

La vida no tiene precio:
Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

Primer Informe Temático 2006-2007
del Programa Nacional de Resarcimiento (PNR)

La vida no tiene precio:

Acciones y omisiones de
resarcimiento en Guatemala



Guatemala, noviembre de 2007

La vida no tiene precio: Acciones y omisiones del resarcimiento en Guatemala

Programa Nacional de Resarcimiento

7a. avenida 3-67 zona 2

Tels: 2220-8440 – 2250-4269

Fax: 2220-8440

Web: www.pnr.gob.gt

Coordinación General del Informe	Martín Arévalo, Jörg Freiberg-Strauss, Rodrigo Carrillo, Jorge Alvarado Pisani
Edición y Corrección	Jorge Alvarado Pisani, Rodrigo Carrillo
Fotografías e Ilustraciones	Daniel Hernández-Salazar, Lieselotte Viaene, Alfredo Chub

Colaboradoras y Colaboradores	Colaboración
Rosalina Tuyuc Velásquez	Prólogo
Martín Arévalo de León	Coordinación General
Jörg Freiberg-Strauss	Coordinación General
Gustavo Porras Castejón	Introducción
Jorge Alvarado Pisani	Capítulo 1
Rodrigo Carrillo	Capítulo 2
Christina Elich	Capítulo 3
Fernando González-Rey	Capítulo 4
Leticia Velásquez Zapeta	Capítulo 5
Lieselotte Viaene	Capítulo 6
Carmen Bejarano	Capítulo 7
Otto Navarro	Capítulo 8
Martín Arévalo de León	Capítulo 9
Byron Loesener	Administración Financiera
Diana González	Secretaría de Coordinación
Fabrizio Feliciani	Asesoría Técnica
Alfredo Chub	Asesoría Técnica
María Tuyuc Velásquez	Asesoría Técnica

Diseño de portada
Pamela Guinea

Diseño y diagramación
Oswaldo Morales

Edición
JL Perdomo Orellana



MAGNA TERRA EDITORES S.A.
5a. avenida 4-75 zona 2, Ciudad de Guatemala
Teléfonos: (502) 2238-0175, 2250-1031,
Fax: (502) 2251-4048
Correos electrónicos: magnaterra@hotmail.com
magnaterraeditores@yahoo.com



Comisión Nacional de Resarcimiento (CNR)

Oscar Berger Perdomo	Presidente Constitucional de la República
Rosalina Tuyuc Velásquez	Representante del Presidente de la República y Presidenta de la CNR
Mefi Rodríguez	Titular del Ministerio de Finanzas Públicas (MFP)
Norma Quixtán	Titular de la Secretaría de la Paz (SEPAZ)
Patricia Orantes	Titular de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República (SEGEPLAN)
Frank La Rue	Titular de la Comisión Presidencial de Derechos Humanos (COPREDEH)

Programa Nacional de Resarcimiento (PNR)

Martín Arévalo de León	Dirección Ejecutiva
Leticia Velásquez Zapeta	Sub Dirección Técnica
Martha del Cid	Sub Dirección Administrativa y Financiera
Gustavo Jurado	Sub Dirección de Gestión Desconcentrada
Carmen Bejarano	Asesoría Jurídica
Rodrigo Carrillo	Comunicación Social

Sedes	Ubicación
Sede Central	7ª Avenida, 3-67 Zona 2, Ciudad de Guatemala. Tel: 2220.8440, 2250.4269
Oficina Chimaltenango	Kilómetro 55, La Alameda, a media cuadra del IGSS. Tel: 7839.4018
Oficina Barillas	2ª Calle 0-54 Zona 4, Barillas, Huehuetenango. Tel: 7780.2362
Oficina Huehuetenango	8ª avenida A 4-31 zona 5, Colonia Paula María. Tel: 7765.7817
Oficina Nentón	A la par del Juzgado de Paz, a pocos metros del Hotel Las Peñas. Tel: 7700.0179
Oficina Santa Cruz del Quiché	4ª Avenida 1-30 Zona 5. Tel: 7755.2403
Oficina Nebaj	Cantón Vitzal. Tel: 7756.0114
Oficina Ixcán	1ª Calle y 3ª Avenida Zona 1, Complejo Centro Cultural Municipal. Tel: 7783.2419
Oficina Uspantán	6ª Calle 5-10 Zona 4. Tel: 7951.8365
Oficina Cobán	1ª Calle 6-62 Zona 3. Tel: 7951.3731
Oficina Panzós	Barrio Centro. Tel: 7930.2061
Oficina Rabinal	2ª calle, entre 3ª y 4ª Avenida Zona 4. Tel: 7938.8686
Oficina Sololá	5ª Avenida 14-28 Zona 1, Barrio El Carmen. Tel: 7762.3068
Oficina San Benito	0 Av. 11-88, Zona San Benito, Petén. Tel: 7926.3158
Oficina Mazatenango	1ª Calle Colonia El Relicario, 1-16. Tel: 7871.8271
Oficina San Marcos	5ª Calle 6-68 Zona 2, Cantón San Ramón. Tel: 7760.1072
Oficina Zacapa	10ª Calle entre 4ª y 5ª Avenida, Barrio La Reforma, Zona 2. Tel: 7941.6164

ÍNDICE

JUSTIFICACIÓN

Martín Arévalo,

Director Ejecutivo del Programa Nacional de Resarcimiento

PRÓLOGO

El Programa Nacional de Resarcimiento al Servicio de las Víctimas y Familiares de las Víctimas del Conflicto Armado Interno

Rosalina Tuyuc, Presidenta de la Comisión Nacional de Resarcimiento

INTRODUCCIÓN

El PNR: Cómo se quiso, cómo es y cómo debe ser

Gustavo Porras Castejón, Negociador y Firmante de los Acuerdos de Paz

PRIMERA PARTE

Capítulo I

Notas para la Genealogía del Programa Nacional de Resarcimiento

Jorge Alvarado Pisani, PCON-GTZ

1.1 Notas Conceptuales

1.2 La Difícil Gestación (1997-2003) del Programa Nacional de Resarcimiento

Referencias Bibliográficas

Capítulo II

PNR: Cuatro Años Haciendo Camino al Andar

Rodrigo Carrillo, PNR

2.1 El Año 2003: Nace el PNR, Q'anil para restaurar la vida

2.2 Los Años 2004 y 2005: Un Camino Accidentado

2.3 El Año 2006: Reestructuración del PNR

2.3.1 Reestructuración del Área Jurídica

2.3.2 Reestructuración del Área Informática

2.3.3 Reestructuración del Área Técnica

2.3.4 Reestructuración del Área de Comunicación Institucional

2.3.5 Reestructuración del Área de Recursos Humanos

2.3.6 Aplicación de Medidas de Resarcimiento Económico

2.4 El Año 2007: Continúa la Reestructuración

Referencias Bibliográficas



Capítulo III

El Enfoque de Derechos Humanos sobre Resarcimiento en Guatemala y la Cooperación del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) con el PNR

Christina Elich, PNUD

- 3.1 Una Historia de Violaciones de los Derechos Humanos
 - 3.2 El Marco de los Derechos Humanos sobre Resarcimiento en Guatemala
 - 3.3 El Inicio del Programa Nacional de Resarcimiento.
 - 3.4 El Proyecto de Apoyo PNR-PNUD.
 - 3.4.1 Resultados Previos a la Reestructuración del PNR (2004-2005)
 - 3.4.2 Resultados Posteriores a la Reestructuración del PNR (2006-2007)
 - 3.4.3 El Registro Nacional de Víctimas.
 - 3.4.4 Documentación de las Personas.
 - 3.4.5 Las Medidas de Resarcimiento.
 - 3.5 Exhumaciones: Dignificación y Rehabilitación Psicosocial
 - 3.6 Colaboración entre Estado y Sociedad Civil
 - 3.7 Futuras Líneas de Acción
 - 3.8 Resarcimiento Histórico, Luz del Futuro.
- Referencias Bibliográficas

SEGUNDA PARTE

Capítulo IV

Atención Psicosocial de las Víctimas: Proyección para nuevas acciones que permitan superar las omisiones.

Fernando González-Rey, USAC y PNR

- 4.1 Introducción
 - 4.2 Estado actual de la atención psicosocial a las víctimas del conflicto armado interno
 - 4.3 Importancia de la formación de redes sociales en la estrategia de reparación y desarrollo del tejido social comunitario
 - 4.4 Recomendaciones para un nuevo periodo de trabajo del PNR
- Referencias Bibliográficas

Capítulo V

Maya Kem: Nuevo Paradigma de Integralidad en el Resarcimiento.

Leticia Velásquez Zapeta, PNR

- 5.1 Introducción
- 5.2 “Sistema Operativo” del PNR: Medidas y Operaciones de Resarcimiento
 - 5.2.1 Medida de Restitución Material
 - 5.2.2 Medida de Resarcimiento Económico
 - 5.2.3 Medida de Resarcimiento Cultural
 - 5.2.4 Medida de Dignificación de las Víctimas
 - 5.2.5 Medida de Reparación Psicosocial



- 5.3 Principio y Estrategia Transversal de Multiculturalidad e Interculturalidad
- 5.4 Principio y Estrategia Transversal de Equidad de Género
- 5.5 El Principio y Estrategia de Sostenibilidad Medioambiental
- 5.6 El Principio y Estrategia de Participación Democrática.
- 5.7 Aplicación de Medidas de Resarcimiento según Integralidad *Maya Kem*
- 5.8 Esquema de Implementación Integral de las Medidas de Resarcimiento
 - 5.8.1 Fase Preparatoria.
 - 5.8.2 Fase de Entrevista y Contextualización.
 - 5.8.3 Fase de Análisis y Dictamen.
 - 5.8.4 Fase de Entrada a Medidas de Indemnización y Restitución Material
 - 5.8.5 Fase de Salida a Medidas de Indemnización y Restitución Material
 - 5.8.6 Fase de Salida del PNR de las Comunidades
 - 5.8.7 Fase de Seguimiento
 - 5.8.8 Fase de Lecciones Aprendidas
- 5.9 Insumos Existentes para la Implementación del *Maya Kem* en el PNR
- 5.10 Recomendaciones para la Implementación del *Maya Kem* en el PNR
- Apéndice: Criterios Básicos de clasificación de las medidas de resarcimiento
- Referencias Bibliográficas

Capítulo VI

Justicia Transicional y Contexto Cultural en Guatemala: Voces Q'eqchi'es sobre el Programa Nacional de Resarcimiento

Lieselotte Viaene, Universidad de Gante (Bélgica) y PCON-GTZ

- 6.1 Introducción
- 6.2 Justicia Transicional y Diversidad Cultural
 - 6.2.1 Ruanda: Los Tribunales Modernos de *Gacaca*
 - 6.2.2 Colombia: La Masacre de Bojayá
 - 6.2.3 Mozambique: Rituales de Purificación y Posesión por Espíritus *Magamba*
 - 6.2.4 Consideraciones Jurídicas desde la Perspectiva de los Derechos Humanos
- 6.3 Caso de Estudio: Los Q'eqchi'es de Alta Verapaz
 - 6.3.1 Alta Verapaz y los Q'eqchi'es: Una Historia Particular
 - 6.3.2 Más Allá de la “Reparación” y del “Resarcimiento”
- 6.4 Para un PNR que escuche, atienda y responda
 - 6.4.1 La Vida no tiene Precio
 - 6.4.2 Compensación por las Pertenencias Destruídas
 - 6.4.3 “Todos sufrimos”: Demanda de Resarcimiento Colectivo
 - 6.4.4 Recuperación de la Memoria Histórica
 - 6.4.5 Llamar al Espíritu que se Perdió en las Montañas...
- 6.5 A Modo de Conclusión
- Referencias Bibliográficas

TERCERA PARTE

Capítulo VII

Legalidad versus Conciencia: Implicaciones y Complicaciones Jurídicas del Trabajo del Programa Nacional de Resarcimiento

Carmen Bejarano, PNR

- 7.1 Introducción
 - 7.2 El Deber de Reparar, Deber del Estado
 - 7.3 La Comisión Para el Esclarecimiento Histórico (CEH)
 - 7.4 El Programa Nacional de Resarcimiento (PNR)
 - 7.5 Complicaciones para las Víctimas y los Beneficiarios
 - 7.6 La Documentación como Medida de Dignificación
 - 7.7 Complicaciones al Interior del PNR:
 - Legalidad (Necesidad) versus Humanidad (Conciencia)
 - 7.8. Una Deuda Pendiente: La Justicia
 - 7.9 El Derecho de las Víctimas del Conflicto Armado Interno a la Reparación y los Derechos Sociales Reconocidos en la Constitución Política
 - 7.10 Conclusiones y Recomendaciones
- Referencias Bibliográficas

Capítulo VIII

El Programa Nacional de Resarcimiento y la Justicia de Reparación en Guatemala

Otto Navarro M., PNR

- 8.1 Antecedentes
 - 8.2 Justicia, Justicia Restaurativa y Justicia Transicional
 - 8.3 Concepto y Genealogía de la Justicia Transicional
 - 8.4 Los Derechos de las Víctimas
 - 8.5 El Derecho a la Reparación
 - 8.6 Justicia Transicional en Guatemala
 - 8.7 El Programa Nacional de Resarcimiento y la Justicia Restaurativa
- Referencias Bibliográficas

Capítulo IX

Visión de Futuro del Programa Nacional de Resarcimiento

Martín Arévalo, Director Ejecutivo PNR



ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

ABIL	Acuerdo sobre Bases para la Incorporación de la URNG a la Legalidad
ACA	Asociación Casa Alianza
ACIAP	Acuerdo sobre el Cronograma para la Implementación de los Acuerdos de Paz
ADIVIMA	Asociación para el Desarrollo Integral de las Víctimas de la Violencia en las Verapaces Maya Achi
ADN	Ácido Desoxirribonucleico
AG	Acuerdo Gubernativo
AGDH	Acuerdo Global sobre Derechos Humanos
AIDPI	Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas
AJR	Asociación para la Justicia y la Reconciliación
AK'KUTÁN	Centro Bartolomé de las Casas Ak'Kután (Nuevo Día) de Cobán, Alta Verapaz
ASIES	Asociación de Investigación y Estudios Sociales
ASOMOVINDIQ	Asociación Movimiento de Víctimas
ASOQ'ANIL	Asociación para el Desarrollo Integral de las Víctimas del Conflicto San Martín Jilotepeque
ATR	Ambiente Tecnológico Regional
AVANCSO	Asociación para el Avance de las Ciencias Sociales
BIP	Brigadas Internacionales de Paz
CADH	Convención Americana Sobre Derechos Humanos
CAFCA	Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas
CALDH	Centro de Acción Legal para los Derechos Humanos
CEDAW	Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CEG	Centro de Estudios de Guatemala
CEH	Comisión para el Esclarecimiento Histórico
CEUR	Centro de Estudios Urbanos y Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala
CGC	Contraloría General de Cuentas
CIA	Central Intelligence Agency (Agencia Central de Inteligencia)
CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CIEN	Centro de Investigaciones Económicas Nacionales
CIJ	Corte Internacional de Justicia
CNAP	Consejo Nacional de los Acuerdos de Paz
CNBND	Comisión Nacional de Búsqueda de Niñez Desaparecida
CNR	Comisión Nacional de Resarcimiento
CODEHUCA	Comisión de Derechos Humanos de Centroamérica
CONAVIGUA	Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala
CONCODIG	Consejo Nacional de las Comunidades para el Desarrollo Integral de Guatemala
COPMAGUA	Coordinación de Organizaciones del Pueblo Maya de Guatemala Saqb'ichil
COPREDEH	Comisión Presidencial Coordinadora de la Política de Derechos Humanos del Ejecutivo
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CPII	Corte Permanente de Justicia Internacional
CPR	Comunidades de Población en Resistencia
DEMI	Defensoría de la Mujer Indígena
DESCs	Derechos Económicos Sociales y Culturales
DIGAP	Programa de Dignificación y Asistencia Psicosocial a Víctimas del Enfrentamiento Armado



La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

DL	Decreto Legislativo
ECAP	Equipo de Estudios Comunitarios y Acompañamiento Psico-social
FAFG	Fundación de Antropología Forense de Guatemala
FAMDEGUA	Asociación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos de Guatemala
FARC	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia
FDLG	Fideicomiso para el Desarrollo Local en Guatemala
FIS	Fondo de Inversión Social
FLACSO	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales
FMM	Fundación Myrna Mack
FOGUAVI	Fondo Guatemalteco de la Vivienda
FONAPAZ	Fondo Nacional para la Paz
FOSEPAZ	Fondo en Fideicomiso de la SEPAZ
FRELIMO	Frente de Liberación de Mozambique
FRG	Frente Republicano de Guatemala
GAM	Grupo de Apoyo Mutuo
GTZ	Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (Agencia Alemana de Cooperación Técnica)
ICCPG	Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala
ICTJ	International Center for Transitional Justice
IEPADES	Instituto de Enseñanza para el Desarrollo Sostenible
IMIPC	Instancia Multi-Institucional para la Paz y la Concordia
INCEP	Instituto Centroamericano de Estudios Políticos
IPDH	Institución del Procurador de Derechos Humanos
IPES	Instituto de Estudios Políticos, Económicos y Sociales
IRIPAZ	Instituto de Relaciones Internacionales y de Investigación para la Paz
LANs	Local Area Networks (Redes de Área Local)
MAGA	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
MCD	Ministerio de Cultura y Deportes
MDN	Ministerio de la Defensa
MDNQ	Movimiento de Desarraigados Organizado para el Desarrollo Integral del Norte del Quiché
MEDES	Asociación Médicos Descalzos
MinEduc	Ministerio de Educación
MFP	Ministerio de Finanzas Públicas
Mamá Maquín	Organización de Mujeres Guatemaltecas Mamá Maquín
MICIVI	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
MINUGUA	Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala
MOVDES	Movimiento de Desarraigados
MP	Ministerio Público
MRE	Ministerio de Relaciones Exteriores
MSPAS	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
OACNUDH	Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ODHAG	Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio
OIM	Organización Intenacional para las Migraciones
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONGs	Organizaciones No Gubernamentales
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OSCs	Organizaciones de la Sociedad Civil



Notas para la Genealogía del Programa Nacional de Resarcimiento

PAC	Patrullas de Autodefensa Civil
PAN	Partido de Avanzada Nacional
PCON	Programa de Apoyo para la Implementación de los Acuerdos de Paz y Conciliación Nacional
PDH	Procurador de los Derechos Humanos
PNR	Programa Nacional de Resarcimiento
PNR-AV	Programa Nacional de Resarcimiento y/o Asistencia a las Víctimas de Violaciones de los Derechos Humanos durante el Enfrentamiento Armado
PNSM	Programa Nacional de Salud Mental
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PRAHPNC	Proyecto de Recuperación del Archivo Histórico de la Policía Nacional Civil
PRODOC	Documento de Proyecto
PROEIMCA	Programa de Educación Maya Bilingüe Intercultural de Centroamérica
PROEMBI	Proyecto Multiplicador de Educación Maya Bilingüe Intercultural
PROMEM	Proyecto Movilizador de Apoyo a la Educación Maya
PRONADE	Programa Nacional de Autogestión para el Desarrollo Educativo
PRONICE	Pro Niño y Niña de Centroamérica
ProPaz	Fundación ProPaz
PVNU	Programa de Voluntarios de Naciones Unidas
REMHI	Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica
RENAMO	Resistência Nacional Moçambicana
RNV	Registro Nacional de Víctimas
RUDFOR	Registro Unificado de Desapariciones Forzadas
SAA	Secretaría de Asuntos Agrarios
SAAS	Secretaría Administrativa y de Seguridad de la Presidencia
SAE	Secretaría de Análisis Estratégico
SAQB'E	Centro Maya SAQB'E (acompañamiento psicosocial)
SEDEM	Centro Seguridad en Democracia
SEGEPLAN	Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia
SEPAZ	Secretaría de la Paz, Presidencia de la Republica
SIAS	Sistema Integral de Atención en Salud
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
URL	Universidad Rafael Landívar
URNG	Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca
USAC	Universidad San Carlos de Guatemala
USAID	United States Agency for International Development
UTZ K'ASLEMAL	Asociación Utz K'aslemal de Acompañamiento Psicosocial
VNU	Voluntarios de Naciones Unidas

“... Miles de guatemaltecas y guatemaltecos nunca podrán ser completamente felices. El fardo de sufrimiento que llevan encima parece condenarlos a estar reviviendo, en forma constante, el infierno al cual fueron sometidos.

Para quien experimentó en carne viva el secuestro, la tortura, la pérdida de un ser querido, el exilio, el arduo caminar por agrestes montañas buscando la salvadora frontera mexicana... no hay resarcimiento posible. *‘Ninguna cantidad podrá pagar la vida de un padre, de un esposo’*, ha dicho Rosalina.”¹





¹ UMAÑA, Helen (2007): *Rosalina Tuyuc: Testimonio de Dignidad Humana*. Proyecto “Testimonios de Paz”, Colección “Testimonios de Paz”, número 1. Coordinación: Juan Antonio Canel. Fundación ProPaz, Ciudad de Guatemala, 13 de mayo 2007. Accesible en línea en la dirección: <http://www.propaz.org.gt/archivos/testimonios/RosalinaTuyuc.pdf>

JUSTIFICACIÓN

El presente Informe Temático es el resultado de la consideración de diferentes aspectos del Programa Nacional de Resarcimiento, y ha sido elaborado por actores y colaboradores involucrados en su desarrollo, concepción y ejecución en diferentes momentos y espacios.

No es un recuento sistematizado que sirva de justificación a acciones y logros que puedan adornar su gestión. Es una visión crítica sobre el desarrollo del PNR, desde un ámbito limitado y condicionado, que apunta hacia la sensibilización de los actores de gobierno y a los diferentes sectores de la sociedad, para que comprendan mejor la particularidad de ese desarrollo. Pero, sobre todo, intenta subrayar la importancia del PNR en la construcción de una sociedad con verdadera proyección al futuro, que supere las injusticias, contradicciones y limitaciones de oportunidades existentes en nuestro país. De aquí la importancia que tiene el involucramiento de todos en el desarrollo del PNR.

El Programa Nacional de Resarcimiento ha tenido un desarrollo particular en el ámbito nacional, a partir de las demandas de comunidades y de personas individuales afectadas por el enfrentamiento armado interno, las recomendaciones de los informes de la CEH y el REMHI y la lucha de las organizaciones sociales, que contribuyeron a la instalación del mismo.

El Programa Nacional de Resarcimiento abarca solo uno de los aspectos del Resarcimiento: el intento de reparación a los daños sufridos, mas no comprende el aspecto de impartición de justicia ni puede atender las garantías de no repetición de violaciones a los derechos humanos. Por ello es necesario sensibilizar al Organismo Legislativo, al Organismo Judicial, al Ministerio Público y a las Municipalidades, de manera que se puedan generar las condiciones que permitan el abordaje integral del Resarcimiento y las condiciones que permitan una verdadera Reconciliación.

El tratamiento de las reparaciones a las violaciones de derechos humanos es una tarea que corresponde desarrollar a cada sociedad, desde su particular realidad social, política, cultural y económica. Aunque hay elementos del Derecho Internacional Humanitario, de Derechos Humanos, de Justicia Transicional o Restaurativa que deben ser considerados, no hay una receta replicable que permita una atención expedita ni sencilla. Este Informe es un testimonio de lo que hemos logrado desarrollar entre las organizaciones sociales y el Gobierno, pero también es una visualización de los aspectos en los que es necesario profundizar para que, en atención al derecho de las víctimas, las acciones sean acordes a su realidad y necesidad.

No hay argumento filosófico, ideológico, cultural, económico o político que justifique la violación a los derechos humanos. Es fundamental que comprendamos esto para evitar la repetición del sufrimiento padecido durante el enfrentamiento armado interno, pero igualmente es importante que nos involucremos todos en la tarea de lograrlo. Sólo de esta manera haremos realidad las palabras del Obispo Juan José Gerardi Conedera: ¡GUATEMALA, NUNCA MÁS!

Martín Arévalo,
Director Ejecutivo del Programa Nacional de Resarcimiento

PRÓLOGO

El Programa Nacional de Resarcimiento al Servicio de las Víctimas y Familiares de las Víctimas del Conflicto Armado Interno

*Rosalina Tuyuc Velásquez,
Presidenta de la Comisión Nacional de Resarcimiento*

Antes de comenzar a expresar estas palabras, primero he pedido permiso en mi corazón al Creador y Formador de la Vida. Después, también he pedido permiso a más de doscientas mil víctimas que están en la otra dimensión de la vida, aunque muchos de sus cuerpos están todavía amarrados de pies y manos en cementerios clandestinos, con los ojos vendados, con la boca vendada, y aunque tal vez a muchos no los podremos encontrar nunca. Permiso para poder hablar en su nombre, decir verdad en su nombre, y para decirles a ellas y ellos, a las víctimas: que viven y vivirán en nuestra memoria, hoy y siempre, y que todo lo que hacemos en esta vida por la justicia y por la paz, ellas y ellos, las víctimas, lo siguen haciendo con nosotras y nosotros.



Foto: Daniel Hernández-Salazar © 2007

Hace ya más de tres años, el día martes 6 de julio de 2004, en el Palacio Nacional de la Cultura, el Señor Presidente Constitucional de la República, Licenciado Oscar Berger, y el Señor Vicepresidente Eduardo Stein, ante la presencia de muchas víctimas sobrevivientes y familiares de víctimas del conflicto armado interno, tomaron el juramento de las trece personas que pasamos a integrar la segunda Comisión Nacional de Resarcimiento. Ese día, el Señor Presidente Berger, como Jefe del Estado de Guatemala, pidió el perdón en nombre del Estado, pidió el perdón a las víctimas por los crímenes cometidos durante los 36 años de guerra que sufrimos entre 1960 y 1996.

El Señor Presidente dijo estas palabras: *“Pido a Rosalina Tuyuc, mujer y madre, viuda del conflicto armado, que acepte, en nombre de todas las víctimas de ese enfrentamiento, el perdón que hoy pido en representación del Estado, como constitucionalmente me corresponde”*. Dijo sí que pedía el perdón, ante la sociedad y ante las víctimas, para honrar y dignificar la memoria de las víctimas y para cumplir la recomendación de la Comisión del Esclarecimiento Histórico, pero también lo dijo como ciudadano comprometido en la búsqueda de la reconciliación nacional, porque dijo: *“... no se puede dar la reconciliación sin el concurso de todos los ciudadanos y ciudadanas; la profunda división que heredamos del conflicto armado no puede superarse si no hay voluntad para encontrar la forma de cerrar las heridas.*

La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

Sin embargo, con todo respeto al Señor Presidente, yo dije entonces ese día, y ahora aquí lo repito ante ustedes, que no me corresponde a mí decir que sí, perdonamos, porque el perdón tiene un proceso, en el cual tiene que llegar el momento, ojalá algún día llegue ese momento, en que alguien señalado de violaciones a los derechos humanos y crímenes de lesa humanidad pueda pedirnos, frente a frente, ese perdón, para poder perdonarlo. Porque yo sé y estoy segura que ningún sobreviviente, ningún familiar de las víctimas guarda rencor sino que simplemente queremos que se nos trate con dignidad y también queremos que muchos de los responsables de los crímenes, que están tipificados como delitos, algún día puedan ser llevados a juicio. Nuestros pueblos indígenas siempre amamos el diálogo, siempre amamos la tranquilidad, la paz, la armonía *tuqtukilal*, como se dice en *q'eqchi'*, siempre rezamos a *Uk'u'x Kaj*, *Uk'u'x Ulew*, Corazón del Cielo, Corazón de la Tierra, como se reza al final del sagrado *Pop Wuj* de los hermanos *k'iche's*:

“¡Oh tú, Hermosura del Día! ¡Tú, *Jun Rakán!* ¡Tú, *Uk'u'x Kaj*, *Uk'u'x Ulew*, Corazón del Cielo, Corazón de la Tierra! ¡Tú, Dador de la Riqueza, Dador de las Hijas y de los Hijos! Vuelve hacia acá tu gloria y tu riqueza... Concédenos la vida y el crecimiento... Danos las hijas y los hijos... Concédenos buenos caminos, hermosos caminos planos... ¡Corazón del Cielo, Corazón de la Tierra, Envoltorio de la Majestad... ¡Tú, *Tojil*, Tú, *Avilix!* ¡Tú, *Hacavitz!*... Que sólo haya Paz y Tranquilidad ante tu boca, en tu presencia, oh Dios!”



Foto: Daniel Hernández-Salazar © 2007

Aquel día el Señor Presidente Berger entregó a la Comisión Nacional de Resarcimiento, a través de la Señora Ministra de Finanzas, María Antonieta del Cid Navas de Bonilla, un cheque por 30 millones de quetzales, como el primer pago de 300 millones de quetzales que el Gobierno se comprometía a distribuir cada año, durante un período de 13 años, hasta llegar en total a un máximo de 3,900 millones de quetzales, entre las víctimas sobrevivientes y los familiares de las víctimas difuntas del conflicto armado interno, como resarcimiento por las muertes y las violaciones de derechos humanos. Yo dije entonces, y ahora lo repito, y hay que repetirlo siempre, que en ningún momento los familiares de las víctimas pretendemos cobrar la vida de nuestros seres queridos, porque la vida no tiene precio. Sin embargo, como fueron mayoritariamente agentes del Estado los responsables de las desapariciones, de las torturas y de

las muertes, como el Estado invirtió en la guerra, invirtió en las bombas y también invirtió en contratar asesores internacionales, para diseñar y ejecutar sus operaciones de guerra encubiertas y delictivas, este mismo Estado tiene el compromiso de resarcir individual y colectivamente a las víctimas sobrevivientes y a los familiares de las víctimas.

En cualquier parte del mundo donde haya habido masacres, genocidios y crímenes de guerra, una responsabilidad del Estado es hacer llegar el resarcimiento a las víctimas sobrevivientes y a los familiares de las víctimas asesinadas. Aquí, en Guatemala, tenemos que hacer llegar el resarcimiento, sobre todo a los ancianos y ancianas, antes que se nos vayan a la otra vida, y a las mujeres viudas



que ya no pueden llorar, porque ya han llorado muchos años por las violaciones que sufrieron, las masacres, las desapariciones forzadas de sus esposos, sin saber dónde están enterrados sus familiares, y que siguen en la pobreza porque no ha llegado todavía el resarcimiento ni la ayuda del Estado, ni de la sociedad, para ellas y sus hijos y sus hijas.

Tres años y cuatro meses han pasado. Y, paso a paso, superando muchos problemas políticos y administrativos, la Comisión Nacional de Resarcimiento y el Programa Nacional de Resarcimiento hemos comenzado a hacer resarcimiento en las comunidades más afectadas por el conflicto armado interno. Un resarcimiento que no es solamente la entrega de dinero como indemnización, sino que incluye acciones más importantes. Como la dignificación de las víctimas, mediante exhumaciones y ceremonias para los cuerpos desenterrados de los cementerios clandestinos. Como la atención y el acompañamiento psico-social para las víctimas sobrevivientes y los familiares de las víctimas, como ustedes podrán ver en este Informe Temático del Programa Nacional de Resarcimiento que tiene un título muy verdadero: “La Vida No Tiene Precio”.

Sin embargo, vemos que los otros poderes del Estado no han avanzado casi nada en el cumplimiento de los Compromisos de Estado. El Congreso de la República no ha aprobado una Ley de Documentación ni una Ley que permita llevar el delito de genocidio y los delitos de lesa humanidad al Sistema de Justicia, a pesar de los señalamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Quizá algunas personas piensen que este tema del genocidio es un asunto de poca importancia. Pero para los pueblos indígenas, es una de las principales preocupaciones, porque si el resarcimiento por genocidio no está en una Ley, o en el Reglamento del PNR, en la práctica quedan excluidas comunidades *q'anjob'ales* de Huehuetenango, comunidades *achi'es* de Baja Verapaz, comunidades *k'iche's* que fueron asesinadas por ser indígenas. No es lo mismo hablar de desapariciones forzadas, secuestros o ejecuciones extrajudiciales que hablar de genocidio. Y no aceptar que los pueblos indígenas de Guatemala sufrimos genocidio sería como aceptar que aquí no pasó nada, sería como olvidar la historia reciente y como olvidar que en otras épocas también hubo otros genocidios y holocaustos.

Tampoco el Congreso de la República ha permitido la aprobación de la Ley Nacional de Resarcimiento. Es necesario darle al Programa Nacional de Resarcimiento esa certeza jurídica y un fideicomiso propio para que pueda trabajar los 13 años que se calculan para hacer el Registro Nacional de Víctimas y apoyar todas las exhumaciones y las ceremonias, para entregar todo el resarcimiento económico, para no dejar sin atención a ninguna de las víctimas sobrevivientes y familiares de las víctimas fallecidas, que viven en muchos parajes, aldeas, cantones y municipios de nuestro país, y que están esperando con tanta paciencia su resarcimiento que el Estado les debe, y que a veces son engañadas por gente que se aprovecha de su situación de pobreza, de su condición de víctimas, gente que les ofrece conseguir los papeles y conseguir resarcimiento si se les pagan comisiones. En nuestro país, donde más del 60% de la población es indígena, siendo indígenas las principales víctimas de la guerra, la reparación a las víctimas no tendrá un impulso auténtico hasta que los tres poderes del Estado no contemplen medidas en sus programas. Hay que repetir una y otra vez que el resarcimiento de las víctimas debe ser una responsabilidad del Estado, no sólo del Gobierno Central, necesita de los tres Poderes del Estado. Porque, al paso que vamos, ni 30 años nos alcanzarán para atender a todas las víctimas, aunque el Programa Nacional de Resarcimiento ya haya dejado encaminados los mecanismos de resarcimiento para las víctimas sobrevivientes y



La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

los familiares de las víctimas del conflicto armado interno, las decisiones políticas y los criterios de aplicación de las cinco medidas y algunos instrumentos legales.

Después de un conflicto armado de 36 años no es fácil hablar de justicia y de reparar los daños materiales, económicos, psicológicos o sociales que dejó el conflicto. El fin del conflicto armado prácticamente se limitó a un cese el fuego, pero no se desestructuró el sistema político, económico y militar, que de alguna manera hoy sigue intacto, y eso hace muy dificultoso avanzar hacia la búsqueda de la reconciliación en Guatemala. El conflicto dejó más de 200,000 víctimas, y en los tres años de existencia del Programa Nacional de Resarcimiento apenas hemos atendido de 25,000 a 30,000 solicitudes. El principal problema a la hora de avanzar es la falta de documentación, tras la quema de muchos archivos durante los 36 años de conflicto entre el ejército y la guerrilla. Hay como uno o dos millones de personas indocumentadas en Guatemala, sobre todo mujeres, y hay que recordar también que la inseguridad que vive el país sigue haciendo que muchas personas, por miedo, tampoco quieran presentarse a relatar su caso y a pedir el resarcimiento.

La actual Comisión Nacional de Resarcimiento, integrada por cinco instituciones del Gobierno Central, consciente de su responsabilidad de cumplir con los Acuerdos de Paz y con lo recomendado por el Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, dio seguimiento a los acuerdos consensuados por la anterior CNR y cumplió su papel de decidir las políticas de resarcimiento que le corresponden, encaminó las modalidades de ejecución de los fondos y tomó otras decisiones de servicio a las comunidades afectadas, como, por ejemplo, para la atención de los casos de desplazados internos y para la atención integral de las víctimas. Así mismo, aprobó la aplicación de las cinco medidas de resarcimiento, los montos para las entregas de resarcimiento, los listados de beneficiarios, los honorarios para el personal del PNR, las modalidades de intervención en las comunidades, el perfil de puestos del PNR, los instrumentos de atención a las víctimas y la estructura, funciones y equipamiento del PNR. Igualmente, resolvió asuntos no contemplados en el Acuerdo Gubernativo, como la atención a otras violaciones de derechos humanos que sufrieron las familias durante los desplazamientos y otros hechos de violencia del conflicto armado interno. Quedan establecidos Reglamentos y Manuales para la atención a las víctimas en el marco legal, y reglas administrativas para la atención respetuosa de las víctimas. En este contexto, mirando al pasado y al futuro, lo que esta encaminado debe continuar y lo pendiente es responsabilidad de todos y todas.

Por eso espero, de todo corazón, que la Comisión Nacional de Resarcimiento y el Programa Nacional de Resarcimiento seguirán teniendo la mayor colaboración del Gobierno Nacional, del Congreso de la República, de todas las ONG nacionales y de los programas de cooperación internacional. Necesitamos trabajar todos y todas de la mano para poder desarrollar el trabajo en las comunidades, con el apoyo de las víctimas o de sus organizaciones, para poder atender tantas demandas. Yo sé hay varias formas de entender el resarcimiento, pero esto no nos debe llevar a enfrentamientos porque siempre podemos ponernos de acuerdo, ponernos en consenso, para poder reconstruir el tejido social que se destruyó. Por esto todavía necesitamos unirnos más y trabajar juntos, en beneficio de las víctimas sobrevivientes y de los familiares de las víctimas, sobre todo las que viven en las comunidades más pobres y excluidas del país, comunidades que son de mayoría indígena.



Tenemos que comprender todos y todas en Guatemala que trabajar en beneficio de nuestras comunidades indígenas es trabajar en beneficio de todos los guatemaltecos y de todas las guatemaltecas, porque todas las culturas deben ser respetadas, y así también debe ser respetada la cultura maya, que fue la más vulnerada sistemáticamente durante el conflicto armado. Yo siempre he dicho que la cultura maya debe ser una reserva moral de la humanidad, aunque todavía la cultura occidental no nos valora mucho y casi no nos toma en cuenta. Nuestros abuelos, los mayas eternos, nos anuncian que la humanidad está en grave peligro y riesgo, y que vienen tiempos difíciles en los cuales es urgente que retomemos nuestras raíces ancestrales; es urgente que los niños y la juventud retomen el respeto a los ancianos, a los mayores; y es urgente que los adultos de hoy respetemos los valles, las montañas, las semillas ancestrales, los bosques para asegurar agua, aire, tierra y comida para las futuras generaciones.



Foto: Daniel Hernández-Salazar © 2007

Los pueblos indígenas no sólo hemos sufrido por las guerras o exterminios, también hemos sufrido el racismo que se practica de un modo soterrado, disimuladamente, y muchas veces no se ve. No se sabe qué es el racismo y no hay conciencia de los efectos que ocasiona y del daño psicológico, físico y moral que se le hace a quienes son sus víctimas. Creemos, y es verdad, que la máxima expresión del racismo es el genocidio que se impulsó contra las comunidades mayas y que causó las desapariciones forzadas y toda forma de matanza indiscriminada contra los pueblos indígenas. Pero incluso hoy en día, si bien la guerra ha dejado de tener cabida en nuestro país, el estado de pobreza en que viven las comunidades originarias, el hambre, la desatención de parte del Estado y el no cumplimiento de las normas internacionales siguen siendo expresiones de racismo. El racismo se manifiesta incluso en esta fase del neoliberalismo, porque afecta directamente a la tierra y al territorio de las comunidades indígenas, con acciones disimuladas y casi imperceptibles para la vida de todos los que existimos en la tierra.

Por eso este trabajo de resarcimiento y de reconciliación no es fácil en nuestra Guatemala, ya que nos invaden la violencia, la ambición, la corrupción, el consumismo y la sumisión. Así también estamos llenos de temor y temblor y de constantes sufrimientos, tal vez por la desintegración familiar, por las drogas, por el desempleo y el hambre. Pero ya es el momento, ya es la hora, ya es el tiempo de buscar la armonía y la tranquilidad, tiempo de respetar lo que está a nuestro alrededor, tiempo de pensar que nuestra vida en la tierra es sólo por unos años, tiempo de amar la vida, amar a nuestros semejantes, amar la justicia y la paz, tiempo de amar todo lo que encontramos arriba, abajo, a nuestro alrededor, adentro y afuera de cada uno de nosotros y de cada una de nosotras.

Nimalej Matiox Chiwe
Muchas Gracias.

INTRODUCCIÓN

El Programa Nacional de Resarcimiento: Cómo Se Quiso, Cómo Es y Cómo Debe Ser

*Gustavo Porras Castejón,
Negociador y Firmante de los Acuerdos de Paz*

Esta introducción pretende ser un breve análisis del proceso de resarcimiento en Guatemala, tomando como referencia la concepción sobre el tema que deriva de los Acuerdos de Paz y abarcando la creación del Programa Nacional de Resarcimiento y del trabajo que se ha realizado desde entonces. Finalmente, presenta un esbozo de lo que debería ser, así como la identificación de los nuevos retos a superar que se han generado a partir de la experiencia. Para hacer ese análisis y reconstruir procesos y acciones fue fundamental el testimonio de protagonistas, entre los cuales los que aparecen citados.



Foto: Daniel Hernández-Salazar © 1996

Es conveniente precisar el concepto de “resarcimiento”. Según el diccionario de la Real Academia, “resarcir” proviene del latín *resarcire*, que a su vez significa: “indemnizar, reparar, compensar un daño, perjuicio o agravio”.

En Guatemala, el término resarcimiento se oficializó, como un compromiso de Estado, en el “Acuerdo Global sobre Derechos Humanos”, en donde las partes reconocieron que “es un deber humanitario resarcir y/o asistir a las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos. Dicho resarcimiento y/o asistencia se harán efectivos a través de medidas y programas gubernamentales, de carácter civil y socioeconómico, dirigidos en forma prioritaria a quienes más lo requieran, dada su condición económica y social”.²

También, en el “Acuerdo sobre Bases para la Incorporación de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca a la Legalidad” se contemplaron, entre otras figuras, dentro de los componentes del Programa de Incorporación, en el Área Jurídica: la Ley de Reconciliación Nacional, el derecho a la verdad y el derecho a la reparación. En el Acuerdo se estableció textualmente que: “Con base en el principio de que toda violación de un derecho humano da lugar a un derecho de la víctima a obtener la reparación e impone al Estado el deber de reparar, la Ley dispondrá que una entidad estatal tenga a su cargo una política pública de resarcimiento y/o asistencia a las víctimas de

² Ver AGDH (1996: numeral VIII, párrafo 1).

La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

violaciones a derechos humanos. La entidad encargada tomará en cuenta las recomendaciones que formule al respecto la Comisión para el Esclarecimiento Histórico”³.

Así mismo, ya en los considerandos del “Acuerdo sobre el Establecimiento de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia que han causado sufrimientos a la población guatemalteca” se había hecho referencia al derecho del pueblo de Guatemala a conocer plenamente la verdad, cuyo esclarecimiento contribuye a que no se repitan esas páginas tristes y dolorosas y a que se fortalezca el proceso de democratización del país.⁴

También en este Acuerdo se reiteró la voluntad de las partes de “iniciar a la brevedad un nuevo capítulo en la historia nacional que, como culminación de un amplio proceso de negociación, ponga fin al enfrentamiento armado, contribuyendo a sentar las bases para una convivencia pacífica y respetuosa de los derechos humanos de los guatemaltecos”; y se consideró, en ese contexto, “la necesidad de promover una cultura de concordia y respeto mutuo que elimine toda forma de revancha o venganza, una condición indispensable para una paz firme y duradera”.⁵

Naturalmente, tal esclarecimiento implicaba la adopción de diversas medidas, por lo que, al culminar su investigación, la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) emitió recomendaciones en torno a seis ejes fundamentales: (1) Medidas para preservar la memoria de las víctimas; (2) Medidas de reparación a las víctimas; (3) Medidas orientadas a fomentar una cultura de respeto mutuo y de observancia de los derechos humanos; (4) Medidas para fortalecer el proceso democrático; (5) Otras recomendaciones para favorecer la paz y la concordia nacional; y (6) Entidad responsable de vigilar e impulsar el cumplimiento de las recomendaciones.

En la parte introductoria de su Informe Final, la CEH estableció que: “El enfrentamiento armado y la violencia vinculada a él no se han limitado tan sólo a dos partes. Tampoco las víctimas pertenecen exclusivamente a ciertos sectores. Casi todos los guatemaltecos han sido afectados por la violencia generalizada durante tan amplio período de tiempo. Por estos motivos, las recomendaciones están orientadas fundamentalmente a facilitar la unión de todos los guatemaltecos y a desterrar las seculares divisiones que han sufrido. La reconciliación es tarea de todos”.⁶

Así pues, la reparación a las víctimas del conflicto armado interno y el resarcimiento fueron concebidos dentro de un proyecto de nación, que se materializó mediante la firma de los Acuerdos de Paz, y posteriormente se complementaron con las conclusiones y recomendaciones de la investigación realizada por la CEH, y con otros esfuerzos impulsados por la sociedad civil.

La máxima aspiración de dicho proyecto quedó reflejada en el “Acuerdo de Paz Firme y Duradera” al establecerse que ésta debía cimentarse “sobre un desarrollo socioeconómico participativo orientado al bien común, que responda a las necesidades de toda la población. Dicho desarrollo requiere de justicia social como uno de los pilares de la unidad y solidaridad nacional, y de

³ Ver ABIL (1996: numeral III, párrafo 19).

⁴ Ver AECEH (1994: Considerando 2).

⁵ Ver AECEH (1994: Reiterando 1, Considerando 3).

⁶ Ver CEH (1999: 50).



crecimiento económico con sostenibilidad, como condición para atender las demandas sociales de la población”.⁷

La realización de tal pretensión dependía de una implementación integral de los Acuerdos apegada a la agenda propuesta. Pero también de una reformulación constante, basada en la participación social, y de nuevas alternativas y soluciones para superar las dificultades que de manera natural emergen durante la transición de lo teórico a lo práctico.

Al analizar el tema del resarcimiento desde la perspectiva de los Acuerdos de Paz, se puede afirmar que la reparación profunda para el pueblo de Guatemala, víctima del enfrentamiento, derivaría de la aplicación integral de dichos Acuerdos, y no solamente de un programa específico. Pero el cumplimiento de lo pactado no se ha realizado de manera integral, lo cual ha debilitado la coherencia interna y los efectos del proceso. En términos generales, se puede decir que los avances más importantes son de naturaleza política; y que las debilidades fundamentales son de tipo económico y social. El incumplimiento de la meta tributaria ha reducido el impacto potencial de las políticas públicas; y, por consiguiente, ha debilitado el papel rector del Estado, que es esencial en la concepción de los Acuerdos.

Primer Modelo de Implementación

El primer modelo para la implementación del resarcimiento surgió en el año 2000, de una propuesta presentada por la Secretaría de la Paz, instancia encargada de coordinar y monitorear el efectivo cumplimiento de los Acuerdos de Paz. La licenciada Raquel Zelaya, quien en ese momento era Secretaria de la Paz, señala que: “su elaboración fue sumamente complicada, pues era claro que el Estado de Guatemala no tenía la capacidad para llevar a cabo un programa de resarcimiento de carácter integral, que cumpliera efectiva y eficazmente con los objetivos planteados; de manera que la disyuntiva estaba entre el deber ser o aprobar lo realmente posible”.

Paralelamente a la presentación de la propuesta, se impulsaron cuatro proyectos piloto en el departamento de El Quiché, que es emblemático por la intensidad y ferocidad con que se desarrolló el conflicto en esa región.

Según la información proporcionada por la licenciada Zelaya, durante las visitas comunitarias que se realizaron para la elaboración de la propuesta y la puesta en marcha de los proyectos piloto, las exigencias de las víctimas giraban en torno al esclarecimiento de los hechos ocurridos y la dignificación de las víctimas del conflicto: madres cuya única demanda era que el Gobierno reconociera explícitamente que sus hijos no habían sido delincuentes. En cambio, durante esas experiencias, fueron muy pocos los que pedían una indemnización económica. Dichas demandas provenían más bien de personas con algún nivel de liderazgo a nivel comunitario, o de organizaciones sociales o no gubernamentales.

⁷ APFD (1996: numeral 6).

La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

La propuesta elaborada entonces incluyó cuatro medidas básicas de resarcimiento: salud mental; reconocimiento histórico; obras comunitarias; y, en última instancia, una vez logradas las condiciones sociales necesarias, el resarcimiento económico a las víctimas directas, cuyo condicionante fundamental era que se otorgara únicamente en los casos en que se hubiera seguido un proceso ante tribunales competentes, cuyo resultado hubiere sido positivo en favor de las víctimas.

Tal condicionante presentaba ya otra problemática bastante compleja, pero en absoluto nueva o ajena a las necesidades del país, puesto que implicaba la recomposición y el fortalecimiento del sistema de justicia en Guatemala, ya que sin tal requisito resultaba inoperante.

No obstante, el significado profundo de dicha condición refleja dos aspectos fundamentales, importantes de tomar en cuenta: el primero es el papel ineludible de la justicia en el proceso de reconciliación; y el segundo, la necesidad de una investigación exhaustiva en los casos particulares de las violaciones a derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno, para poder proceder a la entrega de la indemnización económica.

El tema de la justicia es inseparable del proceso de reparación o resarcimiento. En la doctrina jurídica existen dos modelos relativamente nuevos que, a pesar de tener orígenes disímiles, se han estudiado de manera conjunta para plantear alternativas a este tipo de problemática: la Justicia Transicional⁸ y la Justicia Restaurativa.⁹

En procesos de transición de una guerra civil a la paz, en donde se hace necesario establecer negociaciones para recomponer el orden social y político, la aplicación de la justicia restaurativa, además de favorecer la reconciliación a través de la reparación del daño causado, constituye un aliciente para que las partes involucradas depongan las armas, creando un marco de amnistía por los delitos cometidos. No obstante, para que exista un verdadero perdón, tanto a nivel individual como social, es también necesario que exista una delimitación de responsabilidades y penalización a los autores de graves violaciones a derechos humanos y crímenes de lesa humanidad.

Este protagonismo del papel del sector justicia en el proceso de resarcimiento se vislumbró de alguna manera en el mismo Acuerdo en que se adquirió el compromiso de resarcir a las víctimas del conflicto armado, ya que las partes coincidieron en que “debe actuarse con firmeza contra la impunidad. El Gobierno no propiciará la adopción de medidas legislativas o de cualquier otro orden, orientadas a impedir el enjuiciamiento y sanción de los responsables de violaciones a derechos humanos”.¹⁰

⁸ Surge de la necesidad de equilibrar las exigencias contrapuestas de paz y justicia en procesos transicionales, mediante los cuales se llevan a cabo transformaciones radicales de un orden social y político determinado. De esta manera, mientras, desde la perspectiva de las víctimas, las exigencias jurídicas buscan proteger los derechos de las mismas -a través del castigo a los responsables de los crímenes cometidos-, las necesidades de verdad y reparación, propias de los procesos transicionales presionan en dirección opuesta: hacia el perdón, la paz y la reconciliación.

⁹ Constituye una contrapropuesta al modelo occidental de justicia que, al sancionar al actor del crimen punible, en condiciones de normalidad, no considera el daño provocado a la víctima ni cumple el objetivo de reinsertarlo a la sociedad. Este modelo de aplicación de justicia favorece la reconciliación entre el victimario y la víctima.

¹⁰ Ver AGDH (1994: numeral III, párrafo 1).

Atendiendo a estos principios, en diciembre de 1996, entró en vigencia el Decreto 145-96, “Ley de Reconciliación Nacional”, en donde se establece la extinción de la responsabilidad penal por los delitos políticos o conexos cometidos en el enfrentamiento armado interno, pero se excluyen de su aplicación “los delitos de genocidio, tortura y desaparición forzada, así como aquellos delitos que sean imprescriptibles o que no admitan la extinción de la responsabilidad penal, de conformidad con el derecho interno o los tratados internacionales ratificados por Guatemala”.¹¹

No obstante, hasta el día de hoy, el sector justicia no ha asumido el papel protagónico que debería tener en el proceso de resarcimiento. Tampoco el Organismo Legislativo ha cumplido a cabalidad el papel que le corresponde, quedando el resarcimiento en manos únicamente del Poder Ejecutivo, lo cual ha significado un debilitamiento considerable en un proyecto de carácter eminentemente estatal.

Definición de la Política Pública y del Segundo Modelo de Implementación

En el año 2003, se llevaron a cabo una serie de negociaciones entre el Gobierno del presidente Alfonso Portillo y las Organizaciones de Víctimas y de Derechos Humanos, representadas mediante la Instancia Multiinstitucional para la Paz y la Concordia (IMIPC). Para el efecto, se instalaron más de 50 mesas de negociación, que estuvieron moderadas por la Misión de las Naciones Unidas para Guatemala (MINUGUA), y produjeron como resultado una política pública en materia de resarcimiento, la cual sentó las bases para la emisión del Acuerdo Gubernativo Número 258-2003, mediante el cual se crean la Comisión y el Programa Nacional de Resarcimiento.

Se trató de un ejercicio de interlocución entre el Gobierno de entonces y la Instancia Multiinstitucional, que estuvo integrada por miembros de organizaciones de víctimas y grupos de derechos humanos. A juicio de participantes en ese diálogo, el punto más delicado de las negociaciones era determinar cuáles eran las violaciones a derechos humanos que se iban a resarcir. Las organizaciones de víctimas afianzaron su posición de incluir el genocidio entre ellas, pero la delegación gubernamental lo impidió, amenazando con romper las negociaciones si insistían en exigirlo. El licenciado Rafael Herrarte, quien estuvo presente en las mesas de negociación, señala que la recomendación de MINUGUA en ese momento fue de no arriesgar el éxito del proceso, puesto que de cualquier manera era competencia de los tribunales establecer si en Guatemala hubo o no genocidio.

La actitud por parte del Gobierno de negar rotundamente estos hechos entró en contradicción con el criterio de la CEH, según el cual hubo genocidio en contra de los pueblos Maya-Chuj, Maya-Ixil, Maya-K'iche' y Maya-Achi', puesto que hubo la intencionalidad de exterminar a estos grupos, lo cual es el elemento esencial de este delito. La limitación a estos cuatro pueblos se debe a que la investigación no pudo ser más amplia, pero no se cerró la posibilidad de que existan otros grupos víctimas de genocidio.

¹¹ Ver DL 145 (1996: art. 8).

La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

La política pública generada de las negociaciones, continuó en la misma línea que lo planteado en los Acuerdos de Paz y en las recomendaciones de la CEH, en el sentido de reiterar la necesidad de una implementación integral del resarcimiento y delimitar el campo de actuación al resarcir a víctimas que hayan sido objeto de violaciones a los derechos humanos. Esto quedó plasmado en la parte introductoria en donde, entre otras aseveraciones, se enfatizó que: “Sin duda alguna, superar las secuelas dejadas por el enfrentamiento armado será difícil y sólo podrá hacerse modificando las estructuras de desigualdad que le dieron origen y con el impulso de acciones dirigidas a reparar en parte el daño causado y a fomentar nuevas relaciones sociales basadas en la convivencia pacífica y el pleno respeto a los derechos humanos”.¹²

Además, fue concebida como el resultado de “...un proceso de construcción conjunta entre la Sociedad Civil y el Gobierno, en donde se logró establecer los criterios rectores de una política nacional en materia de reparación, a través del presente Programa Nacional de Resarcimiento (PNR)”, dándole al programa un carácter eminentemente rector, además de ejecutor.¹³

También se reconocieron como referentes inmediatos del resarcimiento: los Acuerdos de Paz; el Decreto 145-96, Ley de Reconciliación Nacional; el informe de la CEH; los proyectos piloto impulsados por la SEPAZ; las soluciones amistosas alcanzadas entre el Gobierno de la República y víctimas individuales y colectivas en el marco de la CIDH con la mediación de la COPREDEH, y las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; y se estableció un amplio marco de fundamentos jurídicos, políticos y humanitarios.

Es imposible abordar de manera exhaustiva el contenido y los valiosos consensos alcanzados durante estas negociaciones, pero se recomienda ampliamente el estudio de la Política Pública, puesto que es fundamental para comprender el proceso de formulación del Programa Nacional de Resarcimiento, desde los Acuerdos de Paz hasta la emisión del instrumento legal que le dio vida.

El Acuerdo Gubernativo 258-2003 surgió de los criterios establecidos en la política pública producto de las negociaciones. El diseño para la conformación de la Comisión Nacional de Resarcimiento incluía a una delegación de cinco representantes de diferentes instancias gubernamentales, y a otra delegación de cinco representantes de organizaciones de víctimas, de organizaciones mayas, de mujeres y de derechos humanos. En una reforma posterior, se aumentó la representación de las organizaciones sociales a siete, y la delegación gubernamental a seis. El artículo 2º de este Acuerdo establece que: “Los criterios y medidas de resarcimiento que se apliquen en los procesos de calificación de beneficiarios del Programa Nacional de Resarcimiento, se fundamentarán en los principios de equidad, justicia, celeridad, accesibilidad, participación social, y respeto a la identidad cultural de las víctimas...”; y que: “... Especial atención tendrá el caso de los pueblos indígenas”.

Es claro entonces que, teóricamente, se mantuvo un enfoque integral de la reparación a las víctimas. Razón por la cual, desde el arranque del programa, después de la instalación de la CNR, se consideraron cinco medidas fundamentales de resarcimiento: (1) Restitución material; (2) Indemnización económica; (3) Reparación psicosocial y rehabilitación; (4) Dignificación de

¹² Ver IMIPC (2002: n.7).

¹³ Ver IMIPC (2002: n. 13).



las víctimas y; (5) Resarcimiento cultural. Agregándose esta última, que en la política negociada durante la administración Portillo estaba incluida como un componente de la medida de reparación psicosocial y rehabilitación, pero que, dada su complejidad y trascendencia, tuvo que separarse para ser una medida por sí misma. Posteriormente, estas medidas se oficializaron en el Reglamento del Programa Nacional de Resarcimiento, Acuerdo Gubernativo Número 43-2005.

Durante la actual Administración, el tema del resarcimiento se asumió al más alto nivel, a través de la participación del vicepresidente Eduardo Stein. El Vicepresidente planteó que, atendiendo el aspecto de integralidad, correspondía armar “paquetes de reparación” desde las diferentes instancias gubernamentales, para que el programa fuera la punta de lanza para la inversión social. Esta concepción seguía la misma línea de la primera propuesta presentada por la SEPAZ, que hacía énfasis en la construcción de obras públicas, para favorecer a las comunidades víctimas del conflicto, a través de infraestructura; y en que todo lo que se construyera llevara el nombre de víctimas, casos emblemáticos o fechas importantes relacionadas con el conflicto armado interno. Sin embargo, la propuesta fue rechazada por las organizaciones de víctimas, bajo el argumento de que la construcción de infraestructura era de por sí una tarea del Gobierno, y que por lo tanto no tenía porqué ser absorbida por el resarcimiento.

No obstante, la inversión social tiene necesariamente que estar ligada al proyecto de resarcimiento. Rafael Herrarte —entonces director del Programa— señaló en su momento que, si se hace un mapeo de las comunidades que sufrieron un mayor impacto durante el conflicto armado, coinciden en casi la totalidad de los casos con las regiones en donde hoy en día se encuentran los más altos índices de extrema pobreza, lo que reforzaba la idea de que el resarcimiento debía ser, en primera instancia, una inversión social priorizada que incidiera en el conjunto de aspectos necesarios para vencer la pobreza.

Estos argumentos no fueron reconocidos en la instalación del PNR, y fue así que se cometió un error de origen, al delegarle al Programa, además del diseño, la ejecución de las cinco medidas de resarcimiento, pretendiendo de esta manera que fuera una especie de institución omnipotente, capaz por ella sola de realizar una tarea de Estado. Lo adecuado debió haber sido la coordinación y articulación entre todas las entidades públicas que debían concurrir para atender las cinco medidas propuestas.

Es por esto que, durante la fase inicial del PNR, se realizó un trabajo intenso en el diseño de una implementación integral de las medidas de resarcimiento, que necesariamente requería un profundo análisis de la realidad que se pretendía abordar, así como de consultas, elaboración de propuestas y toma de decisiones. No obstante, esta concepción no pudo prosperar, debido a la posición de las organizaciones de víctimas, centrada en la indemnización económica, la cual terminó siendo asumida también por autoridades del Gobierno.

Tercer Modelo de Implementación

Fue en este contexto que el Gobierno del presidente Oscar Berger tomó la decisión de “reestructurar” el Programa Nacional de Resarcimiento, sin la participación en la Comisión de la delegación de la sociedad civil, argumentando que era responsabilidad únicamente del Gobierno resarcir a las víctimas. Sin embargo, éste debía contar con los mecanismos de consulta para conocer

La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

las necesidades más sentidas de la población víctima de violaciones a los derechos humanos. Esta reestructuración se oficializó mediante el Acuerdo Gubernativo 619-2005, emitido el 29 de noviembre de 2005. Con la reestructuración del PNR, asumió el cargo de director ejecutivo del Programa el licenciado Martín Arévalo, con la misión de lograr el arranque en la implementación del resarcimiento, específicamente con el componente económico.

A juicio del licenciado Arévalo, además de la fuerte presión por agilizar el proceso, debido a los muchos compromisos y los pocos resultados, existía descontrol en el sistema administrativo-financiero y en el proceso de calificación de víctimas y beneficiarios. También existía una profunda confusión entre la función política de la Comisión Nacional de Resarcimiento y el papel técnico del personal del Programa; puesto que, mientras la primera pretendía injerir en el diseño de propuestas de carácter técnico, los segundos intervenían en funciones eminentemente políticas. No obstante, un mes después de su llegada al programa, se hizo la primera entrega de indemnización económica en San Antonio Sinaché, Quiché.

Este momento fue crucial para el proceso de resarcimiento, ya que significó el rompimiento con la construcción conceptual que se había hecho desde los Acuerdos de Paz hasta la primera fase del Programa. Una vez comenzada la distribución de cheques, sin haber alcanzado las condiciones sociales y comunitarias necesarias, siguió una avalancha imparable de demandas.

Lo anterior no quiere decir que se hayan anulado por completo el resto de medidas, puesto que se ha continuado el esfuerzo para hacerlas efectivas. Sin embargo, sin la participación articulada de otras entidades estatales, el PNR no tiene la capacidad para hacer frente a tan fuerte demanda y para, paralelamente, diseñar e implementar de manera integral el proyecto de resarcimiento. No obstante, según Martín Arévalo, actualmente ya se han generado vínculos con otras dependencias del Estado para impulsar las medidas de resarcimiento pendientes, aunque sigue habiendo muchas otras con las que ha sido imposible establecer la coordinación necesaria.

De manera que en la implementación del PNR ha operado un conjunto de factores cuyo análisis es ilustrativo de los procesos de ejecución de políticas públicas en Guatemala, desde la tendencia a que lo urgente prevalezca sobre lo importante, hasta la realidad de los procesos en los cuales la concepción de construir consensos entra en contradicción con el papel rector que le corresponde al poder público. Asimismo, aunque en la implementación de los Acuerdos de Paz ha habido situaciones diferentes en materia de involucramiento estatal en su cumplimiento, se puede decir que uno de los mayores déficit en la materia ha sido que dicha articulación de las instituciones del Estado, en función del cumplimiento de los Acuerdos, no ha tenido ni la articulación ni el vigor que habrían sido necesarios.

En cuanto a lo que debería ser el Programa Nacional de Resarcimiento, habría que retomar los objetivos iniciales planteados en los Acuerdos de Paz, en las recomendaciones de la CEH, y en la política pública negociada entre el Gobierno y la Instancia Multiinstitucional para la Paz y la Concordia, durante la administración de Alfonso Portillo, dado que estos tres referentes han sido producto de amplios procesos participativos de negociación, diálogo e investigación. Un elemento indispensable para retomar el planteamiento original es que el resarcimiento sea concebido como una Política de Estado.



Referencias Bibliográficas

ABIL (1996): *Acuerdo sobre Bases para la Incorporación de la URNG a la Legalidad*. Rubricado por el Gobierno de Guatemala: Gustavo Porras Castejón, general de Brigada Otto Pérez Molina, Richard Aitkenhead Castillo, Raquel Zelaya Rosales. Por la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca: comandante Pablo Monsanto, comandante Rolando Morán, Carlos González, Jorge Rosal. Por las Naciones Unidas: Jean Arnault. Madrid, 12 de diciembre 1996. Accesible (21/10/07) en: <http://www.congreso.gob.gt/Docs/PAZ/ACUERDO%20SOBRE%20BASES%20PARA%20LA%20INCORPORACION%20DE%20LA%20UNIDAD%20REVOL.pdf>

AG 258 (2003): *Creación del Programa Nacional de Resarcimiento*. Acuerdo Gubernativo 258-2003. Ciudad de Guatemala, 7 de mayo 2004. Accesible (01/06/07) en: <http://www.congreso.gob.gt/archivos/acuerdos/2003/gtagx2582003.pdf>

AG 43 (2005): *Reglamento del Programa Nacional de Resarcimiento*. Acuerdo Gubernativo 43-2005. Ciudad de Guatemala, 3 de febrero 2005. Accesible (01/06/07) en: <http://www.congreso.gob.gt/archivos/acuerdos/2005/gtagx43-2005.pdf>

AGDH (1994): *Acuerdo Global sobre Derechos Humanos*. Por el Gobierno de Guatemala: Héctor Rosada Granados, General Carlos Enrique Pineda Carranza, Antonio F. Arenales Forno, general Julio Arnoldo Balconi Turcios, Mario Permut, general José Horacio Soto Salán, Ernesto Viteri Echeverría. Por la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG): comandante Pablo Monsanto, comandante Gaspar Ilom, comandante Rolando Morán, Carlos González. Por la Comisión Político-Diplomática: Luis Felipe Becker Guzmán, Francisco Villagrán Muñoz, Miguel Ángel Sandoval Vásquez, Mario Vinicio Castañeda Paz. Por las Naciones Unidas: Marrack Goulding (asesor), Jean Arnault (secretario general adjunto y moderador). México, D.F., 29 de marzo 1994. En: <http://www.congreso.gob.gt/Docs/PAZ/ACUERDO%20GLOBAL%20SOBRE%20DERECHOS%20HUMANOS.pdf>

AECEH (1994): *Acuerdo Sobre el Establecimiento de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de las Violaciones a los Derechos Humanos y los Hechos de Violencia que han Causado Sufrimientos a la Población Guatemalteca*. Por el Gobierno de Guatemala: Héctor Rosada Granados, Antonio Arenales Forno, Mario Permut, General Carlos Enrique Pineda Carranza, General Julio Arnoldo Balconi Turcios, General Jorge Horacio Soto Saán y Amílcar Burgos Solís. Por la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG): Carlos González, Comandante Gaspar Ilom, Comandante Rolando Morán, comandante Pablo Monsanto. Por la Comisión Política Diplomática: Luis Felipe Becker Guzmán, Francisco Villagrán Muñoz, Miguel Ángel Sandoval, Luz Méndez Gutiérrez. Asesores: Mario Vinicio Castañeda, Miguel Ángel Reyes, Jorge Rosal. Por las Naciones Unidas: Jean Arnault (moderador). Oslo, Noruega, 23 de junio de 1994. Accesible en línea en la dirección: <http://www.congreso.gob.gt/Docs/PAZ/ACUERDO%20SOBRE%20el%20establecimiento%20de%20la%20comomisi%C3%B3n%20para%20el%20escl.pdf>



La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

APFD (1996): *Acuerdo de Paz Firme y Duradera*. Por el Gobierno de Guatemala: Gustavo Porras Castejón, general de Brigada Otto Pérez Molina, Richard Aitkenhead Castillo, Raquel Zelaya Rosales. Por la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG): Ricardo Ramírez de León (comandante Rolando Morán), Jorge Ismael Soto García (comandante Pablo Monsanto), Ricardo Rosales Román (Carlos González), Jorge Edilberto Rosal Meléndez. Por las Naciones Unidas: Boutros Boutros-Ghali (Secretario General). Ciudad de Guatemala, 29 de diciembre de 1996. En: <http://www.congreso.gob.gt/Docs/PAZ/Acuerdo%20de%20paz%20firme%20y%20duradera.pdf>

CEH (1999): *Guatemala: Memoria del Silencio. Tz'inil Na'Tab'Al*. Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH). Publicación de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS), Guatemala, junio 1999. Accesible (01/06/07) en el sitio web del Programa de Ciencia y Derechos Humanos de la American Association for the Advancement of Science: <http://shr.aaas.org/guatemala/ceh/mds/spanish/toc.html>

DL 145 (1996): Decreto Legislativo 145-1996, "Ley de Reconciliación Nacional". Organismo Legislativo, 18/12/96. Organismo Ejecutivo, 23/12/96. Vigente desde el 27/12/96. Accesible en: <http://www.congreso.gob.gt/archivos/decretos/1996/gtdcx145-1996.pdf>

IMIPC (2002): *Programa Nacional de Resarcimiento. Política Pública*. Publicación de la Instancia Multi-Institucional por la Paz y la Concordia (IMIPC) y de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos de Guatemala (CONADEHGUA). Ciudad de Guatemala, 17 de noviembre 2002. Accesible (21/10/07) en: <http://www.ciidh.org/publi/pdf/prog-nac-resarcir.pdf>





Manos de la Paz, escultura del artista guatemalteco Luis Carlos.
Palacio Nacional de la Cultura Foto: Daniel Hernández-Salazar © 2007



CAPÍTULO I

Notas para la Genealogía del Programa Nacional de Resarcimiento

Jorge Alvarado Pisani / PCON-GTZ

1.1 Notas Conceptuales

- a) Durante el llamado “conflicto armado interno” de Guatemala, un gran número de “bajas colaterales” (estimado en más de 200,000 personas asesinadas; 45,000 desaparecidas; 1,500,000 refugiadas internas y externas; 200,000 huérfanas; y 40,000 mujeres viudas) fueron sacrificadas a la estrategia insurgente de “guerra popular prolongada” y, en mayor grado, en aras de la estrategia militar de “quitarle el agua (popular) al pez (insurgente)”. Los “teatros de operaciones” del conflicto fueron las aldeas, caseríos, parajes, cantones, barrios, colonias, fincas, baldíos, montañas y valles de los municipios urbanos y rurales de Zacapa, Alta Verapaz, Chiquimula, Guatemala e Izabal, entre 1962 y 1978. De Quiché, Huehuetenango, Chimaltenango, Alta Verapaz y Baja Verapaz, entre 1979 y 1985. Y de Petén, Quiché, Sololá, San Marcos y Chimaltenango, entre 1986 y 1996.¹⁴ Durante las tres fases del conflicto se cometieron crímenes atroces que pueden tipificarse, según los parámetros actuales del derecho internacional, como delitos de lesa humanidad y como actos de genocidio de poblaciones indígenas.¹⁵
- b) De los verbos latinos *sarcire* y *resarcire* vienen los verbos castellanos “zurcir” y “resarcir”. Por ello, “resarcir” tiene la doble resonancia semántica de rezurcir, recoser o reparar un tejido roto; y de pagar, indemnizar o reparar una deuda. Resarcimiento denota indemnización y connota “rezurcimiento”. Resarcimiento, por tanto, es reparación: compensación (jurídica y económica) y restauración del tejido social desgarrado. Restauración de la persona humana a su dignidad primordial y restauración de la paz social y del entendimiento político. Por tanto, un Programa Nacional de Resarcimiento es, nada más y nada menos, el noble intento de reparar y restaurar las vidas personales y el tejido social, económico, político y cultural de una nación después de una guerra demente y desalmada.

¹⁴ Ver CEH (1999: Anexo 3-4, 212-213).

¹⁵ Ver CEH (1999: IV, nn. 108-1026) y la afirmación de MINUGUA (2004: 6-8) sobre la segunda y tercera fase: “... La concentración territorial de las operaciones efectuadas por el Ejército, que afectaron casi de manera exclusiva a la población maya, unida a los elevados niveles de violencia y de extrema crueldad que los caracterizaron, principalmente mediante el mecanismo de las masacres (626 casos de masacres atribuibles al Ejército) permitieron a la CEH concluir que, al menos en cinco áreas lingüísticas mayas del país, agentes del Estado, en el marco de estas operaciones contrainsurgentes, cometieron actos de genocidio.”

La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

- c) No será tarea fácil, como de coser y cantar, el resarcir los incommensurables daños del conflicto armado interno, algunos de los cuales se nos representan en los siguientes textos literarios:

“Como los guerrilleros andaban matando por gusto, entonces llegó el ejército; vino aquí a estas tierras de Acatán con sus uniformes pintos: todos los ejércitos con las caras manchadas venían... Ellos también mataron mucha gente entre nosotros. Pero ya después, cuando ya los conocimos, a mí me nombraron comisionado militar para que coordinara las patrullas de autodefensa... Los ejércitos llegan a la casa de uno a buscarlo. Si uno no sale, ellos tienen derecho de matarlo a uno. Y hablan claro: le dicen a uno, nosotros venimos aquí a matar guerrilleros, a ayudarlos a ustedes, a defenderlos de ellos... El ejército no nos ha mentido, en cambio el guerrillero sí nos mintió. Porque el guerrillero dijo, los vamos a liberar dijo, vamos a tomar el poder para ustedes los indios. Y no cumplió. En cambio el ejército dijo, ustedes colaboran con los guerrilleros y por eso los vamos a matar, indios cabrones. Y el ejército cumplió.”¹⁶

“Recuerdo una tarde lluviosa de 2004, cuando comprendí ese estado psíquico enfermo que había dejado la guerra en el país. Hablaba con una familia kaqchikel de Comalapa. El padre, ex Patrullero de Autodefensa Civil. Su hija había nacido con un problema de la vista. Alguna ONG había ayudado a la familia para que se hiciera la operación con la debida atención y cuidado médico. Mientras la niña aún tenía las gasas en los ojos, el padre exclamaba, llorando: ‘La nena nunca va a poder ver, aunque sea que la hayan operado’. A esto pregunté: ‘¿Por qué? Si ya la han operado, seguro que sí va a poder ver’. A lo que él respondió: ‘No, no podrá ver nunca, porque ella es el castigo que Dios me mandó por las veces que les sacábamos los ojos a los niños.’ (...) Guatemala no está completa de la mente, ni del corazón. Nos hemos ido perdiendo. A Guatemala se le ha ido Guatemala de las manos. Una Guatemala desbocada e incompleta. Una Guatemala en la que el pasado oscuro es el presente esquizofrénico.”¹⁷



Foto: Daniel Hernández-Salazar © 2007

¹⁶ Ver MORALES (2007: 113). Este texto, según el mismo MORALES (2007: 7), se basa, como muchos otros de su libro, en la transcripción del testimonio oral de un indígena guatemalteco, grabado por investigadores anónimos, y encontrado por él, en 1988, en el Centro de Documentación de la Comisión de Derechos Humanos de Centroamérica (CODEHUCA), en San José de Costa Rica. Este libro de Mario Roberto Morales, publicado en Guatemala en 1994, dos años antes de la firma de la paz, por la Editorial Artemis, y considerado como subversivo por derechas e izquierdas, ha sido reeditado hace tres meses por la Editorial Cultura, del Ministerio de Cultura y Deportes, como homenaje al autor por haber recibido el Premio Nacional de Literatura “Miguel Ángel Asturias” 2007. Su edición por una institución estatal es muestra fehaciente de la evolución democrática de la sociedad y del Estado guatemaltecos.

¹⁷ Ver GEREDA ILLESCAS (2007).



1.2 La Difícil Gestación (1997-2003) del PNR

Importantes lecciones para la justicia restaurativa y la justicia de transición en Guatemala pueden aprenderse del laborioso y prolongado proceso de concepción, gestación y parto del actual Programa Nacional de Resarcimiento, tal como se muestra en la siguiente secuencia cronológica.

1) Desde finales de los años ochenta, las organizaciones de derechos humanos y las asociaciones de víctimas del conflicto armado, tales como el Grupo de Apoyo Mutuo (GAM),¹⁸ venían exigiendo justicia, indemnización y reparación para los daños sufridos por las víctimas y por sus familiares. Por su parte, el 11 de septiembre de 1987, el Gobierno de la República, presidido por el Licenciado Marco Vinicio Cerezo Arévalo, creó la Comisión de Reconciliación Nacional,¹⁹ para cumplir lo establecido en el “Procedimiento para Establecer la Paz Firme y Duradera en Centroamérica”, el cual había sido suscrito por los presidentes de Centroamérica en Ciudad de Guatemala, el 7 de agosto de 1987, como culminación de los Acuerdos de Esquipulas II.²⁰

2) El 29 de marzo de 1994, el *Acuerdo Global sobre Derechos Humanos* (AGDH) estableció:

“Las Partes reconocen que es un deber humanitario resarcir y/o asistir a las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos. Dicho resarcimiento y/o asistencia se harán efectivos a través de medidas y programas gubernamentales, de carácter civil y socioeconómico, dirigidos en forma prioritaria a quienes más lo requieran, dada su condición económica y social.” (AGDH 1994: VIII)

3) En 1995, un año antes de la firma del *Acuerdo de Paz Firme y Duradera* y cuatro años antes de la publicación de las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH), el GAM propuso la creación de un “Instituto de Atención Integral a las Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos”.

4) El 12 de diciembre de 1996, el *Acuerdo sobre Bases para la Incorporación de la URNG a la Legalidad* (ABIL) estableció:

“Derecho a Reparación. 19. Con base en el principio de que toda violación de un derecho humano da lugar a un derecho de la víctima a obtener reparación e impone al Estado el deber de reparar, la Ley dispondrá que una entidad estatal tenga a su cargo una política pública de resarcimiento y/

¹⁸ El GAM fue la única organización civil de derechos humanos que actuó durante el conflicto armado interno. Fue fundado el 4 de junio de 1984 por mujeres (esposas, madres, hermanas e hijas) familiares de las personas que estaban siendo capturadas ilegalmente. En 1988 comenzó una campaña para descubrir cementerios clandestinos que causó la reacción violenta de las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC). El GAM fue inscrito oficialmente, como Fundación, el 22 de mayo de 2000. Ver: <http://www.gam.org.gt/quien/gam-quien-hist.htm>

¹⁹ La Comisión Nacional de Reconciliación estaba integrada por el vicepresidente de la República, Lic. Roberto Vicente Carpio Nicolle (suplente: Ing. Leopoldo Sandoval Villela), en representación del Poder Ejecutivo; por monseñor Rodolfo Quezada Toruño (suplente: Mons. Juan Gerardi Conedera), en representación de la Conferencia Episcopal de Guatemala; por el Ing. Jorge Serrano Elías (suplente: coronel Francisco Luis Gordillo Martínez), en representación de los partidos políticos; y por la periodista Tere Bolaños de Zarco (suplente: Lic. Mynor Pinto Acevedo), como ciudadana notable.

²⁰ Para una visión panorámica del Proceso de Paz en Guatemala, ver AGUILERA PERALTA (2005).

La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

o asistencia a las víctimas de violaciones de los derechos humanos. La entidad encargada tomará en cuenta las recomendaciones que formule al respecto la Comisión para el Esclarecimiento Histórico.” ABIL (1996: n.19).

- 5) El 29 de diciembre de 1996, el *Acuerdo sobre el Cronograma para la Implementación de los Acuerdos de Paz* (ACIAP) estableció:²¹

“Llevar a cabo otras acciones relacionadas con las consecuencias del enfrentamiento armado, como el diseño del programa de resarcimiento a las víctimas y la continuación de la atención a los refugiados y desplazados”. ACIAP (1996: n. 4iii).

“III. CRONOGRAMA DEL 15 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997. Acuerdo global sobre derechos humanos. Resarcimiento. Poner en vigencia el programa de resarcimiento y/o asistencia a las víctimas de las violaciones de los derechos humanos y promover la legislación pertinente, tomando en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Esclarecimiento Histórico”. ACIAP (1996: n.71).

- 6) El 27 de diciembre de 1996, paralelamente a la firma del *Acuerdo de Paz Firme y Duradera*, el Congreso de la República, mediante la Ley de Reconciliación Nacional, Decreto Legislativo 145-96, designó a la Secretaría de la Paz (SEPAZ) como la institución estatal responsable de la política pública de resarcimiento.

- 7) Durante 1997, la SEPAZ desarrolló un proceso de consulta con organizaciones de la sociedad civil y con comunidades de las áreas más afectadas por el conflicto armado, las cuales priorizaron como formas de resarcimiento las acciones para investigar el destino de las víctimas de desapariciones forzadas y los proyectos para superación de la pobreza. Con la información adquirida, la SEPAZ formuló el “Programa Nacional de Resarcimiento y/o Asistencia a las Víctimas de Violaciones de los Derechos Humanos durante el Enfrentamiento Armado” (PNR-AV) que habría de ser ejecutado mediante 61 programas-piloto, en colaboración con el Fondo Nacional para la Paz (FONAPAZ), la Comisión Presidencial para los Derechos Humanos (COPREDEH) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

- 8) El 24 de abril de 1998, el obispo auxiliar de la Arquidiócesis de Guatemala, monseñor Juan Gerardi Conedera (1922-1988), presentó en la Catedral Metropolitana el Informe Final del Proyecto Interdiocesano de “Recuperación de la Memoria Histórica” (REMHI), que él coordinó.²² El Informe, titulado *Nunca Más*, dio cuenta y cuento de incontables muertes y daños causados por el conflicto armado interno, como un primer paso de justicia restaurativa (“búsqueda de la verdad”), tal como explícitamente lo mencionó el obispo Gerardi ese día, en el discurso de presentación del Informe:²³

²¹ Según este Acuerdo, el Programa Nacional de de Reparación debía haberse implementado entre abril y diciembre de 1997. Sin embargo, las partes decidieron esperar la publicación de las conclusiones y recomendaciones de la CEH, para cumplir exactamente el numeral 71 del Acuerdo.

²² Ver REMHI (1998).

²³ Ver GERARDI (1998).



“El trabajo de REMHI ha sido una empresa asombrosa de conocimiento, profundización y apropiación de nuestra historia personal y colectiva. Ha sido una puerta abierta para que las personas respiren y hablen en libertad, para la creación de comunidades con esperanza. Es posible la paz. Una paz que nace de la verdad de cada uno y de todos. Verdad dolorosa, memoria de las llagas profundas y sangrientas del país. Verdad personificante y liberadora que posibilita que todo hombre y mujer se encuentre consigo mismo y asuma su historia. Verdad que a todos nos desafía para que reconozcamos la responsabilidad individual y colectiva y nos comprometamos a que esos abominables hechos no vuelvan a repetirse. El compromiso de este Proyecto con la gente que dio su testimonio ha sido recoger su experiencia en este Informe y apoyar globalmente las demandas de las víctimas. Pero entre las expectativas y nuestro compromiso también se encuentra la devolución de la memoria. El trabajo de búsqueda de la verdad no termina aquí, tiene que regresar a donde nació y apoyar, mediante la producción de materiales, ceremonias, monumentos, etc., el papel de la memoria como un instrumento de reconstrucción social.”

- 9) El 25 de febrero de 1999, la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) entregó su Informe Final, titulado *Guatemala: Memoria del Silencio*. El Capítulo Quinto (Recomendaciones), Título III (Medidas de Reparación) del Informe contiene 24 numerales (del 7 al 31, casi un 30% del total de 84 numerales) que contienen las recomendaciones sobre reparaciones de guerra a las violaciones de derechos humanos ocurridas durante el conflicto armado interno. En particular, los numerales 7 y 8 del Capítulo Quinto proponen un “Programa Nacional de Reparación” como la primera medida de reparación a ser implementada, “*con carácter de urgencia*”.
- 10) Ese 25 de febrero de 1999 y el Teatro Nacional “Miguel Ángel Asturias” pueden considerarse, sin lugar a dudas, como la fecha y el lugar precisos de concepción de la entidad que, cuatro años después, habría de ser dada a luz con el nombre de “Programa Nacional de Resarcimiento” (PNR). El profesor doctor Christian Tomuschat, coordinador de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) fue la persona encargada de pronunciar el discurso de entrega oficial del Informe Final de la CEH, *Guatemala: Memoria del Silencio*. Este discurso, por ende, puede ser considerado como el acta fundacional no sólo del futuro PNR sino de toda la dinámica social (estatal y civil) de reparación y resarcimiento de las secuelas del conflicto armado interno en Guatemala. Por su importancia histórica, política y diplomática, a continuación se citan algunos párrafos del mismo:²⁴

“(…) 4. Los casos investigados por la CEH sólo son una muestra de la realidad de las violaciones a los derechos humanos y de los hechos de violencia que ocurrieron durante el enfrentamiento armado. En estos casos hemos registrado más de 42,000 víctimas de violaciones: entre éstas, más de 29,000 fueron ejecutadas o desaparecidas. Combinando estos datos con otros estudios realizados, hemos llegado a concluir que el saldo en muertos y desaparecidos del enfrentamiento fratricida llega a más de 200,000 personas.

5. La CEH ha establecido que las fuerzas de Estado y grupos paramilitares afines fueron responsables del 93% de las violaciones documentadas; las fuerzas insurgentes fueron responsables del 3%, mientras que en el restante 4% de los casos se incluyen otros autores o no fue posible reunir elementos suficientes para establecer la responsabilidad de los hechos.

²⁴ Ver HÖLSCHER (1999).

6. Con profundo sentimiento, la CEH ha conocido la extrema crueldad con que se perpetraron muchas de las violaciones registradas, así como la gran cantidad de niñas y niños, víctimas de actos crueles y asesinatos, y el ensañamiento en contra de las mujeres, especialmente en contra de las mujeres mayas, torturadas, violadas sexualmente y asesinadas.

7. Esta magnitud y la inhumana irracionalidad de la violencia que azotó el país por más de tres décadas no pueden ser explicadas simplemente como consecuencia de un enfrentamiento armado entre dos partes. Hemos llegado a concluir que la estructura y la naturaleza de las relaciones económicas, culturales y sociales en Guatemala, así como el racismo, el cierre de los espacios de participación y la renuncia a impulsar reformas sustantivas del Estado constituyeron los factores que determinaron el origen y el estallido del enfrentamiento armado. Hemos constatado, además, la participación, bajo diferentes formas, de los grupos de poder económico, los partidos políticos, los universitarios y las iglesias, así como otros sectores de la sociedad civil. Por todo ello, la CEH concluye que la explicación de fondo del enfrentamiento armado guatemalteco no puede reducirse a una lógica de dos actores armados: tal interpretación no explica ni podría fundamentar la persistencia y la significación que tuvo la participación de los partidos políticos y de las fuerzas económicas en la génesis, desarrollo y perpetuación de la violencia; ni los repetidos esfuerzos organizativos y la constante movilización de sectores de la población que luchaban por alcanzar reivindicaciones económicas, políticas y culturales.

8. Asimismo, gobiernos extranjeros se involucraron a menudo en los asuntos internos de Guatemala, contribuyendo a determinar y sostener el enfrentamiento armado. Las investigaciones de la CEH demuestran que, hasta mediados de la década de los ochenta, hubo fuertes presiones del Gobierno de los Estados Unidos de América, y de empresas norteamericanas, para mantener la arcaica e injusta estructura socio-económica del país. Además, el Gobierno de los Estados Unidos, a través de diversas dependencias, incluyendo la Agencia Central de Inteligencia (CIA), apoyó directa e indirectamente algunos operativos ilegales del Estado. Por otra parte, la CEH tiene información del apoyo brindado por el Gobierno de Cuba a las organizaciones guerrilleras, lo que incluyó la formación militar de combatientes. Acerca del involucramiento de otros gobiernos extranjeros, la CEH ha tenido noticias fragmentarias que no pudo comprobar de una forma plena.

9. La Doctrina de Seguridad Nacional que, durante muchos años, guió la línea de actuación del Estado de Guatemala y del Ejército Nacional, ha sido una de las bases teóricas que produjeron la tragedia nacional. Según esta doctrina, la estrategia contra-insurgente definía explícitamente como enemigos no sólo a los integrantes de las organizaciones insurgentes sino también a todos aquellos ciudadanos, organizados o no, que podían ser calificados como opositores. La aplicación de esta teoría explica, con estremecedora claridad, por qué la enorme mayoría de las víctimas del enfrentamiento armado no fueron combatientes, sino civiles: algunos murieron por sus ideales, otros en acciones totalmente indiscriminadas.

(...) 13. La población maya ha pagado el tributo más alto a la lógica irracional del enfrentamiento armado. Particularmente en los años de su exacerbación, entre 1978 y 1983, en varias regiones del país, el Ejército identificó a grupos del pueblo maya como aliados naturales de la guerrilla. Esta falsa convicción incrementó y agravó las violaciones de los derechos humanos que se perpetraron contra el pueblo maya, evidenciando agresivos componentes racistas y de extrema crueldad. Se llegó al exterminio masivo de comunidades mayas inermes, a las que se atribuía vinculación con la guerrilla, incluyendo niños, mujeres y ancianos, y aplicando métodos cuya crueldad causa horror en la conciencia moral del mundo civilizado.



14. Mediante las masacres y las denominadas operaciones de “tierra arrasada”, planificadas por las fuerzas del Estado, fueron exterminadas por completo comunidades mayas, y fueron destruidas sus viviendas, ganado, cosechas y otros elementos esenciales de sobrevivencia. La CEH ha registrado 626 masacres cuya autoría atribuye a fuerzas del Estado. La CEH estableció que muchas de las masacres y otras violaciones de los derechos humanos cometidas contra tales grupos respondieron a una política superior, estratégicamente planificada, que se tradujo en acciones que siguieron una secuencia lógica y coherente.

15. Sobre la base de la profunda investigación que hemos realizado, y teniendo en cuenta las definiciones de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, la CEH concluye, con gran consternación, que, en el marco de las operaciones contra-insurgentes realizadas entre 1981 y 1983, en ciertas regiones del país, agentes del Estado de Guatemala cometieron actos de genocidio contra grupos del pueblo maya.

(...) 17. Los grupos guerrilleros cometieron también actos de violencia que conculcaron el derecho a la vida, mediante ejecuciones arbitrarias de miembros de la población civil o de particulares indefensos; algunos de ellos vinculados al enfrentamiento, como los comisionados militares y los miembros de las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC). La CEH ha comprobado que grupos guerrilleros fueron también responsables de ejecuciones arbitrarias de miembros de sus propias organizaciones.

18. Se atribuyen a la guerrilla, también, 32 masacres; en su mayoría, perpetradas entre 1981 y 1982.

19. El secuestro de personas indefensas, con fines políticos o con el propósito de obtener un aporte económico a cambio de la libertad del secuestrado, fue empleado reiteradamente por la guerrilla. Estos secuestros estaban dirigidos contra personalidades del mundo político, diplomático o empresarial de Guatemala. En unos casos, las personas secuestradas, entre éstas un embajador extranjero, fueron ejecutadas posteriormente.

(...) 22. Sobre la base de que se cometió genocidio, la CEH concluye que, no obstante que los sujetos activos son los autores intelectuales y materiales del crimen, en los actos de genocidio cometidos en Guatemala existe también responsabilidad del Estado, debido a que, en su mayoría, estos actos fueron producto de una política preestablecida por un mando superior a sus autores materiales. El Estado también incumplió su obligación de investigar y castigar los actos de genocidio cometidos en su territorio.

23. Por otra parte, la CEH está convencida que la gran parte de los hechos de violencia cuya autoría atribuimos a organizaciones guerrilleras se produjeron también con el conocimiento de los altos mandos militares de estos grupos armados. En algunos casos, porque los hechos fueron la concreción de una estrategia político-militar deliberada; y, en otros, porque se realizaron en cumplimiento de decisiones adoptadas al más alto nivel.

24. En consecuencia, la CEH concluye que, de los atentados contra la vida de las personas y otras violaciones del derecho internacional humanitario cometidas por la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), o por las organizaciones que la conformaban, se deriva una ineludible responsabilidad de los rangos superiores de la estructura orgánica de la guerrilla.

25. Los autores del Acuerdo de Oslo pensaban que, a pesar del choque que pueda sufrir la nación al mirarse en el espejo de su pasado, es necesario conocer y hacer pública la verdad.

La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

Esperaban y esperan que la verdad conduzca a la reconciliación. Conociendo la verdad de lo sucedido será más fácil alcanzar la reconciliación nacional, para que los guatemaltecos puedan vivir en una auténtica democracia. Es indudable que la verdad beneficia a todos. Las víctimas, cuyo pasado ha sido denigrado y manipulado, se verán dignificadas. Por el reconocimiento de sus actos criminales, los victimarios podrán recuperar también la dignidad, de la cual ellos mismos, con sus actos, se privaron.

26. Sin embargo, nadie puede hoy asegurar si el inmenso desafío de la reconciliación a través de la verdad puede ser enfrentado con éxito. Para ello se requiere que los hechos históricos sean reconocidos y asumidos en las conciencias individuales, así como en la conciencia colectiva. El futuro del país depende, en gran medida, de las respuestas del Estado y de la sociedad frente a las tragedias vividas en carne propia por la inmensa mayoría de las familias guatemaltecas.

27. Para ello, la Comisión para el Esclarecimiento Histórico recomienda que se inicie cuanto antes un programa nacional de reparación, que incluya la dignificación de la memoria de las víctimas, la divulgación de la verdadera historia del enfrentamiento armado y medidas puntuales de resarcimiento colectivo e individual, y, en especial a beneficio de las víctimas socialmente y económicamente más débiles.

28. La CEH recomienda también que el Estado emprenda una política activa de exhumaciones de los centenares de cementerios clandestinos aún existentes, así como la identificación final del paradero de los desaparecidos. Hemos comprobado el desasosiego que padecen muchos miles de guatemaltecos, por no saber qué les sucedió a sus seres queridos, y el dolor de otros miles que no han podido dar religiosa sepultura a sus familiares. Aún hoy, estas son profundas llagas abiertas en la sociedad y en la conciencia nacional.

29. La Comisión espera que el Estado cumpla y haga cumplir, en todos sus términos, la Ley de Reconciliación Nacional, persiguiendo y enjuiciando los delitos cuya responsabilidad penal no se extingue en virtud de esta Ley.

(...) 33. Por último, la Comisión recomienda el establecimiento de una entidad nacional de seguimiento que apoye, impulse y vele por el cumplimiento de las recomendaciones de la CEH.

(...) 35. Para alcanzar la verdadera reconciliación y edificar una nueva nación, democrática y participativa, que valore su carácter multiétnico y pluricultural, la sociedad entera deberá asumir los compromisos del proceso de paz. Sin lugar a dudas, se trata de un esfuerzo profundo y complejo, que la sociedad guatemalteca adeuda a los miles de hombres y mujeres valientes que, reclamando el pleno respeto a los derechos humanos y al Estado democrático de Derecho, asentaron los cimientos de esta nueva nación. Ocupa un primer plano en nuestra memoria, entre todos ellos, Monseñor Juan Gerardi Conedera.

36. Con humildad y profundo respeto, la Comisión dedica su trabajo a la memoria de todos los muertos que cobró la violencia fratricida en Guatemala, durante más de tres décadas.”

- 11) A mediados de 1999, la SEPAZ comenzó a ejecutar los programas-piloto de resarcimiento colectivo del PNR-AV en cuatro departamentos del país y con una población meta de 33,000 beneficiarios directos en los municipios, aldeas, caseríos o parajes de mayor pobreza situados en las zonas de mayor impacto del conflicto armado, determinadas por la CEH. El primer programa-piloto benefició a comunidades de Chimaltenango y Quiché, gracias a una donación



de Q.10,218,918 de la United States Agency for International Development (USAID). El segundo programa-piloto se implementó en comunidades de Alta Verapaz y Huehuetenango, con un financiamiento de Q.15,820,478, también proveniente de USAID. Los programas-piloto fueron ejecutados por personal bilingüe de las dos sedes departamentales del PNR-AV de la SEPAZ, en Huehuetenango y Alta Verapaz.

- 12) Las actividades de los programas-piloto del PNR-AV de la SEPAZ comenzaban siempre con la realización de talleres de reconciliación, para conocer la problemática de las comunidades y sus principales conflictos, y para definir, de forma participativa, sus propias prioridades de resarcimiento colectivo. La dinámica de los talleres incluía asambleas comunitarias; entrevistas y grupos focales con viudas, dirigentes y jóvenes; y sesiones de investigación-acción participativa. Los proyectos formulados en cada programa-piloto correspondieron a las prioridades determinadas por las comunidades-meta en tres áreas temáticas: atención jurídica, desarrollo socioeconómico y resarcimiento cultural.²⁵
- 13) Los proyectos de atención jurídica del PNR-AV se concentraron en dos líneas de acción: (1) Exhumaciones e inhumaciones, como gestos de homenaje y de respeto a la memoria de las víctimas muertas, en colaboración con la Fundación de Antropología Forense de Guatemala (FAFG) y la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG), en las comunidades de Xolcuay y Chajul, en El Quiché; Saguachil y Chisec, en Alta Verapaz; y Aguacatán, en Huehuetenango; y (2) Seguridad Jurídica de la Tierra, en las comunidades de Pinares y Sa'nimtaq'a, Cobán, Alta Verapaz. La experiencia de Pinares es una importante lección de justicia restaurativa, porque la metodología utilizada permitió encontrar la solución a un complejo problema de propiedad y tenencia de tierras disputadas por las viudas y personas desplazadas que retornaron a las personas que ocupaban las tierras en el momento del retorno. La metodología incluyó talleres de sensibilización, medición legal y pública de las tierras, resolución comunitaria de diferendos y escrituración de los lotes.
- 14) Los proyectos de desarrollo socioeconómico del PNR-AV se centraron en las siguientes cuatro líneas de acción: (1) Construcción de viviendas para viudas, niños y niñas huérfanas víctimas del conflicto armado: Durante el año 2000 se construyeron 268 viviendas y se proporcionó techo mínimo a 287 familias en las comunidades de Pachay y San Martín Jilotepeque, en Chimaltenango; Sa'palaw Sa'mutz' y Sa'nimtaqa', en Cobán, Alta Verapaz; y Semuy y Sa'wach'iil, en Chisec, Alta Verapaz; (2) Dotación de molinos de nixtamal; realización de talleres de capacitación para manejo, mantenimiento y reparación de los molinos; y de talleres de organización y administración contable para pobladores de Semuy, en Chisec, Alta Verapaz; Sa'palaw Sa'mutz' y Sa'nimtaqá, en Cobán, Alta Verapaz; y de Llano del Coyote, Aguacatán, Huehuetenango; (3) Construcción de cuatro kilómetros de camino vecinal al caserío Las Majadas Centro, en Aguacatán, Huehuetenango; y (4) Construcción de 154 estufas mejoradas y capacitación en manejo de recursos forestales en la comunidad de Río San Juan, en Aguacatán, Huehuetenango.

²⁵ Ver SEPAZ (2001a: 6-15).

La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

- 15) Los proyectos de resarcimiento cultural del PNR-AV se centraron en cuatro líneas de acción: (1) Construcción de monumentos conmemorativos, como la Cruz de Xalabé, Cobán, que tiene en su base 22 lápidas con los nombres de 564 víctimas de 25 comunidades del entorno; y construcción de los dos recintos ceremoniales permanentes de la comunidad Llano del Coyote, en Aguacatán, Huehuetenango; (2) Realización de ceremonias rituales de dignificación de las víctimas en Nimla Chama, Temal, Sa'chal y Jolomuch, en Cobán, Alta Verapaz; (3) Construcción de edificaciones escolares en las comunidades de Pajuil Chex, Chex Centro y Chuikankab, en Aguacatán, Huehuetenango; y (4) Distribución de materiales escolares y educativos en todas las escuelas de las comunidades Sa'nimtaq'a y Sa'palaw Sa'mutz', en Cobán; Pinares, en Cahabón; y Se'muy y Sa'wach'iil, en Chisec, Alta Verapaz.
- 16) En el mes de julio de 2001, la SEPAZ adjudicó a la empresa Klaro Comunicación S.A. la licitación para evaluar el PNR-AV. El Informe de Evaluación de los Programas-Piloto presentó hallazgos muy importantes, entre otros los siguientes:²⁶ (1) La metodología puesta en marcha por la SEPAZ fue adecuada a las características de las comunidades, al partir de un enfoque eminentemente participativo de los pobladores, por lo que el esquema debe replicarse en los restantes departamentos a ser atendidos; (2) No existe unicidad conceptual teórica ni armonización práctica sobre el contenido y el alcance de la reparación, el resarcimiento y la asistencia al desarrollo entre las instituciones gubernamentales, los organismos de cooperación y las poblaciones meta beneficiarias; (3) La terminología de “resarcimiento” o “reparación” no tiene traducción literal en ningún idioma maya, lo cual dificulta su comprensión por las poblaciones meta, indígenas en su mayoría; (4) El resarcimiento debe comenzar con actividades de reflexión comunitaria sobre las causas y efectos del conflicto armado, y sobre los caminos para sanar las heridas presentes que dejó el pasado y para reconstruir el tejido social destruido; (5) El resarcimiento debe incluir todas las áreas temáticas, sin obviar ninguna: atención psico-social; reparación socioeconómica individual y colectiva; reparación jurídica; y resarcimiento cultural; (6) Cada institución estatal debe tener un “Programa de Apoyo al Resarcimiento”, coordinado con el PNR-AV, para reducir costos, articular el trabajo interinstitucional, lograr sinergia y satisfacer la ingente demanda insatisfecha; (7) El componente de comunicación institucional del Programa ha sido débil.
- 17) Sin embargo, con otra perspectiva, el Informe MINUGUA (2004: 19) afirmó que:

“Los proyectos ejecutados en el marco del ‘Plan de Asistencia y Resarcimiento’ [sic] de la SEPAZ fueron concebidos con un enfoque territorial y colectivo, propiciando la construcción de bienes de uso público, de servicios básicos y el mejoramiento de infraestructura ya existente. En la práctica, las obras ejecutadas no presentaron diferencias sustanciales con las realizadas por el Fondo de Inversión Social (FIS) o por las municipalidades. Por otra parte, pese a que las comunidades seleccionadas como beneficiarias de estas experiencias piloto se encontraban dentro del rango de las más afectadas por altos niveles de violencia durante el enfrentamiento armado, el Plan no puso énfasis en la reparación psicosocial. Las carencias y deficiencias que hemos anotado, desdibujaron el sentido reparador que estos programas, dada su naturaleza, debían tener y, en consecuencia, en opinión de los beneficiarios, no cubrieron sus expectativas.”

²⁶ Ver SEPAZ (2001b: 10-19).



- 18) La última recomendación del Informe de la CEH, contenida en el título VI (numeral 84) del Capítulo Quinto, se refiere a la creación de una “Fundación por la Paz y la Concordia”, como entidad responsable de impulsar y vigilar el cumplimiento de las recomendaciones. Acogiendo esta recomendación, la Oficina del Procurador de los Derechos Humanos (PDH) de Guatemala promovió, a fines de 1999, la creación de la llamada “Instancia Multi-Institucional para la Paz y la Concordia” (IMIPC). Esta IMIPC comenzó a funcionar con 90 organizaciones, de las cuales 50 permanecerían asociadas, entre ellas doce organizaciones de mujeres (como Mamá Maquín, Madre Tierra, Ixmucané, Tierra Viva, el Tribunal de Conciencia, CONAVIGUA, ADIVIMA, FAMDEGUA y GAM). Posteriormente CONAVIGUA y GAM se separaron de la IMIPC y se agruparon en otra asociación, que luego formaría parte de la Comisión Nacional de Resarcimiento. En la Instancia Multi-Institucional también estaban articulados diversos comités locales de viudas y huérfanos, existentes en 71 municipios de 14 departamentos, creados por la IMIPC para articular y canalizar las demandas de reparación.²⁷
- 19) A finales del 2000, y en los primeros meses de 2001, la IMIPC entró en contradicciones con la SEPAZ, con respecto al PNR-AV, tal como queda de manifiesto en el siguiente recuento de BLANCO (2001: 34-35):

“El tema del Programa Nacional de Reparación de la SEPAZ ha sido central en el trabajo de la Instancia Multi-Institucional, especialmente porque permite desatar procesos en torno a una serie de temas relacionados con el resarcimiento y la reconciliación, sobre la base del conocimiento de la justicia. Para lograr su impulso, la Instancia ha desarrollado una serie de acciones de negociación con la SEPAZ, encargada directa de abordar el tema. Sin embargo, este camino ha sido poco fructífero, tanto en el gobierno del PAN como en el del FRG. Hasta el momento, todas las acciones de Resarcimiento, impulsadas por el Gobierno a través de la SEPAZ y la COPREDEH, han sido realizadas sin tomar en cuenta a la Instancia. Existen diferencias sustanciales en lo conceptual y metodológico, en materia de Resarcimiento. Por ejemplo, la SEPAZ plantea como resarcimiento el impulso de acciones que son obligaciones del Estado: hacer un camino, instalar agua entubada. Plantea la SEPAZ que el Resarcimiento abre viejas heridas y no considera, como es la posición de la Instancia, que resarcir sienta las bases para lograr la Reconciliación, a partir de su cumplimiento y de la Reparación de los daños que el Estado ocasionó a la población mediante sus cuerpos represivos. En cuanto a su metodología, para determinar las medidas de Resarcimiento que impulsa en su Plan Piloto de Reparación, la SEPAZ no diferencia entre víctimas y victimarios y hace que juntos formulen la forma de reparación colectiva deseada. El problema es que, por ejemplo, una viuda no externa libremente sus planteamientos sobre el resarcimiento, por el temor hacia los victimarios, especialmente si la ubican junto a un ex patrullero que participó en violaciones a los Derechos Humanos. Para nosotros es inaceptable el resarcimiento dirigido a los victimarios. La Reconciliación del Gobierno pasa por la impunidad de quienes cometieron los crímenes. Y eso también es inaceptable para la Instancia. Es por estas razones que no estamos de acuerdo con el Plan Piloto, en el cual se incluyen proyectos de desarrollo (agua, energía eléctrica, caminos) como Resarcimiento, aunque sí con algunos otros, como el de vivienda para viudas. Estas diferencias son las que hemos tratado de solventar. Sin embargo, hemos encontrado negativa para abordarlos. En la actualidad se mantiene un acercamiento, y se ha logrado la suscripción de un Marco de Negociación con la SEPAZ, para formular conjuntamente el PNR. Como Instancia,

²⁷ Ver PAZ y PAZ BAILEY (2006: 104).

La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

asumimos el compromiso de sentarnos a la mesa con la SEPAP para hacer posible la construcción del PNR, aunque existen pocas expectativas sobre la voluntad política del Gobierno actual, no sólo en la formulación del Programa sino sobre todo en su impulso e implementación.”

- 20) En marzo de 2001, la IMIPC presentó la propuesta de un nuevo Programa Nacional de Resarcimiento, iniciándose el proceso de negociación con la SEPAP y con la Comisión Presidencial para los Derechos Humanos (COPREDEH). Este proceso de diálogo fue paralizado por la sociedad civil, debido a la publicación del Acuerdo Gubernativo AG 263-2001 que creó la “Comisión para la Paz y la Concordia”, cuyo mandato, según las organizaciones sociales, contradecía el espíritu de la recomendación de la CEH, al despojar a la IMIPC de la facultad de supervisar el cumplimiento de las recomendaciones, reduciendo su mandato a la labor de impulsarlas y promoverlas, y alterando sustancialmente su forma de integración.
- 21) Durante el segundo semestre de 2001, y en la primera mitad de 2002, la IMIPC continuó haciendo esfuerzos dirigidos a crear el PNR. El 5 de agosto 2002 presentó al presidente Portillo un proyecto de Ley de Reparación. El presidente nombró una Comisión de Diálogo, con la mediación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA). Después de 54 sesiones de diálogo, el proyecto de Ley para la Creación del PNR y de su órgano directivo, la Comisión Nacional de Reconciliación (CNR), fue entregado de nuevo al presidente, el 5 de noviembre de 2002.²⁸
- 22) El 17 de noviembre de 2002, la IMIPC publicó un documento de política pública sobre el Programa Nacional de Resarcimiento, bajo el epígrafe “Nada podrá contra la vida. La memoria histórica es parte de la cultura social e inspiración de reconciliación y paz, para que los hechos acaecidos nunca más vuelvan a repetirse”.²⁹ Este documento, IMIPC (2002), habría de ser asumido por el futuro PNR como política pública de resarcimiento y sería conocido con el nombre de “Libro Azul del PNR”, debido al color de sus carátulas.
- 23) Sin embargo, la falta de entendimiento político entre las partes impidió la aprobación de la Iniciativa de Ley enviada por el presidente al Congreso de la República. En efecto, la Iniciativa no fue apoyada ni siquiera por el partido oficial, y, el 19 de marzo de 2003, el Congreso de la República emitió un Dictamen Desfavorable a la Iniciativa de Ley que crearía el PNR y la CNR. Agotada la vía legislativa, fueron necesarias más de quince sesiones de la comisión paritaria para arbitrar la solución al *impasse*.

²⁸ Según LEIBNITZ y RODRÍGUEZ GUILLÉN (2003: 4): “...Uno de los factores que empujó al Gobierno a entrar en la negociación fue, paradójicamente, la controvertida «indemnización» a los miembros de las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC), lo que abrió de nuevo el espacio político que posibilitó el debate sobre las víctimas.” Igualmente, BORNSCHEIN (2005: 4-8) afirma que: “... en el año 2003 se estaban acercando las elecciones y el FRG, con tal de ganar -y contra toda protesta por parte de la comunidad de donantes y de la sociedad civil-, lanzó una oferta encubierta a los ex PAC: 5,000 quetzales a cada uno, como indemnización por los servicios prestados ‘en defensa de la patria, contra el comunismo’. Se estima que hasta un millón de hombres prestaron el servicio de patrullaje. En este contexto, el presidente Portillo también inició negociaciones y creó el Programa Nacional de Resarcimiento’, PNR. Esto después de haber gastado ya 900 millones en los ex PAC. Durante su período, y pese a la existencia del PNR, las víctimas no recibieron nada de lo prometido. Esta tarea fue delegada al próximo Gobierno. (...) También es cierto que, sin la indemnización a los ex PAC el Estado no hubiera permitido un Programa Nacional de Resarcimiento.”

²⁹ Ver IMIPC (2002: Carátula).

- 24) Finalmente, el PNR sería creado mediante el Acuerdo Gubernamental AG 258-2003, vigente desde el 7 de mayo de 2003, sobre la base de los acuerdos alcanzados entre el Gobierno y la IMIPC el 5 de noviembre de 2002, tal como fue reconocido oficialmente en los considerandos del AG 258-2003:

“CONSIDERANDO (...) Que es compromiso asumido por el Estado de Guatemala en los Acuerdos de Paz, desarrollar un Programa Nacional de Resarcimiento, cuyo fin específico sea la reparación de los daños provocados por violaciones de los derechos humanos durante el enfrentamiento armado interno que finalizó el 29 de diciembre de 1996, y contribuir de esta manera a la reconciliación nacional, mediante la construcción de una cultura de concordia y respeto mutuo, para que la paz en Guatemala sea firme y duradera.

Que el Acuerdo Global de Derechos Humanos reconoce que es un deber humanitario resarcir y/o asistir a las víctimas de violaciones de derechos humanos y que la Comisión para el Esclarecimiento Histórico recomendó al Estado la creación de un Programa Nacional de Reparaciones, así como la asignación de los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Que, para alcanzar tales propósitos, tanto el Gobierno de la República como diversos sectores de la sociedad civil han coincidido en la necesidad de institucionalizar el ente administrativo que permita desarrollar el Programa Nacional de Resarcimiento, sobre la base de los contenidos del acuerdo alcanzado el 5 de noviembre del año 2002 entre el Gobierno de la República y las organizaciones integrantes de la Instancia Multiinstitucional por la Paz y la Concordia...”

- 25) La primera Comisión Nacional de Resarcimiento fue instalada, el 16 de julio de 2003, por el ministro de Relaciones Exteriores, en representación del presidente de la República, en los siguientes términos:³⁰

“... Sobre el Programa Nacional de Resarcimiento quisiera subrayar la forma participativa como fue diseñado. Todos sabemos que la aplicación de un Programa Nacional de Resarcimiento es una de las recomendaciones centrales del informe de la Comisión de Esclarecimiento Histórico y del informe *Guatemala Nunca Más* del REMHI. Estos informes nos decían qué hacer, pero no cómo hacerlo. Recuerdo que hace alrededor de un año nos reunimos con el Presidente de la República y los delegados de la Instancia Multi-Institucional por la Paz y la Concordia. Ellos nos presentaron una propuesta de plan de resarcimiento. Era una buena propuesta. Pero el Presidente les sugirió discutirla con una Comisión de Alto Nivel, que nombró inmediatamente. La discusión, el diálogo y el acuerdo siempre van a ser necesarios como parte de la cultura democrática que debemos fomentar, a fin de contrarrestar la cultura de la imposición, la intolerancia y el abuso. Pero esta vez había una razón adicional. El Estado, a través de la Secretaría de la Paz había acumulado una experiencia práctica importante en resarcimiento.

Como saben, la SEPAZ ha coordinado 61 proyectos-piloto, con cobertura en cuatro departamentos. La ejecución de estos proyectos, en cooperación con la Organización Internacional de Migraciones (OIM), ha incluido acciones de resarcimiento moral, programas de salud mental, dotación de becas para la paz, proyectos productivos, acompañamiento de exhumaciones e inhumaciones, edificación de monumentos conmemorativos y actos especiales para la dignificación de las víctimas. Además, a través de COPREDEH se han llevado a cabo acuerdos específicos de resarcimiento material, por

³⁰ Ver MRE (2003).

La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

59 millones de quetzales, en varios casos conocidos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Especial atención se brindó al grupo más vulnerable de víctimas, las mujeres viudas, mediante la construcción de viviendas en 23 comunidades de Chimaltenango y El Quiché, con la invaluable cooperación de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional.

El diálogo entre la Instancia Multiinstitucional y la Comisión de Alto Nivel dio frutos en poco tiempo. Y esto fue posible porque hubo voluntad en las partes. Debo aquí también agradecer los buenos oficios y facilitación de MINUGUA, a través de la señora Laura Canuto, pues su contribución fue notable para alcanzar los resultados. De ahí en adelante buscamos juntos varios caminos y modalidades para institucionalizar el Programa Nacional de Resarcimiento, hasta que llegamos a ponerlo en marcha el día de hoy.”

- 26) Aquella primera Comisión Nacional de Resarcimiento estaba integrada por diez representantes (cinco gubernamentales y cinco de organizaciones de la sociedad civil): (1) Representante del Presidente de la República; (2) Representante del Ministerio de Finanzas Públicas (MFP); (3) Representante del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA); (4) Titular de la Secretaría de la Paz (SEPAZ); (5) Titular de la Comisión Presidencial Coordinadora de las Políticas del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (COPREDEH); (6) Representante de las Organizaciones de Víctimas; (7) Representante de Organizaciones de Víctimas; (8) Representante de Organizaciones Indígenas; (9) Representante de Organizaciones de Mujeres; y (10) Representante de Organizaciones de Derechos Humanos. Las personas designadas fueron las siguientes: Francisco Calí, presidente de la CNR, representante del presidente de la República Alfonso Portillo; Vivian Mack, del MFP; Aron Velásquez, del MAGA; Catalina Soberanis, de SEPAZ; Alfonso Fuentes Soria, de COPREDEH; Aura Elena Farfán, directora de Familiares de Detenidos y Desaparecidos de Guatemala (FAMDEGUA); Juan de Dios García, por las Organizaciones de Víctimas; Fermín López Castro, por las Organizaciones de Pueblos Indígenas; María Guadalupe García, de *Mamá Maquín*; Orlando Blanco, de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos de Guatemala (CONADEHGUA).

Así, pues, después de cuatro años de difícil y complicada concepción y gestación (1999-2003), finalmente la criatura había sido dada a luz. Sin embargo, antes de poder caminar con paso firme, la CNR y el PNR habrían de pasar aún dos años en terapia intensiva (2003-2005), hasta superar sus crónicos problemas de inmovilidad institucional, causados por factores tanto genéticos (jurídicos y económicos) como ambientales (políticos y sociales). Los próximos dos capítulos del presente Informe Temático darán cuenta de lo ocurrido en los cuatro años subsiguientes (2003-2007) al nacimiento del Programa Nacional de Resarcimiento de Guatemala.



Referencias Bibliográficas

ABIL (1996): *Acuerdo sobre Bases para la Incorporación de la URNG a la Legalidad*. Rubricado por el Gobierno de Guatemala: Gustavo Porras Castejón, general de Brigada Otto Pérez Molina, Richard Aitkenhead Castillo, Raquel Zelaya Rosales. Por la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca: Comandante Pablo Monsanto, comandante Rolando Morán, Carlos González, Jorge Rosal. Por las Naciones Unidas: Jean Arnault. Madrid, 12 de diciembre 1996. Accesible (21/10/07) en: <http://www.congreso.gob.gt/Docs/PAZ/ACUERDO%20SOBRE%20BASES%20PARA%20LA%20INCORPORACI%C3%93N%20DE%20LA%20UNIDAD%20REVOL.pdf>

ACIAP (1996): *Acuerdo sobre el Cronograma para la Implementación, Cumplimiento y Verificación de los Acuerdos de Paz*. Por el Gobierno de Guatemala: Gustavo Porras Castejón, Richard Aitkenhead Castillo, Raquel Zelaya Rosales, General de Brigada Otto Pérez Molina. Por la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG): Jorge E. Rosal Meléndez, Ricardo Ramírez de León (comandante Rolando Morán), Jorge Ismael Soto García (comandante Pablo Monsanto), Ricardo Rosales Román (Carlos González). Por Naciones Unidas: Jean Arnault. Guatemala, 29 de diciembre 1996. En: <http://www.congreso.gob.gt/Docs/PAZ/ACUERDO%20SOBRE%20EL%20CRONOGRAMA%20PARA%20LA%20IMPLEMENTACI%C3%93N.pdf>

AG 258 (2003): Acuerdo Gubernativo 258-2003, *Creación del Programa Nacional de Resarcimiento*. Guatemala, 7 de mayo 2004. En: <http://www.congreso.gob.gt/archivos/acuerdos/2003/gtagx2582003.pdf>

AGDH (1994): *Acuerdo Global sobre Derechos Humanos*. Por el Gobierno de Guatemala: Héctor Rosada Granados, general Carlos Enrique Pineda Carranza, Antonio F. Arenales Forno, general Julio Arnoldo Balconi Turcios, Mario Permut, General José Horacio Soto Salán, Ernesto Viteri Echeverría. Por la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG): comandante Pablo Monsanto, comandante Gaspar Ilom, Comandante Rolando Morán, Carlos González. Por la Comisión Político-Diplomática: Luis Felipe Becker Guzmán, Francisco Villagrán Muñoz, Miguel Ángel Sandoval Vásquez, Mario Vinicio Castañeda Paz. Por las Naciones Unidas: Marrack Goulding (asesor), Jean Arnault (secretario general adjunto y moderador). México, D.F., 29 de marzo 1994. En: <http://www.congreso.gob.gt/Docs/PAZ/ACUERDO%20GLOBAL%20SOBRE%20DERECHOS%20HUMANOS.pdf>

AGUILERA PERALTA, Gabriel (2005): *Guatemala: Entre la Paz Posible y la Paz Deseable*. Con la colaboración de: Carmen Lucía Pellecer, Braulia Thiller de Solórzano, Aura Azucena Bolaños y Otilia Lux de Cotí. Trabajo elaborado para el Proyecto *From War Termination to Sustainable Peacebuilding. A Research and Policy Engagement Project*. Programa “Participación y Democracia. Promoción Permanente del Diálogo en Guatemala”. Ciudad de Guatemala, noviembre 2005. Accesible en: http://www.nsi-ins.ca/english/pdf/GuatemalaWorkingPaper_Nov_05_Spn.pdf

BLANCO, Orlando (2001): “El Cumplimiento de las Recomendaciones de la Comisión de Esclarecimiento Histórico. Una Estrategia para la Reconciliación y la Paz en Guatemala”. Taller sobre Reconciliación, Guatemala, enero 2001. En PNUD (2001: 31-37).

BORNSCHEIN, Dick (2005): “Reconciliación En Guatemala. Contra Un Muro de Silencio” Fechado en Guatemala, 3 diciembre 2004. Presentado en la International Conference “From Dealing With The Past To Future Cooperation. Regional and Global Challenges of Reconciliation” January 31 – February 2, 2005 in Berlin. Accesible en: <http://www.gtz.de/de/dokumente/es-reconciliation-guatemala.pdf>

CEH (1999): *Guatemala: Memoria del Silencio. Tz'inil Na'Tab'Al*. Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH). Publicación de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS), Guatemala,

La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

junio 1999. Accesible (01/06/07) en el sitio web del Programa de Ciencia y Derechos Humanos de la American Association for the Advancement of Science: <http://shr.aaas.org/guatemala/ceh/mds/spanish/toc.html>

DL 145 (1996): Decreto Legislativo 145-1996, “Ley de Reconciliación Nacional”. Organismo Legislativo, 18/12/96. Organismo Ejecutivo, 23/12/96. Vigente desde el 27/12/96. Accesible en: <http://www.congreso.gob.gt/archivos/decretos/1996/gtdcx145-1996.pdf>

GERARDI CONEDERA, Juan (1998): “Discurso de Presentación del Informe Final, *Guatemala: Nunca Más*, del Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI)” en la Catedral Metropolitana, Ciudad de Guatemala, 24 de abril de 1998. Accesible en línea (20/10/07) en: <http://www.odhag.org.gt/Discurso%20M%20Gerardi/Discurso%20Mon%20Gerardi.htm>

GEREDA ILLESCAS, Marcela (2007): “La inmensa sombra oscura. A Guatemala se le ha ido Guatemala de las manos.” Artículo publicado en *el Periódico*. Ciudad de Guatemala, lunes 16 de julio de 2007. Accesible en: <http://www.elperiodico.com.gt/es/20070716/opinion/41635/>

HÖLSCHER, Kathrein (1999): “Die Rede Tomuschats”. Discurso del profesor doctor Christian Tomuschat, Coordinador de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH), en el Acto de Entrega del Informe Final *Guatemala: Memoria del Silencio*, pronunciado en el Teatro Nacional “Miguel Ángel Asturias” el 25 de febrero de 1999. Incluido (en español) en el artículo: “Guatemala: Auf der Suche nach der Wahrheit. Kommission übergibt Bericht”. Revista *Portuñol On Line*, n. 15. Especialidad de Ciencias Regionales de América Latina (*Fachschaff Regionalwissenschaften Lateinamerika, (Fachschaff RWL)*). Facultad de Filosofía y Letras y Facultad de Economía y Ciencias Sociales, Universidad de Colonia, junio, 1999. En: <http://www.rwl.info/portunol/15/guatrede.htm>

IMIPC (2002): *Programa Nacional de Resarcimiento. Política Pública*. Publicación de la Instancia Multi-Institucional por la Paz y la Concordia (IMIPC) y de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos de Guatemala (CONADEHGU), auspiciada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Diseño y Diagramación: Mauro Calanchina. Ciudad de Guatemala, 17 de noviembre 2002. Accesible (21/10/07) en el sitio del Centro Internacional para Investigaciones en Derechos Humanos (CIIDH) de Guatemala: <http://www.ciidh.org/publi/pdf/prog-nac-resarcir.pdf>

LEIBNITZ, Mirja, y RODRÍGUEZ GUILLÉN, David (2003): “El Resarcimiento: Un largo camino hacia la justicia y la reconciliación”. En el Boletín *Proyecto Guatemala*. Brigadas Internacionales de Paz (BIP). Boletín n° 1, diciembre 2003, accesible en línea (08/10/07) en la dirección: http://www.pbi-guatemala.org/fileadmin/user_files/projects/guatemala/files/spanish/PBI-Guate-Boletin_No01-dic2003.pdf

MINUGUA (2004): Informe de Verificación: *El estado de cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH)*. Oficina de Información Pública de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA). Guatemala, 25 de febrero 2004. Accesible en: http://www.i-dem.org/docs/informe_ceh.pdf

MORALES, Mario Roberto (2007): *Señores bajo los Árboles. Brevisima relación de la destrucción de los indios*. Colección Narrativa Guatemalteca. Serie Miguel Ángel Asturias, n. 28. Editorial Cultura, Palacio Nacional de la Cultura, Ministerio de Cultura y Deportes. Ciudad de Guatemala, agosto 2007.

MRE (2003): “Palabras del Embajador Edgar Gutiérrez, Ministro de Relaciones Exteriores, en representación del Presidente Alfonso Portillo, con motivo de instalar la Comisión Nacional de Resarcimiento (CNR)”. Discursos del Ministerio de Relaciones Exteriores. Guatemala, 16 de julio 2003. Accesible en: <http://www.minex.gob.gt/discursos/disministerio/dis2003/dismincomresar.htm>



Notas para la Genealogía del Programa Nacional de Resarcimiento

PAZ y PAZ BAILEY, Claudia (2006): "Guatemala: Género y Reparaciones para las Violaciones de Derechos Humanos". En RUBIO-MARÍN (2006: 92-135).

PNUD (2001): *Reconciliación*. Programa Participación de Organizaciones de la Sociedad Civil en Materia de Reconciliación Nacional, Derechos Humanos y Justicia. Coordinador: Hans Petter Buvollen. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Ciudad de Guatemala, noviembre 2001. En: <http://www.pasoc.org.gt/documentos/20061201521230.Reconciliación.pdf>

REMHI (1998): *Guatemala: Nunca Más*. Informe Final del Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica. Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG). Volumen I: Impactos de la Violencia. Volumen II: Los Mecanismos del Horror. Volumen III: *El Entorno Histórico*. Volumen IV: *Víctimas del Conflicto*. Ciudad de Guatemala, 24 de abril de 1998. Versión Resumida accesible en: <http://www.odhag.org.gt/INFREMHI/Default.htm>

RUBIO-MARÍN, Ruth (2006): (Ed.) *What Happened to the Women? Gender and Reparations for Human Right Violations*. Foreword by Colleen Duggan International Center for Transitional Justice (ICTJ) and Social Science Research Council (SSRC) and International Development Researc Centre (IDRC). New York. En: <http://www.ssrc.org/blog/2006/12/29/what-happened-to-the-women/>

SEPAZ (2001a): "Resarcimiento: Un Camino a la Reconciliación". Secretaría de la Paz (SEPAZ), Presidencia de la República. Ciudad de Guatemala, julio 2001. Prólogo de Gabriel Aguilera Peralta, secretario de la Paz.

SEPAZ (2001b): "Evaluación Proyectos Piloto del Programa Nacional de Resarcimiento y/o Atención a las Víctimas". Secretaría de la Paz (SEPAZ), Presidencia de la República. Ciudad de Guatemala, octubre 2001. Prólogo de Gabriel Aguilera Peralta, secretario de la Paz.



EN MEMORIA Y DIGNIFICACION DE LAS VICTIMAS
DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO
ALDEA BABELTZAP SANTA CRUZ BARILLAS
HUEHUETENANCO 1982

DIEGO DOMINGO FELIPE
PEDRO FRANCISCO
SIMON PABLO PEDRO
CARO PEDRO DELGADO
PEDRO JUAN
MATEO DELGADO FRANCISCO MATEO
MATEO SEBASTIAN MATEO
SEBASTIAN DIEGO SEBASTIAN
DELGADO SEBASTIAN FRANCISCO
FRANCISCO ANTONIO

FINANCIADO POR: PDHR/USAID, GTZ/PEW, ETESA
MAYO 2003



CAPÍTULO II

Programa Nacional de Resarcimiento: Cuatro años haciendo camino al andar

Rodrigo Carrillo / PNR

2.1 El Año 2003: Nace el PNR, *Q'anil* para restaurar la vida

En cumplimiento de los compromisos estipulados en los Acuerdos de Paz AGDH (1994: VIII) y ACIAP (1996: 4iii, 10, 71), atendiendo las recomendaciones de la *Comisión para el Esclarecimiento Histórico*, CEH (1999: V.7-31) y ejecutando el mandato de la Ley de Reconciliación Nacional (Decreto Legislativo 145-96),³¹ fue creado el Programa Nacional de Resarcimiento (PNR) mediante el Acuerdo Gubernativo AG 258 (2003), vigente desde el 9 de mayo de 2003, con la finalidad específica de resarcir a las víctimas de violaciones de derechos humanos ocurridas durante el enfrentamiento armado interno que finalizó el 29 de diciembre 1996. El mismo AG 258 (2003) estableció que los criterios y medidas de resarcimiento que se apliquen en los procesos de calificación de beneficiarios del PNR deben fundarse en los principios de equidad, justicia, celeridad, accesibilidad, participación social y respeto a la identidad cultural de las víctimas, con especial atención a personas y pueblos indígenas.

Sabemos que la cuenta del tiempo maya, el *T'zolkin*, consta de 260 días, divididos en 13 meses de 20 días. A estos veinte días se les denomina *Winaq*, y cada día se identifica con un glifo que corresponde a un *nawal*, el cual tiene energía, propiedades, poderes y atributos especiales. El símbolo *Q'anil* significa germen, vida, semilla. Es la semilla de la vida como principio de la unidad del mundo, de los cuatro colores del maíz. Es la fertilidad y la vuelta a la vida. El *Q'anil* fue elegido como símbolo tutelar del trabajo del PNR. Para que el PNR tenga destino y energía *Q'anil*: fuerza para hacer volver a la vida, fuerza desplegada hacia los cuatro puntos cardinales y los cuatro colores del maíz (blanco, amarillo, rojo y negro), lo cual simboliza su destino de promover la recuperación de la vida de las personas de todas las etnias y culturas del país.

A partir de las recomendaciones que hizo la CEH, las víctimas sobrevivientes, los familiares de las víctimas fatales, las comunidades organizadas y las organizaciones de víctimas plantearon diferentes iniciativas para que el Estado asumiera la responsabilidad de resarcir el daño causado durante el conflicto armado interno. Por tal razón el Estado de Guatemala, por medio del Gobierno

³¹ Ver DL145 (1996: a.9). En la Ley de Reconciliación Nacional (Decreto 145-96 del Congreso de la República) se establece que: "(Art. 9) El Estado, como un deber humanitario, asistirá a las víctimas de violaciones a los derechos humanos en el enfrentamiento armado interno. La asistencia se hará efectiva a través de la coordinación de la Secretaría de la Paz, tomando en cuenta las recomendaciones contenidas en el Informe de la Comisión de Esclarecimiento Histórico."

La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

de la República, dio respuesta creando el PNR. Pero la creación del PNR es más que la instalación de un medio administrativo-político para resarcir a las víctimas civiles. Es la manera como el Estado reconoce y asume su responsabilidad institucional por el daño causado a la población durante los años de violencia que vivió el país por más de tres décadas. Este programa se concibe como un proceso que incluye un conjunto de políticas, proyectos y acciones que se realizan con el propósito de reparar, resarcir, restituir, indemnizar, asistir, rehabilitar y dignificar a las víctimas del enfrentamiento armado. Se estableció que debe ser una institución estatal y civil, dirigida a la población civil afectada por violaciones a los derechos humanos generadas por el enfrentamiento armado y con prioridad a quienes se encuentren en condiciones de vulnerabilidad.

La Comisión Nacional de Resarcimiento (CNR) es la entidad responsable de la ejecución del PNR. Inicialmente estuvo integrada por cinco representantes gubernamentales y por cinco representantes de organizaciones de la sociedad civil: representante personal del presidente de la República, quien la preside; representante del Ministerio de Finanzas Públicas; representante del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; titular de la Comisión Presidencial Coordinadora de las Políticas del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos (COPREDEH); titular de la Secretaría de la Paz); dos representantes de organizaciones de víctimas de violaciones a los derechos humanos ocurridas durante el enfrentamiento armado interno; representante de las organizaciones mayas; representante de organizaciones de mujeres; y representante de organizaciones de derechos humanos.

2.2 Los Años 2004 y 2005: Un Camino Accidentado

La *Coordinadora de Organizaciones para el Resarcimiento del Pueblo Maya, Xinka, Garífuna y Ladino*, inició un trabajo de información y de negociación con los dos partidos que habían ganado la primera vuelta electoral de entonces (Gana y UNE), con quienes lograron firmar un acuerdo en el que se comprometían a darle participación a los pueblos indígenas en el PNR. En el Informe sobre Derechos Humanos en Guatemala de la Embajada de Estados Unidos, fechado el 28 de febrero del 2005, se menciona que: “Estados Unidos financió las negociaciones entre la sociedad civil y el Gobierno para crear un Plan Nacional de Resarcimiento, que se estableció para compensar a las víctimas del conflicto civil.” Esto sucedió en marzo del 2004, según el mencionado informe.³²

Después de haber tomado posesión el nuevo gobierno de la Gran Alianza Nacional, el 10 de marzo del 2004, la *Coordinadora de Organizaciones para el Resarcimiento del Pueblo Maya, Xinka, Garífuna y Ladino* emitió un comunicado en el que demandaban condiciones para el resarcimiento. Esto sucedió tres meses después que el presidente Oscar Berger firmara un compromiso con las organizaciones de víctimas representadas por esta coordinadora. En el comunicado, las organizaciones demandaban, entre otras cosas, que en la estructura direccional y general del PNR se garantizara la participación transversal de las organizaciones representativas de las víctimas y de los pueblos indígenas; y que se reformara el Acuerdo 258-2003, ampliando el tiempo de vigencia del Programa de 13 a 36 años y aumentando el presupuesto asignado al tema,

³² Ver: <http://spanish.guatemala.usembassy.gov/shrd2005guatemala.html>



de 300 a 500 millones de quetzales. En este documento también presentaban y avalaban, con amplio consenso, la candidatura de la señora Rosalina Tuyuc para ser presidenta de la Comisión Nacional de Resarcimiento. Es necesario apuntar que en las negociaciones también participaron organizaciones de derechos humanos que tuvieron diferencias con las organizaciones mayas, al momento de proponer a alguien para ocupar la presidencia de la Comisión y por la inclusión del tema de resarcimiento cultural en las políticas del PNR.

El documento de demandas fue entregado al presidente Berger, quien anunció que Rosalina Tuyuc sería nombrada presidenta de la Comisión Nacional de Resarcimiento. Mientras esto era anunciado, ella convalecía en su casa por una operación quirúrgica y fue enterada de esta noticia por los dirigentes indígenas. El 7 de julio se concretó el nombramiento de la líder indígena de CONAVIGUA, quien fue juramentada junto con los demás miembros de la CNR. El último día de ese mes (30 de julio, Día del Ejército), la Presidencia de la República anunciaba que haría entrega del primer desembolso para el resarcimiento de las víctimas del conflicto armado interno por un monto de 30 millones de quetzales. En los seis meses que quedaban del año, se conformó la CNR y se trabajó en crear la estructura operativa y el Reglamento del PNR, así como en contratar el personal calificado y en diseñar los mecanismos legales para poder otorgar el resarcimiento. Durante las semanas de trabajo para crear el Reglamento y la Política Institucional del Programa, las organizaciones indígenas propusieron y defendieron la inclusión del tema de resarcimiento cultural, adversado por los representantes de las organizaciones de derechos humanos, lo cual agrietó las relaciones entre las organizaciones.

El nuevo Gobierno del Presidente Berger, en un primer momento, mediante el Acuerdo Gubernativo AG 188 (2004), amplió la composición de la CNR a trece representantes: seis gubernamentales y siete de las organizaciones de sociedad civil: representante del presidente de la República; secretario o subsecretario de la Paz; presidente o director ejecutivo de la copredeh; secretario o subsecretario de la Secretaría General de Planificación y Programación (SEGEPLAN); representante del Ministerio de Agricultura; representante del Ministerio de Finanzas; tres representantes de organizaciones de víctimas; una representante de organizaciones de mujeres víctimas; dos representantes de organizaciones de pueblos indígenas; y un representante de organizaciones de derechos humanos. Esta Comisión ampliada comenzó a funcionar el 6 de julio 2004.

A mediados del mes de agosto 2004, el plan estratégico que se había diseñado aún no se ponía en marcha y la ejecución presupuestaria a favor de las víctimas continuaba en cero, y las presiones de los grupos organizados eran cada día más fuertes. Por estas razones, la Presidencia de la República encomendó a la Secretaría de Planificación (SEGEPLAN) una evaluación del Programa Nacional de Resarcimiento, con el propósito de establecer una línea de trabajo. Sobre la base de un informe generado por SEGEPLAN acerca del funcionamiento del PNR, el presidente Oscar Berger tomó la decisión de realizar un proceso de reingeniería completo para el PNR, pues en ese documento se evidenció cierto desorden en la parte administrativa y en el diseño de procesos. Aunque la opinión de SEGEPLAN fue conocida en agosto, la Comisión Nacional de Resarcimiento no realizó el trabajo de reingeniería que se necesitaba, por lo que, a partir de septiembre de ese año, el presidente tomó la decisión de trabajar en la reestructuración del PNR con el propósito de corregir las deficiencias detectadas en el informe.



La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

La institución encargada de darle seguimiento al plan fue la SEPAZ, quien designó para atender el tema al Sr. Martín Arévalo De León, entonces subsecretario de la Paz. “Lo primero fue hacer diagnósticos acerca de responsabilidades y competencias del personal que trabajaba en ese entonces en el Programa, para hacer una selección de personal, pues el PNR contaba con una plantilla cerca de 200 personas, quienes no tenían asignadas acciones concretas. Se tomó la decisión de dejar el personal necesario para funcionar y trabajar en la reestructuración”, recuerda Arévalo.

Posteriormente, el actual gobierno estableció el *Reglamento del Programa Nacional de Resarcimiento* por Acuerdo Gubernativo AG 43 (2005), de fecha 3 de febrero de 2005. Como los representantes de las organizaciones de la sociedad civil insistieron en la constitución de un Fideicomiso propio del PNR, para superar la dependencia del Fideicomiso de la SEPAZ, el Gobierno Nacional también emitió el Acuerdo Gubernativo AG 68 (2005), de fecha 23 de febrero de 2005, para crear el Fideicomiso “Fondo para el Resarcimiento” (FPR).

Finalmente el Gobierno emitió el Acuerdo Gubernativo AG 619 (2005), del 29 de noviembre de 2005, que redujo la composición de la CNR a cinco representantes gubernamentales: Representante del presidente; presidente de COPREDEH; secretario de la Paz; ministro de Finanzas; y secretario de SEGEPLAN. El Acuerdo también creó un Consejo Consultivo, con voz pero sin voto, integrado por cinco personas representantes de organizaciones de la sociedad civil, “donde se incluye a representantes de mujeres víctimas, pueblos indígenas y organizaciones de derechos humanos”, el cual sería instalado cuando terminara el proceso de reestructuración. La conformación de la CNR sólo con representantes de instancias de Gobierno permitió reducir el tiempo de la toma de decisiones y agilizar los procesos, pero con ello se perdió el diálogo general y esto dio lugar a críticas que aún se mantienen. Para no perder la comunicación con la sociedad civil, se hicieron esfuerzos para establecer una comunicación directa. Al principio de la reestructuración, los grupos mayoritarios presionaron para que se establecieran Mesas de Diálogo, pues tenían la preocupación de haber quedado fuera del proceso y de no saber qué se estaba haciendo. Ello dio lugar a la necesidad de calendarizar reuniones con algunos grupos. Cabe decir que con algunos de ellos se lograron acuerdos importantes para el desarrollo del PNR.

En cuanto al tema financiero, en el año 2005 parte de los fondos del PNR se utilizaron para enfrentar la reconstrucción de los poblados afectados por el huracán *Stan*. Para ello la Vicepresidencia de la República convocó a la CNR a una sesión para plantearle las necesidades que enfrentaba el Ejecutivo en ese momento y la posibilidad de trasladar a la Comisión de Reconstrucción los fondos no utilizados por el PNR, unos Q.260 millones, con el argumento de que estos recursos servirían para ayudar a las víctimas del conflicto y del *Stan*. Como a fines de 2005 aún no se había podido ejecutar el presupuesto del PNR, por tal razón los miembros de la CNR aceptaron la propuesta de realizar un traslado de fondos. Pero, al terminar la sesión, la mayoría se retiró sin haber firmado la carta que se debía enviar al ministro de Finanzas. Al terminar la reunión, los miembros de la Comisión se retiraron sin firmar la carta, así que la presidenta, Sra. Rosalina Tuyuc, firmó la carta y se responsabilizó por el traslado de fondos.

En el mes de diciembre de 2005, ya encaminada la reestructuración del Programa, se realizaron las primeras entregas de resarcimiento económico, tomando en cuenta los compromisos adquiridos con algunas de las asociaciones de víctimas para asistir, en primera instancia, a los ancianos.

San Antonio Sinaché, en Zacualpa, Quiché, Estancia de la Virgen, en San Martín Jilotepeque, Chimaltenango y la Ciudad de Guatemala fueron los sitios donde se realizaron las primeras entregas de cheques por resarcimiento económico. También se inició el trabajo de enlace con el Fondo Guatemalteco de la Vivienda (FOGUAVI), con el que se había programado la construcción de las primeras mil unidades habitacionales para las víctimas del conflicto armado interno, pero en el camino hubo más tropiezos, por lo que el tema de restitución de viviendas se dejó para el año 2006.

2.3 El Año 2006: Reestructuración del PNR

En el 2006, tercer año de funciones y primero de la reestructuración, se trabajó para que las decisiones y acciones dieran respuesta al compromiso del Estado de resarcir a las víctimas civiles del conflicto armado interno. El proceso de reestructuración se fundó en cuatro pilares principales (transparencia, eficacia, eficiencia y comunicación horizontal), sobre los que se pudo construir la estructura con que cuenta actualmente el PNR para la ejecución de sus funciones, regidas por los principios y valores de respeto, tolerancia, inclusión, equidad, pertinencia cultural, participación ciudadana, coherencia y consistencia. Se establecieron trece oficinas regionales (además de la sede central), en zonas geográficas donde la población guatemalteca padeció los embates del conflicto armado interno, y se crearon nueve equipos móviles con cinco personas cada uno. Cada sede regional se diseñó para ser operada por un personal de diez personas, especializadas en derechos humanos, que fueron capacitadas para lograr las metas definidas para ese año.



2.3.1 Reestructuración del Área Jurídica

A lo largo del primer semestre del año, el Departamento de Asesoría Jurídica diseñó y definió el proceso para la medida de resarcimiento o indemnización económica, con lo cual se logró sistematizar el procedimiento para la calificación y organizar el resarcimiento económico desde la entrevista hasta la liquidación del mismo. Para lograr este propósito fue necesario cohesionar las unidades del PNR involucradas en la planificación y ejecución del resarcimiento y se estableció orden en el sistema de archivos, a partir de diciembre del 2005, lo que dio lugar a ordenar, clasificar y distribuir más de 25,000 solicitudes de resarcimiento que habían sido presentadas al PNR por víctimas de todo el país. Al comenzar con el proceso de reestructuración, el Departamento de Asesoría Jurídica debió completar la información y la documentación faltante de más de 5,000 expedientes que se encontraban en el archivo, pendientes de revisión. Con el procedimiento diseñado para aplicar la medida de resarcimiento económico se logró la flexibilización de criterios para documentar violaciones, víctimas y beneficiarios, lo cual permitió un procedimiento expedito de análisis y calificación.

La Asesoría Jurídica del PNR es la instancia responsable de elaborar los dictámenes colectivos para otorgar las medidas de reparación moral que sirven de base para individualizar violaciones, víctimas y beneficiarios. Este trabajo ha sido posible gracias a la conformación de un equipo de analistas jurídicos que han logrado brindar un servicio personalizado a cada una de las Sedes Regionales, desde el Departamento de Asesoría Jurídica de la Sede Central y mediante viajes continuos a las Sedes Regionales con el propósito de agilizar el proceso de conformación de expedientes. Los analistas también cumplen con la labor de atender directa y personalmente a las víctimas que acuden al PNR.

Para darle mayor soporte al trabajo de conformación de expedientes se creó la Unidad de Contextualización y Recopilación, responsable de contextualizar los casos y recopilar los datos que ayuden a fortalecer los antecedentes y el marco histórico de cada caso. Además se conformó, bajo la dirección del Departamento de Asesoría Jurídica, un Equipo Central de Entrevistadores, que atienden en la Sede Central y realizan labor de campo. Los expedientes incluyen varios documentos, que son requeridos a quien o quienes solicitan el resarcimiento, pero, en muchos casos, las personas solicitantes tienen dificultades para obtener la documentación requerida. Con el propósito de ayudarles, el PNR ha asumido en algunos casos la responsabilidad de documentar y elaborar de manera gratuita los documentos notariales requeridos, en distintas municipalidades.

2.3.2 Reestructuración del Área Informática

Con la apertura de 13 Sedes Regionales y la experiencia adquirida en los procesos de resarcimiento desarrollados a lo largo del año, el perfil del Área Informática cambió sustancialmente. Para el sistema de consulta de ex PAC se desarrolló una aplicación basada en tecnología web que facilita la consulta de nombres en los listados que fueron trasladados desde la Secretaría de la Presidencia que atendió la indemnización a los ex PAC. Asimismo se creó una base de datos denominada “Lista Rápida”, la cual es un sistema que registra el inventario de expedientes del Programa Nacional de Resarcimiento. También se realizaron modificaciones a la Base de Datos Temporal, la cual requirió modificaciones para mejorar su rendimiento (tiempo de respuesta) y para poder seguir



funcionando en el corto plazo. Por otra parte, el Departamento de Informática apoyó los primeros procesos de resarcimiento y el fortalecimiento de las capacidades del Área Jurídica. La ejecución de las tareas repetitivas (elaboración de listados, cédulas de notificación, convenios y otros), que la Base de Datos Temporal no procesaba, fue automatizada por el personal del Departamento de Informática y actualmente son realizadas directamente por la Asesoría Jurídica.

Dando un gran paso adelante en el camino, el Departamento de Informática inició el trabajo de análisis y diseño de la Base de Datos del Registro Nacional de Víctimas (RNV). Además, para facilitar la administración de la tecnología en las Sedes Regionales, se implementó un estándar conocido como “Ambiente Tecnológico Regional” (ATR), que estableció la configuración y funcionamiento del sistema informático en las Sedes Regionales. El ATR fue implementado en las 13 Sedes Regionales, lo cual implicó la evaluación y actualización del equipo instalado y la implementación de redes de área local (LAN) en las Sedes. Asimismo, para establecer un medio de comunicación rápido y eficaz, en el mes de abril 2006 comenzó a funcionar internacionalmente el dominio <pnr.gob.gt>, lo cual permitió que el correo electrónico institucional fuera una realidad para todo el personal del PNR, facilitando de esta manera la comunicación interna y externa del Programa.

2.3.3 Reestructuración del Área Técnica

Para asegurar la calidad y el sentido del proceso de reestructuración del Área Técnica, se estableció un equipo profesional que trabajó a lo largo del año en el diseño de las medidas de resarcimiento integral. El Área Técnica logró un Convenio con la Fundación de Antropología Forense (FAFG), para desarrollar el Proyecto de Exhumaciones y el Acompañamiento Psicosocial que necesitan los familiares de las víctimas. En esta línea, también se llegó a otro convenio con FAFG para establecer un Laboratorio de Análisis Genético, con fondos del PNR, para ayudar y facilitar la labor de mapeo y muestreo genético que pueda vincular a la víctima fatal con los familiares que reclaman el resarcimiento. Por otra parte, el Área Técnica desarrolló procesos de consulta comunitaria para definir el abordaje y los criterios básicos de aplicación de las medidas de reparación moral, material y colectiva, y para definir las estrategias de atención específica de las víctimas y/o familiares. También se trabajó en la elaboración de una estrategia para crear un mecanismo de atención especial del Programa Nacional de Resarcimiento para las mujeres víctimas y sobrevivientes del conflicto armado interno. Finalmente, se diseñó el Modelo de Atención y Acompañamiento Psicosocial a las víctimas y/o familiares que han sido notificados del pago de resarcimiento económico.

2.3.4 Reestructuración del Área de Comunicación Institucional

En el mes de julio 2006 se formuló un Plan de Desarrollo Comunicacional, para seis meses, con base en un diagnóstico de las condiciones en que estaba la Coordinación de Comunicación y de las necesidades del PNR en las áreas de comunicación interna y externa. Considerando la necesidad de divulgar los logros y planes del PNR, se retomó el Proyecto de Creación del Estudio Radiofónico (proyecto presentado en el 2005) para la elaboración de cuñas radiofónicas en los diversos idiomas mayas que se hablan en las regiones atendidas. Este proyecto debe ser actualizado, por los costos operativos y cambios en la cotización de equipo electrónico. Se produjo el primer *Boletín*



Para el pago económico el beneficiario y el PNR suscriben un convenio que respalda a ambas partes / Foto: Daniel Hernández-Salazar © 2007

Informativo Mensual Q´anil, con cuatro páginas tamaño carta, a todo color, en versión impresa y digital, para ser distribuido a organismos internacionales, oficinas de gobierno, organizaciones de derechos humanos, medios de comunicación, universidades y ciudadanía en general, tanto en la Sede Central como en las Sedes Regionales. Con ayuda del Programa de Voluntariado del PNUD se trabajó la estrategia para divulgar e implementar la Ley Temporal Especial para la Documentación de Personas, lo cual ayudó en la labor de documentar a las personas que no contaban con la documentación personal requerida en los expedientes de reclamo de resarcimiento. Por otra parte, se realizó un mapeo de radios comunitarias para establecer un tarifario que ayude a conocer las posibilidades regionales para difundir el trabajo, los logros y los planes del PNR, de acuerdo con las pautas comunicacionales recomendadas por los coordinadores regionales. Finalmente, se trabajó en el diseño, construcción y mantenimiento de la página web del Programa.

2.3.5 Reestructuración del Área de Recursos Humanos

En el proceso de reestructuración se creó el Departamento de Recursos Humanos, lo que significó la contratación de personal especializado, por medio del Fideicomiso. El Departamento estableció los perfiles ocupacionales de cada uno de los cargos del organigrama de la institución y se dio a la tarea de diseñar los programas y contenidos para la capacitación de todo el personal del PNR en los diversos temas del resarcimiento integral.



2.3.6 Aplicación de Medidas de Resarcimiento Económico

Desde diciembre de 2005 a septiembre 2006, el PNR había otorgado resarcimiento económico a 1,813 casos. En septiembre 2006 había un total de 26,239 solicitudes en trámite, en las Sedes Regionales, y 8,626 expedientes en proceso. El monto de resarcimientos económicos entregados, hasta el mes de septiembre 2006, alcanzaba un total de Q.35,000.000. El procurador de Derechos Humanos de Guatemala, en su informe PDH (2006), titulado *Aspectos Sustantivos de la Política de Reparaciones Ejecutada por el Programa Nacional de Resarcimiento*, señalaba críticamente que el PNR había ejecutado, hasta el 18 de octubre 2006, apenas el ocho por ciento de su presupuesto anual, principalmente en gastos de funcionamiento.³³

Sin embargo, para el mes de octubre 2006, el PNR había logrado calendarizar un promedio de tres entregas semanales de resarcimiento económico, en diferentes poblaciones de las 13 Sedes Regionales. Esta calendarización se logró gracias a que el Departamento de Asesoría Jurídica estableció un nuevo procedimiento para simplificar la conformación de expedientes. El día 20 de octubre, los medios de comunicación anunciaron que el Banco del Café había cerrado operaciones, por mandato de la Superintendencia de Bancos. Este hecho trajo serias consecuencias para el PNR, ya que el Fideicomiso de la SEPAZ, al cual estaba adscrito el Fideicomiso del PNR, quedó en ese momento congelado. Por ello, en octubre 2006 solamente se realizaron seis entregas de resarcimiento económico en Huehuetenango, Nebaj, Quiché, San Cristóbal (Alta Verapaz), Sololá y Panzós, que beneficiaron a 544 personas, por un monto total de Q.14,620,000. Las últimas cuatro entregas de resarcimiento económico programadas para el mes de octubre, en Mazatenango, Chimaltenango, Rabinal y San Marcos, por un monto de Q.12,188,000, tuvieron que ser suspendidas. Otra de las consecuencias fue la falta de fondos para hacer efectivo el pago de las planillas de los meses de octubre y noviembre.

En la primera semana del mes de noviembre, la CNR emitió dictamen favorable para el pago de resarcimiento económico en Huehuetenango, Nebaj y Santa Cruz de Quiché, por un monto de Q.9,960,000. Y en la segunda semana de noviembre la CNR determinó entregar resarcimiento económico en Ixcán, Sayaxché y Cobán, por un monto total de Q.7,972,000. Para ello se diseñaron mecanismos alternativos para efectuar el pago de resarcimiento, en forma directa, mediante una cuenta constituida en el Banrural, y para financiar los gastos de operación del Programa mediante traslados directos desde el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). En el mes de diciembre se logró recalendarizar las entregas de resarcimiento económico, pues el Ministerio de Finanzas atendió la solicitud de trasladar fondos a la cuenta constuida en el Banrural. Ello permitió programar y ejecutar 12 entregas de resarcimiento económico, en el mes de diciembre, que beneficiaron a 2,279 personas, por un monto de Q.59,980,000. Con lo cual el PNR logró finalizar el año 2006 habiendo ejecutado un total de Q.104,515,015.71 en resarcimientos económicos por vía del Fideicomiso, por ejecución directa y por traslados desde el PNUD. Adicionalmente, para la dignificación de las víctimas y la reparación psicosocial se desembolsaron Q.16,572,720.63 en exhumaciones y acompañamiento psicosocial, lo cual, sumado al pago de resarcimiento económico, hace un total de Q.121,087,736.34 ejecutados en 2006, lo cual marcó una gran diferencia con los años anteriores en los que no hubo ningún resarcimiento económico.

³³ Ver PDH (2006).

2.4 El Año 2007: Continúa la Reestructuración

En el mes de enero 2007 se entregaron cheques por resarcimiento económico a beneficiarios de Petén y Quiché y, en el mes siguiente, a los de Alta Verapaz. Aunque, con la reestructuración del PNR, el resarcimiento económico fue la primera medida que dio frutos de inmediato, las otras medidas continuaban su camino hacia la mesa de trabajo de la CNR. Y así, en febrero 2007, la CNR aprobó los *Criterios Básicos para la Aplicación de Medidas de Resarcimiento Integral*, que son las herramientas básicas para realizar los procesos de calificación, dictamen y asignación de medidas de resarcimiento integral individual y colectivo. Este fue el resultado del trabajo técnico y científico que realizó la Subdirección Técnica del PNR durante un año. De manera que, el 25 de febrero, Día de la Dignidad de las Víctimas del Conflicto Armado Interno, se hicieron públicos dos nuevos documentos que fueron entregados al Ministerio de Cultura y Deportes (MCD) y al Ministerio de Educación (MinEduc) para su divulgación: “Para Sanar las Heridas que Nos Dejó el Pasado: Criterios Básicos para la Aplicación de Medidas” y el folleto popularizado “Programa Nacional de Resarcimiento. Un Camino Hacia la Dignidad”, que contiene un resumen de la historia reciente y de la labor del PNR.

Para aplicar las otras medidas, se diseñaron planes para iniciar la restitución de vivienda y para complementar el resarcimiento económico, con el otorgamiento de becas y servicios médicos. A tal efecto, se adelantaron pláticas con los Ministerios de Comunicación, Infraestructura y Vivienda (MICIVI), Educación y Salud, con el fin de establecer convenios de cooperación. Sin embargo, no hubo resultados, por varias causas: el Fondo para la Vivienda del Ministerio de Comunicaciones enfrentó una crisis por la calidad de las viviendas que estaba construyendo; el Ministerio de Educación no pudo programar el Proyecto de Becas; y con el Ministerio de Salud las pláticas continuaron a paso lento.

Mientras esto sucedía, el PNR continuó pagando los servicios de la FAFG para dar respuesta a los familiares de víctimas fatales que reclamaban excavaciones para dar con los restos mortales de sus seres queridos. Del mes de enero a junio, se efectuaron 228 exhumaciones en seis departamentos, las cuales, sumadas con las del año anterior, totalizan 328 procesos de exhumación que han dignificado la memoria de 540 víctimas que murieron a causa del conflicto armado interno.

La atención psicosocial, durante el primer semestre del 2007, benefició a un total de 7,792 personas en 105 comunidades. Este trabajo se realizó mediante convenios con cinco instituciones de la sociedad civil especializadas en salud mental comunitaria, contratadas por el Programa Nacional de Resarcimiento para atender a comunidades con sobrevivientes del conflicto armado interno. Las intervenciones tuvieron lugar en los departamentos de: Chimaltenango, Alta Verapaz, Baja Verapaz, Quiché y algunos municipios de Retalhuleu, en lugares donde se concentran sobrevivientes del conflicto armado. El acompañamiento psicosocial se ha brindado alrededor del proceso de exhumaciones y en intervenciones familiares, grupales y comunitarias, mediante grupos de reflexión y grupos de autoayuda y asistencia. Mientras tanto, el resarcimiento económico continuó siendo la más inmediata medida de resarcimiento a las víctimas, tal como se observa en la próxima Tabla. En agosto se entregaron Q.98,114,761.89 a 4,747 beneficiarios, con lo que, sumado a las entregas de los años 2005 y 2006, se totaliza un monto de Q.207,440,361.94 entregados a 9,764 personas beneficiarias.



Programa Nacional de Resarcimiento: Cuatro años haciendo camino al andar

Foto: Daniel Hernández Salazar © 2007



Para el PNR la comunicación directa con las víctimas y sus familiares es importante para el buen desarrollo de todo el proceso.

En mayo 2007 fue ampliada la cobertura territorial del PNR con la creación de tres nuevas Sedes: Nentón y Santa Cruz Barillas, en Huehuetenango; y Uspantán, en Quiché. De manera que actualmente el PNR presta sus servicios en su Sede Central de Ciudad de Guatemala y en las 16 Sedes Regionales localizadas en los Departamentos de Chimaltenango, Sololá, San Marcos, Zacapa, Suchitepéquez (Mazatenango), Alta Verapaz (Cobán, Panzós), Baja Verapaz (Rabinal), Huehuetenango (Barillas, Nentón),

Quiché (Santa Cruz, Uspantán, Nebaj, Playa Grande-Ixcán) y Petén (Sayaxché). Esta red regional necesitaba coordinación especial y atención directa, por lo que se creó la Subdirección de Gestión Desconcentrada, responsable de coordinar y facilitar el trabajo interinstitucional de las oficinas regionales y la comunicación entre éstas y la Sede Central. Esto permitió hacer más eficaces y eficientes los procedimientos de instrucción, calificación, análisis y dictamen de expedientes.

Con respecto a la situación institucional del PNR, es menester resaltar que, al perderse la figura de Fideicomiso para la gerencia presupuestaria y administrativa, el PNR comenzó a utilizar los servicios de intermediación financiera del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), mientras se encuentra la manera de poder funcionar como una Comisión Presidencial, lo cual permitirá la gestión financiera directa y la contratación autónoma de personal. La propuesta de reforma de Acuerdo Gubernativo para que el PNR sea Comisión Presidencial, establece que el director ejecutivo del PNR sea nombrado por el presidente de la República y que la persona electa como representante personal de presidente de la República y presidenta de la Comisión Nacional de Resarcimiento (CNR) deberá participar en las reuniones del Gabinete de Gobierno. Además, esta forma permitirá al Programa contratar personal en los renglones correspondientes del presupuesto del Estado y readecuar su propia estructura organizativa. El trámite petitorio se inició en el mes de junio 2007 y en julio se trasladó al Ministerio de Finanzas, que recomendó algunos cambios. En el mes de agosto, el trámite, ya corregido, fue devuelto al Ministerio de Finanzas, donde deberá ser refrendado antes de ser remitido a la Secretaría General de la Presidencia, la cual emitirá su dictamen y lo trasladará al Despacho Presidencial para su aprobación, rúbrica y posterior publicación. De ser factible, esta reforma otorgará al PNR la necesaria personería jurídica.



La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

ENTREGAS RESARCIMIENTO ECONOMICO (Primer Semestre 2007)				
Departamento		Beneficiarios	Monto Pagado (Q)	Fechas
1	Quiché	48	1,148,000.00	25/01/2007
2	Sayaxché, Peten	68	1,480,000.00	26/01/2007
3	Alta Verapaz	198	4,376,000.00	01/02/2007
4	Alta Verapaz	83	1,944,000.01	02/02/2007
5	Quiché	182	4,232,000.01	08/02/2007
6	Chimaltenango	233	4.332.000.01	09/02/2007
7	Zacapa	37	788.000.00	11/04/2007
8	Baja Verapaz	250	4.050.000.00	12/04/2007
9	Barillas, Huehuetenango	46	1.072.000.00	17/04/2007
10	Huehuetenango	73	1.644.000.00	18/04/2007
11	San Marcos	229	5.100.000.00	19/04/2007
12	Suchitepéquez	170	3.047.999.93	20/04/2007
13	Sololá	211	4.392.000.00	27/04/2007
14	Nebaj (Chajul)	352	7,240,000.00	06/06/2007
15	Uspantán	57	1,372,000.04	07/06/2007
16	Quiché	149	3.304.000.00	08/06/2007
17	Santa Cruz, Quiché	203	4,572,000.00	08/06/2007
18	Guatemala	219	4,442,761.89	11/06/2007
19	Sayaxché, Petén	101	2,080,000.00	13/06/2007
20	Cobán, A.V.	359	8,324,000.00	14/06/2007
21	Panzós, Alta Verapaz	119	2,196,000.00	15/06/2007
22	Zacapa	152	3,184,000.00	16/06/2007
23	Chimaltenango	797	4,914,000.00	18-9/06/07
TOTALES		4,336	89,234,761.89	

Referencias Bibliográficas

AG 258 (2003): *Creación del Programa Nacional de Resarcimiento*. Acuerdo Gubernativo 258-2003. Guatemala, 7 de mayo 2004. Accesible (01/06/07) en: <http://www.congreso.gob.gt/archivos/acuerdos/2003/gtagx2582003.pdf>

AG 43 (2005): *Reglamento del Programa Nacional de Resarcimiento*. Acuerdo Gubernativo 43-2005. Guatemala, 3 de febrero 2005. Accesible (01/06/07) en: <http://www.congreso.gob.gt/archivos/acuerdos/2005/gtagx43-2005.pdf>

AG 68 (2005): *Creación del Fideicomiso Fondo Para el Resarcimiento (FPR)*. Decreto Gubernativo 68-2005. Guatemala, 23 de febrero 2005. Accesible (01/06/07) en: <http://www.congreso.gob.gt/archivos/acuerdos/2005/gtagx68-2005.pdf>

DL 145 (1996): Decreto Legislativo 145-1996, “Ley de Reconciliación Nacional”. Organismo Legislativo, 18/12/96. Organismo Ejecutivo, 23/12/96. Vigente desde el 27/12/96. Accesible en: <http://www.congreso.gob.gt/archivos/decretos/1996/gtdcx145-1996.pdf>

PDH (2006): *Aspectos Sustantivos de la Política de Reparaciones Ejecutada por el Programa Nacional de Resarcimiento*. Informe del Procurador de Derechos Humanos (PDH). Guatemala, 18 de octubre 2006. Accesible (01/06/07) en: http://www.pdh.org.gt/html/files/inf_especiales/PNRConsolidado.pdf

PNR (2007a): “Programa Nacional de Resarcimiento. Un Camino Hacia la Dignidad”. Programa Nacional de Resarcimiento (PNR), Ciudad de Guatemala, febrero 2007.

PNR (2007b): “Para Sanar las Heridas Que Dejó El Pasado. Criterios Básicos para la Aplicación de Medidas”. Programa Nacional de Resarcimiento (PNR), Ciudad de Guatemala, agosto 2007.

PNR (2007c): *Rendición de Cuentas 2006 del Programa Nacional de Resarcimiento*. Presentación Power Point. Aún no accesible en Internet.



CAPÍTULO III

El enfoque de Derechos Humanos sobre resarcimiento en Guatemala y la cooperación del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) con el PNR

Cristina Elich / PNUD Guatemala

*Antes de la exhumación, comía por comer,
pollo o tortilla, todo me sabía igual.
Antes de la exhumación, no distinguía la noche
del día, vivía en eterna oscuridad.
Antes de la exhumación, había muchos pleitos en la comunidad.
Ahora que se exhumaron los huesos y los enterramos
con dignidad, disfruto nuevamente de los sabores de la comida,
de la luz del día, y está más en paz la comunidad,
pues sobre lo que pasó sabemos la verdad*

(Joyabaj, El Quiché. Febrero 2005)



3.1 Una Historia de Violaciones de los Derechos Humanos

Históricamente la sociedad guatemalteca se ha visto enfrentada a graves problemas como consecuencia de la persistencia de estructuras económicas, políticas, culturales e ideológicas de carácter excluyente que se constituyen en el principal reto a superar en la democratización del país. Fue precisamente el carácter de estas estructuras, aunado al contexto internacional prevaleciente en la época, el desencadenante del conflicto armado guatemalteco, que duró más de tres décadas (1962-1996). La situación del pueblo guatemalteco se vio agravada por el enfrentamiento armado interno y por el carácter contrainsurgente que adquirió el Estado durante esta época, en la que se cometieron violaciones a los derechos humanos. La alta concentración de la riqueza, la falta de tolerancia ideológica, la exclusión política y la discriminación étnica constituían y constituyen aún algunas de las principales causas de conflictividad social.

Se ha comprobado que los efectos causados en sociedades sometidas a procesos violentos que atentan contra los principios más esenciales del ser humano dan como resultado la desarticulación del tejido social y el rompimiento de las relaciones sociales de convivencia. Estos efectos sobrepasan la individualidad del ser humano y su inmediatez, llegando a lacerar su entorno social y a extenderse por un plazo indeterminado. Tal situación, sin duda alguna, impide el desarrollo

La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

integral de la sociedad, limitando la construcción de procesos democráticos. En el caso de Guatemala, las repercusiones de las políticas de violencia, de las que fue objeto la población, han tenido un efecto mayor, ya que las estructuras prevalecientes posteriores al conflicto siguen siendo excluyentes. Dichas repercusiones sobrepasan el sufrimiento de la privación de la vida, la privación de la libertad y la tortura física y psicológica, y se convierten en un obstáculo para alcanzar los niveles económicos, sociales, culturales y políticos óptimos. En el campo económico, encontramos que se agrava la deteriorada situación económica de la población. En el campo social, sobresalen un grado significativo de descomposición y de carencia de valores democráticos, en gran parte de la sociedad, y la desarticulación de las formas ancestrales de organización y convivencia de las comunidades indígenas. En el campo político, se destacan la polarización del pensamiento y la falta de tolerancia ideológica.

3.2 El Marco de los Derechos Humanos sobre Resarcimiento en Guatemala

En el marco de los derechos humanos, en Guatemala ha sido de particular importancia el *Acuerdo Global sobre Derechos Humanos*, firmado en junio de 1994, el cual estableció un conjunto de compromisos de las partes signatarias, basados en las disposiciones constitucionales y en los tratados, convenciones y otros instrumentos internacionales de derechos humanos adoptados por Guatemala. Los principales compromisos adquiridos fueron los siguientes: (1) Integración de la *Comisión para el Esclarecimiento Histórico* (CEH); (2) Fortalecimiento de las instancias de protección de los derechos humanos: Organismo Judicial, Ministerio Público, procurador de los Derechos Humanos y Comisión Presidencial para los Derechos Humanos (COPREDEH); (3) Compromiso en contra de la impunidad; (4) Compromiso de no existencia de cuerpos de seguridad ilegales y aparatos clandestinos; (5) Regulación de la portación de armas, incluyendo la depuración y profesionalización de los cuerpos de seguridad; (6) Garantías para las libertades de asociación y de movimiento; (7) La conscripción militar no debe ser forzada ni motivo de violación a los derechos humanos; y (8) El Estado dará garantías y tomará medidas especiales de protección en beneficio de las personas y entidades que trabajan en el campo de los derechos humanos y en el resarcimiento y/o asistencia a las víctimas de violaciones a los derechos humanos.

Dos años después, Guatemala estableció en la *Ley de Reconciliación Nacional*, contenida en el Decreto 145-96 del Congreso de la República, que: “El Estado, como un deber humanitario, asistirá a las víctimas de violaciones a los derechos humanos en el conflicto armado interno. La asistencia se hará efectiva a través de la coordinación de la Secretaría de la Paz, tomando en cuenta las recomendaciones contenidas en el Informe de la Comisión de Esclarecimiento Histórico”. Además, estableció que, a través de la coordinación de la SEPAPZ, “el Estado asume como un deber humanitario la asistencia a las víctimas de violaciones a los derechos humanos en el enfrentamiento armado interno”. Asimismo, se encargó a la CEH diseñar los medios encaminados a hacer posible el conocimiento y reconocimiento de la verdad histórica del enfrentamiento armado interno, a fin de evitar que se repitan los hechos ocurridos. La Ley excluyó de su amparo “los delitos de genocidio, tortura y desaparición forzada, así como aquellos delitos que sean imprescriptibles o que no admitan la extinción de la responsabilidad penal, de conformidad con el derecho internacional o los tratados internacionales ratificados por Guatemala.”



La CEH se instaló el 31 de julio de 1997 y, de conformidad con una prórroga acordada por la Comisión de Acompañamiento, concluyó su mandato el 31 de enero de 1999. Su Informe Final, titulado *Guatemala: Memoria del Silencio*, se hizo público el 25 de febrero de 1999 y presentó un conjunto de recomendaciones y medidas de reparación, de preservación de la memoria de las víctimas, de fomento a una cultura de respeto mutuo y de observancia de los derechos humanos, para fortalecer el proceso democrático y favorecer la paz y la concordia nacional. Además, el Informe de la CEH recomendó la creación de una entidad responsable de vigilar e impulsar el cumplimiento de las recomendaciones, con representación del Estado y de la Sociedad Civil.

Por otra parte, convenios y *tratados internacionales* aprobados y ratificados por el Estado de Guatemala establecen las siguientes obligaciones:

- *Convención Americana sobre Derechos Humanos* (Pacto de San José), artículo 63, numeral 1: “Cuando [la Corte Interamericana de Derechos Humanos] decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención... dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada”.
- *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, artículo 9, numerales 1 y 5: “Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención... arbitraria... [ni] privado de su libertad, salvo por causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta. Toda persona... ilegalmente detenida... tendrá derecho efectivo a obtener reparación”.
- *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*, artículo 14, numeral 1: “Todo Estado Parte velará para que su legislación garantice, a la víctima de un acto de tortura, la reparación y el derecho a una indemnización justa y adecuada, incluidos los medios para su rehabilitación lo más completa posible. En caso de muerte de la víctima, como resultado de un acto de tortura, las personas a su cargo tendrán derecho a indemnización.”
- *Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Desaparición Forzada o Involuntaria*, artículo 19: “... las víctimas de actos de desaparición forzada y sus familias tendrán derecho a obtener reparación, así como el derecho de exigir una indemnización justa y adecuada, incluidos los medios de obtener la más amplia rehabilitación posible.”

3.3 El Inicio del Programa Nacional de Resarcimiento

Durante los años 2002-2003, sobre la base de los referentes inmediatos de los Acuerdos de Paz y otros instrumentos, en un proceso de construcción conjunta, el Estado y la Sociedad Civil lograron establecer los criterios rectores de una política en materia de reparación que se implementaría a través del Programa Nacional de Resarcimiento (PNR). El proceso de creación del PNR se constituyó en una muestra fehaciente de la voluntad expresada por el Gobierno y las

La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

organizaciones de víctimas y de derechos humanos de contribuir a la construcción de una cultura de respeto mutuo y de concordia, basada en la reconciliación, para que la paz en Guatemala sea firme y duradera. Para la financiación del PNR, el Gobierno estableció una asignación inicial de 70 millones de quetzales, y una asignación anual de no menos de 300 millones de quetzales, por un período de trece años.

En julio de 2003 se estableció la Comisión Nacional de Resarcimiento (CNR) para operativizar el PNR. Desde entonces se han venido desarrollando, en un contexto de mucha tensión, conflictividad y cambios institucionales, el proceso de calificación de las víctimas y la definición e implementación de las medidas de dignificación, restitución material, restitución de vivienda, indemnización económica, resarcimiento cultural, reparación psicosocial y rehabilitación física.

La CNR tuvo una composición inicial de diez personas, representantes del Gobierno y de la Sociedad Civil (organizaciones de víctimas, de derechos humanos, de indígenas y de mujeres). Pero, luego, debido a la inoperatividad de dicha composición para la toma de decisiones y al estancamiento del programa, la CNR tuvo varios cambios organizativos. En noviembre de 2005, el Gobierno tomó la decisión de crear un espacio de consulta con las organizaciones de la sociedad civil y la CNR quedó compuesta desde entonces únicamente por cinco representantes de entidades gubernamentales: la Secretaría de la Paz de la Presidencia de la República (SEPAZ), la Comisión Presidencial para los Derechos Humanos (COPREDEH), el Ministerio de Finanzas Públicas (MFP), la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República (SEGEPLAN) y el/la Representante Personal del presidente de la República. El presidente encargó un diagnóstico para definir una reestructuración del PNR, la cual comenzó a implementarse, después de su aprobación por la Presidencia, en abril de 2006.

3.4 El Proyecto de Apoyo PNR-PNUD

El Proyecto de Apoyo del PNUD al trabajo del PNR, comenzó en diciembre de 2004, inicialmente como Asistencia Preparatoria, para diseñar y apoyar el funcionamiento del Registro Nacional de Víctimas y, el Sistema Gerencial de Monitoreo y Evaluación de la implementación de varias medidas de resarcimiento (económico, becas, salud, dignificación, reparación psicosocial y niñez desaparecida). Durante la fase de Asistencia Preparatoria, precisamente después de la mencionada reestructuración del PNR, se definieron cuatro propósitos en el Documento de Proyecto (PRODOC) que se firmó a finales de octubre de 2006: (1) Fortalecimiento Institucional, para facilitar la identificación, el diseño y la puesta en marcha de mecanismos gerenciales, administrativos, operativos y técnicos que permitan que, al término del Proyecto, el PNR pueda dar continuidad sostenida a sus operaciones, en el marco de la legislación que sea aplicada; (2) Base de Datos para el Registro Nacional de Víctimas diseñada y funcionando; (3) Acciones de Dignificación y Reparación Psicosocial a víctimas y sobrevivientes diseñadas e implementándose, y (4) Medida de Indemnización Económica implementándose.

Dos meses después de la firma del PRODOC, a finales de diciembre de 2006, se firmó una Revisión Sustantiva del PRODOC para incorporar un nuevo propósito: "... (5) Plan de Emergencia funcionando



ante la discontinuación del Bancafé y del Fondo en Fideicomiso de la SEPAZ (FOSEPAZ)”. Este arreglo entre el PNR, el Gobierno de Guatemala (SEGEPLAN y Cancillería) y el PNUD se hizo con la finalidad de permitir la continuidad del funcionamiento del PNR, “en tanto inicie el Fondo en Fideicomiso para el Resarcimiento (FPR)”, así como la implementación de las medidas de resarcimiento. En abril 2007, la Contraloría General de Cuentas (CGC) dispuso que el personal contratado del PNR, que carece de la condición de funcionario público, no está facultado ni para el manejo de fondos públicos ni para ejercer funciones de dirección y decisión, estableciendo como plazo el 31 de julio de 2007 para que se regularice la situación del personal (CGC, Acuerdo A118-2007). Ante la imposibilidad del PNR de poder apoyarse en otras instituciones o mecanismos del Estado, y ante la no concreción del marco institucional por el cual el PNR pueda manejar los fondos directamente, se gestionó la ampliación del Proyecto de Apoyo para no poner en riesgo el delicado proceso de resarcimiento y la confianza ya establecida en las comunidades afectadas por el enfrentamiento armado. A partir de ese momento se trasladó el financiamiento de las operaciones del PNR hacia el Proyecto de Apoyo, mientras que se sigue buscando una solución duradera para el marco institucional del PNR.

3.4.1 Resultados Previos a la Reestructuración del PNR (período 2004-2005)

Desde su inicio en el año 2003, el proceso de resarcimiento se caracteriza por constantes contratiempos, y los resultados del PNR están directamente articulados con este complicado proceso. Durante el año 2005 fueron diseñadas varias medidas de resarcimiento, como la indemnización económica, el programa de becas y salud integral, el proyecto marco de investigaciones antropológico-forenses y el acompañamiento psicosocial y legal, así como el programa de búsqueda de niñez desaparecida. También comenzaron el Registro Nacional de Víctimas y el Sistema de Monitoreo y Evaluación, tal como había sido planificado para la fase de Asistencia Preparatoria del Proyecto de Apoyo. Las múltiples propuestas creadas ese año pasaron por la aprobación de sub-comisiones técnicas, e incluso por el dictamen técnico de SEGEPLAN, en los casos del proyecto marco de investigaciones antropológico-forenses, la medida de acompañamiento psicosocial y legal y la medida de búsqueda de niñez desaparecida. Sin embargo, en todos los casos, las decisiones sobre las medidas se estancaban en la CNR, por el alto grado de conflictividad entre las personas representantes de la Sociedad Civil, lo cual, además, tuvo como efecto el cansancio en la participación de las personas representantes de las instituciones gubernamentales.

Por considerar esta situación de parálisis como un alto riesgo político y social, el Gobierno decidió reformar el Acuerdo Gubernativo y conformar la CNR únicamente por representantes del Organismo Ejecutivo, como se mencionó anteriormente. A partir del nuevo Acuerdo Gubernativo comenzó realmente la implementación del PNR. La nueva CNR aprobó la primera entrega de resarcimiento económico en diciembre de 2005 y la ejecutó ese mismo mes, el 22 diciembre de 2005. De igual manera aprobó la firma de convenios con organizaciones de antropología forense (FAFG y ODHAG) y de acompañamiento psicosocial (ECAP, SAQB'È, Utz K'aslemal y GAM), contrapartes del Proyecto Marco aprobado por la CNR a finales de noviembre de 2005. El primer pago estipulado en dichos convenios se entregó a las organizaciones hasta abril del siguiente año, 2006, en cuanto finalizó la elaboración y aprobación del “Manual de Ejecución de Fondos Nacionales por parte de las Organizaciones Sociales”.



3.4.2 Resultados Posteriores a la Reestructuración del PNR (período 2006-2007)

Durante el año 2006 se completó la instalación de las 16 oficinas regionales del PNR y se contrató y capacitó el personal correspondiente. Las oficinas cuentan con equipamiento informático, vehículos, infraestructura de comunicación y mobiliario, y está actualmente en proceso la creación de una red telemática (intranet) entre las oficinas. Con apoyo del Programa de Apoyo al Proceso de Paz y Conciliación Nacional (PCON) de la Agencia Alemana de Cooperación Técnica Internacional (GTZ) se han llevado a cabo consultorías y talleres con el personal del PNR para el diseño de procedimientos de planificación, monitoreo, supervisión, evaluación y sistematización, los cuales se están implementando en estos momentos.

Un gran reto del PNR ha sido la gestión gerencial, administrativa y financiera, debido a la inestabilidad del sistema bancario y a la inexistencia de un marco institucional de más largo plazo. Por esta situación de incertidumbre, hasta el momento actual, el PNR ha tenido que aplicar procedimientos financieros transitorios, tomando en cuenta las disposiciones de la Contraloría General de Cuentas y los procedimientos propios del PNUD. Para estabilizar los procedimientos, se ha elaborado un Manual Administrativo que contiene las políticas y procedimientos establecidos y las responsabilidades de gerencia administrativa y financiera. Los instructivos para cada una de las actividades operativas, que se aplicaban desde el inicio del Proyecto de Apoyo, fueron validados y mejorados durante la reestructuración. Sin embargo, los cambios recurrentes en el manejo operativo del PNR han complicado el proceso de elaboración e implementación del Manual Administrativo, el cual se espera poder presentar a la aprobación de la CNR antes de finalizar el presente ejercicio fiscal. Adicionalmente, está funcionando un Sistema de Información Gerencial en todas las instancias del PNR, con periodicidad semanal y quincenal.

Con respecto al fortalecimiento del Marco Legal del PNR, a mediados de 2006 surgió una iniciativa por parte de la Comisión Nacional de los Acuerdos de Paz, específicamente del Comité de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, para formular una Iniciativa de Ley de Resarcimiento, en un trabajo conjunto entre el PNR, la Comisión de Paz y Desminado del Congreso de la República, el Ministerio Público, la Sociedad Civil, la Institución del Procurador de los Derechos Humanos (IPDH) y las agencias multilaterales de cooperación internacional (OACNUDH, CICR y PNUD). La Iniciativa fue concluida y presentada, en mayo de 2007, a la Comisión de Paz y Desminado para su gestión en el Congreso, la cual emitió un Dictamen Favorable a la Iniciativa de Ley el día 8 de octubre de 2007.

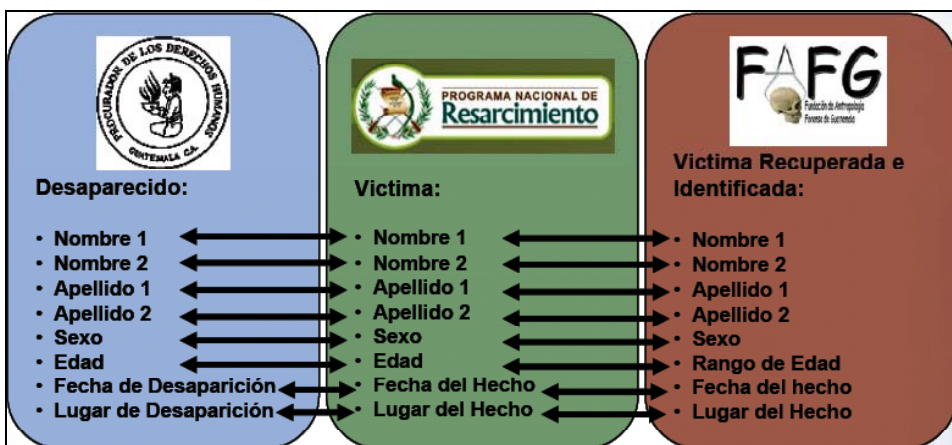
Adicionalmente, se ha diseñado una Estrategia de Comunicación del PNR que está siendo implementada. Una de sus líneas de acción es la producción y publicación mensual o bimensual del Boletín Informativo *Q'anil*. También se elaboró y publicó un folleto de información popularizada, titulado "Un Camino hacia la Dignidad", para dar a conocer el trabajo del PNR en las comunidades. En este folleto se explican las causas y consecuencias del conflicto armado, los compromisos de paz y los objetivos y avances en la implementación del PNR. El Área de Comunicación Social del PNR se vio fortalecida con la asesoría de un informático español, contratado mediante el Programa UNites, cuyo apoyo se enfocó en el diseño del portal de internet www.pnr.gob.gt, que funciona desde noviembre de 2006.




3.4.3 Registro Nacional de Víctimas

En cuanto al registro de víctimas, el PNR ha funcionado con una base de datos provisional, creada a finales 2005, en la cual están incorporados unos 26,000 expedientes. En julio de 2007 se finalizó el diseño de la Base de Datos definitiva y del software para administrarla. En el momento actual se están introduciendo en ella los expedientes de las víctimas ya resarcidas (casi 10,000) y está ejecutándose un plan piloto de prueba y validación, cuyos resultados serán presentados a la CNR para oficializar el sistema.

Nuevas oportunidades para agilizar el proceso de análisis y calificación se encuentran, por un lado, en el intercambio de datos con la Secretaría encargada de la indemnización a los ex PAC y, por otro, en el proceso de creación de una Base de Datos Horizontal (en *Excell*) compartida entre el PNR, el Proyecto de Recuperación del Archivo Histórico de la Policía Nacional (PRAHPNC), el Registro Unificado de Desapariciones Forzadas (RUDFOR) de la Institución del Procurador de Derechos Humanos (IPDH), la Fundación de Antropología Forense de Guatemala (FAFG), y el Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas (CAFCA). Esta Base Horizontal podrá complementar la información de las bases individuales y comparar los testimonios con información oficial del PRAHPNC e información empírica de investigaciones forenses. La Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y PNUD, junto con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), GTZ/PCON y otros cooperantes, acompañan este proceso de acercamiento, articulación, intercambio de información y aprendizaje mutuo, para hacer sinergia en el apoyo al Registro Nacional de Víctimas, a cargo del PNR, y al Registro Nacional de Personas Desaparecidas, a cargo de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos. Las siguientes gráficas dan una idea de cómo funcionaría la Base Horizontal y quiénes estarían apoyando.



OBJETIVO CONSENSUADO	INTERRELACIÓN	INSTITUCIONES							
<p>INTERCAMBIAR BASES DE DATOS PARA POTENCIAR LA INFORMACIÓN EXISTENTE PARA CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS INSTITUCIONALES</p>	<p>PNR</p> 	<p>GOBIERNO EJECUTIVO</p>							
		<p>IPDH</p>							
		<p>OSC</p>							
<p>INFORME INTER-INSTITUCIONAL</p>	<p>ACOMPANIAMIENTO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL</p>								
	<p>OANUDH</p>	<p>PNUD</p>	<p>USAID</p>	<p>VNU</p>	<p>CICR</p>	<p>GTZ</p>	<p>SUIZA</p>	<p>HOLANDA</p>	<p>NORUEGA</p>

3.4.4 Documentación de Personas

Otro esfuerzo conjunto con la OACNUDH y el Programa de Voluntarios de Naciones Unidas (PVNU) fue el diseño de un Plan de Acción para la implementación de la Ley de Documentación Temporal, entre julio y noviembre de 2006. Se contrató como VNU a un abogado nacional de origen q'eqchi', quien llevó a cabo la capacitación y sensibilización de unos 220 registradores civiles en los municipios donde más necesidad había. Mediante éstos se logró documentar a unas 10,000 personas beneficiarias, principalmente mujeres indígenas. En el 2007 surgió otra oportunidad de colaboración, con la Vice-Presidencia y la Procuraduría General de la Nación, en un Plan de Acción de Documentación para agilizar los trámites de documentación personal en las municipalidades. En cuanto se finalicen los arreglos interinstitucionales, este Plan podría solucionar miles de casos problemáticos en pocos meses.

3.4.5 Medidas de Resarcimiento

El 20 de febrero 2007 la CNR aprobó el documento "Criterios Básicos de Aplicación de Medidas de Resarcimiento". Este documento propone una política de integralidad, que incluye costos, criterios de acceso a las medidas, temporalidad y articulación entre las medidas. El PNR aplica una estrategia de integralidad, o estrategia "Maya Kem",³⁴ que se refiere a la ejecución simultánea y coincidente de medidas de resarcimiento tangibles (cuantificables) e intangibles (no cuantificables; como, por ejemplo, dignificación y reparación cultural) en un mismo espacio territorial y lapso temporal. Todas las medidas son acumulativas y no excluyentes, lo cual produce la integralidad. Algunas medidas de tipo colectivo tienen cobertura en toda la comunidad, contribuyendo así a la reparación del tejido social, a la paz y a la reconciliación. Desde el punto de vista operativo, la estrategia de integralidad

³⁴ Ver el capítulo 5 del presente Informe Temático.

significa que las comunidades víctimas de masacres y desplazamientos forzados pueden acceder a los beneficios, independientemente de su participación en el enfrentamiento armado. Por ejemplo, en el caso de las becas de estudio, una comunidad resarcida tiene cobertura total de la educación primaria, cumpliendo así la respectiva Meta de Desarrollo del Milenio (lograr la educación primaria universal en el 2015). Otro ejemplo es el apoyo a la reforma educativa que impulsa el Ministerio de Educación, como parte de los Acuerdos de Paz, que consiste en fortalecer a los maestros en la aplicación de la equidad de género y la educación para la ciudadanía, temas transversales en el resarcimiento. Con el objetivo de disminuir el índice de repitencia en el primer grado de educación primaria, se estará implementando, en alianza con ese Ministerio, un programa de becas comunitarias para la pre-primaria, dirigido a niños y niñas hasta seis años.

El mayor avance se ha tenido, desde febrero a octubre 2007, en la aplicación de estos criterios básicos a las medidas de programas de becas, vivienda, tierra, exhumación-inhumación y proyectos productivos. Menos éxito ha habido, hasta este momento, en su aplicación a la medida de reparación cultural y al programa de servicios de salud, que necesitan fortalecer las alianzas interinstitucionales para poder avanzar.

El documento de criterios básicos incluye los diseños operativos de cada medida y los aspectos administrativos y jurídicos. La metodología de diseño de cada una de las medidas partió de un diagnóstico de cada área temática y de entrevistas con cada una de las organizaciones que ya trabajan los temas en las comunidades afectadas y desplazadas. Asimismo se realizaron entrevistas con varios programas estatales vinculados con cada área temática. Se considera haber logrado una conceptualización altamente pertinente en el documento. Sin embargo, existen debilidades para la operativización de las medidas, la cual depende, en parte, de la decisión final sobre el marco institucional del PNR.

El PNR ha ejecutado entregas de cheques de indemnización económica en 19 de los 22 departamentos del país,³⁵ iniciando a finales de 2005 en Chimaltenango y El Quiché, dos de los departamentos más afectados por el conflicto armado interno. Se entregaron 143 cheques (para un total de más de tres millones de quetzales) en el 2005, creciendo a 4,874 entregas (para un total de más de 106 millones de quetzales) en 2006. En lo que va del año 2007 han sido entregados 4,336 cheques, para un total de 90 millones de quetzales. Es obvia la capacidad de respuesta que ha logrado el PNR en este período para atender las fuertes demandas de resarcimiento económico provenientes de las organizaciones de base, las comunidades y los familiares de las víctimas. Aunque aún hace falta avanzar en la implementación de la estrategia de integralidad, que el PNR se ha propuesto desarrollar desde la aprobación de las medidas en febrero 2007, la dinámica de entrega de cheques ha evolucionado desde una formalidad meramente administrativa (en el 2005) hacia una ceremonia culturalmente pertinente, durante las entregas de resarcimiento económico, con acompañamiento de organizaciones gubernamentales y sociales para atender a las personas afectadas en su salud física y mental por las secuelas del

³⁵ Chimaltenango, El Quiché, Baja Verapaz, Alta Verapaz, Guatemala, Sacatepéquez, El Progreso, Escuintla, Santa Rosa, Sololá, San Marcos, Totonicapán, Petén, Suchitepéquez, Quetzaltenango, San Marcos, Huehuetenango, Mazatenango, Zacapa.

estrés post-traumático. Un reto hacia el futuro cercano es extender esta atención antes y después de las entregas de resarcimiento económico, para garantizar la dignificación de las víctimas y la recuperación de la salud emocional y física de los familiares de víctimas.

Una proyección especial ha tenido el PNR en tres municipios que conforman el área Ixil (Nebaj, Chajul y Cotzal), en el norte del departamento de El Quiché, por iniciativa de 36 organizaciones que integran la Mesa Regional Ixil de Víctimas Sobrevivientes por la Paz. Un proceso de acercamiento y diálogo entre la Mesa, el PNR y la Vice-Presidencia de la República resultó en la firma, en junio 2006, de un compromiso de apoyo al resarcimiento y al desarrollo integral del área Ixil que incluyó la entrega de resarcimiento económico, a partir de octubre 2006, y la visita del presidente de la República, en abril 2007, para pedir perdón por las violaciones a los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno y para firmar las primeras acciones de resarcimiento integral (educación, salud y vivienda).

3.5 Exhumaciones: Dignificación y Rehabilitación Psicosocial

La Comisión de Esclarecimiento Histórico estimó, con base en los testimonios de sobrevivientes y familiares de víctimas, que se habían cometido 669 masacres durante los años más oscuros del conflicto armado. Las áreas más afectadas se encuentran en los departamentos de El Quiché (45% del total de las violaciones de derechos humanos), Huehuetenango (16%), Alta Verapaz (9%), Chimaltenango (7%) y Baja Verapaz (5%). Como parte de las medidas de reparación, la CEH recomendó una política activa de exhumaciones y concluyó que:

“...la exhumación de los restos de las víctimas del enfrentamiento armado y la localización de los cementerios clandestinos y ocultos, dondequiera que se encuentren, es un acto de justicia y reparación en sí mismo y un paso fundamental para emprender el camino de la reconciliación.”

Sobre esta base, la CEH recomendó:

“29. Que los procesos de exhumación se lleven a cabo con pleno respeto de los valores culturales y de la dignidad de las víctimas y sus familiares, entendiendo la exhumación no sólo como un trámite técnico-jurídico sino, sobre todo, como una medida de reparación individual y colectiva;

30. Que los cuerpos y restos de las víctimas sean entregados a sus familiares para darles un entierro digno, acorde con la cultura propia de cada uno de ellos;

31. Que se promueva y apoye el trabajo de las organizaciones no-gubernamentales especializadas en antropología forense y la investigación e identificación de restos humanos...”



El enfoque de Derechos Humanos y la cooperación de PNUD con el PNR

En este marco se han llevado a cabo los procesos de dignificación y rehabilitación psicosocial que se han apoyado desde el Proyecto de Dignificación y Asistencia Psicosocial a Víctimas del Enfrentamiento Armado (DIGAP),³⁶ ejecutado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). El acompañamiento del DIGAP al PNR ha sido constante. Por otra parte, la consejería que, mediante espacios de intercambio y a través de documentos, ha recibido el PNR de las organizaciones sociales especializadas en esta temática ha enriquecido las políticas de dignificación y de reparación psicosocial del PNR. Además, durante el 2006, se abrió el camino para coejecutar proyectos de dignificación y acompañamiento psicosocial entre las organizaciones especializadas y el PNR, especialmente en la temática de exhumaciones e inhumaciones.

Una exhumación es la excavación de una fosa o cementerio. En relación con el conflicto armado se habla de cementerios clandestinos de víctimas mortales de las violencias cometidas. La exhumación es la primera fase de una investigación antropológico-forense, y comienza con el “discernimiento de cargo” que extiende el Ministerio Público (MP), a través del cual delega la responsabilidad de la investigación en un(a) perito/a forense. Esta investigación es parte de una investigación más amplia que el MP realiza, o debiera realizar, a partir de la denuncia de un cementerio clandestino interpuesta por familiares de la(s) víctima(s) o por la comunidad. Las organizaciones comunitarias de víctimas, de viudas, de indígenas y/o de derechos humanos, como la Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala (CONAVIGUA), el Grupo de Ayuda Mutua (GAM), la Asociación de Familiares de Detenidos y Desaparecidos de Guatemala (FAMDEGUA), el Consejo Nacional de las Comunidades para el Desarrollo Integral de Guatemala (CONCODIG), la Asociación para el Desarrollo Integral de las Víctimas del Conflicto San Martín Jilotepeque (ASOQ’ANIL), el Movimiento de Desarraigados (MOVDES) y la Asociación Movimiento de Víctimas (ASOMOVINDIQ), acompañan a familiares y comunidades en aspectos jurídicos-sociales, explicándoles sobre la importancia de la exhumación y los pasos a realizarse en el proceso.

En Guatemala existen actualmente tres organizaciones con experiencia en la realización de investigaciones antropológico-forenses: CAFCA, ODHAG y FAFG. Esta última ha llevado a cabo aproximadamente el 75% del total de las investigaciones realizadas en Guatemala. En el mapa de la página siguiente puede observarse que la FAFG realizó 742 investigaciones antropológico-forenses entre 1992 y 2007. Más del 60% de éstas se llevaron a cabo en el departamento de El Quiché, 15% en el departamento de Chimaltenango y 11% en el municipio de Rabinal, departamento de Baja Verapaz, cifras que comprueban la certeza de las investigaciones de la CEH en cuanto a la gravedad de las masacres según áreas geográficas.

³⁶ El DIGAP (2001-2008) es financiado con recursos de la USAID, la Real Embajada de los Países Bajos, la Real Embajada de Suecia y el propio PNUD.



Fundación de Antropología Forense de Guatemala

Investigaciones Antropológico Forenses 1992 - 2007



742 Investigaciones realizadas



En el cuadro siguiente se ofrece un texto del antropólogo forense José Samuel Suasnavar, subdirector de la Fundación de Antropología Forense de Guatemala (FAFG) que explica la importancia de la investigación antropológico-forense en Guatemala.

LO QUE SE ESPERA CON UNA INVESTIGACIÓN ANTROPOLÓGICO-FORENSE

José Samuel Suasnavar Bolaños, Fundación de Antropología Forense de Guatemala (FAFG)

“Cuando nos enteramos dónde habían enterrado a mis dos hermanos, mi mamá dijo que por la situación no los podía sacar de allí, pero que algún día los iba a sacar de este barranco, para llevarlos al cementerio, dijo que cuando el tiempo mejorara estos trabajos se iban a poder hacer. Cuando se enteró que estaban haciendo exhumaciones, hace como siete años, empezó a dar vueltas, se iba a Zacualpa y a Santa Cruz, averiguando qué tenía que hacer y luego haciendo trámites para hacer la exhumación.

Mi mamá murió hace un año, ya no pudo ver esto, yo estoy aquí buscando a mis hermanos, por esa esperanza que mi mamá guardó desde que ellos murieron.” (Tunaja, 26 de febrero 2001).

La investigación antropológico-forense popularmente es conocida como exhumaciones. Sus dos razones fundamentales de ser son: establecer la identidad de la víctima y determinar la causa o manera de la muerte. El antropólogo trabaja con restos esqueléticos, así que el éxito de su investigación está en función de las huellas que hayan quedado en los huesos, así como de la información antemortem que se tenga de la persona occisa. Sin embargo, son cinco los resultados que se obtienen con una investigación de este tipo, siendo también los que llenan las expectativas de los familiares o denunciantes:

1. Contar con Certificado de Defunción: Si la osamenta logra ser identificada, se puede contar con el certificado de defunción, lo cual cambia la condición de la persona occisa en los registros municipales, ya que legalmente continuaba como viva. Con esto se resuelven todas aquellas complicaciones de jurisdicción civil que han sobrellevado los familiares, como, por ejemplo, el no poder ser propietarios de la casa o del terreno, porque éstos aparecen a nombre del padre; o, quizá, el caso de una viuda que no puede volver a casarse porque su esposo no aparece como muerto.

2. Notificar a los Familiares: Muchos familiares, durante años, han tenido la angustia de no saber si efectivamente murió la persona en alguna de las masacres, o quizá en un antiguo destacamento. Por lo tanto, se produce una situación de incertidumbre con relación al destino del desaparecido y una situación de presencia/ausencia simultáneas. La falta de referentes en cuanto a lo ocurrido crea una zona de ambigüedad psicotizante que se ve reforzada por la impunidad de los desaparecidos. Pero, al revelarse, la verdad escondida trae a los familiares a una clara realidad, con lo que concluyen esos años de angustia. El que los familiares estén enterados alivia su dolor. Por supuesto que primero hay una resistencia a aceptar la pérdida, hay rabia, no se quiere creer, no se puede creer. Pero finalmente se resuelve esa incertidumbre y se acepta la muerte.

3. Hacer la Investigación Criminal: En toda muerte sospechosa o no natural, se tiene que iniciar una investigación que logre dar con los responsables de esa muerte, para deducir responsabilidades a los hechores, lo cual está a cargo de los administradores de justicia. En nuestra posición como peritos, lo que hacemos es recuperar y analizar las pruebas sobre el crimen investigado. Pero es en este punto donde menos se ha cumplido, ya que no se ve la voluntad política, por parte del Estado, de querer enfrentar estos procesos. En la actualidad, el que se encuentren en libertad todos los genocidas opera al modo de una renegación, ya que, en tanto no haya culpables sancionados, se induce la tendencia a borrar de la historia la existencia de las víctimas. Los asesinos en libertad funcionan socialmente a manera de desmentido de la existencia de delitos de lesa humanidad.

4. Recuperar la Dignidad Humana: El silenciamiento social de lo que ocurría, silencio que se mantuvo durante muchos años, conformaba una situación que inducía un consenso social a desmentir, a renegar de aquello que estaba ocurriendo. Al salir a luz la verdad de los hechos es cuando entonces se dignifica, se cree y se puede pregonar la verdad. El trabajo que se realiza con la recuperación de los restos se efectúa en un acto público, en donde están presentes los familiares, que se convierten en testigos: ellos ya lo han visto y ya nadie lo podrá negar.

5. Cerrar el Círculo de la Tradición Funeraria, de acuerdo a cada Cultura: El propio Tratado de Ginebra de 1949 dice que todo ser humano tiene derecho a ser enterrado digna y humanamente, según su cultura. La población predominante con la que trabajamos es primordialmente Maya, en cuya cultura las personas vivas se ven más afectada, que las difuntas, pues éstas tienen una relación constante con las vivas. Para poder cerrar este círculo hay que cumplir un conjunto de ceremonias rituales, para darle paso a las personas muertas al mundo de los abuelos y las abuelas. En las inhumaciones que se han realizado las víctimas se convierten nuevamente en personas dignas, que pasan por las calles del pueblo a plena luz del día, reivindicando su inocencia y que fueron matadas injustamente. En estos actos se observa una cohesión de grupo que reafirma la identidad de la comunidad y los muertos se hacen presentes.



Los procesos de exhumaciones los realiza la Fundación de Antropología Forense de Guatemala y la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala con fondos del PNR.



Cabe destacar que las exhumaciones en Guatemala se han realizado de forma sumamente humanitaria, con la participación continua de familiares de las víctimas y de vecinos comunitarios, quienes muchas veces ayudan en las excavaciones. Esto no sucede en muchos otros países, en donde las exhumaciones están herméticamente aisladas de cualquier contacto directo con personas no involucradas profesionalmente. Cabe destacar que la gran experiencia de profesionales guatemaltecos/as (antropólogos/as, psicólogos/as, y otros/as) es muy solicitada en otros países en situaciones de conflicto o post-conflicto, como Kosovo, Irak, Camboya, Perú y Colombia, entre otros. A partir de las primeras exhumaciones, la demanda de más exhumaciones ha ido creciendo de forma natural, pues cuando vecinos/as de comunidades aledañas a los lugares en donde se realizan exhumaciones observan que es posible desenterrar, sin mayores represiones,³⁷ los cementerios clandestinos y dar una digna sepultura a sus seres queridos, muertos por la violencia, se acercan a los/as forenses o promotores/as comunitarios/as y quiebran su silencio, muchas veces por primera vez, desde lo ocurrido. De una exhumación se derivan, de esa manera, varias otras. Y con ellas se sigue quebrando el silencio.

“Quebrar el silencio” significa que sobrevivientes y familiares de víctimas comienzan, con sentimientos encontrados, a abrir las pesadas puertas oscuras de la memoria. Pero, al abrirlas, también se abren las enormes heridas del pasado. Comienzan lentamente a entrever sombras fugaces, recuerdos fragmentados de sus antiguos proyectos de vida y de sus sueños fracasados. Y resurge nuevamente el intenso dolor sentido ante las bruscas muertes causadas por la violencia brutal e inhumana. Y luego resurgen el silencio, el terror, la incomprensión y los sentimientos de culpa. Por eso, los sobrevivientes y familiares de víctimas necesitan, antes, durante y después de una exhumación, el acompañamiento y el confortamiento de especialistas en salud mental comunitaria. La fuerte impresión de reencontrarse con los restos de un ser querido, o las imaginaciones previas a ese momento, pueden causar patologías neurálgicas, crisis psicósomáticas o accidentes cardiovasculares.

Existen varias organizaciones especializadas en salud mental comunitaria en Guatemala y múltiples metodologías y prácticas aplicadas, entre otros, por terapeutas mayas, psicólogos académicos, defensores de derechos humanos y sanadores/as religiosos/as. Es difícil demostrar qué funciona mejor. Sin embargo, el monitoreo de efectos de la atención psicosocial realizado, entre 2001 y 2006, mediante el esfuerzo conjunto del Programa de Dignificación y Asistencia Psicosocial a Víctimas del Enfrentamiento Armado (DIGAP-PNUD), el PNR y las organizaciones especializadas ECAP (Equipo de Estudios Comunitarios y Acompañamiento Psico-Social), Centro Maya SAQB'E, Asociación Utz K'aslemal y Grupo de Ayuda Mutua (GAM), reveló que la hipótesis asumida en los documentos de proyecto no estaba equivocada: “La dignificación y la atención psicosocial crean condiciones básicas para el desarrollo humano y el logro de las metas del milenio”.³⁸

³⁷ Los procesos de exhumación-inhumación han sido sujetos de intimidaciones y amenazas a familiares de víctimas y a profesionales y técnicos que brindan los servicios de apoyo. En particular, el director de la FAFG ha recibido fuertes amenazas desde el 2002. Este hecho es un efecto negativo de los resultados del trabajo realizado, ya que estos resultados causan cambios en las relaciones de poder, en las comunidades, entre individuos o grupos oprimidos e individuos o grupos represivos.

³⁸ Ver DIGAP (2007): “Resultados del Proceso de Monitoreo de Efectos del Acompañamiento Psicosocial en Procesos de Exhumación-Inhumación”

La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

En efecto, las personas que sufren estrés post-traumático pierden control sobre sus funciones vitales (comer, ver, sentir). La escucha atenta y la atención reconfortante ayudan a los y las sobrevivientes a conocer la verdad, comprender lo qué pasó, perder el miedo y vencer el sentimiento de culpa. Con ello recuperan el control de sus funciones vitales, comienzan a preocuparse nuevamente por su vida, por la vida de su familia y por la vida de la comunidad. Las personas dignificadas comienzan a participar en comités de desarrollo comunitario y en actividades políticas, ayudan a reconstruir el tejido social de sus comunidades y manifiestan actitudes democráticas de tolerancia, solidaridad, participación y resolución pacífica de conflictos, tanto en casa como en la comunidad. Las víctimas devienen ciudadanos/as activos/as y responsables. Como han sido mayoritariamente mujeres indígenas viudas quienes han participado en los procesos de rehabilitación psicosocial, son ellas quienes interiorizaron y expresan más notoriamente dichos efectos.

Otro estudio que muestra los efectos del trabajo hecho es la investigación que el ECAP inició en 2004 en Rabinal, donde la quinta parte de la población fue masacrada durante el conflicto armado interno. Esta investigación buscó el impacto de la exhumación realizada en el antiguo destacamento militar aledaño a la cabecera municipal. Los resultados indican que más del 90% de las personas entrevistadas, puerta a puerta, opinan positivamente sobre el derecho de las familias a exhumar los restos de sus familiares. También revela que 60% de las personas entrevistadas tienen tanto familiares víctimas como familiares ex PAC. Los resultados de las investigaciones mencionadas son importantes en la definición de las políticas del programa de resarcimiento y en el proceso de reconciliación.

3.5.1 Laboratorio de ADN

Como ya ha sido mencionado anteriormente, la oportunidad de dar un entierro legal y digno a sus seres queridos fallecidos durante el conflicto armado interno constituye un factor fundamental en la recuperación emocional de los familiares de las víctimas. Sin identificación, los restos recuperados son inhumados nuevamente en una fosa común o anónima y las familias no pueden darle un entierro digno a sus seres queridos muertos o desaparecidos ni logran cerrar el ciclo de duelo. Además, sin identificación de las víctimas, los familiares no pueden acudir a medidas de resarcimiento individual. En el caso de Guatemala, donde, según la cosmovisión maya, existe un lazo inquebrantable entre muertos y vivos y los muertos son considerados como consejeros y guías espirituales, se justifica aún más la necesidad de una plena y certera identificación de las víctimas. El respeto a los ancestros es un valor fundamental, manifestado en el comportamiento social de los y las mayas, en particular mediante ritos y ceremonias durante el entierro de sus seres queridos.

Hace casi un año, se pudo iniciar el establecimiento de un Laboratorio de ADN para casos del conflicto armado interno, con recursos del Gobierno de los Países Bajos y un compromiso de financiamiento complementario por parte del PNR. Durante el proyecto se establecerán dos bases de datos, una de familiares de referencia, y otro de víctimas. Con esto, aparte de la oportunidad de enriquecer considerablemente el Registro Nacional de Víctimas, se aumentará la calidad y la cantidad de las identificaciones de víctimas. Actualmente se llega al 54% de identificación en casos



cerrados (por ejemplo, en comunidades con testigos de hecho ocurrido) y al 6% en casos abiertos (por ejemplo, en antiguos destacamentos militares, donde no hay testigos que desean colaborar) con métodos tradicionalmente aplicados en Guatemala. Se podrá llegar al 90% en casos cerrados y al más de 50% en casos abiertos utilizando el análisis de ADN.

3.6 Colaboración entre Estado y Sociedad

Sólo puede existir un desarrollo sostenible si antes curamos y tratamos las consecuencias que dejó la guerra... Nos espera un trabajo largo, pues las poblaciones deben recobrar la confianza en las organizaciones. Se debe reconstruir la historia para encontrar un equilibrio armónico

María Rosenda Camey Huz

Prensa Libre, 2 de septiembre de 2002.

¿Quién dijo que la reconciliación entre el Estado y la Sociedad Civil iba a ser una tarea fácil? ¿Quién dijo que iba a ser automática la colaboración entre el PNR y las organizaciones que habían estado a cargo de las actividades de dignificación y rehabilitación psicosocial durante tantos años, a corazón descubierto, cuando comenzó a andar este programa gubernamental tan esperado? El equilibrio armónico es una visión de futuro hacia la cual estamos caminando conjuntamente. Los dolores del cambio se sienten fuertes y con frecuencia. A veces hay frustración, al sentir que cuesta tanto encontrar la forma adecuada de lograr un equilibrio nuevo y armónico, tras la transición de la colaboración entre Sociedad Civil y Cooperación Internacional hacia la colaboración entre el Estado y la Sociedad Civil. Aunque existen anticipaciones de ese futuro en la implementación del Sistema Integral de Atención en Salud (SIAS) del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) o la cooperación entre el Programa Nacional de Autogestión para el Desarrollo Educativo (PRONADE) y el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MCD).

El carácter de las actividades de dignificación y rehabilitación, que requieren un alto nivel de confianza, la urgencia de continuar los procesos iniciados en las comunidades y las complejidades de los procesos multi-componentes, han hecho que aún estemos aprendiendo colectivamente a visualizar cómo podría funcionar en el futuro un sistema de colaboración interinstitucional entre el Estado y la Sociedad Civil, basado en el equilibrio entre las posibilidades, capacidades y voluntades del PNR; las posibilidades, capacidades y voluntades de las organizaciones co-ejecutoras; y las necesidades de las comunidades. Estas complejidades y complicaciones han retado fuertemente la paciencia, la confianza, y la esperanza de las organizaciones sociales y de las comunidades involucradas en los procesos. En el marco del DIGAP-PNUD, se establecen convenios de colaboración con las organizaciones especializadas sobre la base de un plan de trabajo colectivo y propuestas individuales coherentes con dicho plan. Dentro del Proyecto de Apoyo PNR-PNUD se decidió continuar esta forma de colaboración durante el período 2005-2006. Sin embargo, la Ley de Contrataciones del Estado no permite la contratación de organizaciones basada en una



La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

invitación a ofertar, por lo cual el PNR inició, a principios de 2007, un proceso de licitación de servicios de antropología forense, acompañamiento psico-social y acompañamiento jurídico-social. Por constituir estos tres servicios comunitarios un proceso articulado multi-componente, y por la dependencia en los procesos de exhumación-inhumación de las decisiones del Ministerio Público y del Organismo Judicial, han sido sumamente complicadas la planificación de actividades y la comprensión necesaria para el diseño de las bases de la licitación y para la evaluación de ofertas. Por ende, la contratación de estos servicios por parte del PNR mediante licitación aún no se ha logrado.

Esta situación, sumada a la incertidumbre sobre las contribuciones de las agencias donantes para la continuidad de estos servicios desde el DIGAP-PNUD, ha tenido una fuerte incidencia en la desintegración de algunos equipos que habían brindado estos servicios a las comunidades desde hace varios años, y durante el período 2006-2007 en colaboración con el PNR. También ha incidido en la discontinuación transitoria de los procesos en varias comunidades. Teniendo en cuenta los aprendizajes de este primer proceso de licitación, en el cual no hubo adjudicaciones, se está construyendo un nuevo modelo de gestión de dichos procesos. Aún así, los recursos nacionales asignados en los últimos años para financiar los servicios de antropología forense y de acompañamiento psicosocial han superado con creces los fondos de la cooperación internacional. El PNR cubrió el 70% del costo total de los procesos realizados en el 2006 y se espera llegar al 80% en el 2007.

3.7 Futuras Líneas de Acción

Mediante el trabajo del PNR se espera que el resarcimiento contribuya a allanar el camino para la reconciliación, a cerrar las heridas que dejó el pasado y a fortalecer el proceso democrático. Asimismo, se espera que la sociedad guatemalteca sea capaz de asumir y reconocer que se cometieron profundas violaciones a los derechos humanos durante el conflicto armado interno. También se espera que las acciones comunitarias impulsadas por el PNR logren restaurar la dignidad de las víctimas y que contribuyan a la recuperación y revitalización de las identidades étnicas, principalmente de los pueblos mayas. Se espera que el PNR contribuya a prevenir la repetición de violaciones a los derechos humanos y a que el Estado reconozca su responsabilidad en las violaciones a los derechos humanos. Se espera que contribuya a la apertura de procesos legales efectivos a favor de las víctimas. Se espera que aporte enfoques renovadores para la definición de las políticas públicas de resarcimiento, reconciliación y desarrollo, en cumplimiento de los Acuerdos de Paz. Se espera que la aplicación de las medidas de resarcimiento contribuirá a que las poblaciones beneficiarias superen la condición de víctima y se transformen en una ciudadanía activa en plena realización de sus derechos. Se espera que el PNR sea el motor de arranque de un proceso de transformación social mediante la dignificación histórica. ¿Serán demasiadas expectativas?

La evaluación conjunta que se está realizando en estos últimos meses del 2007 entre el PNR, el PCON-GTZ y el DIGAP-PNUD permitirá definir las futuras líneas de acción del proceso de resarcimiento y establecerá la línea de base sobre la cual se diseñarán los programas de



acompañamiento de la cooperación internacional para fortalecer las debilidades encontradas durante la implementación del PNR. Esta evaluación nos permite afirmar que es urgente finalizar los arreglos para concretar el marco institucional y legal del PNR, a fin de garantizar la consolidación del proceso de resarcimiento, iniciado sobre la base de arreglos institucionales temporales con SEPAZ y con el PNUD. Tener claridad sobre este marco institucional y legal facilitará definitivamente el modelo de gestión y la afinación de instrumentos y herramientas para la gestión administrativa, financiera y operativa del PNR.

También es urgente implementar la integralidad de la aplicación de las medidas de resarcimiento que el PNR se ha propuesto desarrollar a partir de la aprobación de las medidas en febrero de 2007. Mientras tanto, se estarán fortaleciendo las capacidades del equipo del PNR para administrar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, los procedimientos de contratación de servicios de organizaciones sociales para la dignificación (acompañamiento jurídico-social e investigación antropológico-forense), la reparación psicosocial, la investigación de casos, la búsqueda de niñez desaparecida y los programas de reparación material, entre otros.

3.8 Resarcimiento Histórico, Luz del Futuro

Sumamente atinada es la forma en que Bernardo Kliksberg finaliza su libro *Hacia una Economía con Rostro Humano* (2002). En el capítulo “Ética y Economía” indica que algunos problemas de la región latinoamericana son económicos y sociales pero, al mismo tiempo, “...profundamente éticos”. A la luz del cristianismo concluye que la creencia en que todos los seres humanos son iguales, y que merecen pleno acceso a las oportunidades, es gravemente vulnerada por las agudas desigualdades existentes en la región. Afirma que la solidaridad es parte esencial de la calidad de la vida humana y que ennoblece a las personas. La falta de solidaridad es contraria a la dignidad humana, y la pobreza debe considerarse como un tema de derechos humanos violados. Parecida es la manera en que el Consejo de Autores y Autoras del libro *Raxalaj Mayab´ K’aslemalil, Cosmovisión Maya, Plenitud de Vida*³⁹ revitaliza la filosofía maya en relación con los derechos del ser humano, la igualdad, la solidaridad y el profundo respeto por la naturaleza. Su visión de futuro, con enfoque de derechos humanos, es la siguiente:

³⁹ Ver PNUD (2006): *Raxalaj Mayab´Káslemalil. Cosmovisión Maya, Plenitud de la Vida. La sabiduría y conocimientos del Pueblo Maya expresados por sus nietas y nietos*: María Faviana Cochoy Alva, Pedro Celestino Yac Noj, Isabel Yaxón, Santiago Tzapinel Cush, María Rosenda Camey Huz, Daniel Domingo López, José Augusto Yac Noj y Carlos Alberto Tamup Canil. *Maya’ Na’oj, Iximuleu, Paxil-Kayala’*, 2006. Accesible en la dirección electrónica: <http://www.pnudguatemala.org/documentos/areas/2007311713440.Libro%20PNUD%20final%2015x23cm%20007%2001%2016.pdf>

La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

“Caminamos hacia los albores del nuevo B'aqtún, del nuevo ciclo galáctico. En esa ruta, nosotros, el Pueblo Maya, seguimos cultivando nuestro ser cósmico, estamos alimentando un proceso que propone vida, equilibrio y armonía para todas y todos los seres humanos. Ciertamente, construir y cosechar vida con justicia y armonía requiere superar aquellas relaciones, estructuras y condiciones que generan muerte, injusticia y violencia.”

¿Por qué a los seres humanos nos resulta más fácil ver las diferencias que las semejanzas? Aquí viene a cuento aquel dicho holandés que, cuando niña, en la sala de espera del dentista, donde siempre había la misma musiquita semi-tranquilizante de fondo, solía contemplar en un cuadro: “La gente sufre más por el temor que por el mismo sufrimiento”. Ese recuerdo me vino a la memoria cuando un prominente empresario me dirigió la palabra, en 2004, al final de la presentación del libro sobre auditoría social, presentado por la Mesa Intersectorial de Diálogo sobre Desarrollo Económico y Social con Equidad, coordinada por Ana de Molina. Me dijo: “Por favor, asegure que el PNUD continuará facilitando este tipo de procesos de diálogo, pues me estoy dando cuenta que con ese campesino de Sololá (señalándome a otro participante de la Mesa) tenemos la misma visión de futuro para Guatemala. Si no fuera por esta experiencia, nunca me habría dado cuenta que, en realidad, tenemos mucho en común, aunque somos muy diferentes.” Entre diferentes culturas y grupos sociales existen demasiados prejuicios que causan in-comunicación, falta de *con-vivencia* y hasta percepciones de peligro. Prejuicios que producen temores. Temores que causan más sufrimiento que los mismos sufrimientos.

Otro ejemplo. Juan Gutiérrez, quien visitó nuestro país en representación de *Mañana en Paz*, una organización de familiares de víctimas del ataque terrorista de Madrid, el 11 de marzo de 2004, observó algo muy interesante: “El perdón sólo existe por la generosidad de las víctimas” ¿Será que los accionistas y clientes del ex Bancafé, víctimas de graves pérdidas por la decisión de quiebra de octubre 2006, perdonen a las personas que tomaron esa decisión? ¿Será que algún día los propietarios de las parcelas inundadas durante la construcción de la hidroeléctrica de Chixoy, perdonarán el hecho de no haber sido aún indemnizados por sus graves pérdidas?

Yo ya había comprendido, desde antes de venir a Guatemala, en 1995, que el conflicto armado interno no había sido “...una guerra entre indios”, como me lo trataba de explicar un funcionario público, al hacer la evaluación de uno de los programas de reinserción en 1999. Que los habitantes de las comunidades tampoco necesitaban de la salud mental, “...porque están locos”, fue otra de sus indignantes “aclaraciones”. Cuando me pasaba esto, recordaba el video de una de las primeras exhumaciones, en Rabinal, que el proyecto *Visión Guatemala* había presentado al grupo promotor, formado, entre otros, por ex comandantes de la URNG y por oficiales del Ejército. El camarógrafo acerca la imagen de unos huesos largos y firmes. Al ser limpiados cuidadosamente por la antropóloga, con una brocha fina, entre ellos aparecen los huesos mínimos de una criaturita no-nata. El doloroso silencio que cayó sobre el grupo quedaría grabado en la memoria de aquellos estrategas. Imaginar lo que debió haber ocurrido hace temblar a todo ser humano, sea chino, ruso, sueco, africano, árabe, indígena o ladino. La guerra es la enfermedad planetaria que destruye a la humanidad.



El enfoque de Derechos Humanos y la cooperación de PNUD con el PNR

Las filosofías, las voces proféticas, las religiones y las convenciones sobre los derechos humanos, al final predicán todas lo mismo: igualdad, dignidad, solidaridad, armonía, compasión, paz y amor. He allí el gran sueño para el proceso de resarcimiento y el proceso de democratización y paz en Guatemala. Valores humanos fundamentales que no existen en perfiles de puestos, pero que algunos de los líderes ejemplares, como Lars Franklin,⁴⁰ saben combinar perfectamente bien, con calidad técnica, eficiencia administrativa y exactitud legal.

La humanidad, seres humanos en conjunto, necesitamos básicamente lo mismo: respeto, felicidad y bienestar, “desarrollo humano sostenible” o “plenitud de vida”, ahora y en el futuro. En este sentido, el resarcimiento en Guatemala es un proceso de recuperación de ética (concepto usado por Bernardo Kliksberg) por las muertes, injusticias y violaciones a los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno. Pero también ya es hora de recuperar la ética en las relaciones de poder político, económico, social y cultural, en Guatemala y en el mundo entero. Ya es hora de caminar juntos hacia la luz del resarcimiento de las muertes, injusticias y violaciones a los derechos humanos cometidas a lo largo de la historia entera de la humanidad. ¡Caminemos, pues, todas y todos tomados de la mano, hacia esa luz!

⁴⁰ Lars Franklin, coordinador residente del Sistema de Naciones Unidas durante 1995-2001, (QEPD).

Referencias Bibliográficas

AGDH (1994): *Acuerdo Global sobre Derechos Humanos*. México, D.F., 29 de marzo de 1994. En: <http://www.congreso.gob.gt/Docs/PAZ/ACUERDO%20GLOBAL%20SOBRE%20DERECHOS%20HUMANOS.pdf>

AG 258 (2003): Acuerdo Gubernativo 258-2003, *Creación del Programa Nacional de Resarcimiento*. Guatemala, 7 de mayo 2004. En: <http://www.congreso.gob.gt/archivos/acuerdos/2003/gtagx2582003.pdf>

CEH (1999): *Guatemala: Memoria del Silencio. Tz'inil Na'Tab'Al*. Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH). <http://shr.aaas.org/guatemala/ceh/mds/spanish/toc.html>

DL 145 (1996): Decreto Legislativo 145-1996, "Ley de Reconciliación Nacional". Organismo Legislativo, 18/12/96. Organismo Ejecutivo, 23/12/96. Vigente desde el 27/12/96. Accesible en: <http://www.congreso.gob.gt/archivos/decretos/1996/gtdcx145-1996.pdf>

IMIPC (2002): *Programa Nacional de Resarcimiento*. Publicación de la Instancia Multi-Institucional por la Paz y la Concordia (IMIPC), auspiciada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Ciudad de Guatemala, 17 de noviembre 2002. Accesible (21/10/07) en: <http://www.ciidh.org/publi/pdf/prog-nac-resarcir.pdf>.

KLIKSBERG, Bernardo (2002): *Hacia una Economía con Rostro Humano*. ISBN: 950-557-522-X.

MINUGUA (2004): Informe de Verificación: *El estado de cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH)*. Oficina de Información Pública de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA). Guatemala, 25 de febrero 2004. Accesible en: http://www.i-dem.org/docs/informe_ceh.pdf

OACNUDH: Referencias generales, documentos de conceptos, documentos técnicos y de política. En: <http://www.ohchr.org>

PNUD (2001): *Reconciliación*. Programa Participación de Organizaciones de la Sociedad Civil en Materia de Reconciliación Nacional, Derechos Humanos y Justicia. Coordinador: Hans Petter Buvollen. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Ciudad de Guatemala, noviembre 2001. En: <http://www.pasoc.org.gt/documentos/20061201521230.Reconciliación.pdf>

PNUD (2005): "Lars Franklin: Una Vida Dedicada a Construir la Paz". ISBN 958-96707-7-6. En: www.undp.org/rblac.

PNUD (2006): *Raxalaj Mayab'Káslemalil. Cosmovisión Maya, Plenitud de la Vida. La sabiduría y conocimientos del Pueblo Maya expresados por sus nietas y nietos*: María Faviana Cochoy Alva, Pedro Celestino Yac Noj, Isabel Yaxón, Santiago Tzapinel Cush, María Rosenda Camey Huz, Daniel Domingo López, José Augusto Yac Noj y Carlos Alberto Tamup Canil. Maya' Na'oj, Iximuleu, Paxil-Kayala', 2006. Accesible en la dirección electrónica: <http://www.pnudguatemala.org/documentos/areas/2007311713440.Libro%20PNUD%20final%2015x23cm%20007%2001%2016.pdf>



El enfoque de Derechos Humanos y la cooperación de PNUD con el PNR

PNUD (2007a): Documento de Proyecto GUA/04/002 –Apoyo a la Dignificación y Atención Psicosocial a víctimas del enfrentamiento armado– 18 de abril de 2004. Informes de Proyecto 2007.

PNUD (2007b): Asistencia Preparatoria y Documento de Proyecto GUA/04/034 –Apoyo a la Implementación del Programa Nacional de Resarcimiento– 16 de diciembre de 2004 y 31 de octubre de 2006. Informe de Proyecto 2007.

REMHI (1998): *Guatemala: Nunca Más*. Informe Final del Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica. Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG). Volumen I: *Impactos de la Violencia*. Volumen II: *Los Mecanismos del Horror*. Volumen III: *El Entorno Histórico*. Volumen IV: *Víctimas del Conflicto*. Ciudad de Guatemala, 24 de abril de 1998. Versión Resumida accesible en: <http://www.odhag.org.gt/INFREMHI/Default.htm>





CAPÍTULO IV

Atención Psicosocial de las Víctimas: Proyección para nuevas acciones que permitan superar las omisiones

Fernando Luis González Rey / USAC y Asesor PNR

4.1 Introducción

Comencé mis trabajos de asesoramiento al Programa Nacional de Resarcimiento para la atención psicosocial de las víctimas en el mes de enero del 2006. Cuando empecé a desarrollar mis actividades, lo que consta en mis diversos informes relativos a los diferentes momentos de esta asesoría, percibí que el Programa estaba organizado en un conjunto de medidas, relativamente independientes unas de las otras, que no permitían comprender el Programa como un sistema coherente, capaz de tener una acción simultánea en diferentes direcciones que facilitara el desarrollo de las medidas en su conjunto, siendo que, en realidad, cada una interactúa con las otras en relación a los objetivos generales del PNR.

Aunque ninguna indemnización económica es capaz de compensar la pérdida de un ser querido, como ha expresado Rosalina Tuyuc, lo cierto es que el Programa Nacional de Resarcimiento comenzó sus actividades con entregas masivas de cheques individuales a víctimas del conflicto, centrándose más en los procesos administrativo–burocráticos de organización de las entregas que en el acompañamiento a la reparación psicosocial de las víctimas, la cual sería un recurso, una herramienta, dentro del sistema de reparación a las víctimas. La entrega de cheques se convirtió en un fin en sí mismo, sesgando y deformando la representación y la valoración del Programa en la propia población beneficiada, y generando un alto costo al Programa por los problemas administrativos y de organización que acarreó ese proceso de entregas, no siempre bien planificado.

La atención psicosocial no ha representado un sistema de acción dentro del PNR, ni ha sido dirigida por objetivos específicos que respondan a una proyección política del Programa. Por otra parte, la propia organización del Programa no dispone de la infraestructura ni de los recursos necesarios para que la atención psicosocial, y los objetivos asociados al desarrollo integral de las poblaciones afectadas por el conflicto, puedan concretizarse. A pesar de los esfuerzos realizados por la dirección actual del PNR para darle una prioridad a esta línea de acción, se hace necesaria una proyección diferente, tanto de la organización del PNR, como de su forma de trabajo, para garantizar la viabilidad de un verdadero sistema de atención psicosocial a las víctimas.

4.2 Estado actual de la atención psicosocial a las víctimas del conflicto armado interno

La atención psicosocial no debe comprenderse en un sentido estrecho, centrado apenas en la atención clínica individual de personas que presentan trastornos. Se debe comprender la atención psicosocial como un proceso social participativo orientado a estimular la reparación del tejido social en las comunidades dañadas por la guerra, y a desarrollar nuevos espacios sociales e institucionales en esas comunidades. A tal efecto, es necesario coordinar las acciones de diferentes instituciones del sector público, incluyendo las instituciones de gobierno responsables de la gestión conjunta de las políticas nacionales sectoriales, así como de los diferentes sectores de la sociedad civil.

Como parte del Programa Nacional de Resarcimiento a las víctimas del conflicto, la atención psicosocial debe estar orientada por dos objetivos esenciales, que son inseparables de la idea de resarcimiento en su significado más profundo: estimular el desarrollo de las poblaciones afectadas y lograr nuevos niveles de desarrollo y movilidad social en esas poblaciones. La atención psicosocial debe tener diferentes niveles que se interrelacionen entre sí, y no podemos darnos por satisfechos con acciones puntuales desarrolladas en la comunidad. La atención psicosocial debe atravesar transversalmente el tejido de todas las políticas y medidas del PNR y las políticas del Estado que tengan un impacto directo o indirecto, mediato o inmediato, sobre las poblaciones afectadas por el conflicto. Las repercusiones psicosociales de cualquier medida de un Programa de Resarcimiento, como el emprendido en Guatemala, son codependientes de los efectos de toda acción orientada por objetivos de atención psicosocial.

Durante mucho tiempo, y todavía hoy, la atención psicosocial se ha desarrollado en Guatemala a través de múltiples organizaciones no-gubernamentales presentes en el país, y ha tenido como actividad primordial la realización de exhumaciones, las cuales representan una aspiración legítima de las víctimas, que puede contribuir a su dignificación. Sin embargo, este resultado dependerá mucho del sentido que la actividad tenga para la población, el cual no está dado por la actividad misma sino por las condiciones en que ella se realiza y lo que representa en términos del contacto entre el Programa y la población. La exhumación, como acción aislada, al margen de un sistema integral de trabajo orientado a la atención psicosocial, no tiene efectos reales para la reparación del tejido social de una comunidad, lo cual exige un trabajo participativo que facilite el reencuentro entre los miembros de la comunidad y facilite acciones conjuntas en diferentes direcciones.

Como han señalado CAJAS y HERRARTE (2007: 57): “La ausencia de atenciones a las comunidades y, por sobre todo, el olvido estatal a dedicar una instancia que responda al mandato de las instancias nacionales e internacionales y a la necesidad de atención psicosocial a los sucesos acaecidos durante el conflicto armado, permitió que otras organizaciones la asumieran desde su propia visión y experiencias, postergando el diseño de formas de abordaje que emanasen del sentido y significado comunitario...”

El trabajo de atención psicosocial debe tener objetivos generales que sean discutidos y acompañados a través del PNR. En el momento actual, la atención psicosocial, además de las exhumaciones, se ha desarrollado desde una perspectiva clínica, sea individual o grupal, que ha aplicado, indiscriminada y



acriticamente, técnicas e instrumentos producidos en la cultura profesional occidental a las poblaciones afectadas por la guerra, sin considerar las diversas formas en que esas poblaciones, desde los recursos de su cultura, ha sido capaz de desarrollar procesos de subjetivación que les han permitido seguir viviendo y luchando con los pocos recursos de que disponen.

La comunidad como unidad de acción y trabajo de reparación psicosocial no ha sido el foco de las acciones emprendidas, lo que se ha evidenciado en la cantidad de acciones dispersas, sin coherencia ni seguimiento, que se han desarrollado en diversos territorios afectados por la guerra. Algunas de las prácticas que hemos analizado están centradas en técnicas individuales de relajación y superación del dolor, sin desarrollar opciones comunitarias capaces de ayudar a restablecer el tejido social y de facilitar nuevas formas de acción y organización comunitarias. Con ello se consigue propiciar un luto paralizante, y la perpetuación de la condición de víctima de esa población, en lugar de propiciar el desarrollo de sujetos sociales e individuales activos, capaces de emprender alternativas nuevas al interior de las comunidades.

La prioridad a acciones comunitarias, orientadas a la reparación del tejido social, no excluye el trabajo individual con personas que presentan trastornos más severos. Sin embargo, el foco está en la reorganización y desarrollo de los tejidos comunitarios, cuya acción, una vez que encuentre opciones de desarrollo, será un aspecto decisivo para la propia atención individual, que se realizará dentro de las formas histórica y culturalmente legitimadas por la comunidad. Esto no excluye la participación externa y el necesario fortalecimiento de una red de atención y desarrollo de servicios actualizados de salud, así como de educación, pero sí su instauración a través del diálogo, el apoyo y la participación de las comunidades.

Como señala MONTERO (1993: 157) : “ La perspectiva psicosocial comunitaria incluye aspectos ligados a la salud mental y a la salud comunitaria en general, pero parte de la consideración de que los problemas que aquejan a una comunidad no son de carácter individual sino que residen en las relaciones interpersonales, contextuales y sociales ”

Las diversas formas de desarrollo social de una comunidad o grupo humano están estrechamente asociadas a su historia y a su bagaje cultural. La recuperación plena de los procesos de identidad y el desarrollo de nuevos espacios dialógicos y participativos que canalicen las necesidades actuales de las comunidades atendidas son procesos esenciales, no sólo para el restablecimiento del tejido social sino de los propios individuos, que son parte de esos espacios sociales.

El desarrollo de las formas sociales de vida no es resultado del crecimiento individual, lo que está claro en toda la literatura sobre el tema,⁴¹ sino de la aparición de nuevas formas de organización y de emprendimiento social. Ahora bien, en poblaciones tan desintegradas y afectadas por el conflicto, este objetivo con frecuencia necesita la acción de equipos de trabajo en el campo que actúen como facilitadores de nuevos espacios de organización y de gestión comunitaria y no a través de la orientación de prácticas puntuales que responden a referentes culturales totalmente ajenos a esas comunidades. Hay que devolver a las comunidades la posibilidad de generar acciones

⁴¹ Ver, por ejemplo, DURKHEIM (1898), MARTIN BARÓ (1989), MONTERO (2003), MOSCOVICI (2000) y GONZÁLEZ REY (1994) , (2003) y (2006), entre otros.

La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

sociales reparadoras, en diferentes direcciones, para dejar de ser usuarias de acciones preparadas a priori por profesionales con una orientación asistencialista, directiva e individualista.

La labor de los equipos de campo es la de facilitar la producción de nuevos tejidos sociales, buscar interlocutores en la comunidad y crear nuevos espacios de acción entre los propios miembros de la comunidad. En este proceso se repara el tejido social y aparecen nuevas opciones de crecimiento al interior de las comunidades, así como proyectos comunitarios con capacidad aglutinadora.

En esta línea, hay que mencionar que, como se evidencia en los informes narrativos de las sedes regionales del PNR, incluso el resarcimiento o “ayuda” económica recibida por las comunidades se ha dilapidado en consumo, lo cual es una aspiración necesaria de comunidades extraordinariamente carentes. Pero este consumo no siempre ha estado asociado al beneficio de las familias, sino al alcohol, a la adquisición de bienes innecesarios o a fines totalmente individualistas de algún miembro de la familia. La “ayuda económica”, al no ser acompañada de una orientación a la población ni de otros programas de apoyo comunitario, como puede ser la creación de bancos populares de ahorro y fomento, no se ha dirigido a proyectos productivos, capaces de contribuir a crear nuevas redes de vínculos en la comunidad y, por tanto, al desarrollo y restablecimiento del tejido social comunitario.

Fotos: Daniel Hernández-Salazar © 2007



El propio criterio de distribución de “ayudas” a personas que perdieron familiares, representa una distorsión de los daños reales causados a la población, en términos de sus valores, de su cultura, de la pérdida de todos sus bienes y de las humillaciones y vejaciones masivas que caracterizaron al conflicto armado. Sin embargo, la “ayuda económica” en ningún momento se negoció a nivel comunitario, buscando nuevas formas de acción y la posibilidad de que se estimularan proyectos colectivos. La población que no tuvo víctimas concretas en su familia no ha sido indemnizada en sus daños.

Toda actividad de reparación, para tener un sentido que estimule el desarrollo psicosocial, debe pasar por la comunicación con las comunidades y promover la participación de las comunidades. Pero la forma en que se han tomado las decisiones sobre las diferentes “ayudas” entregadas ha ido en una dirección contraria. La población, incluso la beneficiada por el Programa, carece de información adecuada sobre él, pues con bastante frecuencia las acciones de resarcimiento económico han estado mediadas por organizaciones y líderes que han pervertido el proceso de “ayuda económica”, llegando incluso a cobrar para definir la prioridad de las personas que recibirán las “ayudas”, como ha sido detectado por las sedes regionales del PNR. Sin embargo, a falta de un proyecto de trabajo y de formas de organización en el Programa que permitan atender estos problemas, aún no se ha podido elaborar un plan que permita enfrentarlos y las respuestas han sido espontáneas, según los recursos e iniciativas de cada una de las sedes en que este problema, bastante general, se ha presentado.

Como expresamos antes, la imagen institucional del Programa entre la población está extraordinariamente dañada, pues esta imagen se ha formado de forma indirecta, influida por las situaciones y problemas que han ocurrido durante la implementación descontextualizada y poco planificada de las medidas económicas de resarcimiento, lo cual ha propiciado la aparición de “actores emergentes” que han generado múltiples efectos nocivos en la población.

La interlocución del PNR con la población va a depender mucho de un cambio en las percepciones dominantes actuales sobre el Programa, lo cual es parte de las posibilidades reparadoras de la propia atención psicosocial. Es necesario el desarrollo urgente de medidas que faciliten la transformación de la imagen del Programa, percibido principalmente como una institución de carácter asistencial y burocrático-administrativo. La imagen o percepción pública del programa representa un aspecto relevante en sus posibilidades para desarrollar nuevas iniciativas de atención psicosocial con la población.

Las actividades de reparación psicosocial no pueden depender tan sólo de los recursos y las posibilidades del Programa. El PNR tiene que ser un gestor de las acciones de los diferentes programas del Estado, en relación con las poblaciones afectadas por el conflicto. La atención psicosocial de las víctimas pasa por la gestión de políticas públicas asociadas a los diversos ministerios y organismos del Estado, en los campos de salud, educación, desarrollo de infraestructuras comunitarias, etc. El desarrollo de políticas claras y bien definidas puede generar nuevos espacios de visibilidad para la cooperación de los organismos internacionales, la cual no siempre se orienta de la mejor forma.



La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

Se puede afirmar que la atención psicosocial del PNR en el momento actual tiene las siguientes características:

- 1) Ausencia de una política coherente que otorgue prioridad real a las actividades de reparación psicosocial. Toda acción parcial orientada a la atención psicosocial debe ser parte de un sistema integral de atención y responder a los objetivos generales de ese sistema. La atención psicosocial tiene que ser un momento de cualquier medida de reparación. De no ser así, el resarcimiento no estaría cumpliendo una condición esencial para ser percibido como tal por la población.
- 2) Desarrollo de medidas parciales inconexas que no han sido acompañadas por estudios diagnósticos, que permitan el monitoreo de su eficiencia, ni por acciones de facilitación del desarrollo comunitario. Tampoco ha habido un adecuado seguimiento de las acciones de reparación psicosocial, lo que no permite contar con indicadores de eficiencia sobre el trabajo realizado.
- 3) Muchas de las acciones desarrolladas en las comunidades, hasta el presente, contribuyen a la perpetuación de la victimización y generan nuevas expectativas asistencialistas que son atendidas por ciertas organizaciones comunitarias que se orientan más a la recepción de las “ayudas” y al lucro con ellas, que al apoyo de nuevas opciones de desarrollo comunitario.
- 4) Predominio de una visión clínico-asistencial sobre una visión social-participativa en las acciones de reparación psicosocial. Han estado completamente ausentes acciones para desarrollar redes sociales al interior de la comunidad, restablecer nuevas formas de organización comunitaria y desarrollar proyectos productivos, educativos o de otro tipo.
- 5) Falta de conocimiento sistematizado sobre las formas dominantes de organización comunitaria y sobre sus líderes, sobre la forma en que trabajan y las consecuencias de sus prácticas para la realización de un trabajo de atención psicosocial participativo, orientado al desarrollo de las comunidades. Se deben conocer los elementos de organización de la comunidad y las formas en que éstos afectan las acciones comunitarias orientadas al desarrollo del tejido social comunitario.
- 6) La ausencia de un plan de trabajo orientado a la reparación y desarrollo del tejido social en las comunidades ha determinado la ausencia de modelos de trabajo comunitario, apropiados a las condiciones guatemaltecas, que faciliten el perfeccionamiento y desarrollo de este nivel de atención psicosocial, al cual atribuimos una importancia esencial en el proceso de reparación.
- 7) Falta de identificación de nuevos sujetos sociales, en las comunidades afectadas, que permitan conocer las formas en que algunas comunidades han conseguido organizarse, para aprovechar esa experiencia en el trabajo del PNR. La conversión de las víctimas en sujetos activos no es un proceso individual sino la expresión de nuevas acciones



y formas de organización social, dentro de las cuales se van desarrollando nuevos sentidos y formas de subjetividad social e individual.

4.3 Importancia de la formación de redes sociales en la estrategia de reparación y desarrollo del tejido social comunitario

La metáfora de la “red social”, que ha tomado mucha fuerza en la literatura social en los últimos veinte años,⁴² está orientada a destacar la presencia de un tejido social con capacidad generadora propia, que implica a los miembros de la red en nuevos sistemas de acciones y en la producción de nuevos espacios de subjetivación social al interior de una comunidad.⁴³ Las redes se han integrado al campo de la psicoterapia en la medida en que los autores han decidido actuar a nivel comunitario.⁴⁴

En los diversos trabajos de los autores antes citados, la definición de la red se presenta de formas diferentes, así como las prácticas de trabajo en red. Sin embargo, lo que todos comparten es la idea de la red como creación de nuevos espacios de relación social capaces de generar nuevas tramas y tejidos sociales asociados a diferentes propósitos vinculados al crecimiento comunitario: productivos, educativos, de salud, políticos y otros.

Una idea importante asociada a la definición de red social es la de su carácter abierto y en desarrollo, su capacidad para extenderse y crecer dentro del mismo espacio social en que se definió. La red relaciona personas y grupos que podían estar completamente separados entre sí antes de la creación de la misma, propiciando así la integración de nuevos tejidos sociales capaces de organizarse en la prosecución de objetivos comunes. Las redes se caracterizan por su organización participativa y su movilidad, aunque en mis trabajos hablo de un *núcleo generador* de la red que actúa como regulador de sus funciones.⁴⁵ Este *núcleo generador* puede tomar diferentes formas, según las características y recursos de la población dentro de la cual la red se organiza.

Las redes sociales facilitan procesos de reparación subjetiva entre sus participantes, así como el desarrollo de nuevos procesos y funciones asociados a su identidad social. La red se tiene que organizar alrededor de un asunto que sea significativo para el conjunto de personas que la componen, pues eso garantiza su capacidad para captar nuevas personas y desarrollar de forma sostenible el proyecto que une a los participantes. La red usa los propios recursos de su cultura, los cuales se fortalecen en los procesos de relación que la definen. En este sentido, representan un elemento revitalizador importante del tejido social comunitario.

En poblaciones como las guatemaltecas, afectadas profundamente por un conflicto armado, el profesional o equipo de profesionales que participa de los procesos de atención psicosocial posiblemente tendrá que asumir un papel activo en la identificación de las personas sensibles a

⁴² Ver DABAS (1993), FERNÁNDEZ (1995), PACKMAN (1995), SAIDÓN (1995) y GONZÁLEZ REY (2000).

⁴³ Ver GONZÁLEZ REY (1994), (2003) y (2006).

⁴⁴ Ver ELKAIM (1980) Y SLUZKI (1996).

⁴⁵ Ver GONZÁLEZ REY (2000).

La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

entrar en el proceso, y en la definición del tipo de red y sus funciones. Sin embargo, ese papel activo debe limitarse sólo a incentivar la comunicación entre las personas y no compete al profesional definir el propósito ni las funciones de la red sino sensibilizar a la población para entrar en ese debate para poder constituir el núcleo generador que permita la organización de la red social. La red va integrando nuevos miembros y avanzando en la formación de “vectores” que ayudan en la concreción de su trabajo a nivel comunitario.

Al iniciar nuevos espacios de subjetividad social al interior de la comunidad, los efectos de la red van más allá de los objetivos para los cuales ella se integró, pues los procesos de comunicación que ella define, en el avance de sus acciones, permiten nuevos encuentros de la población, revitalizando su capacidad comunicativa, que es uno de los indicadores más importantes de la recuperación y el desarrollo del tejido social comunitario. Esto puede constituirse en un elemento facilitador en la integración de nuevas redes y proyectos al interior de las comunidades.

En la etapa de preparación para la organización de la red, el profesional o el equipo profesional que trabaja en ese espacio comunitario debe tener una clara visión de las necesidades que más afectan a la población en ese momento, así como de las personas que, por su interés o disposición, podrían ser candidatos para la configuración del núcleo generador de la red. El equipo de profesionales debe estar plenamente identificado con la comunidad y explicar ante ella los objetivos y posibilidades que su presencia en la comunidad persigue. Un campo noble que siempre despierta el interés comunitario, y que puede servir de base para el desarrollo de la red, son los proyectos de atención y prevención de salud, a través de los cuales se pueda generar un diálogo fructífero que facilite el espacio de comunicación entre el equipo profesional y la comunidad. Un espacio auténtico y espontáneo, que no se apoye en otra perspectiva que pueda distorsionar el vínculo, como, por ejemplo, la aparición de fines utilitarios como los que se han desarrollado en la búsqueda de indemnización económica en algunos sectores de las comunidades.

La red social se puede convertir en un importante mecanismo de gestión de la propia comunidad, que puede transformarse en un nuevo sujeto social o estimular el desarrollo de otros sujetos sociales en el espacio comunitario, facilitando así la reparación del tejido social y el desarrollo a través de sus propios protagonistas. Este camino puede indicar la necesidad de nuevas formas de ayuda estatal que estarían definidas desde procesos comunitarios activos, lo cual superaría las tendencias paternalistas, pasivas y estáticas que dominan hoy el clima comunitario. La implementación de las redes debe facilitarse por equipos técnicos debidamente integrados para este fin, los cuales deben acompañar y monitorear la implementación y desarrollo de las primeras redes sociales.

4.4 Recomendaciones para un nuevo periodo de trabajo del PNR

- 1) Que el Programa Nacional de Resarcimiento funcione como un sistema, en el cual los objetivos de sus diferentes componentes sean implementados en cada una de las medidas que se apliquen. Que se elimine el inmediatez que, ante la urgencia de la aplicación de medidas, ha dominado su implementación. Es necesario hacer un alto que permita examinar el estado actual del trabajo y proyectar el modelo necesario de organización que se requiere



para una nueva etapa. El Programa Nacional de Resarcimiento no puede ser solamente un organismo ejecutor, sino también un organismo gestor, con los recursos y formas de organización que esto implica.

- 2) Desarrollar las diferentes acciones de resarcimiento a partir de encuentros y diálogos con las comunidades beneficiadas. Estas deben participar de las decisiones y ser parte de todo el proceso. La



Durante los procesos de exhumación, los familiares de víctimas fatales buscan la manera de identificar los restos de sus familiares.

Foto: Daniel Hernández-Salazar © 2007

población debe comprender el sentido de la “ayuda” y tener la posibilidad de expresarse en relación a ella. La “ayuda” no tiene una significación en sí misma, ni por el carácter objetivo de la medida que se implemente ni por la intención de quienes la desarrollan. El significado de una “ayuda” dependerá esencialmente del sentido que ella tenga para la población afectada, en lo cual influye mucho su participación en la gestión y proyección de la medida, así como los contextos y las necesidades actuales particulares de cada población.

- 3) Desarrollar un plan de atención psicosocial organizado en diferentes niveles de acción, asociados a las diferentes medidas realizadas por el PNR. De esa forma, ninguna actividad de resarcimiento, con independencia de su carácter, debe ser realizada de forma burocrático-administrativa. Toda población que vaya a ser beneficiada por una medida, debe tener una atención antes, durante y después de la aplicación de la medida, que permita hacer de ella un momento de atención psicosocial que tendrá una continuidad en la comunidad. Las posibilidades reales de este proceso pasan por un reforzamiento de las sedes regionales, así como por el aumento de sus atribuciones y capacidad de decisión. Existen experiencias de entrega de “ayudas económicas” que se han realizado en un contexto social participativo y que han sido exitosas de acuerdo al clima social generado en la actividad.
- 4) Desarrollar diferentes opciones para la atención psicosocial a nivel comunitario. Cada comunidad que vaya a ser beneficiada por alguna de las medidas del Programa debe ser objeto de un trabajo previo, en que se definan las posibilidades de esa comunidad, sus daños y características actuales, lo que permitirá proyectar la forma en que se le dará continuidad a su atención psicosocial. En comunidades que disponen de organizaciones bien articuladas con la población y de líderes aceptados de forma mayoritaria (lo cual se evidencia por indicadores de la propia dinámica comunitaria) se puede capacitar a personas de la propia comunidad para diferentes acompañamientos a la población. Esto permite la formación progresiva de redes de acción comunitaria que van integrando activistas de la propia comunidad en diferentes direcciones de trabajo. La formación de redes sociales es un importante instrumento para aprovechar los propios recursos de la comunidad en el desarrollo y reparación del tejido social.



La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

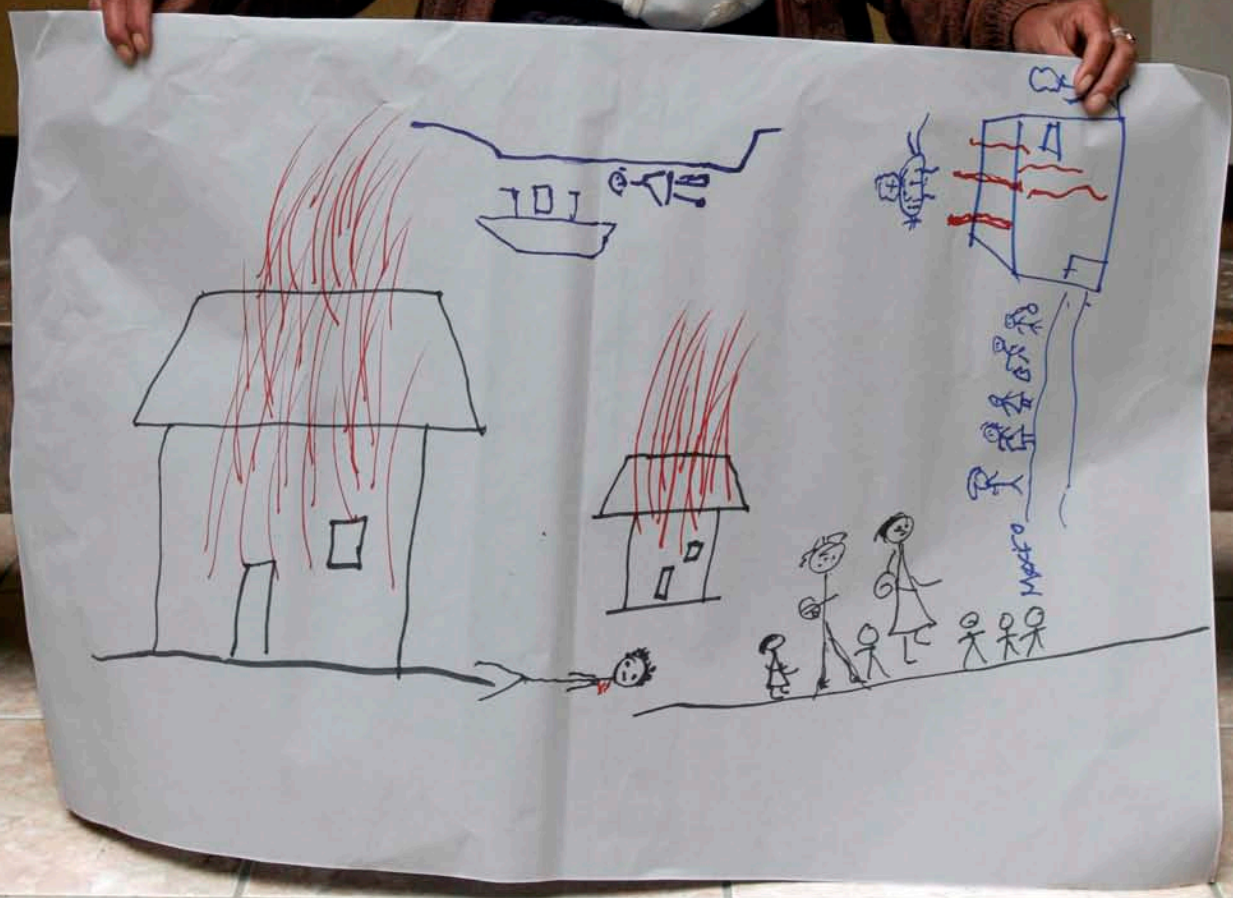
- 5) Es necesario desarrollar un tipo de acción de campo en que el equipo de trabajo permanezca en la comunidad, participe de sus asuntos, genere opciones de organización social, interactúe con las organizaciones y líderes, facilite espacios de discusión y de gestión comunitarios y facilite la formación de redes comunitarias a partir del potencial de cada comunidad. En ese proceso, unido al trabajo social en la comunidad, se presentan condiciones para investigar los procesos reales que caracterizan a las comunidades afectadas por la guerra, sus características diferenciadas, el tipo de conflictos que presentan, etc., factores éstos que facilitan el desarrollo de estrategias diferenciadas de trabajo en las comunidades. Este nivel más profundo de acción comunitaria tiene que ser desarrollado a través de equipos profesionales, que pueden estar integrados por estudiantes de la Universidad San Carlos (y de otras instituciones académicas con las condiciones necesarias), dirigidos por profesores y técnicos asociados al PNR. Es necesario movilizar todo el sector público nacional en el desarrollo de una tarea de tanta envergadura como el Programa Nacional de Resarcimiento.
- 6) El Programa Nacional de Resarcimiento, en unión con las universidades del país que se dispongan a participar de esta iniciativa, debe facilitar la producción y sistematización del conocimiento que se desarrolla en el trabajo psicosocial con las comunidades, lo cual es un patrimonio nacional que permitirá la elaboración y gestión de políticas futuras orientadas al desarrollo multicultural e intercultural del país. Ese patrimonio será parte de una memoria histórica que podrá estar asociada a nuevas visiones de la sociedad guatemalteca.
- 7) Es importante hacer una revisión profunda de los aspectos jurídicos sobre los que se apoyan en el momento actual las diferentes medidas de resarcimiento económico. Las exigencias jurídicas con frecuencia no tienen nada a ver con las formas culturales históricas de funcionamiento de las comunidades, lo cual genera prácticas burocráticas que afectan profundamente a la población, y que, paradójicamente, determinan que la aplicación de algunas medidas de resarcimiento vaya en un sentido completamente contrario de los objetivos de atención psicosocial.
- 8) Las acciones de atención psicosocial deben ser definidas centralmente por el PNR, auxiliándose de un equipo de profesionales convocados por el propio Programa. Se debe evitar que grupos cerrados monopolicen las decisiones de carácter técnico. Los grupos de profesionales tendrán un carácter asesor, correspondiendo la toma de decisiones a la dirección del PNR. Cualquier asesoría que se emprenda deberá responder a los objetivos generales del Programa, y representar un momento dentro de una estrategia general de trabajo, que debe ser evaluada por sus resultados y monitoreada por el Programa.
- 9) Las Sedes Regionales son unidades del Programa que han acompañado todo el trabajo realizado por el PNR desde las comunidades. Es necesario reforzar estas sedes regionales, que cuentan con cuadros excelentes y bien entrenados, para que ellas participen de forma activa en las acciones de atención psicosocial que se desarrollen en las comunidades. Las Sedes representan la presencia del Programa en el nivel comunitario, y el reforzamiento de la atención psicosocial en el PNR implica el reforzamiento y la capacitación del personal de las sedes para este trabajo.



Referencias Bibliográficas

- ANDOLFI, M. and SWERLING, I. (1980): (Eds.) *Dimensions of Family Therapy*. New York: Guilford.
- ELKAIM, M. (1980): "Family System and Social System: Some Examples of Intervention in a Impoverished District of Brussels". En ANDOLFI and SWERLING (1980).
- CAJAS, E. y HERRARTE, F. (2007): *Salud Mental y Acompañamiento Psicosocial. Experiencias de Trabajo (1999-2006) con Enfoque Comunitario de la Pastoral Diocesana de Salud Mental*. Ciudad de Guatemala. Diócesis de San Marcos.
- DABAS, E. N. (1993): *Red de Redes. Las Prácticas de Intervención en Redes Sociales*. Buenos Aires. Paidós.
- DABAS, E. y NALMANOVICH, E. N. (1995): (Eds.) *Redes: El Lenguaje de los Vínculos. Hacia la Reconstrucción y Fortalecimiento de la Sociedad Civil*. Buenos Aires, Paidós.
- DURKHEIM, E. (2004): "Representações Individuais e Representações Coletivas". En *Sociologia e Filosofia* (2004: 9-46). São Paulo, Ícone Editora (Original: 1898).
- DUVEEN, G. (2000): (Ed.) *Social Representations*. Polity Press, Cambridge.
- ELKAIM, M. (1998): (Ed.) *Panorama das Terapias Familiares*. São Paulo, Summus Editorial.
- FERNÁNDEZ, S. (1995): "La Red como Alternativa al Desarrollo Comunitario". En DABAS y NALMANOVICH (1995).
- GONZÁLEZ REY, F. (1994): "Personalidad, Sujeto y Psicología Social". En MONTERO (2004: 149-176).
- GONZÁLEZ REY, F. (2000): "As Redes Sociais no Trabalho de Prevenção ao Consumo de Drogas". I Congresso de Psicologia Jurídica de Brasília. Brasília, D.F.
- GONZÁLEZ REY, F. (2003): "La Prevención de Salud: Algunos Desafíos Actuales". En *Educación, Salud y Trabajo*, Revista Iberoamericana, n. 4, pp.13-26. Buenos Aires, Argentina.
- GONZÁLEZ REY, F. (2006): *Lo Social en la Psicología y la Psicología Social: Nuevos Desafíos desde Centroamérica*. Ciudad de Guatemala, Programa Nacional de Resarcimiento (PNR), 2006.
- MARTÍN BARÓ, I. (1989): *Sistema, Grupo y Poder. Psicología Social desde Centroamérica* (II). San Salvador, UCA Editores.
- MONTERO, M. (2004): (Ed.) *Construcción y Crítica de la Psicología Social*. Barcelona, Editorial Anthropos.
- MONTERO, M. (2003): *Teoría y Práctica de la Psicología Comunitaria*. Buenos Aires, Paidós.
- MOSCOVICI, S. (2000): *The History and Actuality of Social Representations*. In DUVEEN (2000: 120-155).
- TRIMBLE, D. and FILMAN, J. (1998): "Intervenção na Rede". En ELKAIM (1998: 163-188).





CAPÍTULO V

Maya Kem: Nuevo Paradigma de Integralidad en el Resarcimiento

Leticia Velásquez Zapeta / PNR

*Nuestra estirpe no se extinguirá
mientras haya luz en el Lucero de la Mañana...
(Palabras de Jun Ajpu Ixb'alamke en el Pop Wuj)*

5.1 Introducción

El principio, paradigma y estrategia de integralidad *maya kem* del PNR consiste en la articulación sinérgica de las medidas de resarcimiento que se aplican en un lugar determinado, al mismo tiempo y con la participación democrática de la misma población beneficiaria, a nivel comunitario, municipal, regional o departamental. El paradigma de integralidad *maya kem* implica tres formas de trabajo apropiadas y pertinentes a las formas de vida de las comunidades y de las personas beneficiarias del resarcimiento.

En primer lugar, el paradigma de integralidad *maya kem* implica la participación activa de las propias víctimas y familiares de las víctimas beneficiarias en el diseño, planificación y ejecución de las medidas de resarcimiento, siendo ésta la única forma en que se pueden lograr la restauración individual, la reparación del tejido social, la recuperación de la identidad cultural, el ejercicio de la ciudadanía plena y la sustentación de las demandas de justicia. En esta línea, el PNR colabora con los/las *Aj Nuq'uj Be* de las propias comunidades.⁴⁶

En segundo lugar, el paradigma de integralidad *maya kem* también implica el estilo de trabajo del personal integrante del PNR, que reconoce y respeta a las víctimas y a los familiares de las víctimas como sujetos de derecho y como razón última de sus actividades.

En tercer lugar, el paradigma de integralidad *maya kem* se concibe como una dinámica de aplicación flexible de las medidas de resarcimiento. Casi siempre los resarcimientos visibles, tangibles y materiales son más solicitados por las personas, debido a que responden a sus necesidades más

⁴⁶ El o la *Aj Nuq'uj Be* es una persona que “hila” y “teje” la comunidad, facilitando el consenso y la participación comunitaria de mujeres, hombres, jóvenes y organizaciones. Es mejor usar el nombre de *Aj Nuq'uj Be* porque las personas indígenas en su cosmovisión y lenguaje saben a qué se refiere. No es lo mismo hablar de “promotor social” o de “enlace comunitario”. Desafortunadamente, la traducción al castellano le quita el alma a las palabras mayas.

La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

vitales e inmediatas. Así, parece existir la tendencia a preferirlos por sobre los resarcimientos cualitativos, invisibles o intangibles. Por ello, en el PNR las operaciones de resarcimiento material se conciben como un medio en torno al cual se desarrollan las operaciones cualitativas e intangibles (como restitución cultural y reparación psicosocial), con lo cual se espera que estas medidas intangibles puedan permanecer más tiempo en cada comunidad y que logren los efectos deseados de incrementar la autoestima y la autovaloración de las personas como ciudadanos y ciudadanas sujetas de derecho.

El principio, paradigma o estrategia de integralidad *maya kem* se fundamenta en el valor maya denominado *Tz'aqsb'il Chwinqlal*, en idioma *Mam*, y *Rutz'aqat Qak'aslem*, en idioma *Kaqchikel*. Significa la plenitud de nuestra vida: "...la realización, el cumplimiento, de los trabajos, los compromisos y las aspiraciones... También se relaciona con la búsqueda de los equilibrios, basados en el completamiento y complementariedad de las realidades... Por ejemplo, Guatemala necesita alcanzar su Tz'aqat en las relaciones sociales, culturales, económicas y políticas, lo cual traerá mayores posibilidades de alcanzar el equilibrio entre los Pueblos que conforman Guatemala".⁴⁷ Es decir, que la vida personal y colectiva de las y los habitantes de Guatemala es posible gracias al bienestar de sus hermanas y hermanos de todos los pueblos y al bienestar de todos los seres vivos que viven en la naturaleza.

La cosmovisión maya se ha empleado ya en varios programas de desarrollo que intentan un enfoque intercultural, como es el caso del Proyecto Multiplicador de Educación Maya Bilingüe Intercultural (PROEMBI), para el cual "la cosmovisión maya es la esencia y el corazón de *maya kem*".⁴⁸ En efecto, *maya kem* es también el paradigma maya de educación, para el cual el universo es una realidad viva, en equilibrio, armonía y orden, donde todos los componentes están interconectados en mutua dependencia, tienen funciones y propósitos definidos y contribuyen a la continuidad de la vida, de tal manera que si una de las partes se debilita y destruye, todo se desequilibra.

En el contexto del PNR, al enfocar el resarcimiento desde la cosmovisión maya, es fácil explicar el principio de integralidad *maya kem*, usando la imagen del "tejido" (*kem*). *Maya kem* significa "tejido maya". En los idiomas mayas es muy común usar la palabra "tejido" para referirse a procesos. Por ejemplo, *kemom tzij*, literalmente "tejido de ideas", significa el proceso de pensar. ¿Por qué *maya kem*? Porque, cuando se hizo el trabajo de campo en las comunidades, para diseñar las medidas de resarcimiento, fue casi imposible explicar el concepto de "integralidad", o el concepto de "medidas tangibles e intangibles", y ser entendidos. Aprendimos y confirmamos que, cuando usábamos los propios códigos culturales de las comunidades, era sumamente fácil la comunicación.

Cuando usamos las palabras *kemom tzij*, entonces comenzó el diálogo, enfocado a la cosmovisión maya: "...Cada persona es una unidad material y espiritual, todas las personas y la naturaleza somos una unidad..." Una de las participantes respondió: "...Ah, sí, entonces *pacha jun kem*" ("... entonces es como un tejido"). Una podía ver el brillo en los ojos de las ancianas y todo fue muy fácil de entender, para todos y todas: "... Sí, claro, en el tejido hay hilos que se ven y hay hilos que no se ven, pero todos los hilos son necesarios. Sin los hilos que se ven, o sin los hilos que no se

⁴⁷ Ver SALAZAR y TELÓN (1999: 34-35).

⁴⁸ Comunicación personal de la doctora Anu Särkijärvi, ATP del Proyecto Multiplicador de Educación Maya Bilingüe Intercultural (PROEMBI), el cual fue transformado, a finales de 2006, en el Programa de Educación Maya Bilingüe Intercultural de Centroamérica (PROEIMCA) y continúa siendo apoyado por Finlandia. Para la aplicación del *Maya Kem* en educación, ver CRISÓSTOMO (2006).



ven, no hay tejido, los hilos no tienen sostén. Cada hilo tiene su color y su tiempo para aparecer en el tejido. No pueden ir todos juntos, porque no resulta nada bueno... Los hilos que se ven son las ‘medidas tangibles de resarcimiento’. Los hilos que no se ven son las ‘medidas intangibles de resarcimiento’. Los hilos que se ven y los que no se ven se sostienen en el tejido: eso es la integralidad, ...eso es el *maya kem*.”



Foto: Archivo PCON/GTZ © 2008.

Tejer *maya kem* en telares de cintura es el arte de escribir los sueños con hilos que forman diseños transmitidos de generación en generación.

A continuación se ofrece un resumen esquemático del “sistema operativo” del Programa Nacional de Resarcimiento, y luego se explicará cómo funciona este sistema según la estrategia de integralidad *maya kem*. Hay que resaltar que este “sistema operativo” es una forma ideal de trabajo, que aún está en proceso de construcción e implementación. Por otra parte, la aplicación de cada una de las medidas y operaciones de resarcimiento está sujeta a la aprobación oficial de la Comisión Nacional de Resarcimiento (CNR) y a las disponibilidades presupuestarias del PNR.

5.2 El “Sistema Operativo” del PNR: Medidas y operaciones de resarcimiento

El Programa Nacional de Resarcimiento tiene la misión de indemnizar, asistir, rehabilitar y dignificar a las víctimas civiles del conflicto armado interno, con el objetivo estratégico de contribuir, a mediano y largo plazo, a la reparación del tejido social de la Nación y al ejercicio de la ciudadanía plena en el contexto pluricultural de Guatemala. Para ello se ha diseñado un conjunto de operaciones de

La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

resarcimiento, individuales y/o colectivas, de beneficio tangible e intangible, para cada una de las siguientes cinco Medidas de Resarcimiento.

- 1) Medida de Restitución Material: Tierras, Vivienda e Inversión Productiva.
- 2) Medida de Resarcimiento Económico: Indemnización Económica, Becas y Salud.
- 3) Medida de Resarcimiento Cultural de las Víctimas.
- 4) Medida de Dignificación: Memoria Histórica, Exhumaciones e Inhumaciones.
- 5) Medida de Reparación Psicosocial.

Las Medidas de Resarcimiento individuales y/o colectivas, tangibles o intangibles, que sean diseñadas deberán aplicarse teniendo en cuenta los siguientes cinco Principios o Paradigmas Institucionales, que también son Estrategias de Transversalidad:

- 1) Principio de Multiculturalidad e Interculturalidad.
- 2) Principio de Equidad de Género.
- 3) Principio de Sostenibilidad Medioambiental.
- 4) Principio de Participación Democrática.
- 5) Principio de Integralidad *Maya Kem*.

Para aplicar u operativizar las Medidas de Resarcimiento, la Comisión Nacional de Resarcimiento (CNR) ha definido los “Criterios Básicos para la Aplicación de las Medidas de Resarcimiento”.⁴⁹ Estos Criterios Básicos constituyen los términos de referencia que determinan los procedimientos de calificación, dictamen técnico y asignación financiera para cada Medida de Resarcimiento. La ejecución de tales procedimientos está definida en ocho Manuales Técnicos de Ejecución que contienen las operaciones de resarcimiento que son ejecutadas en las correspondientes Medidas de Resarcimiento.⁵⁰ Los Manuales de Ejecución también contienen la ruta crítica de cada una de las operaciones de resarcimiento.

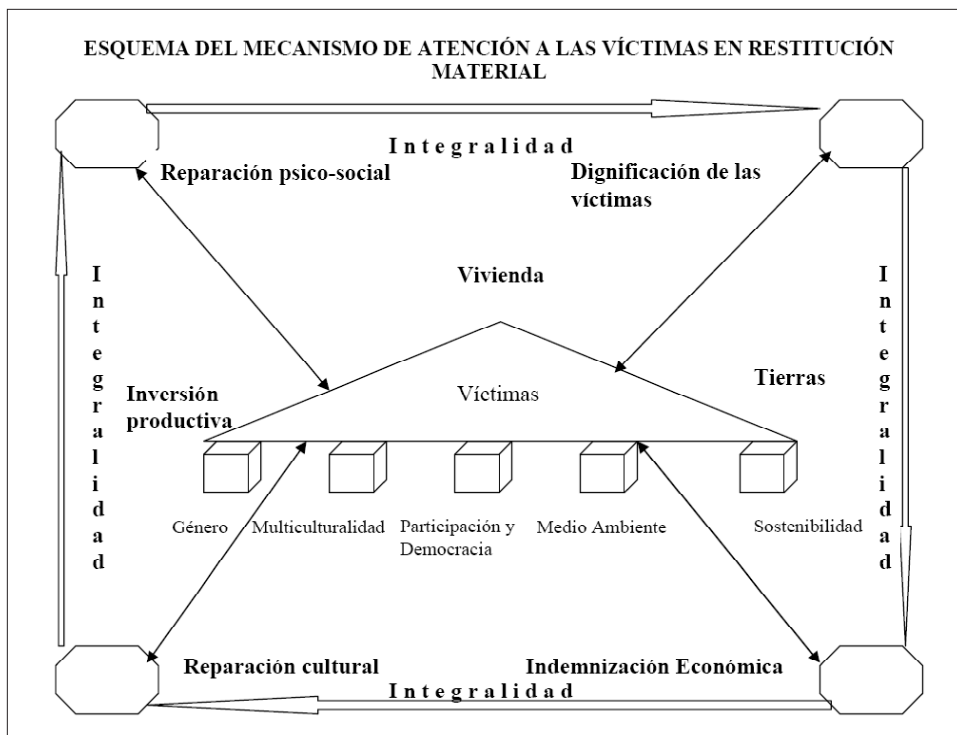
Es importante mencionar que los únicos casos en los cuales las personas beneficiarias reciben resarcimiento directo del PNR son los de indemnización económica monetaria y los de indemnización económica mediante becas de estudio. Todas las demás operaciones de resarcimiento se ejecutan mediante contratación de servicios, siguiendo las normas establecidas por las leyes nacionales y los procedimientos administrativos del Estado.

5.2.1 Medida de Restitución Material

La Medida de Restitución Material comprende tres componentes: Restitución de Tierras, Inversión Productiva y Restitución de Vivienda. La siguiente gráfica pretende mostrar la dinámica de integralidad *maya kem* para esta medida.

⁴⁹ Ver PNR (2007-b).

⁵⁰ Ver PNR (2006-a), PNR (2006-b), PNR (2006-c), PNR (2006-d), PNR (2006-e), PNR (2006-f) y PNR (2006-g) y PNR (2007-a).



Fuente: PNR (206-e: 4)

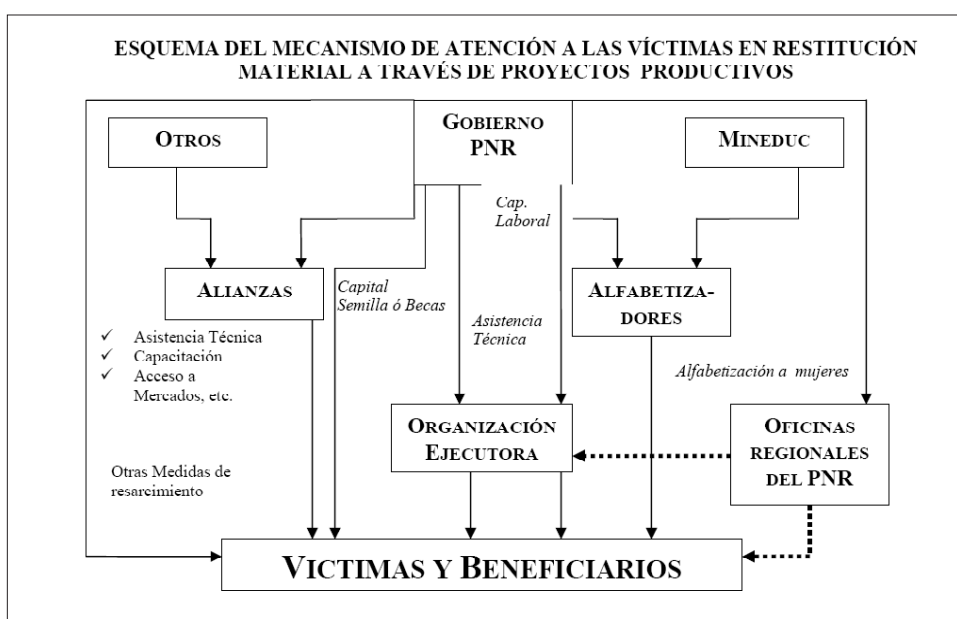
- A) **Restitución de Tierras:**⁵¹ Consiste en la restitución o la obtención de la certeza jurídica de las tierras de quienes las perdieron durante el conflicto armado interno. Incluye los siguientes casos: (1) **Restitución Directa de Tierra:** Se restituye la tierra original a las víctimas que debieron abandonar sus lugares de residencia para salvaguardar su vida y que fueron ocupados por otras personas, ya sea reasentadas por el Estado o por cuenta propia. Esta medida se realizará mediante alianza estratégica con la Secretaría de Asuntos Agrarios (SAA); (2) **Compensación de Tierras:** Consiste en la compensación de la tierra original en otras áreas, cuando no es posible restituir la tierra original a los propietarios. Esta medida será realizada en coordinación con el FONAPAZ y, en el caso de desplazados parcialmente tratados, se coordinará con el Fondo de Tierras; (3) **Regularización y Seguridad Jurídica de la Tierra:** Consiste en el apoyo a las víctimas en las gestiones para regularizar la seguridad jurídica sobre las tierras, tomando en cuenta que hay requisitos que ofrecen altas dificultades y que no pueden cumplir las víctimas, por su propia condición. La operación se realizará a través del Fondo de Tierras, cuando corresponda a tierras propiedad del Estado, y con otras instituciones del Estado, cuando corresponda a tierras de propiedad privada; (4) **Acciones Positivas para Garantizar el Derecho de las Mujeres a la Propiedad de la Tierra:** Consiste en el apoyo específico a mujeres, víctimas del conflicto armado interno, para regularizar su situación y para que puedan ejercer el derecho de sucesión de las tierras de los padres y/o

⁵¹ Ver PNR (2006-a) y PNR (2007-a: 2-4).

La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

maridos y/o convivientes que murieron o fueron desaparecidos. Se incluye en esta medida la legalización de los derechos de posesión de las tierras que actualmente ocupan, en conformidad con la ley.

- B) **Inversión Productiva.**⁵² Consiste en la restitución de los medios de producción de las víctimas civiles del conflicto armado interno. La restitución se hace mediante proyectos que brinden a los beneficiarios capital-semilla, asistencia técnica y capacitación laboral, para desarrollar actividades productivas y generar ingresos. Como política de acción afirmativa de género, se incluyen proyectos productivos para mujeres, complementados con alfabetización. La próxima gráfica muestra la conexión inter-institucional necesaria para ejecutar esta medida, en particular.

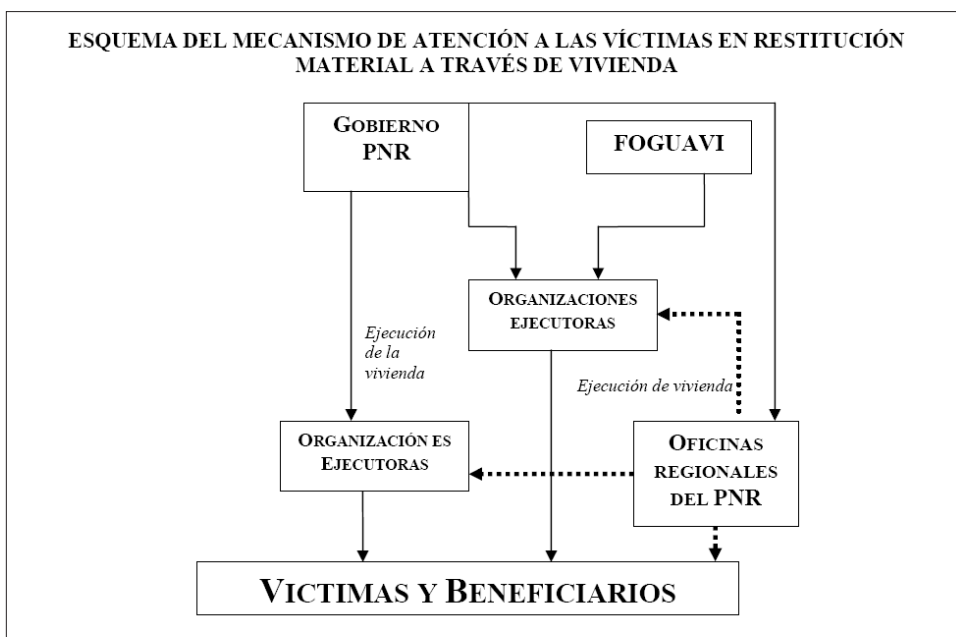


Fuente: PNR (206-e: 7)

- C) **Restitución de Vivienda.**⁵³ Consiste en la restitución a las víctimas civiles del conflicto armado interno de sus viviendas, perdidas a causa del desplazamiento o por la destrucción total o parcial de las mismas. Se entiende que esta medida es diferente a las medidas implementadas por el Gobierno para reducir el déficit habitacional. Sin embargo, para potenciar el impacto de la restitución de viviendas, se establecerán alianzas estratégicas con las instituciones estatales y municipales y con las organizaciones del sector. La próxima gráfica muestra la conexión inter-institucional necesaria para ejecutar esta medida, en particular.

⁵² Ver PNR (2006-b) y PNR (2007-a: 4-6).

⁵³ Ver PNR (2006-c) y PNR (2007-a: 6-7).



Fuente: PNR (206-f: 7)

5.2.2 Medida de Resarcimiento Económico

La medida de resarcimiento económico comprende tres componentes: Indemnización Económica, Becas de Estudio y Servicios de Salud.

- A) **Indemnización Económica:**⁵⁴ Consiste en proporcionar ayuda monetaria a las víctimas civiles, o familiares de las víctimas del conflicto armado, a quienes aplique esta medida. El orden de elegibilidad de beneficiarios de víctimas fatales, es el siguiente, en orden excluyente: (1) Cónyuge o conviviente; (2) Hijos e hijas; (3) Madre y/o padre; (4) Hermanos o hermanas.
- B) **Becas de Estudio:**⁵⁵ Mediante las becas se busca resarcir a los habitantes de las comunidades, víctimas y sobrevivientes afectados/as, por las oportunidades de capacitación y formación perdidas por el conflicto armado interno. La medida incluye pago de becas para cuarto, quinto y sexto de primaria. Asimismo, incluye becas de preprimaria, para contribuir al desarrollo de la motricidad fina y gruesa y a la socialización de niñas y niños menores de 6 años, como apoyo a la reforma educativa.
- C) **Servicios de Salud y Rehabilitación Física:**⁵⁶ Consisten en servicios o programas complementarios de salud integral para hombres y mujeres que hayan sufrido violaciones a sus derechos humanos durante el conflicto armado interno y a quienes sufran secuelas o hayan

⁵⁴ Ver PNR (2007-a: 8).

⁵⁵ Ver PNR (2006-d) y PNR (2007-a: 8-10).

⁵⁶ Ver PNR (2006-e) y PNR (2007-a: 10-11).

La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

perdido oportunidades de promover y prevenir la salud individual y comunitaria. Se atenderá a la promoción, prevención y curación de la salud en alianza con el SIAS del primer nivel de atención del Ministerio de Salud Pública. En la etapa preventiva y curativa se utilizarán la medicina tradicional y la medicina alopática. Esta medida incluye servicios de rehabilitación y suministro de fármacos a las víctimas que lo requieran. En la rehabilitación física se atenderá a sobrevivientes de tortura con prótesis, órtesis y cirugías, así como mediante la rehabilitación social comunitaria.

5.2.3 Medida de Resarcimiento Cultural⁵⁷

Comprende las actividades orientadas a lograr la recuperación de los diferentes componentes de la cultura y del tejido social de las comunidades que fueron afectadas por el conflicto armado interno, para lograr la reconciliación. Los lineamientos generales para acceder al resarcimiento cultural son los siguientes:

- A) A nivel nacional y regional se aplicarán acciones generales que contribuyan a la recuperación y reivindicación cultural de los pueblos en Guatemala. Los proyectos nacionales y regionales (por comunidad lingüística o según el sistema de administración político-administrativo del país) son una política del PNR y se realizarán de la siguiente manera: a nivel nacional y regional serán uno por año durante los 13 años que dure el PNR.
- B) Las iniciativas de proyectos culturales pueden originarse de las comunidades lingüísticas, organizaciones o instituciones indígenas de cobertura regional y nacional, y organizaciones de mujeres e instituciones nacionales no indígenas.
- C) Los proyectos comunitarios deben tener un dictamen colectivo. Solamente se aprobará un proyecto por comunidad con una duración de tres años.

5.2.4 Medida de Dignificación de las Víctimas⁵⁸

En el marco de trabajo del PNR, dignificación se entiende como el conjunto de políticas y actividades, con pertinencia cultural, que pretenden promover y restablecer la dignidad humana de las víctimas y sobrevivientes de violaciones de derechos humanos durante el conflicto armado interno. La aplicación de esta medida no excluye la aplicación de ninguna de las otras medidas de resarcimiento. Los lineamientos de aplicación de esta medida son los siguientes:

- A) **Para Dignificación de la Memoria Histórica.** La medida incluye:
 - (1) Acciones de dignificación y memoria histórica a nivel nacional;
 - (2) Acciones a nivel regional y departamental;
 - (3) Acciones de recuperación, preservación y divulgación de la memoria histórica del conflicto armado interno de la región/departamento o localidad;
 - (4) Conmemoración del Día de las Víctimas por departamento o municipio;

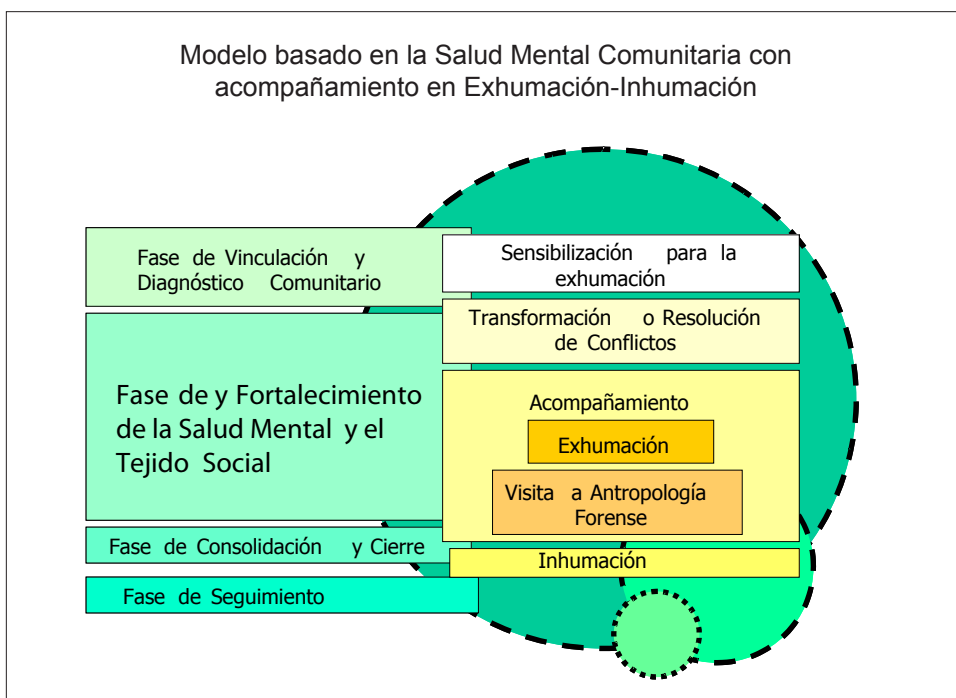
⁵⁷ Ver PNR (2006-f) y PNR (2007-a: 11-12).

⁵⁸ Ver PNR (2006-g) y PNR (2007-a: 13-15).



- (5) Acciones de dignificación por comunidad o al nivel de aldea;
- (6) Acciones de recopilación y sistematización de historias de sobrevivientes, a nivel comunitario o a nivel de aldea;
- (7) Construcción de Altares Maya o Casas de Oración *Nimajay*;
- (8) Acciones de reparación moral acordadas por el Estado de Guatemala, en los procesos de solución amistosa ante la Comisión Interamericana de Derecho Humanos (CIDH), u ordenadas por la Corte IDH, cuando no modifiquen el espíritu de las acciones de dignificación del PNR;
- (9) Atención de Casos Paradigmáticos, tales como centros de estudio, centros comunitarios, cooperativas, sindicatos o instituciones destruidas sistemáticamente durante el conflicto armado interno; y
- (10) Diseño e implementación del Museo Nacional de *Natajbal Tinamit Re Ixim Uleu* (Recordación del Pueblo de Guatemala).

B) **Para Exhumaciones e Inhumaciones:** (1) Se priorizan en su orden las exhumaciones de muertes por masacres, ejecución extrajudicial y muerte durante el desplazamiento forzado en el ámbito nacional; (2) Las solicitudes de exhumación al PNR pueden presentarlas por escrito las instituciones ejecutoras especializadas en atención psicosocial, investigación antropológico-forense o atención jurídico-social involucradas en el proceso de exhumación e inhumación; o también las comunidades y/o personas individuales a las oficinas regionales.

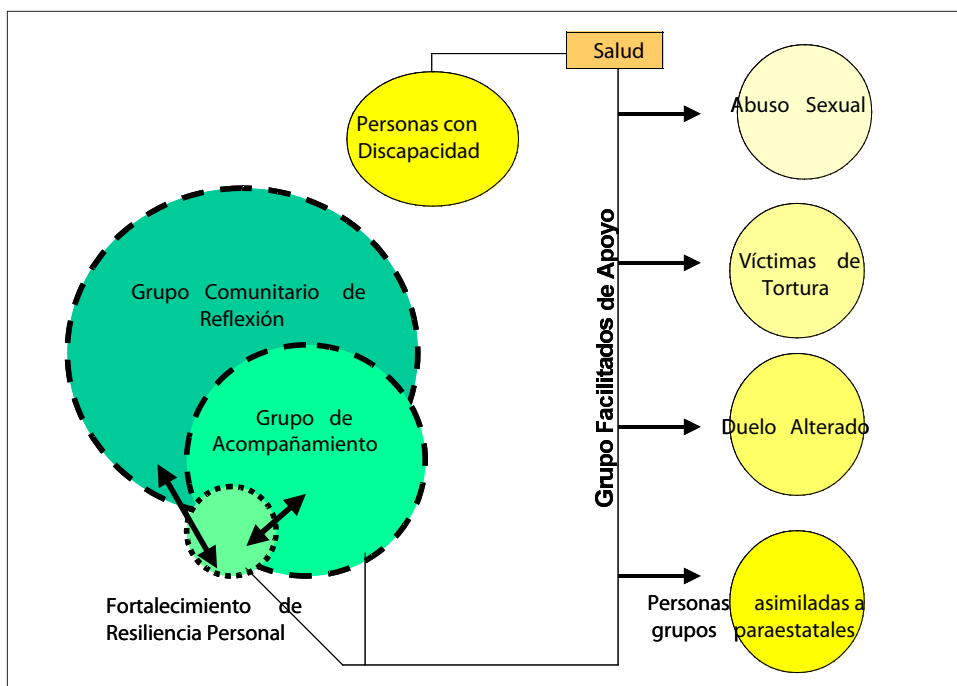


Fuente: PNR (2006-b: 73)

5.2.5 Medida de Reparación Psicosocial⁵⁹

Consiste en la atención psicosocial a víctimas de violaciones de derechos humanos, durante el enfrentamiento armado, tanto en el ámbito individual como en el familiar y comunitario. Para fines de ejecución, la medida de rehabilitación se realizará en los servicios de salud, debido a que el modelo de salud es de tipo comunitario e incluye alianza sectorial con el Ministerio de Salud en el primero, segundo y tercer nivel. La medida comprende dos componentes: atención psicosocial al nivel comunitario y atención a la niñez desaparecida. A continuación se presentan los lineamientos para cada uno:

A) **Atención Psicosocial Comunitaria:** Para la atención psicosocial al nivel comunitario se ha definido un modelo de atención con dos modalidades: convencional y con adecuación y/o pertinencia cultural. Los servicios de recuperación psicosocial se otorgarán por 16 meses en las diferentes etapas: (a) Curación/Sanación, (b) Grupos de Reflexión para recuperación del tejido social, (c) Resignificación de medidas de resarcimiento integral; (d) Atención individualizada para duelos no resueltos; y (e) Atención a grupos de énfasis, como víctimas de tortura, de violaciones sexuales, discapacitados y ex patrulleros. Las comunidades podrán ser atendidas con el modelo de reparación psicosocial con adecuación y/o pertinencia cultural, el modelo alopático y el modelo mixto (con adecuación cultural y alopática). La siguiente gráfica muestra la interconexión entre estas modalidades de atención a los distintos grupos-meta.



Fuente: PNR (206-b: 83)

⁵⁹ Ver PNR (2007-b) y PNR (2007-a: 15-17).

- B) **Atención a la Niñez Desaparecida:** Consiste en la búsqueda de niños y niñas que fueron sustraídos o separados en forma ilegal de sus padres biológicos o entregados en adopción fraudulenta en el marco del conflicto armado interno. Considerando que esta atención se ofrece por demanda expresa, y que implica atención psicosocial especializadas, los casos serán atendidos mediante convenio con instituciones especializada en el tema.

A continuación se describen los otros cuatro principios, paradigmas o estrategias de transversalidad que gobiernan la aplicación de las medidas de resarcimiento por el PNR.

5.3 El Principio y Estrategia Transversal de Multiculturalidad e Interculturalidad

El Programa Nacional de Resarcimiento se creó para cumplir las recomendaciones de la Comisión del Esclarecimiento Histórico de Guatemala, entre ellas la de atender a las víctimas civiles del conflicto armado interno, de las cuales el 83% fueron mayas.⁶⁰ Esta particularidad le exige nuevas formas de trabajo para superar los formalismos administrativos y legales propios de un modelo estatal sin pertinencia étnica. En seguida se describe un problema verdadero de identificación personal, como ejemplo de las limitaciones que obstaculizan el resarcimiento cuando las normas legales no se corresponden con las formas de vida de los pueblos indígenas.

Las mujeres y los hombres de etnias *Chuj* o *Q'anjob'al* asignan apellidos a las hijas por línea matrilineal; y a los hijos por línea patrilineal. En el caso de una hija y un hijo de una pareja de esposos, llamados Rosa y Luis, a la hija, de nombre Cristina, le corresponderán como apellidos, por línea matrilineal, el nombre de la madre y el nombre de la abuela. Como la mamá se llama Rosa, y la abuela se llama Juana, el nombre de la hija será *Cristina Rosa Juana*. Por su parte, al hijo, de nombre Juan, le corresponderán como apellidos, por línea patrilineal, el nombre del padre y el nombre del abuelo. Como el padre se llama Luis, y el abuelo se llama Pedro, el nombre del hijo será *Juan de Luis Pedro*. Entonces, aunque Cristina y Juan son hermanos, tienen apellidos totalmente diferentes y, por tanto, para el derecho oficial ellos no prueban vínculo de parentesco. Este es un ejemplo de limitación legal que, hoy día, impide obtener resarcimiento económico a algunas víctimas *Q'anjob'ales* de los municipios San Pedro Soloma, San Juan Ixcoy, Santa Eulalia y Santa Cruz Barillas, en Huehuetenango. A este respecto informa la nota periodística CASTILLO (2005):

“... Según Andrés Pablo, líder del municipio de San Juan Ixcoy, 90 por ciento de los habitantes del norte huehueteco tienen apellidos que en otras partes son utilizados como nombres. Es parte de la cultura, que para algunos fue impuesta desde el tiempo de la época colonial, cuando los españoles vinieron a invadirnos, enfatizó. *Los españoles no respetaron nuestros nombres en idioma q'anjob'al, pues tenían significados de animales, astros y otros objetos de la naturaleza*, dijo. Con el Acuerdo de Identidad de los Pueblos Indígenas, uno de los suscritos en la Firma de la Paz, signada en diciembre de 1996, los podemos empezar a cambiar, señaló Pablo. Para otros habitantes de Huehuetenango esta variante patronímica es algo que simplemente ha sido heredado. Mateo de Mateo Alonso, originario de San Mateo Ixtatán, expresó: *Es nuestra cultura y sirve para identificarnos y distinguirnos de los demás*. La migración de pobladores de Totonicapán y Huehuetenango hacia otros departamentos ha causado que se pueda encontrar este orden genealógico en otras partes como El Quiché, Chimaltenango, San Marcos y Sololá...”

⁶⁰ Ver CEH (1999: Anexo III.Síntesis Estadística. Gráfica #4, p.210)



Durante los talleres de reparación psicosocial, víctimas y familiares de víctimas son conducidos por el mundo de los recuerdos que plasman en carteles como éste que muestran / Foto: Daniel Hernández-Salazar © 2007.

“... Un ejemplo lo expresa Lesli Yojana Villatoro, Registradora Civil de la cabecera departamental de Huehuetenango, municipio donde poco se sabía sobre este tipo de onomástica. Desde hace unos 15 años, en esa dependencia se han empezado a inscribir niños con apellidos que son nombres, expuso Villatoro. Agregó que en algunos casos se les ha dificultado, porque no saben exactamente cuál es el apellido del niño a inscribir. Es debido a la migración de los pobladores del norte de Huehuetenango que han llegado a habitar a estos lugares, expresó Andrés Pablo.”

En atención al principio de multiculturalidad e interculturalidad, actualmente el PNR está realizando un peritaje cultural, a la luz del Convenio 169 de la OIT, para que las personas con situaciones análogas a la del anterior ejemplo puedan definir su parentesco de forma válida para ambas culturas (la indígena y la oficial) y así puedan acceder al resarcimiento económico que solicitan y que les corresponde por derecho.

5.4 El Principio y Estrategia Transversal de Equidad de Género

El fundamento del Principio de Equidad de Género en el PNR, de forma articulada con el anterior Principio de Multiculturalidad e Interculturalidad, es la complementariedad binaria masculino-



femenina de toda la realidad, según la cosmovisión maya.⁶¹ Por otra parte, para expresar el Principio según los códigos de la cultura occidental, podemos utilizar las definiciones del Informe DEMI (2007: 128-129), el cual define la *Equidad de Género* como: “... la justa y equitativa distribución de derechos, deberes, recursos y oportunidades entre las mujeres y los hombres de un grupo social en una situación histórica concreta.” Para alcanzar la *Equidad de Género* hay que promover las diferencias positivas y eliminar las diferencias negativas entre los géneros, “... para lo cual pueden implementarse políticas transitorias de discriminación positiva, a fin de compensar las desventajas históricas y sociales de las mujeres.”

5.5. El Principio y Estrategia de Sostenibilidad Medioambiental

Sostenibilidad medioambiental no es solamente planificación sustentable. Significa la interconexión e interdependencia temporal y espacial de todas las manifestaciones de la vida. Para la cosmovisión maya, la vida es un todo interrelacionado e interdependiente, colectivo e individual. El ser humano es solamente una parte del universo, del cosmos, una manifestación de la vida. Las siguientes palabras de una *Ajq'ij* muestran cómo la tradición oral considera conectadas las diferentes manifestaciones de la vida.⁶²

“El género humano satisface sus necesidades básicas con los recursos naturales, como los árboles, los animales y ríos, pero el uso debe ser equilibrado para no deteriorar la naturaleza. Al mismo tiempo que los árboles, para hacer la fotosíntesis, el género humano y los animales también requieren sol y luna, día y noche. También necesitan agua para la vida. Como todo está relacionado, todos se consideran sagrados, porque cada uno es fuente de vida; es decir, sienten, escuchan, hablan y reaccionan; por tanto, son parte de la vida, seres con vida.”

Por otra parte, en la cosmovisión maya, el tiempo pasado, el tiempo presente y el tiempo futuro también están interrelacionados y son interdependientes, porque forman una rueda, una cadena de ciclos cósmicos. Por eso la conducta humana de ayer determina el presente de hoy y la de hoy determina el futuro de la humanidad, de la madre tierra, y de la fauna y flora que habitan tierra, agua y aire. Tal como lo expresa el anciano *Ajq'ij*, Cirilo Pérez Oxlej:

“En el pasado y ahora se ha hecho un uso desmedido de la madre naturaleza, se ha explotado desequilibradamente y ahora nos preguntamos por qué las tormentas, por qué las lluvias excesivas, por qué el excesivo calor, por qué los polos se están deshaciendo. Esto está afectando a todo el mundo, a ricos y pobres, países desarrollados y países pobres... Todo por obra del ser humano, por no respetar la vida y por no pensar en el futuro. En este presente aún se puede reflexionar y cambiar de actitud para tal vez disminuir los efectos para las futuras generaciones. Por esa razón es que se tiene que pensar en la vida, no sólo en el presente sino en el pasado, en los antepasados, y ver hacia adelante.”

⁶¹ Ver VELÁSQUEZ ZAPETA (2005: 26-42).

⁶² Tradición oral de la *Ajq'ij* María Tuy, comunicada el 15 de octubre 2007. *Ajq'ij* puede traducirse en castellano como “Guía Espiritual”.

La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

La planificación, desde la cosmovisión maya es para la vida, para el pueblo, no sólo para el provecho humano. Por eso, los antepasados nos dejaron los calendarios para planificar. Pero planificar significa planificar en conjunto, usando el tiempo propio de cada forma de vida. Para las personas está el *Tzolkín*,⁶³ y para la naturaleza está el calendario agrícola. En un sentido práctico esto se ejemplifica en las palabras de una anciana *Ajq'ij*:

“Para cortar un árbol, el ser humano usará la lectura del calendario agrícola, pues el árbol debería cortarse en luna llena, porque la energía es una energía positiva y, por lo tanto, la calidad será mejor, la madera durará, porque tiene un sentido relacionado con las energías de tres diferentes seres de vida: el humano, con su calendario, la naturaleza, con su calendario, y los astros, con su calendario, por tanto nada está separado, todo está relacionado”.

Los principios de la cosmovisión maya que fundamentan el principio de sostenibilidad medioambiental y los otros cuatro principios institucionales del PNR son los siguientes:⁶⁴

- ✓ **Principio de Armonía:** Entre lo espiritual y lo material; el compartir y el atesorar; el consumir y el conservar.
- ✓ **Principio de Respeto a los Mayores:** Al Ser Supremo, al Ser Humano, a la Naturaleza, a la Mamá y al Papá, a las Autoridades y a los Ancianos,
- ✓ **Principio de Convivencia:** Familiar, Comunitaria, Social y Mundial.
- ✓ **Principio de Solidaridad: Paq'uch, Kuchuj** (colecta ritual) y *Junanil*.
- ✓ **Principio de Complementariedad Binaria:** Mujer-Hombre, Espiritual-Material, Luz-Noche, Intangible-Tangible, Debilidad-Fuerza.
- ✓ **Principio de Complementariedad Cuádruple:** Minerales, Plantas, Animales y Humanos; Fuego, Tierra, Aire y Agua.

5.6 El Principio y Estrategia de Participación Democrática

Este principio implica, en primer lugar, la participación activa de las víctimas y familiares de las víctimas, mujeres y hombres, jóvenes, ancianas y ancianos beneficiarios, en el diseño, planificación y ejecución de las medidas de resarcimiento, siendo ésta, como dijimos, la única forma en que se puede lograr la restauración individual, la reparación del tejido social, la recuperación de la identidad cultural, el ejercicio de la ciudadanía plena y la sustentación de las demandas de justicia.

Por otra parte, en segundo lugar, el principio implica que el PNR no es ejecutor de todas las operaciones de resarcimiento, sino coordinador y facilitador de la participación de las instituciones oficiales, de las propias comunidades y de las organizaciones sociales especializadas (nacionales, locales o comunitarias), en la ejecución directa de las medidas de resarcimiento. Para ello, el PNR financiará, desde su presupuesto de inversión, las operaciones de las organizaciones sociales ejecutoras que hayan obtenido las licitaciones. Cada año se presupuestarán los fondos, de acuerdo con la planificación operativa y las ofertas de trabajos de las organizaciones ejecutoras.

⁶³ *Tzolkín*: se refiere al calendario sagrado maya de 260 días que representa, en el calendario gregoriano, el tiempo necesario de gestación de un ser humano.

⁶⁴ Informe del Ajq'ij Narciso Cojtí en el Taller del Fideicomiso para el Desarrollo Local en Guatemala (FDLG) realizado en Chichicastenango, el 12 de octubre 2007.



5.7 Aplicación de las Medidas de Resarcimiento, según la Integralidad *Maya Kem*

Como dijimos, el objetivo general de aplicar las medidas de resarcimiento con el paradigma *maya kem* es contribuir a alcanzar la paz y la reconciliación en Guatemala, la reparación del tejido social y el pleno ejercicio de la ciudadanía, dimensiones de la vida pública y privada que fueron gravemente vulneradas durante el conflicto armado interno. El objetivo específico de aplicar *maya kem* es lograr la articulación sinérgica de las medidas tangibles e intangibles a ser implementadas en el mismo espacio territorial, al mismo tiempo y con pertinencia cultural con respecto a las formas de vida de las víctimas civiles sobrevivientes y de los familiares de las víctimas del conflicto armado interno. A continuación se desglosan los criterios básicos de clasificación de las medidas en tangibles, intangibles y tangibles-intangibles, para luego presentar la dinámica *maya kem* de su aplicación.

5.8 Esquema de Implementación Integral de las Medidas de Resarcimiento

A continuación se presentan en forma consecutiva las etapas de la aplicación de medidas de resarcimiento, siguiendo el principio, estrategia o paradigma de integralidad *maya kem*. Es importante señalar que el orden de las fases no es sucesivo. Tan sólo por motivos de presentación



y metodología de planificación se presentan como fases consecutivas. En la práctica, algunas fases se realizan simultáneamente.

5.8.1 Fase Preparatoria

Los subsistemas gerenciales de comunicación social y las y los *Aj Nuq'uj Be* inician la presencia del PNR al nivel comunitario, con las siguientes acciones:

- 1) Las Oficinas Regionales, a través de las y los *Aj Nuq'uj Be*, convocan y organizan acciones informativas sobre el PNR. Los coordinadores regionales, por su parte, presentan al PNR a las organizaciones departamentales y locales, a las cuales visitan para buscar y coordinar alianzas estratégicas.
- 2) El área de comunicación social prepara acciones de divulgación y movilización sobre el PNR, al nivel comunitario, departamental y municipal, dirigidas a organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. Se recomiendan las alianzas con gobiernos locales, iglesias y consejos de desarrollo.
- 3) Se realizan diferentes actividades para concretar de forma oficial la presencia del PNR en un espacio y tiempo definidos.
- 4) Las acciones de introducción se inician mediante Asambleas Comunitarias de presentación y consulta, en la cual participan delegados de la CNR. En estas Asamblea se toman acuerdos entre el PNR y la comunidad, se fijan fechas y se presenta el personal del PNR.
- 5) Se hace una planificación básica y proyección general sobre el impacto del resarcimiento en la comunidad. Se construye la imagen de la comunidad a la salida del PNR, con un lapso mínimo de 5 años de trabajo en la comunidad.
- 6) En Asamblea Comunitaria se elige, según los códigos de la cultura local, a un o una *Aj Nuq'uj Be*.

5.8.2 Fase de Entrevista y Contextualización

En esta fase, las Oficinas Regionales, con la o el *Aj Nuq'uj Be*, organizan y planifican la llegada a las comunidades para la realización de entrevistas y la construcción del contexto. La entrevista individual o colectiva es el primer espacio de reparación psicosocial, por lo que las personas a cargo están preparadas para atender crisis durante la entrevista y la contextualización. Se inicia la planificación de entrada con una medida intangible, que puede ser reparación psicosocial, cultural o dignificación, la cual deberá ser analizada y consensuada con la comunidad. Por esta razón siempre se inicia con una medida intangible, mientras se prepara la implementación de una medida tangible. En este paso, la Oficina Regional, en coordinación con la o el *Aj Nuq'uj Be*, realiza el proceso de documentación y la conformación de expedientes para todos los tipos de medidas, sean éstas tangibles o intangibles.



5.8.3 Fase de Análisis y Dictamen

Esta fase se puede realizar simultáneamente con la fase anterior, al menos eso puede suceder en los primeros dos años. Al quinto año se habrá finalizado con los dictámenes y el Registro Nacional de Víctimas será el que guíe la planificación y la ejecución de medidas. Las medidas intangibles tienden a focalizarse individual y grupalmente y tomarán más tiempo que el dictamen de una medida colectiva, a la cual todas las comunidades y grupos tienen derecho, particularmente las comunidades víctimas de masacres y víctimas de desplazamientos forzados.

5.8.4 Fase de Entrada de las Medidas de Indemnización Económica y Restitución Material (tierra, vivienda o inversión productiva)

La Sede Regional, con la asistencia de la los o las *Aj Nuq'uj Be*, realizan la organización de beneficiarios de medidas individuales y colectivas. Introducen a las organizaciones ejecutoras en las comunidades, para la implementación de medidas. Comienzan la ejecución de las medidas de resarcimiento dictaminadas, con lo cual la comunidad tiene simultáneamente medida intangible y medida tangible. Se organiza la auditoría social sobre los proyectos y sobre las organizaciones ejecutoras que van a introducirse en la comunidad. Las Sedes Regionales hacen alianzas con los Gobiernos Locales y los Consejos de Desarrollo para el apalancamiento de los fondos necesarios para implementar proyectos complementarios, identificados por la misma comunidad, con lo cual se fortalece el proceso de empoderamiento comunitario. Los proyectos complementarios son aquellos, requeridos por la comunidad, que están fuera de los criterios de política institucional del PNR. Cada organización es la responsable directa de ejecutar el resarcimiento según el diseño elaborado para cada medida. Los tiempos de duración de cada medida son variables, algunos muy cortos, como la indemnización económica y otros de dos años hasta cinco, como atención de salud y becas de primaria.

5.8.5 Fase de Salida de Medidas Individuales de Restitución Material e Indemnización Económica

Las medidas individuales preparan su salida creando capacidades locales para el mantenimiento de acciones en torno a las medidas que se cierran, se planifican, junto con la medida, las acciones y reglamentos comunitarios y se establecen tiempos para el seguimiento y la consolidación de los procesos que quedan en la comunidad. En preparación de la salida, las medidas individuales se planifican juntas con la medida de reparación psicosocial y la medida de restitución cultural, que tienen un mayor tiempo de permanencia en la comunidad. Se diseñan acciones que favorezcan la participación de las personas, aun cuando ya no haya acciones tangibles que muevan la participación, con el objetivo de lograr la participación para satisfacer necesidades estratégicas de las víctimas.

5.8.6 Fase de Salida del PNR de la Comunidad

El cierre se planifica cuando una comunidad ya ha sido beneficiaria de todas las medidas que, según dictamen, le habían correspondido. Esto puede suceder en un tiempo máximo de 10 años, si pensamos que tienen acceso a becas y a salud. En efecto, cada una de estas medidas

La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

tiene un lapso de cinco años y, si se aplican simultáneamente al tercer año, serán 7 años más el tiempo para arranque y cierre. Esto se combina con los indicadores de salida de cada una de las medidas. Las sedes regionales y el área de comunicación realizarán acciones encaminadas a fortalecer la participación y planificación estratégica de las ciudadanas y los ciudadanos. La Comisión Nacional de Resarcimiento (CNR) realizará actividades políticas y protocolarias porque, al cerrar el resarcimiento en una comunidad, el Estado guatemalteco habrá cumplido con su deber de resarcir a las víctimas del conflicto armado interno. Asimismo, en esta etapa, el PNR deberá hacer negociaciones con otros programas sectoriales, con los siguientes objetivos:

- 1) Algunas acciones deberán tener seguimiento y deberán ser institucionalizadas por otros programas sectoriales. Por ejemplo, el modelo de salud y reparación psicosocial deberá ser absorbido por el Ministerio de Salud Pública.
- 2) Los acuerdos deberán ser trasladados operativamente a los diferentes niveles de toma de decisión y niveles operativos de cada programa sectorial.
- 3) El presupuesto de las acciones comunitarias, destinadas a promover “las formas de vida propias de los pueblos” (Art. 66 Constitucional), se deberá negociar para su inclusión en los presupuestos nacionales sectoriales.
- 4) Se establecerán mecanismos de consulta y de participación de las comunidades en los programas sectoriales.

5.8.7 Fase de Seguimiento

El PNR realizará dos visitas de monitoreo, una por lo menos cada 6 meses, para acompañar a los programas sectoriales a la institucionalización de las acciones que deberán continuar. Se hará una evaluación externa, a los 3 años de salida del PNR, para identificar la contribución del PNR a los objetivos estratégicos de paz y reconciliación, reparación del tejido social comunitario y ejercicio de ciudadanía plena.

5.8.8 Fase de Lecciones Aprendidas

Con el monitoreo y la sistematización se obtendrán las lecciones aprendidas, que serán luego incorporadas a cada uno de los subprogramas y servirán para revisar las estrategias de intervención. Se pondrá énfasis en las lecciones aprendidas en el manejo del principio de integralidad *maya kem*. Y se harán estudios de caso, para determinar el impacto del resarcimiento en los distintos niveles de la vida individual y comunitaria.

En la siguiente gráfica se ofrece una representación esquemática de la aplicación general de Medidas de Resarcimiento según el Principio de Integralidad *Maya Kem*.⁶⁵

⁶⁵ Al centro del esquema está la imagen de una tela tejida en un telar maya de cintura. La imagen es accesible en: http://www.banamex.com/esp/filiales/fomento_cultural/images/programas/textiles04.jpg





Fuente: Elaboración propia

5.9 Insumos Existentes para la Implementación del *Maya Kem* en el PNR

El PNR, con las directrices de la CNR y de la Dirección Ejecutiva, ha elaborado las siguientes herramientas técnicas:

- 1) Documento PNR (2007-a), “Criterios Básicos para la Aplicación de Medidas de Resarcimiento”, aprobado por la CNR en febrero 2007, el cual contiene los criterios de inclusión, exclusión, montos, temporalidad y tipo de violaciones que aplican para cada medida de resarcimiento.
- 2) Procedimientos Técnicos contenidos en Manuales para las Medidas de: (1) Atención de Salud; (2) Resarcimiento Cultural; (3) Dignificación de las Víctimas; (4) Reparación Psicosocial; (5) Restitución de Vivienda; (6) Restitución de Tierras; (7) Restitución por Inversión Productiva; y (8) Apoyo Educativo y Becas de Estudio.
- 3) Los ocho manuales pueden ser implementados por los tres Departamentos de la Subdirección Técnica aplicando dos Manuales de Gerencia Operativa: (1) Manual de Entrevista y Contextualización; y (2) Manual de Procedimientos y Criterios para Análisis y Dictamen de Violaciones a Derechos Humanos.
- 4) Las Sedes Regionales han desarrollado experiencia de relacionamiento con las comunidades, experiencia en la aplicación de los principios fundamentales y experiencia en el uso de los manuales elaborados.

5.10 Recomendaciones para la Implementación del *Maya Kem* en el PNR

- 1) Será necesario revisar el presupuesto de funcionamiento del PNR, pues el enfoque participativo que se pretende establecer requiere crear el cargo de *Aj Nuq'uj Be* Institucional y crear la figura de *Aj Nuq'uj Be* Comunitario para poder realizar la implementación integral *maya kem* de medidas. Esto podría lograrse mediante financiamiento parcial, proveniente de la cooperación internacional en los primeros dos años de implementación, ya que se espera en tres años concluir con el Registro Nacional de Víctimas y, por tanto, liberar el presupuesto destinado para entrevistadores, el cual podrá aplicarse a las líneas presupuestarias de implementación, ya que no habrá personal para entrevistas.
- 2) Contar con una asistencia técnica externa, por lo menos en los primeros dos años, para apoyar la implementación.
- 3) Resolver algunas situaciones particulares del PNR, relacionadas a temas legales y administrativos, que pueden obstaculizar el trabajo fluido con las comunidades. Esto puede lograrse invocando el Art. 66 Constitucional, el Convenio 169 de la OIT y la CEDAW, para viabilizar la ejecución de acciones particulares y la contratación de personas titulares de la propiedad intelectual de expresiones culturales locales, sean mayas o no mayas.



- 4) Son necesarias alianzas sectoriales en el Gabinete Social y Económico, para que los programas sectoriales implementen acciones que fortalezcan el mandato del PNR y la sostenibilidad de sus acciones, de manera que el resarcimiento se convierta, paulatinamente, en una responsabilidad de todas las instituciones del Estado y no sólo del PNR y de la CNR.



La aplicación de toda medida de resarcimiento comienza y termina con atención psicosocial.

Apéndice. Criterios Básicos de Clasificación de las Medidas de Resarcimiento

A) Medidas Intangibles de Resarcimiento:

- 1) **Reparación Psicosocial:** Incluye la atención social comunitaria y la atención a la niñez desaparecida. Es una medida ciento por ciento intangible y tiene una duración de 16 meses.
- 2) **Resarcimiento Cultural:** Es una medida ciento por ciento intangible. Las grandes acciones podrían ser: reconocimiento de lugares sagrados; fortalecimiento de autoridades indígenas; fortalecimiento de medicina, arte y tecnología maya; biografías, publicaciones; recuperación de idiomas mayas y sistemas de apellidos y de toponimias, entre otras. En el nivel comunitario tiene una duración de dos años. Los proyectos regionales y nacionales pueden durar hasta cinco años.
- 3) **Dignificación de las Víctimas:** Es una combinación de acciones tangibles e intangibles. Entre las tangibles están: exhumaciones e inhumaciones; dignificación, recuperación y difusión de la memoria histórica colectiva; reconocimiento de violaciones a derechos humanos; y estudios y publicaciones de casos emblemáticos.
- 4) **Atención de Salud:** Tiene como acciones intangibles la promoción, la prevención y la valoración de prácticas tradicionales enfocadas a procesos de vida. Tiene una duración de cinco años.
- 5) **Becas de Estudio:** Tiene como acciones intangibles la beca colectiva de preprimaria, el apoyo a la reforma educativa y la sensibilización de género a padres y madres de becarios y becarias. Tiene una duración de cinco años, en cada comunidad atendida.

B) Medidas Tangibles de Resarcimiento:

- 1) **Resarcimiento Económico mediante Indemnización:** Es ciento por ciento tangible. Su implementación efectiva lleva menos de un día.
- 2) **Restitución Material de Tierras:** Es ciento por ciento tangible y su implementación varía en el tiempo.
- 3) **Restitución Material de Vivienda:** Es ciento por ciento tangible. Temporalidad de ejecución de 8 meses máximo.
- 4) **Restitución Material mediante Inversión Productiva:** Es tangible para proyectos colectivos y grupos de desplazados. Varía la duración según el tipo de proyecto.

C) Medidas de Resarcimiento Intangibles-Tangibles:

- 1) La **Dignificación** intangible tiene un tipo de acción tangible que se refiere a las pequeñas construcciones de dignificación: mausoleos, panteones y espacios físicos para la oración y la conmemoración de las víctimas.



- 2) **La Atención de Salud**, que es una medida básicamente intangible, tiene dos tipos de acciones tangibles: la entrega de medicamentos y la dotación de órtesis y prótesis para rehabilitación de víctimas con daños físicos.
- 3) **Las Becas de Estudio**: Tienen el componente tangible del pago de los estudios.
- 4) **El Resarcimiento Material mediante Inversión Productiva**, medida tangible, en el caso de proyectos de mujeres, incluye la alfabetización, medida intangible.

D) **Criterios de Aplicación de las Medidas de Resarcimiento**. Hay ocho criterios de aplicación de las diferentes combinaciones de medidas intangibles (invisibles) y medidas tangibles (visibles) de resarcimiento. Estos criterios son aplicados por el Departamento de Análisis y Dictamen de la Subdirección Técnica del PNR, y las medidas dictaminadas son luego implementadas bajo las directrices de la Subdirección Técnica y con la coordinación operativa de las Oficinas Regionales. Los criterios de aplicación del Principio de Integralidad *Maya Kem* son los siguientes:

- 1) Toda medida intangible deberá ser combinada con una medida tangible.
- 2) Una medida deberá ser de temporalidad larga y la otra de temporalidad corta, pero siempre combinando intangible y tangible.
- 3) Cuando una de las dos medidas en implementación concluye (tangible o intangible) deberá ser sustituida inmediatamente por otra medida de la misma categoría (tangible o intangible).
- 4) Cada comunidad, grupo o persona víctima civil del conflicto armado interno tiene acceso a las medidas establecidas por el documento “Manual de Criterios Básicos de Aplicación de Medidas de Resarcimiento”, de forma acumulativa y no excluyente.
- 5) Las combinaciones factibles entre medidas tangibles e intangibles dependerán del análisis de los contextos y de las entrevistas colectivas realizadas por el Departamento de Análisis y Dictamen.
- 6) Aun si las comunidades o grupos de víctimas no solicitan o demandan la aplicación de medidas intangibles, es una política del PNR el aplicarlas.
- 7) Atención de Salud y Becas de Estudio para Primaria son las medidas de mayor duración, de cinco años cada una. Por tanto, estas medidas podrán aplicarse simultáneamente sólo al tercer año de su implementación, no antes.
- 8) Las medidas de reparación intangibles (resarcimiento cultural, dignificación y reparación psicosocial) se recomiendan en todo dictamen de calificación colectiva.

A continuación se ofrecen algunos ejemplos de posibles combinaciones de integralidad *maya kem* entre medidas tangibles e intangibles, aplicables por el Departamento de Análisis y Dictamen y que el Departamento de Informática debería automatizar:

- 1) Atención de Salud (intangible) y Restitución de Vivienda (tangible).
- 2) Atención de Salud (intangible) y Proyectos Productivos (tangibles).

La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

- 3) Atención de Salud (intangible) y Restitución de Tierra (tangible).
- 4) Becas de Primaria (intangible-tangible) y Restitución de Vivienda (tangible).
- 5) Becas de Primaria (intangible-tangible) y Dignificación (tangible-intangible).
- 6) Becas de Primaria (intangible-tangible) y Resarcimiento Cultural (intangible).
- 7) Atención Psicosocial (intangible) y Proyectos Productivos (tangibles).
- 8) Atención Psicosocial (intangible) y Restitución de Vivienda (tangible).
- 9) Atención Psicosocial (intangible) y Dignificación (tangible-intangible).
- 10) Atención Psicosocial (intangible) y Proyectos Productivos (tangible-intangibles).
- 11) Atención Psicosocial (intangible) y Restitución de Tierra (tangible).
- 12) Resarcimiento Cultural (intangible) y Restitución de Tierra (tangible).
- 13) Resarcimiento Cultural (intangible) y Proyectos Productivos (tangibles).
- 14) Resarcimiento Cultural (intangible) y Restitución de Vivienda (tangible).

Referencias Bibliográficas

CASTILLO, Mike (2005): “Nombres o Apellidos. Onomástica: Muchos se asombran al escuchar o leer esta variante patronímica. Nota periodística publicada en *Prensa Libre*, el 11 de septiembre 2005. Accesible en: http://www.prensalibre.com.gt/pl/2005/septiembre/11/lectura_dept.html

CEH (1999): *Guatemala: Memoria del Silencio. Tz'inil Na'Tab'Al*. Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH). Publicación de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS), Guatemala, junio 1999. Accesible (01/06/07) en el sitio web del Programa de Ciencia y Derechos Humanos de la American Association for the Advancement of Science: <http://shr.aaas.org/guatemala/ceh/mds/spanish/toc.html>

DEMI (2007): *El Acceso de las Mujeres Indígenas al Sistema de Justicia Oficial de Guatemala*. Segundo Informe Temático (*Ukab' Wuj ke Ixq'ib'*) de la Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI) de Guatemala. Ciudad de Guatemala, 13 de marzo 2007.

LLAMBÍ, Luis, y LINDEMANN, Tomás (2001): “Reformas del Estado y Descentralización del Dector Público Rural y Agrícola: Lecciones de la Experiencia Latinoamericana”. En: http://www.fao.org/sd/2001/IN0502a_es.htm

CRISÓSTOMO, Luis (2006): “Maya Chemaj - Maya Kem. Tejido Curricular. Contextualización Maya del Currículo Nacional Base de Guatemala”. Proyecto Multiplicador de Educación Maya Bilingüe Intercultural (PROEMBI). Guatemala, septiembre 2006. Accesible en: <http://vieib.proeibandes.org/ponencias/mesa3/CrisostomoLuis.doc>

MEJÍA MORALES, Gaudencio (2007): “Los Pueblos Indígenas Ante la Reforma del Estado”. Artículo perteneciente al Capítulo 1 del libro PRD (2007: 35-52). Accesible (29/10/07) en la dirección: http://prd.diputados.gob.mx/publicaciones/libros/reforma_blanco_negro/libroporcapitulos/35_52_reforma_bn.pdf

Maya Kem: Nuevo Paradigma de Integralidad en el Resarcimiento

PNR (2006-a): “Diseño de la Medida de Restitución Material mediante el Componente Tierra”. Sub Dirección Técnica, Programa Nacional de Resarcimiento (PNR). *Ixim Uleu*, Ciudad de Guatemala, diciembre 2006.

PNR (2006-b): “*B’iyomal Chak*. Diseño de la Medida de Restitución Material a través de Inversión Productiva”. Sub Dirección Técnica, Programa Nacional de Resarcimiento (PNR). *Ixim Uleu*, Ciudad de Guatemala, diciembre 2006.

PNR (2006-c): “Diseño de la Medida de Restitución Material a través de Vivienda”. Sub Dirección Técnica, Programa Nacional de Resarcimiento (PNR). *Ixim Uleu*, Ciudad de Guatemala, diciembre 2006.

PNR (2006-d): “*Nojb’al Re Uchakuxik i Tijonik*. Diseño del Componente de Educación y Becas”. Sub Dirección Técnica, Programa Nacional de Resarcimiento (PNR). *Ixim Uleu*, Ciudad de Guatemala, diciembre 2006.

PNR (2006-e): “*Kikotemal K’a Q’aslemal*. Diseño del Componente de Salud”. Sub Dirección Técnica, Programa Nacional de Resarcimiento (PNR). *Ixim Uleu*, Ciudad de Guatemala, diciembre 2006.

PNR (2006-f): “*Runuk’ik Ri Samaj Richin Qab’anob’al*. Diseño de la Medida de Recuperación Cultural”. Sub Dirección Técnica, Programa Nacional de Resarcimiento (PNR). *Ixim Uleu*, Ciudad de Guatemala, diciembre 2006.

PNR (2006-g): “*Xk’eb’al Loq’al Li Yuam*. Diseño de la Medida de Dignificación de las Víctimas”. Sub Dirección Técnica, Programa Nacional de Resarcimiento (PNR). *Ixim Uleu*, Ciudad de Guatemala, diciembre 2006.

PNR (2007-a): “Criterios Básicos para la Aplicación de Medidas de Resarcimiento”. Versión Final Aprobada. Programa Nacional de Resarcimiento (PNR), Ciudad de Guatemala, enero 2007.

PNR (2007-b): “Manual de Reparación Psicosocial. Políticas Generales”. Sub Dirección Técnica, Programa Nacional de Resarcimiento (PNR). *Ixim Uleu*, Ciudad de Guatemala, mayo 2007.

PNUD (2006): *Raxalaj Mayab’Káslemalil. Cosmovisión Maya, Plenitud de la Vida*. La sabiduría y conocimientos del Pueblo Maya expresados por sus nietas y nietos: COCHOY ALVA, María Faviana; YAC NOJ, Pedro Celestino; YAXÓN, Isabel; TZAPINEL CUSH, Santiago; CAMEY HUZ, María Rosenda; LÓPEZ, Daniel Domingo; YAC NOJ, José Augusto; y TAMUP CANIL, Carlos Alberto. *Maya’ Na’oj, Ixim Uleu, Paxil-Kayala’*, 2006. Accesible en la dirección: <http://www.pnudguatemala.org/documentos/areas/2007311713440.Libro%20PNUD%20final%2015x23cm%20007%2001%2016.pdf>

PRD (2007): *La Reforma del Estado en Blanco y Negro: Agenda para la Reforma del Estado*. Grupo Parlamentario del PRD. Cámara de Diputados. Congreso de la Unión. IXª Legislatura. Accesible en: http://prd.diputados.gob.mx/publicaciones/libros/reforma_blanco_negro/reformabn_index.html

SALAZAR TETZAGÜIC, Manuel de Jesús, y TELÓN SAICABÚN, Vicenta (1999): *Ruk’u’x Maya’ Na’oj. Valores Mayas 1. Serie Saq No’j*. Proyecto Movilizador de Apoyo a la Educación Maya (PROMEM), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO-GUATEMALA). Ciudad de Guatemala, 1999.

VELÁSQUEZ ZAPETA, Leticia (2005): *Manual de Género y Etnia: Construyamos la Igualdad*. Fideicomiso para el Desarrollo Local en Guatemala (FDLG) y IAgenacia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (ASDI). Accesible en: <http://www.fdlg.org.gt/documentos/Manualdegeneroyetnia.pdf>

OKAM
UT
TZ' RE
B'EJ

NAQAPATZ' XTOJB'ALEB
XMAAK ANI XEKAMSINK
RE LI QAKOMON
K'ALEBAAL CHIYO XWENT
TARCHA ALTA VERAYAN



CAPÍTULO VI

Justicia transicional y contexto cultural en Guatemala: Voces Q'eqchi'es sobre el Programa Nacional de Resarcimiento

Lieselotte Viaene⁶⁶ / Universidad de Gante (Bélgica) y PCON-GTZ

Como a quienes estamos aquí, también me duele a mí... Como están grabando nuestras palabras ahora, de cuantos estamos hablando, por eso donde van a ir a decirlo tomarán en cuenta lo que hemos sufrido, lo que hoy están grabando. Sería bueno eso.

(Viuda con solicitud de resarcimiento en trámite)

Todo lo que hemos dicho hoy, deseo que llegue a las manos del Presidente. Porque nadie más había venido a escucharnos, nadie ha venido, es posible que él no sepa de nuestro dolor. Ustedes que vinieron, lo que dijimos, lo escribieron en cassette. Tal vez lo escuche el Presidente, tal vez lo crea. Es probable que no le haya llegado un papel, es por eso que no nos cree... Ojalá que [usted] lo cuente, que llegue a la mano del Presidente lo que estamos diciendo. Tal vez así nos dé lo que pedimos.

(Viuda beneficiaria de resarcimiento)

6.1 Introducción

Verdad, justicia, reconciliación, sanación y reparación son términos que aparecen constantemente en el discurso internacional de las organizaciones de derechos humanos, cuando hablan sobre las graves violaciones de derechos humanos cometidas en países que ahora se encuentran en transición democrática. Sin embargo, se puede preguntar cómo aquellos conceptos se entienden en contextos culturales diferentes y cómo los gobiernos los toman en cuenta. Para contribuir a responder tales preguntas, el presente capítulo analizará, desde la cultura y percepción de los afectados mayas *q'eqchi'es*, los conceptos de reparación y de resarcimiento asumidos por el Programa Nacional de Resarcimiento en Guatemala. Primero examinará el concepto principal de justicia transicional y presentará experiencias vividas e investigadas en varios contextos culturales. Luego describirá la historia particular de los *q'eqchi'es* en Alta Verapaz y estudiará conceptos clave

⁶⁶ Investigadora belga del Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Gante (Bélgica), criminóloga y con maestría en antropología cultural. Para su tesis doctoral en derechos humanos, actualmente desarrolla una investigación sobre “Justicia Transicional y Contexto Cultural. Caso de Estudio Guatemala”, que incluye

q'eqchi'es relacionados con el conflicto armado interno y con la reparación y el resarcimiento. Por último, a partir de testimonios de víctimas *q'eqchi'es*, sobrevivientes y desplazados, reflexionará y explicará sus percepciones y sus expectativas sobre el Programa Nacional de Resarcimiento.

6.2 Justicia Transicional y Diversidad Cultural

¿Cómo convive un país en situación post-conflicto, o durante el proceso de transición de un régimen autoritario a un régimen democrático, con su pasado de violaciones graves de los derechos humanos? Esta pregunta es un tema del que se han ocupado los protagonistas de los derechos humanos, y también el mundo académico, durante los últimos quince años. Un concepto central referente a este tema es el de “justicia transicional”.⁶⁷ El *International Center for Transitional Justice* (ICTJ), líder en el campo de la investigación e incidencia política en procesos de transición democrática, define justicia transicional como “El conjunto de aproximaciones judiciales y no-judiciales por el que las sociedades intentan hacer frente a un legado de graves violaciones de derechos humanos, al momento que ellas pasan de un periodo de conflicto armado y de opresión a un periodo de paz, democracia y respeto hacia las reglas de un estado de derecho.”⁶⁸

La legitimidad de la justicia transicional está basada, en primer lugar, en el movimiento de derechos humanos, que ha influido en el desarrollo del concepto al enfocarlo desde las víctimas, y, en segundo lugar, en el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho humanitario.⁶⁹ En principio, se pueden distinguir cuatro objetivos de justicia transicional:⁷⁰ responsabilidad,⁷¹ búsqueda de verdad, reconciliación y reparación; para alcanzar cada uno se ha desarrollado un abanico de mecanismos. Responsabilidad quiere decir individualizar y reconocer los responsables de las graves violaciones de derechos humanos ocurridas durante el conflicto. El enjuiciamiento de responsables individuales por tribunales civiles o penales, al nivel nacional o internacional, puede ser uno de los mecanismos de responsabilidad. Búsqueda de verdad significa investigar y documentar los mecanismos, la magnitud y las raíces de la violencia y de la opresión para que lo ocurrido no se olvide y se haga parte de la memoria histórica de la sociedad. Un mecanismo clave en esta búsqueda es el establecimiento de una Comisión de la Verdad. El término “reconciliación” es muy usado, pero no existe consenso sobre su definición en el campo de la justicia transicional. Reconciliación puede entenderse como “un proceso por cual una sociedad cambia de un pasado

una extensa investigación de campo (entrevistas individuales y grupos focales con víctimas, sobrevivientes y ex patrulleros) en la región de Alta Verapaz. La primera fase fue realizada de julio 2006 a septiembre 2007. La autora quiere agradecer la colaboración científica y el calor humano de Alfonso Huet, Carlos Díez, Eva Brems, Manuel Paau, Carlos Fredy Ochoa, Nadine Janssens, Carlos Hun Macz, Koen De Munter, Clara Burbano Herrera y Stef Vandeginste. (Lieselotte.Viaene@UGent.be)

⁶⁷ En este tema, además del concepto “transitional justice” (justicia transicional), se utilizan también conceptos como “dealing with the past” (tratamiento del pasado) y “reconciliation” (reconciliación). Existe un vínculo conceptual muy estrecho entre estos conceptos y existe una extensa bibliografía sobre ellos.

⁶⁸ Véase: información en español sobre ICTJ: <http://198.170.242.9/spanish/default.asp> y en inglés accesible en línea en la dirección <http://www.ictj.org/en/tj/> (07/10/07)

⁶⁹ Ver definición “Transitional Justice” de SHETLON (2004: 1045-1047). Accesible en línea (07/10/07) en la dirección: <http://www.ictj.org/static/TJApproaches/WhatisTJ/macmillan.TJ.eng.pdf>:

⁷⁰ VANDEGINSTE (2004: 46) y VANDEGINSTE (2006: 93).

⁷¹ Palabra que viene del inglés “accountability”



dividido a un futuro compartido”.⁷² Reparación, finalmente, es dirigida a reconocer la víctima/victimización a través de amplias medidas materiales o inmateriales e individuales o colectivas.

El concepto de justicia transicional es entonces más holístico que el de justicia penal, nacional o internacional, al implicar una visión más amplia y profunda de la justicia que busca no solamente adjudicar responsabilidad a los victimarios sino también responder a las necesidades de las víctimas y promover un proceso de reconciliación y de reconstrucción social y política para lograr una sociedad más justa y humana.⁷³ Ahora bien, el camino particular que un determinado país tome para enfrentar su pasado de graves violaciones de derechos humanos depende estrechamente de su legado político, social e ideológico y del modo concreto de la transición.⁷⁴ Los parámetros claves que determinan los mecanismos de justicia transicional son: la duración de los regímenes militares o de los conflictos armados, la intensidad de la violencia, el balance de poder entre el régimen previo y su sucesor y el rol de las organizaciones de derechos humanos y de representantes de las víctimas. La práctica muestra que existe una relación complementaria pero compleja entre el tipo de conflicto vivido y los mecanismos de justicia transicional elegidos en cada país que intenta (re)construir una sociedad equilibrada, en donde sus habitantes sean realmente ciudadanos y el Estado realmente funcione como Estado de Derecho.

Por otra parte, se puede constatar una creciente tendencia internacional de concientización que la diversidad cultural puede tener una relevancia en el campo de la justicia transicional. El “Informe 2004 del Secretario General de las Naciones Unidas sobre Estado de Derecho y Justicia de Transición” destaca que una de las lecciones aprendidas en este campo es la imposibilidad de diseñar un modelo universalmente aplicable y la abstención de imponer modelos importados.⁷⁵ En efecto, el Sr. Kofi Annan declaró que “hay que prestar la debida atención a los métodos tradicionales autóctonos y oficiosos de administración de justicia o solución de controversias para ayudarlos a seguir desempeñando un papel que con frecuencia es vital y hacerlo de una manera compatible tanto con las normas internacionales como con la tradición local.”⁷⁶ En esta línea, señala que la decisión de Ruanda de adaptar en 1999 un mecanismo local de resolución de conflictos (*Gacaca*), para juzgar aproximadamente 130,000 sospechosos de genocidio, ha sido el experimento más ambicioso nunca antes intentado en el campo de la justicia transicional.⁷⁷

Aunque desde la creación de los “Tribunales Modernos de *Gacaca*” se mantiene una discusión internacional sobre su eficacia para lograr justicia y reconciliación, hay otras sociedades que involucran mecanismos tradicionales de resolución de conflictos y de sanación en sus procesos de reconciliación y de reconstrucción.⁷⁸ Sin embargo, la investigación académica actual sobre

⁷² BLOOMFIELD (2005: 12).

⁷³ BORAINÉ (2004: 67-68).

⁷⁴ BARAHONA, AGUILAR y GONZÁLEZ (2002: 41-56) y MARTÍN BERISTAIN (2005: 20-22).

⁷⁵ ONU (2004: párrafo 1).

⁷⁶ ONU (2004: párrafo 36).

⁷⁷ WALDORF (2006: 3).

⁷⁸ Los ejemplos más conocidos son los rituales tradicionales de purificación y de sanación para reintegrar niños soldados en Mozambique y Angola, la aplicación del ritual de mato oput (“beber la hierba amarga”) en Uganda-Norte para lograr justicia y reconciliación, la incorporación de prácticas locales en las comisiones de verdad y de reconciliación en Sierra Leona y de Timor-Este.

procesos de transición democrática post-conflicto se refiere sólo esporádicamente a las dificultades y posibilidades provenientes de los factores culturales y al grado de influencia del contexto cultural en tales procesos. Por ello, queremos demostrar la relevancia de la cultura local para el tratamiento de los legados de graves violaciones a los derechos humanos mediante la descripción de tres ejemplos emblemáticos: (1) Los Tribunales Modernos de *Gacaca* de Ruanda; (2) Las prácticas de una comunidad afrocolombiana para tratar las secuelas de una masacre; y (3) Los rituales de purificación y posesión de espíritus *magamba* en Mozambique.

6.2.1 Ruanda: Los Tribunales Modernos de *Gacaca*⁷⁹

Entre abril y julio de 1994 aproximadamente un millón de ciudadanos ruandeses fueron masacrados durante un genocidio dirigido directamente contra los *Tutsis*. Además, miles de oponentes políticos *Hutus* fueron asesinados durante masacres paralelas. El genocidio ruandés se caracterizó por su rapidez y brutalidad y por la participación muy alta de personas ordinarias.⁸⁰ El nuevo Gobierno de Unidad Nacional, dominado por el Frente Patriótico Ruandés,⁸¹ consideró que solamente la justicia punitiva podía frenar la cultura de impunidad,⁸² por lo que alrededor de 130,000 personas fueron acusadas de participar en el genocidio y fueron detenidas en condiciones miserables.⁸³

En 1996 Ruanda promulgó la “Ley Genocidio”, que distingue cuatro categorías de crimen, correspondiendo a la gravedad y a la pena que abarca desde planificadores del genocidio, líderes, asesinos notorios y ejecutores de tortura sexual (categoría 1) hasta crímenes de propiedad (categoría 4).⁸⁴ Los juicios de genocidio comenzaron en el mismo año 1996, pero muchos observadores estimaron que tomaría un siglo juzgar a todos los detenidos.⁸⁵ El Gobierno concluyó que el sistema jurídico oficial no podía ser la respuesta, por lo cual comenzó a buscar una alternativa y en 1999 anunció la creación de los Tribunales de *Gacaca* como un nuevo sistema de justicia participativa en la que toda la sociedad participaría.⁸⁶ El sistema *Gacaca* habría de juzgar a los detenidos acusados de crímenes incluidos en las categorías 2 a 4 de la legislación de genocidio. Los objetivos principales de los Tribunales Modernos *Gacaca* son apresurar los juicios, reducir la cantidad enorme de presos en las cárceles e involucrar a la sociedad en el establecimiento de la verdad y así promover la reconciliación.⁸⁷ *Gacaca*, como se estipula en la “Ley *Gacaca*” de marzo 2001, es la transformación de un mecanismo local tradicional de resolución de conflictos y disputas que se aplica ahora a casos de genocidio.⁸⁸

⁷⁹ *Gacaca* (pronunciado “gachacha”) es una palabra del idioma kinyaruanda que significa “césped” y alude al lugar donde los habitantes de esta área se reúnen para resolver los conflictos (ver más adelante).

⁸⁰ WALDORF (2006: 23,33).

⁸¹ En 1990 el Frente Patriótico Ruandés, un movimiento rebelde dominado por refugiados tutsi viviendo en Uganda, invadió Ruanda y generó una guerra civil que duró 4 años.

⁸² WALDORF (2006: 40).

⁸³ PRI (2002: 9).

⁸⁴ WALDORF (2006: 43-44).

⁸⁵ UVIN (2005: 116).

⁸⁶ PRI (2002: 9).

⁸⁷ UVIN, P. (2005: 118).

⁸⁸ WALDORF (2006: 48).



Gacaca tradicional⁸⁹ no es una institución judicial o administrativa permanente. Se puede describirlo como una reunión comunitaria, cuyos participantes son los habitantes de un área local o una colina, convocada cuando sea necesario. Los ancianos de esta localidad arreglan durante estas reuniones, al nivel familiar o inter-familiar, disputas sobre propiedad, herencia, perjuicios personales y relaciones matrimoniales. Normalmente estas reuniones no atienden robo de ganado, asesinato u otros crímenes graves, porque estos casos son atendidos por los jefes o, anteriormente, por los representantes del rey local. La *Gacaca* tiene como objetivo tradicional restaurar la armonía y el orden social, reintegrar a la persona que fue causa del desorden y no individualizar la culpa. En cambio, los Tribunales Modernos de *Gacaca* son instituciones estatales, con estructura jerárquica y un vínculo estrecho con la administración local y el ministerio público. Además, los Tribunales aplican ahora el derecho penal estatal y los jueces son más bien jóvenes elegidos. Pero, la diferencia principal entre *Gacaca* tradicional y los Tribunales Modernos de *Gacaca* es probablemente: “la destrucción del capital social que subyace al sistema tradicional.”⁹⁰ El Gobierno creó 11,000 Jurisdicciones de *Gacaca* y cada una cuenta con 19 jueces.⁹¹ El procedimiento empieza primero con la elaboración de un listado de personas asesinadas y víctimas, de los daños infligidos y de los sospechosos. El segundo paso es la preparación de los expedientes individuales para cada sospechoso. Sobre esta base se califica y clasifica a los sospechosos y se envía el caso a la respectiva jurisdicción. En 2002 los Tribunales Modernos de *Gacaca* empezaron como proyecto piloto y en enero 2005 fueron implementados a nivel nacional. Los primeros juicios del proyecto piloto se llevaron a cabo en marzo 2005. En 2006, alrededor de 66,000 personas detenidas y acusadas por delitos relacionados con el genocidio todavía estaban esperando ser juzgadas.⁹²

Ahora bien, el actual sistema de Tribunales de *Gacaca* tiene algunas debilidades estructurales, como la ausencia de reparaciones para sobrevivientes de genocidio y la ausencia de responsabilidad por crímenes de guerra cometidos por el Frente Patriótico Ruandés. Además, enfrenta algunos obstáculos serios, como la baja participación de la población, la politización de los Tribunales y no lograr los objetivos esperados de reconciliación y de “vergüenza reintegrativa”. Después de un análisis minucioso, Waldorf (2006) concluye que los Tribunales de *Gacaca* ofrecen algunas lecciones importantes sobre cómo adaptar la justicia local al tratamiento de atrocidades masivas.⁹³ Las lecciones principales son las siguientes: (1) Los regímenes sucesores necesitan adoptar una amplia postura no-intervencionista para que la justicia local conserve su legitimidad y popularidad; (2) La justicia local es poco adecuada para documentar atrocidades masivas y producir narraciones verídicas de violaciones a los derechos humanos; y (3) La justicia local tiene dificultad para manejar crímenes modernos como el genocidio, particularmente si nunca tuvo jurisdicción sobre delitos de

⁸⁹ REYNTJES and VANDEGINSTE (2005: 118). y WALDORF (2006: 48-50).

⁹⁰ REYNTJES and VANDEGINSTE (2005: 118).

⁹¹ Ver PRI (2002: 10). Hay cuatro niveles de jurisdicción o tipos de tribunales: 9201 Tribunales Celulares (para investigación de los hechos, calificación de los sospechosos y enjuiciamiento de casos de categoría 4); 1545 Tribunales de Sector (para juzgar casos de categoría 3); 106 Tribunales de Distrito (para juzgar casos de categoría 2 y apelación de casos de categoría 3); y 12 Tribunales Provinciales (para juzgar apelación de casos de categoría 2).

⁹² Ver USADS (2006). La disminución de los presos durante estos años se atribuye a dejar en libertad sospechosos que confesaron, enfermos, personas mayores de 70 años, menores de edad y hombres y mujeres que previamente habían seguido un programa de re-educación durante 3 meses.

⁹³ WALDORF (2006: 85).

ofensas graves. A modo de conclusión, cada vez más observadores internacionales concluyen que este experimento de justicia transicional no es un fracaso por el sistema en sí mismo sino por la manipulación del sistema hecha por el actual Gobierno.

6.2.2 Colombia: La Masacre de Bojayá

Desde los años noventa un conflicto armado interno muy violento domina diferentes regiones de Colombia. Una de las numerosas masacres en este conflicto es la que ocurrió en el Municipio de Bojayá, comunidad afrocolombiana del departamento del Chocó, el 2 de mayo de 2002. Durante un enfrentamiento armado entre las FARC y las Autodefensas, entre 300 y 500 personas se refugiaron en la iglesia del municipio, donde estalló un cilindro lleno de explosivos y metralla. El balance fue de 119 muertos, entre ellos 45 niños y niñas, muchas personas heridas y el desplazamiento a una ciudad vecina de 4,248 personas de 889 familias, provenientes de diversas comunidades de la región. Un proceso de investigación y acompañamiento extenso en Bojayá sacó a la luz, entre otros, el significado que las personas, las familias y el colectivo construyeron alrededor de la masacre, los impactos que ésta ha generado y también las prácticas que la comunidad y las instituciones han realizado para hacer frente a los daños.⁹⁴ Según los investigadores, la masacre no generó sólo daños individuales sino también colectivos, porque destruyó el ordenamiento social y cultural, al producir una “crisis en los referentes de sentido y de protección de la comunidad que los despojó de los recursos comúnmente utilizados para explicar y afrontar los acontecimientos”.⁹⁵

Un punto interesante que plantea el informe es que diversas instituciones promueven discursos sobre la legitimidad de las víctimas y su derecho a la reparación que son contrarios a los discursos y las prácticas de las personas de la comunidad.⁹⁶ Para ellas, el término “reparación” es totalmente nuevo y –según Nubia Bello, una de las investigadoras– la indemnización individual, como parte de la reparación, genera sentimientos de culpa y produce también la sensación de estar en deuda con los ancestros. Recibir dinero como indemnización por los daños y pérdidas que ocasionan las heridas y las muertes de las personas, es visto por parte de la comunidad como un gesto inapropiado e incluso oportunista. Algunas personas perciben el recibir dinero “como una especie de ‘deslealtad con los muertos’, quienes no deben ‘tener precio’...”⁹⁷ Además, como la indemnización es individual, genera en quienes la reciben un sentimiento de deslealtad con la comunidad, visto que la masacre de una u otra manera afectó a todas las personas de la comunidad.

Otro punto interesante destacado por esta investigación es que en esta comunidad los muertos juegan un papel fundamental en la vida cotidiana, ya que ellos protegen a los vivos. Sin embargo, por las circunstancias de la masacre, los familiares no pudieron realizar los rituales de paso de la vida a la muerte, por lo cual sus muertos no han descansado y deambulan por el pueblo a la espera

⁹⁴ BELLO (2005: 206). Esta investigación está hecha por un equipo de investigadores del Programa de Iniciativas para la Paz y la Convivencia de la Universidad Nacional de Colombia, en el marco de una consultoría para la Red de Solidaridad Social.

⁹⁵ BELLO (2005: 15).

⁹⁶ BELLO (2005: 154).

⁹⁷ BELLO (2007).



de una despedida que les permita abandonar el mundo de los vivos. Después de cuatro años, los sobrevivientes han empezado a realizar los rituales de purificación de los espacios profanados, se han bordado los nombres de los muertos en un manto y se han organizado jornadas de duelo para recorrer los últimos pasos de los familiares fallecidos, ... Estas prácticas muestran que, de una manera autónoma y con sus propios recursos, la comunidad recuerda y procesa su pasado doloroso y puede expresar sus sentimientos.⁹⁸ Según el equipo de investigación, es necesario reconocer que “las interpretaciones, los significados y las acciones individuales y colectivas, generadas por y para enfrentar la violencia, se construyen en densas y complejas tramas y redes que dan lugar a particulares maneras de estar y percibir el mundo, por lo que se asume que el daño (...) y la manera de afrontarlo (...) no se puede establecer a priori, medir según estándares universales o deducir por referencia a otro acontecimiento, en otro lugar, o a otras personas’.⁹⁹

6.2.3 Mozambique: Rituales de Purificación y Posesiones por Espíritus Magamba

Con la firma del Acuerdo General de Paz para Mozambique (Roma, 1992), terminó una guerra civil de 15 años (1976-1992) entre el gobierno del FRELIMO y el movimiento rebelde RENAMO en Mozambique (África Oriental). Esta guerra se concentró mucho en la lucha por el control de la población y afectó más las áreas rurales que las urbanas, en términos de destrucción y sufrimiento.¹⁰⁰ Alrededor de un millón de personas murieron, hubo cuatro millones de desplazados internos, y miles de niños menores de 16 años fueron reclutados forzosamente para destruir sus propias aldeas y matar a su propia gente.

En Mozambique, como en otras partes de África, la posesión por espíritus está muy vinculada con la vida cotidiana, ya que las personas pueden restaurar el equilibrio y la paz en sus vidas mediante las fuerzas espirituales ancestrales.¹⁰¹ Existen dos estudios magníficos que muestran el papel importante de diferentes espíritus en el periodo postconflicto de este país. Honwana,¹⁰² al analizar la importancia de los espíritus, los conceptos de enfermedad, salud y sanación y los rituales de limpieza y purificación en el sur del país, argumenta que es necesario que las agencias de cooperación y las ONGs tomen en cuenta el entendimiento local de los traumas de guerra y las estrategias propias para enfrentarlo. El rol de instituciones tradicionales, como la familia y los jefes, adivinos, curanderos y médiums de espíritus puede ser de gran importancia para sanar las heridas sociales de la guerra y restaurar la estabilidad social, puesto que estas instituciones están basadas en un sistema compartido de sentidos que organiza la vida social en las comunidades rurales. La sanación tradicional tiene un enfoque holístico, al combinar las dimensiones sociales y físicas para tratar a la persona en su totalidad, por cuanto se considera que la enfermedad es primeramente un fenómeno social que se refleja en el cuerpo físico. Un ejemplo es la realización de rituales de limpieza o de purificación de niños-soldados para purificarlos de la “contaminación” de la guerra, la muerte, el pecado y los espíritus vengativos de la gente matada por ellos. Como

⁹⁸ BELLO (2007).

⁹⁹ BELLO (2005: 16).

¹⁰⁰ IGREJA (2007) y HONWANA (1997: 293).

¹⁰¹ HONWANA (1997: 304).

¹⁰² HONWANA (1997: 293-305) y GREEN and HONWANA (1999: 10).

La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

estos niños contaminados representan una amenaza para la comunidad y para sí mismos, el objetivo de los rituales es reintegrarlos en la comunidad y restaurar su identidad como miembro de la comunidad y de la familia. Por lo general, antes del ritual, estos niños pasan por un periodo de retiro y de separación de la familia. El ritual mismo consiste en un conjunto de acciones simbólicas que tienen el sentido de romper el vínculo del niño con el pasado de guerra, muerte y destrucción. Para ello, por ejemplo, se quema la ropa que el niño trajo del destacamento militar, para que el niño pueda comenzar una nueva vida y olvidar el pasado, por cuanto esa ropa contiene y representa la sangre y la oscuridad de la guerra. Olvidar el pasado es crucial, porque recordar, contar y recontar lo que pasó durante la guerra es abrir la puerta para el regreso de los malos espíritus.

Otro estudio hecho por V. Igreja en el distrito Gorongosa y en el centro de Mozambique analiza el aporte de los espíritus *gamba*, relacionados con la guerra civil, para enfrentar pacíficamente el legado de un pasado extremadamente violento.¹⁰³ Alrededor de 1999 los espíritus *gamba* rompieron la cultura de silencio y de negación que había sido creada por el Gobierno, que aconsejó a los sobrevivientes olvidar el pasado y evitar tomar venganza. En general, *magamba* (plural de *gamba*) son los espíritus de soldados masculinos, muertos durante la guerra, cuyos cuerpos no fueron enterrados correctamente y fueron cortados por habitantes de las aldeas cercanas para preparar medicinas que les protegieran contra la violencia. En este contexto, los espíritus *magamba* regresaron al mundo de los vivos, para luchar por la justicia, tomando posesión de los cuerpos de personas vivas, por lo general mujeres, cuyos familiares estuvieron involucrados en la preparación y consumo de aquellas medicinas preventivas o en el asesinato de soldados.

La manifestación del espíritu *gamba* es siempre muy ruidosa, con movimientos de cuerpo y muchas palabras, por lo cual todos en la aldea saben quién tiene un espíritu *gamba*. Su presencia indica que la experiencia violenta durante la guerra tendrá que ser revelada, reconocida y reparada públicamente. Para descubrir la acusación y establecer los hechos, un curandero *gamba* coloca a la persona atormentada en el centro de la ceremonia y recrea escenas de la guerra, representando las acciones de los soldados. Los participantes acompañan al curandero con cantos sobre la guerra y este ambiente normalmente le da confianza al espíritu *gamba* para manifestarse al público por intermedio del cuerpo y las palabras de la persona huésped. Cuando el espíritu *gamba* toma control total de la persona, puede hacer acusaciones contra el presunto perpetrador. Su misión es aportar información desconocida, hasta que la acusación sea indiscutible y el acusado tenga que admitir sus responsabilidades. La aceptación de la acusación por el acusado es un acto muy reconciliante y la persona atormentada gana el status de persona "limpiada". Esas ceremonias tratan no sólo de reconciliación entre personas sino también de reconciliación entre las personas y los espíritus de los muertos, y entre los espíritus de los muertos mismos. V. Igreja concluye que hay que reconocer que existen múltiples formas de pensar y obtener la verdad, la justicia y la reconciliación en países post-conflicto. Los espíritus *magamba* permiten desarrollar procesos transicionales principalmente al nivel familiar o de la comunidad, por lo cual, según Igreja, resulta apropiado complementar estos procesos culturales con procesos formales de justicia transicional, a nivel nacional e internacional.

¹⁰³ Ver IGREJA (2007).

6.2.4 Consideraciones Jurídicas desde la Perspectiva de los Derechos Humanos

La experiencia de los tres casos emblemáticos precedentes muestra que, para diseñar e implementar mecanismos de justicia transicional, es deseable prestar atención a las particularidades culturales (tanto a sus valores como a sus limitaciones) compartidas por un gran grupo o por un grupo específico de un determinado país. Cuando los afectados de un conflicto armado pertenecen a un grupo que, según el derecho internacional, es un pueblo indígena,¹⁰⁴ podría argumentarse que las normas establecidas en el derecho internacional de los pueblos indígenas podrían servir como marco de referencia para que estos países y las ONGs reconozcan, respeten y tomen en cuenta los recursos culturales de los pueblos, en materia de justicia, verdad, reparación y reconciliación en situaciones post-conflicto. En particular, algunas normas del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 12 de septiembre 2007, pueden ser interpretadas más ampliamente.¹⁰⁵

El artículo 7.1 del Convenio 169 de OIT establece que “los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecta a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo que es posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.” Por otra parte, el artículo 8 del Convenio regula que “dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias...”. El artículo 7 se interpreta normalmente como el derecho de los pueblos indígenas a participar activamente en el diseño de programas de desarrollo económico, social y cultural. En países post-conflicto, el clima de reconciliación y de paz es un prerrequisito indispensable para poder trabajar en el desarrollo sostenible económico, social y cultural. Ahora bien, para propiciar ese clima los nuevos gobiernos, la sociedad civil y las ONGs se sirven cada vez más de diferentes mecanismos de justicia transicional, por lo cual es importante argumentar que tomar en cuenta el contexto cultural y las particularidades culturales del país, en el diseño de estos mecanismos, es un paso fundamental hacia una transición democrática.

En el mismo sentido, es interesante mencionar algunas disposiciones contempladas en la nueva Declaración, ya que su interpretación se podría ampliar a situaciones post-conflicto y a temas de reparación, justicia, búsqueda de verdad, reconciliación y sanación. El artículo 5, por ejemplo, dice que “Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones

¹⁰⁴ Para una definición de “pueblos indígenas”, véase el artículo 1 del Convenio 169 de OIT que llama pueblos indígenas a: “... (a) Los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales culturales y económicas les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial; (b) Los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conserven todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.”

¹⁰⁵ Ver ONU (2007).

La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado'. Más adelante, el artículo 12.1 establece que: "Los pueblos indígenas tienen derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas." El artículo 18 se refiere al derecho de participación en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos. Además, el artículo 24.1 y 24.2 regula que las personas indígenas tienen derecho a sus propias medicinas tradicionales y a mantener sus prácticas de salud y el derecho a disfrutar por igual del nivel más alto posible de salud física y mental. Este artículo concluye que: "Los Estados tomarán las medidas que sean necesarias para lograr progresivamente la plena realización de este derecho."

A nivel teórico se han ido desarrollando teorías y conceptos que permiten reconciliar los derechos humanos universales con la diversidad cultural y convertir esta diversidad en un valor agregado para la efectiva protección de los derechos humanos.¹⁰⁶ El concepto de "universalidad inclusiva", desarrollado por Brems,¹⁰⁷ puede respaldar teóricamente el argumento de reconocer, respetar y tomar en cuenta los contextos culturales (sistema jurídico autóctono, autoridades tradicionales, costumbres y tradiciones, prácticas de sanación, etc.) en los procesos de transición democrática. La universalidad inclusiva permite tener flexibilidad cultural en la interpretación de las normas de derechos humanos y abre espacio a nuevas contribuciones a la vigencia y protección de los derechos humanos provenientes de culturas no-occidentales. La justificación de la universalidad inclusiva es doble. Por un lado, el principio fundamental de participación igualitaria de todas las personas en el sistema de los derechos humanos. Por otro lado, el principio pragmático de pertinencia desempeña también un papel importante: los derechos humanos no se reconocen ni respetan cuando no tienen relación con las formas de vida de las personas. Cuando, por ejemplo, por razones culturales, las personas sienten el concepto de derechos humanos, o sus implicaciones en una situación concreta, como algo extraño e impuesto desde fuera, se debilita mucho su poder. El concepto teórico de universalidad inclusiva puede permitir una aplicación más eficaz y eficiente del derecho internacional de los derechos humanos, especialmente en el tratamiento de las violaciones graves de derechos humanos mediante procesos de reconciliación y de reparación. Tanto la justificación fundamental como la justificación pragmática de la universalidad inclusiva son válidas en el campo de la justicia transicional. Sin embargo, son necesarias muchas más investigaciones de micro-nivel que permitan hacer un inventario de las experiencias positivas y negativas, adquiridas en diferentes lugares del mundo, y construir un marco teórico del que puedan deducirse directrices normativas para futuros procesos de justicia transicional.

¹⁰⁶ AN-NA'IM (1995) y DONNELLY (1989).

¹⁰⁷ BREMS (2001: 574).



6.3 Caso de Estudio: Los Q'eqchi'és de Alta Verapaz

Según el informe final de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH),¹⁰⁸ la población indígena maya constituyó el grupo mayormente afectado (83.3%) por la violencia durante el conflicto armado interno que duró 36 años en Guatemala. Los estudios etno-demográficos señalan que la población indígena es demográficamente mayoritaria (60 a 65%) en el país y que gran porcentaje de esta población es principalmente monolingüe. Sin embargo, según el Censo 2002, la población maya constituye 43.6% del país. Conviene considerar que, hasta donde la autora tiene conocimiento, ha habido poca investigación sobre las repercusiones del conflicto armado en la cosmovisión maya y tampoco se han analizado a profundidad el pensamiento y los conceptos clave de la cultura maya sobre reparación, reconciliación, sanación y justicia en el contexto post-conflicto. Resulta pertinente entonces preguntar en qué sentido y forma determinadas particularidades de la cultura maya pueden desempeñar, o ya están desempeñando, un papel importante en el proceso de superación de las secuelas del conflicto armado interno. Los dos siguientes apartados del presente capítulo pretenden dar la palabra al pueblo *q'eqchi'*, el segundo grupo maya más grande en el país. A partir de los resultados de una investigación de campo en la región de Alta Verapaz se plantean las percepciones y los sentimientos de afectados y afectadas *q'eqchi'és*, con respecto a las acciones de reparación y de resarcimiento que desarrolla actualmente el Programa Nacional de Resarcimiento. Para captar mejor el pensar y sentir de este grupo maya es necesario describir primero la historia particular de los *q'eqchi'és* de Alta Verapaz.

6.3.1 Alta Verapaz y los Q'eqchi'és: Una Historia Particular

La historia de las Verapaces se distingue, por diferentes razones, de la historia de las demás regiones del país. La región, que se llamaba Tezulutlán (“tierra de guerra”), antes de la llegada de los españoles, tuvo una experiencia especial en la conquista española porque no fue conquistada militarmente, como el resto del país. Bartolomé de las Casas, con otros dominicos, puso en práctica en esta región su plan de evangelización pacífica, dado que era la única que quedaba sin conquistar en Guatemala y en la que, por tanto, los militares españoles tenían muy poca presencia.¹⁰⁹ Con esta evangelización pacífica, los indígenas quedaron directamente sometidos a la autoridad real, evitando los abusos, maltratos y robos de los conquistadores y el régimen esclavista de los encomenderos. En enero de 1547, el rey, a petición de Las Casas, cambió el nombre de la región a Verapaz (“verdadera paz”), pues el trabajo de evangelización había producido grandes frutos.¹¹⁰

La población indígena de Alta Verapaz, que vivía desde la conquista en un territorio aislado, fue realmente confrontada por primera vez con la cultura occidental a mediados del siglo XIX, cuando el gobierno liberal impuso un régimen de enormes plantaciones de café en la región y los inmigrantes alemanes consiguieron tierra y mano de obra barata,¹¹¹ porque los *q'eqchi'és* fueron expulsados

¹⁰⁸ CEH (1999: II 314).

¹⁰⁹ AK'KUTAN (2001: 7-8).

¹¹⁰ AK'KUTAN (2001: 15).

¹¹¹ Véase: CAMBRANES (1996) y SIEDER(1997:30)

La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

de sus tierras y la mayoría de ellos convertidos en *mozos colonos*, trabajadores permanentes de las fincas cafetaleras. Con ello, Alta Verapaz se convirtió, a finales del siglo XIX, en el centro de la producción nacional de café y la población indígena se convirtió en objeto y no en sujeto de desarrollo económico y social.¹¹² A inicios del siglo XX, los alemanes iniciaron también el cultivo del cardamomo y fortalecieron su poder económico en la región, de forma que para los indígenas se hizo muy difícil conseguir tierra, dado que casi toda ya tenía título.¹¹³ En 1930, durante la dictadura del general Jorge Ubico, fue promulgada una Ley Contra la Vagancia.¹¹⁴ Esta ley dispuso que fueran declarados vagabundos todos los campesinos que no estuvieran contratados por un finquero o que no poseyeran una cierta cantidad de tierra. La vagancia se castigaba con trabajo forzado en obras públicas, con tal que los indígenas tenían la opción entre trabajar en las fincas o hacer trabajo forzado en la construcción de las carreteras.

La situación semi-feudal en las fincas de Alta Verapaz, caracterizada por la falta de libertad, los salarios miserables, la sobrecarga laboral, los malos tratos, la ausencia de escuelas y la presencia de cárceles, fue señalada como la causa principal del conflicto armado sufrido por la gran mayoría de informantes que participaron en el estudio profundo y extenso hecho por Huet sobre la memoria histórica de 20 comunidades *q'eqchi'es*, básicamente del municipio de Cobán.¹¹⁵ Los *q'eqchi'es* sufrieron sus primeras masacres en 1976, en Chisec, y en Panzós, en 1978.¹¹⁶ Ambas masacres fueron consecuencia de conflictos sobre la pertenencia de la tierra y ocurrieron antes de que llegara la guerrilla al departamento. En Alta Verapaz no aconteció el mismo proceso de radicalización política que se vivió en otros departamentos del país. En efecto, los *q'eqchi'es* tomaron conciencia de sus derechos humanos y de su dignidad como personas gracias al trabajo, con enfoque de teología de la liberación, de los catequistas de la Iglesia católica, la única organización presente en la región.¹¹⁷ La presencia de organizaciones guerrilleras en Alta Verapaz fue casi inexistente hasta comienzos de los años ochenta, cuando el Ejército Guerrillero de los Pobres (EGP) penetró en algunas zonas colindantes con el departamento de El Quiché, en la Franja Transversal del Norte y en el valle de Polochic.¹¹⁸ Uno de los objetivos era crear conflictos para dislocar las fuerzas del Ejército concentradas en El Quiché.¹¹⁹ En Alta Verapaz, a diferencia de lo que hicieron en El Quiché, las fuerzas guerrilleras se saltaron muchas etapas de formación política y de organización social, de modo que la incorporación de líderes comunitarios en sus filas fue consecuencia de un salto a ciegas desde la organización comunitaria a la estructura político-militar.¹²⁰

Durante los años '81-'83, los municipios de Chisec, Cobán y San Cristóbal fueron muy golpeados. En el departamento de Alta Verapaz hubo 55 masacres, según el Informe de la CEH,¹²¹ aunque el

¹¹² AK'KUTAN (2001: 49) y CAMBRANES (1996: 305).

¹¹³ AK'KUTAN (2001: 48) y SIEDER (1997: 36).

¹¹⁴ El Estado garantizó mano de obra en condiciones de servidumbre, mediante la siguientes leyes: “Ley de Mandamientos” (Ley de Trabajadores de 1877), “Ley de Habilitación” (de 1894), “Ley de Vagancia” (de 1934) y Leyes de la Contrarrevolución de 1954.

¹¹⁵ HUET (2006: 16-20).

¹¹⁶ AVANCSO (1992: 168).

¹¹⁷ WILSON (1999: 158) y HUET (2006: 242).

¹¹⁸ WILSON (1999: 158) y HUET (2003: 52).

¹¹⁹ HUET (2003: 62-63).

¹²⁰ HUET (2003: 63).

¹²¹ CEH (1999: 775).



Informe del Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI)¹²² registra 63 masacres. El Informe de la CEH muestra, por una parte, que Alta Verapaz fue, después de El Quiché y Huehuetenango, el tercer departamento más afectado por violaciones de derechos humanos y que los *q'eqchi'es* fueron el segundo grupo étnico en cantidad de violaciones de derechos humanos.¹²³ El REMHI, en cambio, informa que Alta Verapaz fue el segundo departamento en cuanto a víctimas y hechos de violencia registrados y que los *q'eqchi'es* fueron la etnia con mayor número de víctimas a nivel nacional.¹²⁴ La Diócesis de La Verapaz estima que más de 100 aldeas fueron destruidas por las campañas de tierra arrasada del Ejército.¹²⁵ Según monseñor Flores, obispo en ese período, al menos 40% de los *q'eqchi'es* fueron desplazados de sus comunidades y unos 20,000 de ellos se refugiaron por años escondidos en las montañas.¹²⁶ La gente que estuvo “bajo de la montaña” enfrentó condiciones muy extremas y tuvo que cambiar constantemente de campamento, por lo cual muchos murieron de hambre, de enfermedades y de susto.¹²⁷ Ellos no organizaron actividades educativas, como hicieron las Comunidades de Población en Resistencia (CPR) del Ixcán y recibieron poca formación ideológica y política por parte de las fuerzas guerrilleras.¹²⁸

Aparte de las campañas de tierra arrasada, el Ejército aplicó otras estrategias de contrainsurgencia, como la imposición en el área rural de Patrullas de Autodefensa Civil (PAC). Cuando, en 1996, se desactivaron las PAC, Alta Verapaz fue el segundo departamento con mayor cantidad de patrulleros desactivados (72,699).¹²⁹ Según el Informe de la CEH, los patrulleros de Alta Verapaz fueron responsables del 7% de las violaciones de derechos humanos cometidas por las PAC, mientras que en El Quiché, 46,995 patrulleros fueron responsables del 59% de las violaciones de derechos humanos.¹³⁰ Además, en Alta Verapaz el Ejército manipuló símbolos y nombres de la cultura *q'eqchi'*. En la vida espiritual de los *q'eqchi'es* el *Tzuultaq'a* (“Cerro-Valle”) es el concepto central y configura la identidad y el ser *q'eqchi'*, omnipresente y preside y vigila todos los actos de la vida cotidiana.¹³¹ *Tzuultaq'a* ‘yo’yo’ está vivo y es dueño de la tierra y de todo lo que vive en esta tierra.¹³² Por lo cual los *q'eqchi'es* tienen que pedir permiso (*tz'amaank*), mediante una ofrenda (*majejak*), para cultivar la tierra. Un ejemplo obvio de la manipulación del Ejército es el letrero que había a la entrada de la Base Militar de Cobán, que decía: “Base Militar de Cobán. Hogar del Soldado *Tzuultaq'a*”. Como decía un coronel: “Nos parecemos a los espíritus de la montaña porque, al igual que ellos, dominamos el terreno y tenemos mando sobre todos los que están en nuestro territorio.”¹³³ Otro ejemplo es la militarización del concepto *chaq'rab* (la ley, pero con

¹²² REMHI (1998: IV.513).

¹²³ CEH (1999: 314-315).

¹²⁴ REMHI (1998: IV.484-485).

¹²⁵ HUET (2003: 65).

¹²⁶ FLORES (2002: 169).

¹²⁷ HUET (2006: 89-104).

¹²⁸ VIAENE (2007) y WILSON (1999: 168).

¹²⁹ CEH (1999: TII, 234).

¹³⁰ CEH (1999: TII, 230, 234).

¹³¹ Véase: WILSON (1999), CABARRÚS (1979: 29-33), AK'KUTAN (2002: 13) y ESTRADA (1990: 19-27).

¹³² CABARRÚS (1979: 31).

¹³³ Citado por WILSON (1999: 179).

La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

claras connotaciones religiosas). Un oficial explicó a una comunidad la interpretación del chaq'rab diciendo que: "Dios ha creado el cielo y la tierra y los ha puesto bajo su Ley para mantener el equilibrio y la armonía de todos los elementos. El mismo Dios supervisa esta Ley en el cielo, pero el cumplimiento de esta ley en la tierra Dios lo ha encargado al Ejército."¹³⁴



Ceremonia por las víctimas frente al letrero del Comando Regional, Cobán.

Con la amnistía ofrecida por el gobierno del general Ríos Montt, en 1982, y la política militar de promover el retorno masivo de los desplazados internos, muchos *q'eqchi'es*, diezmados por la persecución y el hambre, decidieron salir de "bajo de las montañas".¹³⁵ Miles de desplazados, recibidos por el Ejército, fueron trasladados a campamentos militares o 'polos de desarrollo', como Acamal, El Rosario, Saraxoch y Chituj, donde, por lo general, recibieron "re-educación" ideológica y dependieron por años de la ayuda de emergencia y del régimen de "alimentos por trabajo". La Diócesis de La Verapaz jugó un papel importante en crear un santuario en el Convento y en brindar protección a numerosas familias desplazadas internas,¹³⁶ la única en el país que realizó este tipo de apoyo. Entre 1986 y 1988 logró recibir 300 personas de seis grupos que buscaron protección de la Iglesia tras deambular durante 5 ó 6 años en las montañas verapacenses. Estas personas hicieron contacto con algunas personas de su confianza, quienes a su vez lograron el apoyo del obispo para organizar en secreto el rescate de los grupos, que permanecieron por varios meses, bajo protección de "santuario", en el Convento y en el Antiguo Hospital de Cobán. Estos grupos desplazados ya no pudieron regresar a sus comunidades de origen y la Diócesis trabajó para

¹³⁴ Citado por HUET (2003: 69).

¹³⁵ AVANCSO (1992: 176-178).

¹³⁶ HUET (2003: 74-75).



reinstalar las familias en nuevas comunidades. En el año 1984 inició el Proyecto Chicoj, con la construcción de 50 viviendas en un terreno cerca de la ciudad. Luego, en 1988, fueron instaladas 80 familias en tres nuevas comunidades en el norte del municipio de Cobán. Algo clave en la reinstalación de estas familias fue la libertad que tuvieron para elegir la forma de su vivienda y se les animó a retomar, fortalecer y profundizar su cosmovisión, su espiritualidad y su organización comunitaria. Esta acción de la Diócesis significa “una re-apropiación, con valor y creatividad, del papel coherente y consecuente en defensa de los derechos humanos, de los fundadores de la Diócesis, Bartolomé de las Casas y los frailes dominicos.”¹³⁷

En Alta Verapaz no hubo, y todavía no hay, mucha presencia de la cooperación internacional, de las ONGs o del Estado en proyectos dedicados al acompañamiento de las víctimas. Sin embargo, en los años 90, en dos regiones distintas surgieron iniciativas desde las comunidades mismas para enfrentar las secuelas del pasado doloroso. En el año 1995, en la comunidad Sahakok se erigió, sobre el cerro El Filo, una inmensa cruz blanca, acompañada por dos rótulos en mármol donde están tallados 916 nombres de víctimas.¹³⁸ La construcción de la cruz fue resultado del trabajo extenso y coordinado de 28 comunidades ubicadas dentro de un área de aproximadamente 600 km². En el origen de esta iniciativa estaban los sueños que varios ancianos tuvieron sobre una gran cruz blanca que emergía del pico de una montaña. Un grupo de 13 ancianos interpretaron los sueños como ‘un señal sobrenatural en nombre de sus parientes desaparecidos que habían muerto durante la violencia y que no habían sido enterrados de acuerdo a la práctica ritual consuetudinaria.’ Desde entonces, cada 3 de noviembre, se celebra la inauguración de la cruz y conmemora la pérdida de sus seres queridos.



Inauguración de la Cruz de Sahakok, Alta Verapaz / Foto: B. Dumoulin © 1995.

¹³⁷ HUET (2003: 78).

¹³⁸ Véanse FLORES (2001:70) y el video *Rub el Kurus* (Bajo la Cruz) de PACAY y FLORES (1998). Igualmente, el artículo “Ceremonia q'eqchi' conmemora la muerte de 916”, en el diario *Prensa Libre*, edición del 9 de noviembre de 1995.

La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala



Inauguración de la Cruz de Sahakok, Alta Verapaz / Foto: B. Dumoulin © 1995.



Cruz de Sahakok, Alta Verapaz / Foto: Lieselotte Viaene © 2006.



Justicia transicional y contexto cultural en Guatemala: Voces Q'eqchi'es sobre el PNR

Varios años después, en Xalab'e, una comunidad muy alejada, a seis horas a pie, de la región Nimlasachal, se construyó también una gran cruz que conmemora 468 nombres de víctimas de 24 comunidades de esa región. La cruz está rodeada de montañas, en medio de la región donde hubo masacres. Esta iniciativa contó con un apoyo mínimo de REMHI-Alta Verapaz y de la ONG ADICI y con fondos de la Secretaría de la Paz (SEPAZ).

Ambas cruces son resultado de un proceso comunitario y autóctono de construcción y de recordación de su propia memoria histórica. Los nombres que están en las placas de mármol, en la base de las dos cruces, no son sólo de víctimas de masacres sino también de personas que murieron por hambre, desnutrición, enfermedades o “susto” durante su sobrevivencia “bajo de las montañas” y de desaparecidos. Las placas de la cruz de Sahakok incluyen también los nombres de víctimas fatales del lado de los PAC.



Mayejak frente a la Cruz de Xalab'e, Alta Verapaz / Foto: Lieselotte Viaene © 2006.

6.3.2 Más Allá de la “Reparación” y del “Resarcimiento”¹³⁹

En el anterior apartado 6.2 se mencionó que hacer “reparación” es uno de los objetivos de la justicia transicional. Más aún, se puede plantear que la “reparación” “... es un elemento clave de toda verdadera justicia transicional y proceso de reconciliación”.¹⁴⁰ Por su parte, los principios básicos de la ONU sobre “Derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos, y de violaciones graves del derecho internacional humanitario, a interponer recursos y obtener reparaciones” establecen que el Estado debería implementar programas nacionales de reparación o de asistencia a las víctimas, para darles una reparación plena y efectiva en forma de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.¹⁴¹ Esta demanda por reparación no está solamente basada en el derecho internacional y humanitario, sino tiene también una base moral fuerte en el sentimiento fundamental de que habría que hacer justicia y habría que reparar un daño.¹⁴²

Desde el 9 de mayo de 2003 existe en Guatemala un Programa Nacional de Resarcimiento (PNR) que tiene como mandato “reparar los daños causados por las violaciones de los derechos humanos durante el enfrentamiento armado interno que finalizó el 29 de diciembre de 1996”.¹⁴³ El Tercer Considerando del Acuerdo afirma que: “... el Acuerdo Global de Derechos Humanos reconoce que es un deber humanitario resarcir y/o asistir a las víctimas de violaciones de derechos humanos y que la Comisión para el Esclarecimiento Histórico recomendó al Estado la creación de un Programa Nacional de Reparaciones, así como la asignación de los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de sus fines”. El PNR administra la ejecución de cinco medidas de reparación: restitución material, resarcimiento económico, reparación psicosocial y rehabilitación, dignificación de las víctimas civiles y resarcimiento cultural. En Alta Verapaz, desde 2005, existen dos oficinas del PNR, una en Cobán y otra en Panzós. Hasta el día de hoy, el PNR solamente ha ejecutado la medida de resarcimiento económico y en Alta Verapaz han sido resarcidas 1,769 víctimas desde 2006.

Recordemos que en Alta Verapaz el 92,8% de la población es indígena, mayoritariamente *q'eqchi'*,¹⁴⁴ que los *q'eqchi'*es son el segundo grupo étnico en el país y que la mayoría de ellos son monolingües (65,7%, el porcentaje más alto en el país).¹⁴⁵ La Oficina Regional del PNR en Cobán atiende principalmente víctimas *q'eqchi'*es, por lo cual el idioma dominante usado por los técnicos es el *q'eqchi'*. Sin embargo, como el Programa ha sido diseñado y funciona administrativamente en el idioma español, la Oficina Regional ha tenido que traducir al *q'eqchi'* conceptos tales como

¹³⁹ Dada la falta de documentación sobre las raíces y los campos semánticos de la lengua *q'eqchi'* en este apartado se presentan los resultados preliminares de tres talleres lingüísticos realizados por la autora: un taller con informantes *q'eqchi'*es, todos víctimas, en abril 2007; un taller con traductores legales de diferentes instituciones legales de Cobán, también en abril 2007; y un taller con lingüistas, en agosto 2007. Además se han incorporado resultados obtenidos de entrevistas con ancianos y ancianas y varias conversaciones con lingüistas *q'eqchi'*es y personas *q'eqchi'*es con amplia trayectoria en el acompañamiento de ancianos, víctimas y desplazados internos. Así mismo, se ha utilizado el diccionario *K'ekchi' Español* de HAESERIJN (1979).

¹⁴⁰ VANDEGINSTE (2005: 145).

¹⁴¹ ONU (2006).

¹⁴² VANDEGINSTE (2005: 148).

¹⁴³ Primer Considerando del Acuerdo Gubernativo 258-2003, creador del PNR.

¹⁴⁴ PNUD (2005: 325-344).

¹⁴⁵ PNUD (2005: 350, 399).

“reparación”, “resarcimiento” y “restitución” para dar a conocer el mandato y las funciones del Programa. Ahora bien, traducir estos términos y conceptos no puede darse por supuesto. Por ejemplo, como el concepto clave de “resarcimiento” aún no está construido en el idioma *q'eqchi'*, el director de la Sede Regional del PNR en Cobán pidió asistencia a la Academia de Lenguas Mayas para encontrar un término adecuado en *q'eqchi'* que traduzca “resarcimiento”.¹⁴⁶ La Academia propuso la palabra *k'irtasink*, que literalmente designa “curación”. La Oficina no estuvo de acuerdo con la traducción, porque para el pensamiento *q'eqchi'* es imposible “sanar el pasado del conflicto armado”. Después de una discusión interna, la Oficina decidió traducir “resarcimiento” como *xiitinkil li raylal (rahilal)*,¹⁴⁷ que significa literalmente “remendar el sufrimiento, el dolor”. Pero el verbo *xiitink*, en el uso cotidiano, se refiere a remendar cualquier tejido roto.

Ahora bien, por una parte, el significado técnico jurídico del verbo “reparar” es más amplio que el de “remendar”. Y, por otra parte, para la percepción *q'eqchi'* no es posible “reparar” un tejido roto, ya que solamente se puede remendar o coser la parte rota. El director de la Oficina argumenta que *xiitinkil li raylal* alude a la “reparación-remiendo” del tejido social actual, dado que el Programa no pretende rehacer una nueva identidad o cultura ni tampoco pretende “reparar” la situación anterior a la rotura del tejido social causada por el conflicto armado interno, porque lo que se perdió en aquel momento no se puede “reparar” ni recuperar. En este sentido, la expresión *xiitinkil li raylal* sólo puede ser usada como una metáfora para indicar la “reparación-remiendo” del tejido social actual. Sin embargo, esta expresión *q'eqchi'* no refleja realmente lo que piensan los afectados del conflicto armado, como señala un *q'eqchi'* que tiene larga experiencia en acompañamiento a ancianos y ancianas de muchas comunidades afectadas: “Remendar (*xiitink*) quiere decir que es como [si] sólo un poquito está roto y lo remiendo. Pero eso no es un poquito, lo que hicieron [el ejército y el gobierno] Sí, es inmenso lo que hicieron...” No obstante, *xiitinkil li raylal* bien podría representar esa metáfora de reconstruir el tejido social actual, y entonces significar “reparación” para las víctimas, cuando el Estado, a través del PNR, realmente asume y satisfaga sus peticiones, como se verá en el próximo apartado.

Con el propósito de contribuir, desde la percepción *q'eqchi'*, a comprender la problemática de reparación y resarcimiento relacionada con el conflicto armado, es necesario hacer previamente dos tipos de análisis. Primero, hay que analizar y esclarecer las relaciones lógicas y los campos semánticos que están ocultos en las palabras *q'eqchi'es* que aluden al conflicto armado.¹⁴⁸ Por otra parte, es importante analizar cómo los *q'eqchi'es* han percibido el conflicto armado. Aquí hay que hacer notar que, para la visión maya del mundo (la cosmovisión maya), no hay distinción ni separación entre las esferas de lo social, lo natural y lo sagrado, que constituyen el cosmos.¹⁴⁹ La categoría fundamental de lo sagrado se refiere a “... aquello que se considera superior, digno de respeto y culto, y frente a lo cual la persona y la comunidad deben cumplir deberes y obligaciones

¹⁴⁶ Comunicación personal con el coordinador de la Sede Regional del PNR en Cobán, agosto 2007.

¹⁴⁷ La versión popular en *q'eqchi'*, PNR (2007b), del documento PNR (2007a) escribe *raylal*, pero, según las reglas de la Academia de las Lenguas Maya, se escribe *rahilal*.

¹⁴⁸ Estamos de acuerdo con Edgar Esquit Choy y Carlos García cuando opinan que este método es un paso fundamental en el análisis del contenido del orden jurídico del Pueblo Maya y que, por extensión, es necesario aplicarlo también en temas de reparación, reconciliación, sanación, justicia y verdad. Véase ESQUIT y GARCÍA (1995: 16).

¹⁴⁹ ESQUIT y GARCÍA (1995: 19-22).

La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

específicas’ y ‘supone la existencia de interrelaciones entre los elementos de la Creación y cada parte de la misma tiene una función relacionada con el equilibrio de la Naturaleza.’¹⁵⁰ En *q’eqchi’*, la palabra *loq’* denota lo sagrado, lo digno. Aunque en el marco de este capítulo no es posible analizar y describir en profundidad las transgresiones a lo sagrado y a las normas dentro el sistema jurídico propio de los *q’eqchi’es*, sin embargo se pretende esclarecer el significado de dos palabras claves relacionadas con el conflicto armado, que son: *q’etok* (doblar y faltar) y *muxuk* (profanar, mancillar, violar, pasar sobre algo sagrado).

La palabra *q’etok* se refiere normalmente al irrespeto y la transgresión de normas que rigen la vida social y espiritual. *Q’etok aatin* quiere decir literalmente “doblar la palabra” y significa desobedecer o quebrantar la palabra o el consejo. El respeto a la palabra es una norma clave dentro de la cultura maya y se entiende como la actitud ética evidente de obediencia familiar y comunitaria.¹⁵¹ Las conductas de desobediencia y de irrespeto de una persona a estas normas implican una transgresión que ya no se puede reparar en sí misma, en el sentido de regresar al estado anterior, sino mediante el reconocimiento de la falta, la petición de disculpas, la inducción de vergüenza y el consejo y orientación a la persona que pueden restaurar el desequilibrio causado. Es obvio que el conflicto armado destruyó el mundo social, material y espiritual de los *q’eqchi’es* afectados. Durante esa época las acciones de contrainsurgencia no violaron solamente sus derechos humanos y causaron crímenes de lesa humanidad sino también violaron y transgredieron las normas sociales y espirituales establecidas por las comunidades, lo cual significó la destrucción de su *tuqtukilal* (la tranquilidad, la paz, la armonía). Por lo cual, se puede considerar que las acciones contrainsurgentes desarticulaban y destruyeron totalmente el ser humano, la naturaleza y lo sagrado, hicieron un *q’etok* total de su mundo.

En el idioma *q’eqchi’*, *muxuk* significa profanar lo sagrado o el valor espiritual de algo. El término tiene también la connotación de violación sexual, como en la expresión *xmux ru li ch’ina ixqa’al*, que quiere decir “violó a la niña”. Pero se puede también profanar a *Tzuultaq’a*, al maíz, a una persona, a una piedra, a una tortilla o a una casa con un comportamiento inaceptable. En este sentido, la expresión *xoo’e’xmux*, que aparece frecuentemente en entrevistas con víctimas, quiere decir “nos profanaron a los humanos y al cosmos” y refleja claramente la profanación del mundo natural, social y espiritual que el conflicto armado causó.

El impacto del conflicto armado fue tan catastrófico que las víctimas sobrevivientes, incluso los ex patrulleros, *q’eqchi’es* hablan en términos de *nimla rahilal* y *nimla ch’a’ajkilal* cuando se refieren al período del conflicto armado. *Nimla* es grande; *rahilal* quiere decir sufrimiento y dolor (físico, emocional y espiritual); y *ch’a’ajkilal* significa dificultad, problema. *Nimla rahilal* hace siempre referencia al sufrimiento o el dolor por una pérdida definitiva como, por ejemplo, la pérdida de familiares o la pérdida de cosechas, casa y dinero causada por fenómenos naturales. Una pérdida definitiva implica un daño que ya no se puede reparar, un daño irreparable. Cuando una persona *q’eqchi’* se refiere a un problema de extraordinarias dimensiones, como la pobreza, el analfabetismo, la necesidad de tierra, las maras, la delincuencia, usa también *nimla ch’a’ajkilal*.

¹⁵⁰ SAQB’ICHIL - COPMAGUA (1999: 68).

¹⁵¹ ESQUIT y GARCÍA (1995: 21).

Por tanto, se puede asumir que los *q'eqchi'es* afectados perciben el conflicto armado interno como un gran problema de extraordinarias dimensiones y, además, como un gran sufrimiento que causó pérdidas definitivas que son irreparables. Las siguientes expresiones reflejan claramente los sentimientos de los afectados e indican muy bien que el sufrimiento es irreparable:

“Pero el verdadero dolor, nuestros meros mamá y papá, nunca se nos olvida, nunca se nos va a olvidar porque ellos siempre están. Es como una espina en nuestras almas, es como tener un cuchillo en nuestro estómago.” (hombre, desplazado interno)

“Fue demasiado doloroso lo que sufrimos, lo que vimos. Ni hoy ni mañana se me va a olvidar.”
(viuda)

“Ni hoy ni mañana dejaré de doler mi corazón por mis pobres mamá, mis hermanos, ni termino de pensar en ellos”
(víctima)

“Ya es difícil, ya es difícil reunirlos en uno solo, porque ya se desintegró, sí. Tal vez es como se destruye el nido, digamos, de las hormigas, tal vez el panal de un avispero, se desintegran, ya no los puedes reunir.”
(ex patrullero)

“Entonces, [si] el gobierno nos tomara en cuenta, nos amará, entonces habría paz. [Si] reconstruyera otra vez esta taza [rota], diría yo, pues porque estaríamos en comunidad. Y ahora, parece que todavía estamos en esta [taza] que está rota porque todavía no se ha fijado en dónde estamos, en esto, sí.”
(ex patrullero)

Ahora bien, aunque el conflicto armado causó daños irreparables, se asume que sí es posible facilitar el proceso individual y colectivo de superación personal y social, material y espiritual de los afectados por el *nimla rahilal*. Si en verdad queremos comprender bien las aspiraciones y deseos de las personas afectadas, es necesario hacer un análisis provisional semántico de dos conceptos clave que aparecen en el discurso de personas afectadas, en la versión *q'eqchi'* del texto “PNR: Un Camino Hacia la Dignidad”¹⁵² y en el trabajo cotidiano del PNR. Estos conceptos son *reeqaj* y *k'ajk'amunk* y aluden a mecanismos para mantener el equilibrio en las relaciones interpersonales.

Reeqaj abarca normalmente dos campos semánticos y se puede entender en español como “compensación (o devolución)” y “sustitución (o reemplazo)”. Un primer contexto en que se usa *reeqaj* es cuando debería compensar un daño material. Cuando, por ejemplo, una vaca se ha comido parte de la milpa que pertenece a otra familia de la comunidad, el dueño de la vaca compensará este daño a la familia afectada. La compensación puede consistir en un trabajo, la limpia de la milpa, la ayuda en la construcción de una casa, o puede consistir en dinero. La manera de compensar este daño material dependerá de cómo el dueño de la vaca se ponga de

¹⁵² Ver PNR (2007a) y PNR (2007b).

La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

acuerdo con la familia afectada. Siempre hay un momento en el cual las dos partes involucradas se encuentran y llegan a un acuerdo sobre el cómo y el cuándo de la compensación. Aquí hay que señalar que esta compensación debe equivaler siempre al valor material del daño causado. Por otra parte, *reeqaj* puede ser también una compensación negativa: por ejemplo, una enfermedad no curable que cae sobre una persona o su familia por conductas inapropiadas como humillar, despreciar, maltratar o matar, se puede interpretar como resultado de la lógica interna del cosmos. El otro significado de *reeqaj* es sustitución. Por ejemplo, el papá dice *weeqaj* (mi sustituto) al hijo que lleva su nombre. Además, *reeqaj* se refiere al muñeco que se deja en el lugar donde alguien se asustó y perdió su espíritu (ver más adelante, apartado 6.4.5). Este muñeco es hecho de *pom*, cera de abeja, un poco de pelo de la persona asustada y tiene forma humana. Dejar este muñeco en aquel lugar forma parte del ritual *b'oqok xmuhel* (llamar el espíritu), que se hace para que el espíritu regrese a la persona. *Reeqaj* tiene entonces también una connotación espiritual. Otro ejemplo, en este sentido: cuando un niño pasa sobre un río por primera vez, se le da una piedra pequeña, y éste la tira cuando pasa, para indicar que es él quien pasa y así llamar al espíritu del río en ese momento para que no lo asuste a él y el niño no pierda su espíritu.

K'ajk'amunk, por su parte, se refiere al reconocimiento y agradecimiento que alguien da a otra persona por un trabajo hecho, una ayuda recibida o un servicio realizado. Un ejemplo es la entrega de veinte mazorcas a cada una de las veinte personas que han apoyado a una familia en la tapisca de su milpa. Otro ejemplo: la(s) cosa(s) que una persona curada entrega al, o hace para, el curandero tradicional como reconocimiento por el servicio de curarla. Lo que hace o entrega la persona depende de lo que está a su alcance. Se puede asumir que este reconocimiento es un símbolo de la reciprocidad y también de la ayuda mutua. Cabe mencionar que, por el cambio de las formas económicas, la costumbre de regalar estas mazorcas se cambió en entregar dinero, aunque todavía se dice, al entregar el dinero: *a'in lixk'ajk'amunkil li xabunu we*, "aquí mi reconocimiento por lo que me hizo". Con esto se denota la ampliación del significado de *k'ajk'amunk* a pagar dinero como reconocimiento y agradecimiento. Aquí se debe señalar que el PNR usa la expresión *k'ajk'amunk chi tuminal* (reconocimiento y agradecimiento con dinero) para referirse al resarcimiento económico. Pero no se puede usar *k'ajk'amunk* en este contexto, porque el Estado causó el *nimla rahilal* y ahora entrega dinero que tal vez es una ayuda, pero no un reconocimiento y mucho menos un agradecimiento. Además el uso de esta palabra en este contexto es un falseamiento total del significado de *k'ajk'amunk*, dado que se usa siempre en un contexto positivo y cuando la persona ayudada entrega algo.

El anterior análisis semántico de las palabras *reeqaj* y *k'ajk'amunk* nos permite entender mejor las percepciones y las expectativas de víctimas *q'eqchi'es* sobre el Programa Nacional de Resarcimiento. En este punto es importante indicar que las percepciones a las que se hará referencia en el siguiente apartado corresponden a los resultados de entrevistas (individuales y grupos focales) realizadas, en el idioma *q'eqchi'*, durante los meses de junio hasta septiembre de 2007, con víctimas resarcidas y con víctimas cuya solicitud todavía está en trámite de las regiones Cobán, Nimlahakok, Nimlasachal y Chisec, de Alta Verapaz.



6.4 Para un PNR que escuche, atienda y responda

Del presidente, queremos que nos escuche, que le lleguen nuestras palabras, para que sepa lo que sucedió. Que tome en cuenta nuestras palabras y que piense que en verdad pasó eso. No es mentira, jamás mentiremos respecto a lo que nos pasó. Si no ocurrió, no podremos inventar una mentira. Entonces, eso es lo que quiero yo, que responda. Que haga, que lo haga, que haga eso que dice.

(viuda q'eqchi')

El Programa Nacional de Resarcimiento (PNR) solamente ha logrado hasta ahora ejecutar la medida de resarcimiento económico a personas que sobrevivieron a la tortura o violación sexual y a familiares de víctimas fatales por ejecución extrajudicial, muerte en masacre o desaparición forzada. Este apartado presenta una aproximación a los pensamientos clave de varias víctimas y sobrevivientes q'eqchi'es con respecto al PNR, tal como está funcionando ahora. En él se destacan cinco ideas centrales: la vida no tiene precio; la compensación por la pérdida de las pertenencias materiales; la petición de resarcimiento colectivo; la demanda de conocer y divulgar la memoria histórica de las comunidades; y la necesidad de llamar al espíritu perdido.

6.4.1 La Vida no tiene Precio

Como se indicó en el apartado anterior, el PNR usa la palabra q'eqchi' k'ajk'munk para referirse al resarcimiento económico, lo cual es una distorsión semántica de su significado. Además, “los cheques”, como llaman en el idioma coloquial al resarcimiento económico, no dan realmente satisfacción ni a las víctimas resarcidas ni a las víctimas cuyos casos todavía están en trámites. Se pueden destacar varias razones:

K'ajk'amunk, pagar un poco la violencia. Pero también no nos gusta a nosotros, como dije pues, sólo a los muertos les están pagando pues, es como mi madre pues, me la van a pagar, me como a mi mamá, mastico a mi mamá. Lo que quiero yo pues, sería que todos quienes sufrieron violencia se les ayude.

(señor, desplazado interno)

Y no [es] el precio de los respetables muertos, cómo podríamos recibir el precio de ellos.
(viuda)

Es eso lo que nos ofrecieron, y ese dinero no alcanza lo que nos ofrecieron; es cierto que eso no es el precio del muerto, no es precio de los huesos, no es precio de la carne.

(viuda)

Al igual que en el caso de la masacre en la comunidad afro-colombiana, la indemnización también genera un fuerte sentimiento de culpabilidad a los sobrevivientes q'eqchi'es que perdieron familiares. Por otra parte, los siguientes testimonios muestran que las víctimas perciben y hablan sobre resarcimiento económico más en términos de una ayuda (*tenq*) de parte del Estado que en términos de una medida de resarcimiento o de reparación. Esto se puede entender con facilidad, dado que el 41,2 % de la población de Alta Verapaz vive en la extrema pobreza (la tasa más alta

La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

del país) y que Alta Verapaz (84.1%) comparte con El Quiché (84.6%) el porcentaje más alto de población que vive en pobreza total.¹⁵³ Así lo expresan también las siguientes palabras:

Todo el k'ajk'amunk que están dando pues, bien, no tiene nada el k'ajk'amunk. Solo que hay cosas que veo yo, que esa pequeña ayuda que dan no llega hasta la violencia que sufrimos.
(desplazado interno)

Pero como dicen también, no sería el precio de un muerto, no sería recibir dinero de los muertos, nosotros pues queremos una ayuda, o tal vez para nuestros hijos un poco de ayuda también quieren ellos, porque nosotras las madres aguantamos criarlos, aguantamos las dificultades, aguantamos los sufrimientos por cuidarlos.

(viuda)

Ahora bien, el resarcimiento económico se percibe como una ayuda que llega muy tarde, más de veinte años después del *nimla rahilal*. Inclusive algunas víctimas que participaron en las investigaciones de CEH o de REMHI declaran que desde entonces están escuchando que van a recibir ayuda, pero todavía no ha llegado el apoyo prometido:

No es hasta ayer que vienen diciendo eso. Nos alegra cuando lo escuchamos, tal vez que nos venga alguna ayuda, tal vez lo vamos a ver un poco, la devolución de la casa, devolución de nuestra ropa, de dónde, no hemos visto nada hasta ahora. Nada hemos visto, estamos aguantando la pobreza, es verdad, no es mentira lo que decimos; se ve [que] donde... reciben un poco de ayuda, están bien también.

(viuda)

Y hasta ahora no hemos visto una pizca de ayuda. Estamos en la pobreza... ¿se nos va a olvidar los sufrimientos, la pobreza, los asesinatos? Jamás se nos va olvidar. Todavía estamos sintiendo todas las pobrezas junto a nuestros hijos, ahora.

(viuda)

No vemos nada como lo están diciendo las compañeras, nosotras quisiéramos aunque fuera un poquito, aunque sea un poco de ayuda queremos en comunidad, con mis compañeras para consolarnos un poco, ya es algo que nos dieran, ni hoy ni nunca saldrá este problema de nuestros corazones cada una.

(viuda)

Las viudas, los sobrevivientes de masacres y los desplazados internos lograron sobrevivir económicamente con mucha dificultad y mucho sufrimiento los primeros años después de perder sus esposos, sus casas y todas sus pertenencias. El resarcimiento actual es una ayuda para sus hijos, y más para sus nietos, para que puedan recuperar las oportunidades perdidas:

Sufrieron mis hijos, si estuviera vivo su papá ahora tal vez tuviera, tal vez fuera enfermera, tal vez fuera maestro, o tal vez otra cosa. Tal vez licenciado, tal vez, porque el papá de ellos era bueno, el papá de mis hijos.

(viuda)

¹⁵³ PNUD (2005: 331-332).

Justicia transicional y contexto cultural en Guatemala: Voces Q'eqchi'es sobre el PNR

Pero crecimos con dificultad, aquí estamos ahora, con problemas vamos pasando cada día. Me duele cuando pienso que no está mi papá ahora, si estuviera mi papá tal vez hubiera crecido bien, pero siento el trauma del dolor ahora, ... ahora siento yo que nos cuidara bien, nos educara bien y nos diera nuestro alimento con amor.

(víctima)

Aguantaron los sufrimientos mis hijos, aguantaron las necesidades, tal vez hay quienes se me enfermaron, tal vez se les vino calentura, tal vez se les vino otras cosas a mis hijos, aguanté darles curación, tal vez presté dinero, tal vez de alguna forma conseguí dinero. Aguanté a darles curación a mis hijos, por eso necesitamos un poco de ayuda nosotras, queremos ayuda nosotras que nos quedamos en el sufrimiento, en el problema, juntos con nuestros hijos, porque, porque lo vimos, lo sufrimos con mis hijos, mis hijas, los problemas que sufrimos.

(viuda)

No es el precio de uno lo que va a dar el presidente, dará otra vez nuestro dinero lo que dicen, eso no es el precio. No es el precio como le da estudio pues, les daba estudio a mis hijos. Dos hijos se me quedaron, con dificultad los he cuidado yo. Soy mitad hombre, soy mitad mujer para criar a mis hijos, les dolía el estómago a mis hijos.

(viuda)

Y la ayuda esa que está ofreciendo así de Q. 24,000.00, no es nada eso. No sólo eso sea el dinero del hombre que hubiera buscado durante cuantos años que desapareció ahora.

(viuda)

Eso es verdad que desapareció mi marido, sufrimos mucho, me quedé con cuatro hijos, sólo con moler, sólo con moler panela crecieron mis hijos, un poco para ellos y un poco para mí. Sólo sufrimientos, pero crecieron. Ya no estuvieron en la escuela, porque ¿quién les pondría en la escuela?; ¿dinero quiere, ya no estudiaron mis hijos, ya no saben mucho ahora.

(viuda)

La percepción de resarcimiento económico como ayuda refleja también la dependencia generada hacia proyectos de ONGs nacionales e internacionales que muchas veces tenían enfoques paternalistas que causó nuevos desequilibrios, porque minó la base de una nueva convivencia basada en la igualdad, la reciprocidad y la responsabilidad personal.¹⁵⁴ Al parecer, la Pastoral Social de la Diócesis de La Verapaz fue la única institución que dio ayuda real (en forma de tierras, casas y préstamos para cultivos) sin enfoque paternalista, dado que las personas tuvieron que devolver el dinero entregado en préstamo para la compra de tierra y de insumos agrícolas. Con este método, la ayuda no desfiguró su marco de la reciprocidad ni su dignidad.

Otra razón por la cual el PNR actual genera aparentemente molestia entre las víctimas es que, según el PNR, el trámite para recibir cualquier medida de resarcimiento es gratis, pero la realidad muestra lo contrario. Para muchas víctimas, hacer los trámites necesarios requiere una gran

¹⁵⁴ Entrevista con el secretario ejecutivo de la Pastoral Social de la Diócesis de La Verapaz en esos años.

La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

inversión de dinero en gastos de pasaje, documentación, traductores, comida, alojamiento, etc... Muchas veces las víctimas tendrán que contraer deudas para realizar los trámites necesarios:

Yo pienso que no podríamos llamarle [resarcimiento económico] un k'ajk'amunk porque fue mucho lo que gastamos por los documentos. No podríamos tomarlo como una ayuda de parte del Gobierno. No fue una ayuda pues, todavía nos exigió mucho. El pensó que desistiríamos. Todo fue con dinero, tuvimos que gastar mucho dinero y nosotros somos muy pobres, dónde vamos a encontrar dinero, si aún estamos siendo perseguidos. No puede ser un reconocimiento lo que hizo. Eso es como que si no nos hubiera ayudado en nada. Nada fue gratis, nuestros documentos no los entregaron con facilidad.

(viuda resarcida)

Estaba endeudándome por sacar los documentos. Quería que estuviera mi documento. Escuché que tenía que hacer lo posible por obtener los papeles para que pudiera obtener un poco de ayuda. Con ese dinero puedes devolver tus préstamos, me decían las personas. Y fue cierto lo que me decían. Obtuve una pequeña ayuda y fue así como devolví el dinero prestado. Fue con préstamos de dinero que pude obtener todos los papeles que nos pedían.

(viuda resarcida)

Es como si lo sacó otra vez el presidente, porque el presidente dijo: en el resarcimiento tienen que sacar estos documentos, —dicen—, si no sacan todos estos documentos —dicen—, no va a salir la ayuda, dicen. ... Y dónde hay que sacar los documentos, en la municipalidad. Hay de seis [quetzales], hay de a quince [quetzales], hay de cinco [quetzales], pagamos mucho dinero.

(viuda resarcida)

Los grandes obstáculos son la ausencia de los documentos y constancias necesarias y los errores en nombres y apellidos que aparecen en los documentos oficiales. Además, muchas víctimas enfrentan las dificultades que genera la burocracia y que causan frustración y decepción. Aquí se debe señalar también la incomprensión, y hasta denegación de servicio, por parte de algunos funcionarios públicos de la administración municipal:¹⁵⁵

Vamos [la oficina de PNR] a empezar a investigarlo bien, bien, me dijo. Solo eso dice. Eso es lo que me está aburriendo a mí, por causa de eso. Cuántas veces llegué a Cobán, llegué tal vez unas diez veces y cuánto, cuánto de dinero ya perdí en eso. Si voy a Cobán, es seguro que gasto los cien quetzales. Pues, eso es lo difícil, pues yo me desanimo para dejarlo realmente, porque los documentos es caro, porque los papeles son caros, ¿acaso me van a dar mis documentos?

(desplazado interno)

Ese dinero que gasté en la municipalidad, es el dinero que nos vino. Si realmente el gobierno quería ayudarnos no nos hubiera pedido ningún documento. Porque cuando mataron a nuestros padres no nos pidieron papeles. Y cuando piensan en darme un poco de ayuda, nos piden muchos documentos. Esto quiere decir que el dinero que metimos en la municipalidad es el dinero que nos devolvieron.

(víctima resarcida)

¹⁵⁵ Por ejemplo del Registro Civil de Cobán.

Justicia transicional y contexto cultural en Guatemala: Voces Q'eqchi'es sobre el PNR

Personas que no poseen los documentos adecuados quedan afuera del PNR, como explica este señor:

Como sufrimos violencia, como dije hay quienes tienen cuatro muertos, otros cinco, pero no corresponden los apellidos. Son distintos, tal vez sólo prestaron también, cédulas prestadas y los padres antes, cómo lo vamos a saber. Entonces, ahora que empezaron a investigar definitivamente no tienen el apellido materno y paterno y ahí perdieron. Y a ellos no los van a compensar.

(señor, desplazado interno)

Aquí se debe señalar que en las fincas, y también en algunas aldeas, existía antes la costumbre de prestar cédula a otras personas para ir a inscribir a los recién nacidos, en parte por el temor generado por la Ley contra la Vagancia. Por esta razón muchos niños fueron inscritos con otros apellidos. También hubo muchas negligencias en los registros civiles.

Estos testimonios muestran que las víctimas gastan mucho dinero y tiempo para acceder al resarcimiento económico, siguiendo el procedimiento establecido por el PNR. Muchas de ellas, además, se ven confrontadas con su situación de indocumentación. El Programa, en vez de facilitar el procedimiento a las víctimas que ya están en una posición débil, económicamente y legalmente, les hace las cosas más complicadas y difíciles. Con estas consideraciones se puede comparar los procedimientos para obtener el resarcimiento económico con un calvario por lo cual el PNR, como está funcionando ahora, está revictimizando a las víctimas en vez de resarcir el pasado y sanar las heridas.

Y con dinero sacamos los documentos, y tanto gasto que estamos haciendo, queremos pasajes, queremos dinero para nuestras cosas, para sacar esos documentos. Y con dificultad tantos documentos sacamos y los mandamos a donde nos dicen y no sabemos si es cierto o no. De esa ayuda que nos están diciendo también. Y cuando desapareció mi papá no pidieron tantos papeles, cuantos quisieran, no pidieron nada. Y ahora que están ofreciendo ayuda quieren bastantes documentos que los estoy sacando.

(víctima)

El k'ajk'amunk que me dieron no sirve de nada... Lo que realmente me ha dicho el licenciado [de la oficina de PNR] a mí, para sacar un dolor, es como un cuchillo en tu alma. Entonces, eso se cura y te daremos una ayuda, me dijeron, pero yo siento que no me he curado. Digamos, sufriendo también estoy, mi hijo está enfermo y mi casa se quemó, nada. No tiene compensación mi casa que se quemó. Y todos mis animales, ya no tengo mis animales aquí. Ya no llego a tener animales, como los que tuve en la aldea, ya no tengo mis animales.

(señora, víctima resarcida)

Es cierto que [el resarcimiento económico] ayudará unas dos tres horas, pero el dinero es como el agua, se acaba en el momento.

(señor, víctima)

Pues le dí un poco a él [hijo que nació en 1980], un poco para mi hermano mayor, a un hermano mío le dí, lo compartimos un poco para nosotros cuando se terminó. Entonces, es como solo para consolarnos un poco, pero no se nos olvida la violencia, no se nos olvida. Si, porque les digo, eso no es precio de muerto, sí. Eso es como un poco para consolarnos, lo que realmente queremos nosotros pues, es ver nuestras casas.

(señor, víctima resarcido)



6.4.2 Compensación por las Pertenencias Destruídas

Lo que las víctimas realmente solicitan es que el Gobierno les devuelva o les compense por sus pertenencias materiales que fueron destruidas: casa, ganado, milpa, frijoles, ropa, piedra de moler, instrumentos autóctonos...:

Pienso que lo que nos han dado no es lo suficiente con respecto a lo que hemos perdido, nuestra casa lo hemos perdido, lo han quemado y pienso que deberíamos recibir el equivalente del gobierno, se ha acabado nuestra casa, se han ido nuestras cosas, nos hemos quedado sin nada.

(viuda resarcida)

Eso es lo que más me duele a mí porque en la aldea antes estábamos bien, vivíamos bonito, no comprábamos nada, no compramos comida en el pueblo. Solo ahí buscábamos, alrededor de la casa. Y ahora no hay, y son caras todas las cosas.

(víctima resarcida)

Como con nuestras cosas, nuestro ganado, las gallinas, todas nuestras cosas, las tazas, los guacales, las ollas, las piedras de moler, nuestras mazorcas, la milpa, los cortaron, ya no nos dejaron nada. Y nuestra ropa, ya no tenemos ropa, nos quemaron toda la ropa, ya nada quedó, ya sólo dos nos salvamos, las ropas de mis hijos ya nada se quedó. Solo a puras penas, ya sólo la carne se salvó, ya sólo la pura persona, ya no tenemos nada. Y entonces hay que reemplazar todas esas cosas, todas nuestras cosas, nuestros animales, las siembras que fueron destruidas, fueron cortadas por los soldados. Hay que compensar eso, no terminará ahí.

(víctima)

Aquí se debe notar que las víctimas en las entrevistas siempre usan la palabra *reeqaj* para pedir la compensación por sus pertenencias perdidas. Se puede decir que el término *reeqaj* en este contexto tiene connotaciones más profundas. Es imposible devolver la vida a los familiares difuntos y recibir una compensación económica por ellos genera sentimientos de culpa. Por lo cual es comprensible que cuando las víctimas piden *reeqaj* de sus pertenencias perdidas, no se refieren solamente a lo material, sino también a lo que representa ese conjunto de pertenencias: la vida. Una casa representa calor, amor, hogar, el lugar de transmisión de valores y de cultura, el lugar donde descansar, el lugar donde está el altar donde se recibe el espíritu de los familiares difuntos... Atender la demanda de *reeqaj* de sus pertenencias no es sólo devolver las cosas materiales sino devolver las posibilidades de recrear la vida en un contexto de *tuqtukilal*, de tranquilidad:

Solo la devolución real de mi casa, que eso me urge. Devolución de mi casa me urge a mí, porque así tendré mi lugar mañana o pasado mañana, pues no sé cómo será mi vida; si me muero, pobres de mis hijos. Porque yo no estoy de buena salud, siempre me duele la cabeza por los golpes, ya no pienso bien.

(señora resarcida)

Ellos [del PNR] resarcieron muy poco. Que nos dé nuestro lugar, que nos dé nuestra casa, que nos dé nuestra casa, todo. Tal vez nos resarcen un poco, cuando sea así, muy poco pueden resarcir. Si sólo es un poquito, una pizca. Ya resarcieron un poco, que den de todo, de esa manera posiblemente resarcen un poco. Así descansará nuestro corazón, que tengamos nuestra casa, que tengamos nuestra casa. Ahí descansará nuestro corazón, ahí tal vez resarcen un poco.

(viuda resarcida)



Justicia transicional y contexto cultural en Guatemala: Voces Q'eqchi'es sobre el PNR

Porque no nos dan nuestros derechos, nos dicen que tenemos derechos pero no tenemos ese derecho, porque no hemos visto nada. Así como digo yo, porque todas nuestras cosas quieren devolución. Todo lo que quedó hecho pedazos, como dijimos hace ratos. En pedazos quedó todas nuestras cosas, ya no nos quedó nada...

(viuda)

Además, según la lógica semántica que está atrás del verbo *reeqaj*, las personas quieren que el gobierno les devuelva el mismo valor de todas sus pertenencias perdidas. Las entrevistas sacan a la luz que existe mucho disgusto entre los desplazados en cuanto a las casas que el Programa está ofreciendo, porque son casas de bloque, de 6x7 metros cuadrados, que no compensan el valor (material y espiritual) de sus casas perdidas, ya que la mayoría de las personas desplazadas tenía una o dos casas de madera, de 12x15 metros cuadrados. Una petición grande es la entrega de títulos de terreno o de tierra, porque es una exigencia previa para recibir la vivienda y es una condición clave para la recreación de sus vidas:¹⁵⁶

En cambio si el gobierno nos va a dar las escrituras de las tierras, las va a inscribir a nuestros nombres, vamos a instalarnos ahí, vamos a estar más tranquilos. Si el gobierno nos va a dar los terrenos, yo quiero que paguen los terrenos que nos entreguen, y no quiero que sea en los barrancos, porque actualmente los barrancos se están derrumbando.

(víctima resarcida)

Yo también pienso igual, que mi hijo se quedó huérfano de padre desde muy pequeño, no tiene dónde vivir, por esa razón yo quisiera que nos dieran las tierras, para que vivan tranquilos en ese lugar.

(víctima resarcida)

Pues, me entristece pues, no tengo lugar, no tengo en dónde sembrar, no hay dónde trabajar pues. Queremos sembrar para la milpa, para frijoles, de todo, el café, pero no tenemos lugar, sí. Entonces, es eso lo que queremos nosotros, sí.

(señor, desplazado interno)

6.4.3 “Todos sufrimos”: Demanda de Resarcimiento Colectivo

Actualmente el resarcimiento económico en Alta Verapaz se enfoca a la entrega de indemnización individual y los testimonios muestran que ésta ha generado mucha crítica e incompreensión entre las víctimas, tanto las personas cuya solicitud está en trámite como las que ya recibieron resarcimiento. Según ellas, todos han sufrido el conflicto armado:

Ni hoy o mañana se nos quitará en el corazón esa violencia también, cada una de las que estamos aquí. Es demasiado los sufrimientos que estamos viendo, aunque cada quien en su casa, pero estamos igual de pobres, creo que ninguno tiene dinero, no tenemos nada. Lo estamos sufriendo por igual, todos los problemas.

(viuda)

¹⁵⁶ Esto ya era una crítica a la Secretaría de la Paz (SEPAZ) en 2001, que se negó a dar títulos de tierra y se limitó a regalar unas láminas (Véase: HUET 2006: 202).

La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

Y todos mis compañeros que están aquí ahora están muy tristes porque todavía no ha salido un poco de ayuda para ellos, nada han visto nuestros hermanos. Eso sí es muy doloroso lo que sufrimos, y hay ancianos que están aquí que eran muy ancianos, todavía no les han ayudado en nombre de sus muertos.

(víctima resarcida)

Sería bueno para mí que ellas [las viudas] reciban, sería bueno para mí que pusiera una ley. Es como ahora estoy oyendo, como que no están en cuenta todas las señoras. . . . Entonces, por eso es que la ley se prepare para realizar eso, a decirlo pues, porque pobres de ellas también. O les hubieran dado casas, para que vivan bien las pobres hermanas. . . . Por eso, para mí sería bueno que lo reciban las señoras.

(ex jefe de patrulla)

Pero no me gusta a mí que cuantos muertos se les ayudarán. Para nosotros sería, todos los que sufrieron violencia, se les ayudaría a todos esos, no me gusta cuando no les ayudan.

(señora resarcida)

Igual sufrimos la violencia, en una sola aldea sufrimos los problemas.
(desplazada interna)

Como se ha planteado anteriormente, muchos *q'eqchi'es* tuvieron que huir de sus aldeas por las campañas de tierra arrasada y se escondieron años en las montañas. Allí murió mucha gente por hambre, desnutrición y “susto” por las condiciones malas. A los sobrevivientes les cuesta entender y aceptar que el PNR haga distinción entre víctimas, unas muertas por balas o machete, otras por inanición, enfermedad, hambre o susto, pero todas provocadas por la persecución durante la época del conflicto armado.

Además, según las investigaciones de AVANCSO sobre reintegración de los desplazados internos, la homogeneidad relativa es una característica de las comunidades de desplazados retornados en la región de Cobán.¹⁵⁷ Las comunidades en donde la gente tiene la experiencia del desplazamiento en común prefieren que todos sean resarcidos, tanto el resarcimiento económico como en la compensación por sus pertenencias destruidas. Escuchamos decir a un líder, que ya recibió su resarcimiento económico, de la comunidad de desplazados internos Chicoj Raxquix, que era uno de los proyectos de Diócesis de La Verapaz:

Entonces, eso es lo que quiero y deseo pues, porque es para que estemos contentos pues, en comunidad. Que a todos nos den, es como sufrimos la violencia, nos atacó a todos. Pues es urgente ahora, el gobierno tiene que ver a todos o tiene que venir toda la ayuda. Entonces, para que estemos tranquilos, como nosotros estuvimos en el monte, compartimos nuestras tortillas, compartimos los bananos, teníamos un poco nosotros y a todos se les dio. Nadie que no deba comer, un poquito, si hay, un poquito comemos, un poquito probamos. Entonces, así debería de hacer el gobierno, entonces es para que a todos nos toque de lo que dé el gobierno. . . . Nos congregamos sólo los de la violencia, entonces lo que yo quiero ahora es ayuda, pero que venga directamente en nuestra aldea, lo vamos a ver nosotros. Nosotros lo vamos a coordinar, nosotros lo vamos a dirigir, lo vamos a repartir a los compañeros, sabremos cuánto nos toca a cada uno.

¹⁵⁷ AVANCSO (1992: 186-187).



Pero el gobierno uno por uno lo está dando pues, no nos quedamos un poco contentos. Todavía se queda el problema otra vez pues, eso es lo que no nos tiene conforme. Queremos nosotros que venga nuestra ayuda en nuestra aldea y nosotros la vamos a distribuir.

Esta comunidad ya dirigió una petición, firmada por 120 personas, de restitución material de lote y de vivienda al Programa Nacional de Resarcimiento, en febrero de 2007, pero hasta el día de hoy todavía no ha recibido respuesta.¹⁵⁸

6.4.4 Recuperación de la Memoria Histórica

Los siguientes testimonios reflejan el deseo y también la necesidad de recuperar la memoria histórica y de divulgarla en las comunidades afectadas:

Todavía tenemos valor para contarlo, verdad, y no queremos dejar sólo así que se borre el nombre de los compañeros al no mencionarlos, tenemos que mencionarlos porque no tienen culpa. No tienen falta, porque nada estaban haciendo pues, los compañeros a los que mataron, los torturaron y ahora queremos escucharlo nosotros.

(desplazado interno)

Los niños y los jóvenes de ahora pues, hay veces dicen que es cierto, hay veces dicen que no es cierto. Por eso hay quienes creen, hay quienes no creen, y de todo eso pues, nosotros vimos esa violencia. La violencia la vimos dolorosa, perdimos a nuestra esposas, nuestros hijos, abuelas y abuelos los perdimos. Esos pues, es cierto que se murieron durante la violencia, por el miedo por las bombas, todos los asesinatos con arma de fuego, de todo eso.

(Anciano, víctima)

No sé como fue que empezó, no sé cómo empezó la violencia ésa. Sólo sabemos que vino entre nosotros, estaba viniendo, estaba viniendo, entonces sólo eso.

(viuda)

Que tal vez alguna persona viene, como dijo que: yo les digo de cómo empezó la violencia esa, —nos dijera—. Tal vez puede aclararnos también, tal vez lo podemos escuchar cómo fue que entró hasta aquí. Y qué pueblo lo levantó ese problema. Y nosotras no lo oímos, no lo sabemos. Y con eso tal vez luego nos alegraríamos o tal vez no, porque pensamos que ya no estamos completos.

(viuda)

Aunque la CEH haya recomendado una campaña masiva de divulgación de su Informe final, ni la versión original ni la versión en *q'eqchi'* fueron divulgados masivamente en Alta Verapaz.¹⁵⁹ Tan sólo en el marco del Proyecto REMHI Alta Verapaz, que había trabajado desde su inicio muy estrechamente con varias comunidades, la hermana Rosario Celis siguió trabajando, después de la presentación del Informe, con un grupo de promotores de reconciliación en muchas comunidades afectadas de Alta Verapaz. Con este grupo de promotores ella logró divulgar extensamente la

¹⁵⁸ Documento Memorial de la Aldea Chicoj Raxquix del Municipio de Cobán, Alta Verapaz (11 pp.), recibido por el Programa Nacional de Resarcimiento el 21 de febrero de 2007.

¹⁵⁹ CEH (1999: V. 69).

La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

versión popular *q'eqchi'* en las comunidades. Incluso presentó esta versión en varias comunidades donde hay alta presencia de ex patrulleros. Este trabajo de REMHI es valorado muy positivamente por parte de muchas víctimas y también por parte de esos ex patrulleros. Hasta el día de hoy la hermana Rosario sigue trabajando con su grupo de promotores de reconciliación en varias regiones del departamento.

También cabe mencionar aquí el dinamismo positivo que puso en marcha una investigación sobre la recuperación de la memoria histórica de veinte comunidades en la región de Cobán, que fue publicada en *q'eqchi'* en 2006 con el nombre de “Xoookol li loq'laj Tzuul, loq'laj K'iche'”. Después de esta investigación cualitativa con una metodología de entrevistas individuales y grupos focales de cuatro años, los participantes decidieron formar una organización propia, llamada Comité de Resistencia de Sobrevivientes *Q'eqchi'es* (CORESQ). Este Comité tiene como objetivo central divulgar su memoria histórica en las comunidades de otras regiones, porque, según ellos, no se deben olvidar los sufrimientos causados por el conflicto armado.

La búsqueda de verdad mediante la recuperación de la memoria histórica en los diferentes niveles (local y regional) es un paso fundamental del proceso de reparación y de dignificación de las víctimas, por lo cual el PNR tendría que jugar un papel activo en apoyar y facilitar iniciativas como las mencionadas. El reconocimiento oficial de parte del Estado y del PNR de los esfuerzos autóctonos como, por ejemplo, las Cruces de Sahakok y Xalab'e, ya sería un buen inicio de este apoyo y de la verdadera dignificación de las víctimas:

Es cierto, pues, que nosotros vimos la violencia, sufrimos la violencia; si fuera cierto que no sufrimos la violencia pues, no tendríamos una cruz [aquí en Sahakok] donde están todos los nombres de nuestros difuntos. Y eso nunca ha venido el gobierno a ver esa cruz, si es cierto que está. Allí viera los nombres de las madres muertas, los padres, los ancianos, nuestros abuelos y abuelas que fueron asesinados, pues, con las bombas, con todo, con machetes, pues.

(anciano, Sahakok)

6.4.5 Llamar al Espíritu que se Perdió en las Montañas...

Como fue señalado anteriormente, el *Tzuultaq'a*, (“Cerro-Valle”), vive. Además, todos los *q'eqchi'es* y una extensa gama de animales, plantas y objetos materiales poseen un espíritu. Cada persona está habitada por su *muhel* o espíritu que la acompaña hasta más allá de la muerte.¹⁶⁰ La raíz de *muhel* es *mu*, que significa sombra. Una característica particular es su vínculo frágil con su dueño, por lo tanto, existe el peligro de que se pierda fácilmente, siendo el *muhel* de un niño menos fijo que el de un adulto. La pérdida del *muhel* puede ser temporal o permanente. Si la pérdida es permanente ocurre la muerte, dado que el *muhel* sale del cuerpo para trasladarse a su final en la montaña, con el *Tzuultaq'a*. Si la pérdida es temporal, puede manifestarse por medio de una enfermedad, física o mental, o por la mudez, que son características de un estado que se llama “susto”.¹⁶¹

¹⁶⁰ CARLSON y EACHUS (1997: 41).

¹⁶¹ ESTRADA (1990: 31).



Entre los pueblos indígenas mesoamericanos, la enfermedad se asocia más con la pérdida del espíritu que con la posesión por un espíritu.¹⁶² Las causas del “susto”, o pérdida temporal del espíritu, son de varios tipos: caerse al lado de un río o en el bosque, haber sufrido una impresión fuerte, recibir el justo castigo por los pecados o haber recibido una brujería.¹⁶³ Para recuperar el *muhel* generalmente se realiza el ritual *b'oqok xmuhel* o “llamar el espíritu” para que regrese a la persona asustada y pueda recobrar toda su energía.

Ahora bien, muchas personas que tuvieron que huir y sobrevivir durante meses o años en las montañas sufrieron frecuentemente “susto”¹⁶⁴ o pérdida de su espíritu. El ‘susto’ fue una causa frecuente de muerte “bajo de las montañas”.¹⁶⁵ Incluso hasta el día de hoy hay desplazados internos que siguen sufriendo del “susto” que padecieron durante esos años “bajo de las montañas”. Ello se manifiesta sobre todo en los sueños, cuando se reviven las persecuciones de los soldados o de los patrulleros, los bombardeos, las huidas permanentes y todos los sufrimientos durante este periodo en las montañas. Como algunos ancianos, todos sobrevivientes y desplazados internos, explican:

Hasta ahora, hasta esta semana, dos semanas ahora. Entonces soñé que, que estábamos otra vez bajo las montañas. Vinieron los soldados, estábamos bajo las montañas y empezamos a huir, nos vamos otra vez por los montes. Esa es mi idea desde, desde que sufrimos esta violencia, han pasado más de veinte años. Casi veinticinco años, sólo eso sueño, sólo eso lo sueño.

Yo pienso, lo sueño eso yo también, no lo voy a decir que no. Yo digo que es nuestro espíritu que está ahí. Es nuestra alma que no ha venido, todo eso digamos hasta donde está nuestro cuerpo ha llegado a andar, ha llegado a ver a los sagrados cerros, los sagrados valles, sube y baja. Y todavía llega nuestro espíritu, hay muertos allá, no se vinieron todos con nosotros antes.

Que se quedó nuestro espíritu en las montañas, nadie los ha regresado, nadie, nadie, nadie ha ido a ver nuestro espíritu ese. ¿Quién lo va ir a ver, quién lo pensó?, allá se quedó nuestro espíritu. Por eso lo soñamos, es como si estuviéramos otra vez bajo las montañas, es como si estuviéramos bajo las montañas, es como si nos estuvieran correteando los soldados cuando soñamos.

No ha sido invocado nuestro espíritu, ni con nosotros, sólo estamos así, sólo la carne está aquí y nuestro espíritu está muerto en el monte.

Por eso que nosotros le decimos también al Dueño de nuestra vida, al Tzuultaq'a, tal vez lo profanamos, tal vez lo manchamos. Y tenemos que pedir, le decimos nuestros nombres y tal vez sea eso nuestro merecido, no le dijimos, tal vez no le pedimos permiso cuando pasamos ante El [Tzuultaq'a]. Por eso es que nos agarró un poco, decimos.

¹⁶² WILSON (1999: 120).

¹⁶³ ESTRADA (1990: 31) y WILSON (1999: 118-119).

¹⁶⁴ Ver también CHÁVEZ, MORALES y VILLASEÑOR (2005: 128-134).

¹⁶⁵ HUET (2006: 89).



La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

Un guía espiritual (*aj'ilonel* – quien ve lo oculto) *q'eqchi'* explica la causa, el impacto y el remedio de la pérdida del espíritu durante el conflicto armado como sigue:

No fueron invocados sus espíritus, por eso es que todavía lo sueñan, pareciera que todavía están en los sufrimientos otra vez, es como si hubiera empezado otra vez la guerra... [Hay que] recuperar la energía que ha perdido, porque sin tener el muhel, el espíritu, eso significa que la persona siempre está enferma, siempre está pensando en lo que pasó, dónde pasó el problema, dónde estuvo escondido, dónde fue encontrado, dónde fue perseguido. Todo ese espíritu no se encuentra inhabitado en sí mismo de la persona, entonces no está habitado en él. Eso anda allá bajo de la montaña, por eso siempre está soñando, está viendo, está caminando, todavía como que él siente que todavía sigue el problema o que vuelva el problema, tal vez el conflicto armado. ¿Por qué?, porque ese espíritu anda suelto. Entonces, hacer el b'oqok muheel es recuperar que este espíritu vuelva otra vez a tener su propio [lugar], donde tiene que ir a habitar, donde había habitado.

Los ancianos saben bien cómo una persona puede recuperar su espíritu y así su energía:

Si nos vamos a las montañas, allá pedimos nuestra licencia a los habitantes de las aldeas, hasta que quemamos nuestras candelas allá en las montañas. No han probado tortillas ellos [los espíritus] ahora, no han comido nada. ¿Cuál es su comida? El pom, las candelas. No sabemos, tal vez hay quienes tienen hambre ahora. Como que es por eso que estamos limitados, siento yo realmente.

Para recuperar los espíritus que todavía deambulan en las montañas es necesario regresar a los lugares donde cada quien se asustó y perdió su *muhel*, para realizar sus rituales. Pero muchos de estos lugares son ahora propiedad privada. En la época del conflicto armado, muchas fincas habían sido abandonadas por sus dueños, pero ellos regresaron y ahora viven nuevamente personas allí. O bien, por los desplazamientos internos, nuevas comunidades se instalaron en aquellos lugares. Entonces, se necesita un permiso oficial para pasar estos terrenos para que los desplazados puedan llegar a los lugares donde se asustaron. Aquí, el PNR puede jugar un papel clave en facilitar esta demanda de personas que quieren regresar a aquellos lugares, intercediendo ante los finqueros, las comunidades o las municipalidades para que las personas puedan entrar y pasar estas propiedades sin problemas.

Además, como la ayuda psicosocial es una medida prevista por el PNR, el Programa debería reconocer la importancia que tienen para la salud mental de las personas mayas las creencias y las prácticas propias de su cosmovisión y las enseñanzas de las autoridades tradicionales. El PNR debería ayudar a estudiar, comprender y fortalecer la sabiduría indígena sobre la sanación. También en el contexto de Guatemala tienen validez los argumentos de Honwana, que analizó los rituales de sanación de trauma en Mozambique, sobre la necesidad de que las autoridades gubernamentales y las ONGs respeten y fortalezcan los recursos indígenas de sanación de los afectados indígenas.

6.5 A Modo de Conclusión

En los procesos de transición democrática que se llevan a cabo en países post-conflicto, juegan un papel importante los mecanismos de la justicia transicional. También en Guatemala las demandas



de búsqueda de verdad, de responsabilidad, de justicia y de reparación por parte de las víctimas han puesto en marcha algunas iniciativas del Estado y de la sociedad civil para responderlas. La creación del PNR fue la respuesta del Gobierno a la exigencia de las organizaciones de derechos humanos y de representantes de las víctimas para resarcir a las víctimas.

Sin embargo, desde la perspectiva *q'eqchi'*, el PNR se encuentra ante el desafío imposible de reparar lo irreparable. Además, el funcionamiento actual del PNR, como muestran los testimonios de afectados *q'eqchi'es* aquí presentados, genera aparentemente choques culturales entre dos mundos. En primer lugar, existe un choque entre el mundo legal y burocrático del PNR y el mundo de muchas víctimas indocumentadas. Durante cuatro años, el PNR ha sido confrontado con casos de abusos que lo han llevado a aumentar los requisitos necesarios para acceder al resarcimiento económico. Pero estos requisitos rigurosos aún discriminan muchas víctimas que no poseen los documentos requeridos y esto genera molestia y frustración. En segundo lugar, la opción del PNR de priorizar la medida de resarcimiento económico se topa con las percepciones y sentimientos propios de la cultura *q'eqchi'*. Según la lógica de la cosmovisión *q'eqchi'*, como el análisis de la palabra *reeqaj* lo muestra, un paso fundamental en la búsqueda de la reparación de un daño es llegar a un acuerdo entre el afectado y el autor del daño, mediante negociación y discusión, sobre el cómo y el cuándo de la reparación.

Los resultados de nuestra investigación de campo, hasta lo que hemos podido averiguar, prueban que este primer paso fundamental del proceso de reparación fue omitido cuando el Gobierno y las organizaciones de la sociedad civil integrantes de la Instancia Multiinstitucional por la Paz y la Concordia diseñaron el PNR a finales de 2002,¹⁶⁶ siendo ésta la causa principal de que el funcionamiento actual genere más disgusto y frustración que gratitud y satisfacción entre los que deberían ser beneficiarios. Además, el problema de la traducción del término clave “resarcimiento” al *q'eqchi'* y el análisis semántico de las palabras *reeqaj* y *k'ajk'amunk* muestran que las expectativas de las víctimas *q'eqchi'es*, y probablemente de las víctimas indígenas de otros grupos mayas, no han sido contempladas e integradas en el diseño del PNR.

Aún así, el PNR podría jugar un papel fundamental en el proceso individual y colectivo de superación de las secuelas del conflicto armado si logra escuchar, atender y responder las peticiones de sus futuros beneficiarios. Como dice una viuda *q'eqchi'*: “... ya no queremos los sufrimientos, queremos la tranquilidad.”

Después de cuatro años de funcionamiento, el PNR debería reflexionar sobre la necesidad de someterse a una reorientación y reformulación profunda para poder desempeñar su misión clave en la reconstrucción del tejido social.

El análisis y la interpretación de las percepciones y de las ideas de los afectados de cualquier conflicto armado, como lo demuestran el estudio de caso del pueblo maya *q'eqchi'* y el estudio de su cosmovisión, son una condición necesaria y un paso fundamental en la creación, el diseño y la implementación de un programa nacional de reparación cuyo éxito dependerá de su capacidad y habilidad para lograr que los afectados se identifiquen con el mismo programa, con lo cual podrán aliviar realmente su dolor y su sufrimiento.

¹⁶⁶ Ver AG 258 (2003).

Referencias Bibliográficas

AG 258 (2003): *Creación del Programa Nacional de Resarcimiento*. Acuerdo Gubernativo 258-2003. Guatemala, 7 de mayo 2004. Accesible (01/06/07) en: <http://www.congreso.gob.gt/archivos/acuerdos/2003/gtagx2582003.pdf>

AN-NA'IM, Abdullahi Ahmed (1995): (Ed.) *Human Rights in Cross-Cultural Perspectives: A Quest for Consensus*. University of Pennsylvania Press, Philadelphia.

AK'KUTAN (2001): *Recorriendo la Historia de Verapaz. Los Caminos del Evangelio en Verapaz del Siglo XIV al XX*. Centro Ak'kutan. Materiales Ak'kutan n° 9. Cobán, Alta Verapaz.

AK'KUTAN (2002): *Fenomenología de las Culturas Mayas de Verapaz*, Centro Ak'kutan. Materiales Ak'kutan n° 11. Cobán, Alta Verapaz.

AK'KUTAN (2003): *Rescatando la Memoria del Camino. Diócesis de Verapaz 1935-2003*. Centro Ak'kutan. Materiales Ak'kutan n° 14, Cobán, Alta Verapaz.

AVANCSO (1992): *¿Dónde está el futuro? Procesos de reintegración en comunidades de retorno*. Autores: Myrna Mack, Elisabeth Oglesby, Paula Wolby, Rubio A. Caballeros Herrera y Clara Arenas. Asociación para el Avance de las Ciencias Sociales en Guatemala (AVANCSO). Cuadernos de Investigación n. 8, Ciudad de Guatemala.

BARAHONA DE BRITO, Alexandra, AGUILAR FERNÁNDEZ, Paloma, y GONZÁLEZ ENRÍQUEZ, Carmen (2002): (Eds.) *Las Políticas hacia el Pasado. Juicios, Depuraciones, Perdón y Olvido en las Nuevas Democracias*, Madrid: ISTMO. Traducción de: *The Politics of Memory: Transitional Justice in Democratising Societies*. Oxford: Oxford University Press.

BELLO ALBARRACÍN, Martha Nubia (2007): *Bojayá: "Culpa de las Víctimas y de los Victimarios"*. Ponencia presentada al Primer Congreso Internacional sobre Trabajo Psicosocial en Procesos de Exhumaciones, Desaparición Forzada, Verdad y Justicia. Antigua Guatemala, febrero 2007.

BELLO ALBARRACÍN, Martha Nubia (2005): (Ed.) *Bojayá, Memoria y Río. Violencia Política, Daño y Reparación*. Autores: Martha Nubia Bello, Elena Martín Cardinal, Constanza Millán Echeverría, Belky Pulido Hernández y Raquel Rojas Isaza. Editorial UNIBIBLOS, Colciencias y Universidad Nacional de Colombia, Programa de Iniciativas Universitarias para la Paz y la Convivencia (PIUPC). Facultad de Ciencias Humanas, Departamento de Trabajo Social. Bogotá..

BLOOMFIELD, David (2003): "Reconciliation: An Introduction". En BLOOMFIELD, BARNES and HUYSE (2005: 10-18).

BLOOMFIELD, David, BARNES, Teresa and HUYSE, Luc (2003): (Eds.) *Reconciliation After Violent Conflict. A Handbook*, Stockholm: International IDEA. Accesible en: http://www.idea.int/publications/reconciliation/upload/reconciliation_full.pdf

BORAINE, Alex (2004): "Transitional Justice". En VILLAVICENCIO and DOXTADER (2005: 67ss).

BREMS, Eva (2001): *Human Rights: Universality and Diversity*, The Hague, Boston: Martinus Nijhoff Publishers.



CABARRÚS s.j., Carlos (1979): *La Cosmovisión Q'eqchi' en Proceso de Cambio*. Universidad Centroamericana (UCA), San Salvador.

CAMBRANES, J.C. (1996) (segunda edición), *Café y campesinos. Los orígenes de la economía de plantación moderna en Guatemala, 1853-1897*, Madrid: Catriel.

CARLSON, Ruth y EACHUS, Francis (1997): "El Mundo Espiritual de los Kekchies". En NEUENSWANDER y ARNOLD (1977: 41ss)

CEH (1999): *Guatemala: Memoria del Silencio. Tz'inil Na'Tab'Al*. Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH). Publicación de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS), Guatemala, junio 1999. Accesible (01/06/07) en el sitio web del Programa de Ciencia y Derechos Humanos de la American Association for the Advancement of Science: <http://shr.aaas.org/guatemala/ceh/mds/spanish/toc.html>

CHÁVEZ ALVARADO, Cristina, POL MORALES, Felipe, y VILLASEÑOR BAYARDO, Sergio J. (2005): "Otros Conceptos de Enfermedad Mental". Revista *Investigación en Salud*, agosto, vol. VII, número 2, Universidad de Guadalajara, México. Accesible en: <http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/pdf/142/14270209.pdf>

DONNELLY, Jack (1989): *Universal Human Rights in Theory and Practice*, Ithaca: Cornell University Press.

ESQUIT CHOY, Edgar Ochoa, y GARCÍA, Carlos. (1995): (Eds.) *Yiqalil Q'anej Kunimaaj Tzij Nimaq Tzij. El Respeto a la Palabra. El Orden Jurídico del Pueblo Maya*. Centro de Estudios de la Cultura Maya (CECM), Ciudad de Guatemala.

ESTRADA MONROY, Agustín (1990): *Vida Esotérica Maya-Kekchí*. Ministerio de Cultura y Deportes, Ciudad de Guatemala.

FLORES, Carlos Y. (2001): *Bajo la Cruz, Memoria y Dimensión Sobrenatural del Gran Sufrimiento entre los Q'eqchi'és de Alta Verapaz*. Centro Ak'kutan, número 21, Cobán, Alta Verapaz.

FLORES, Carlos Y. (2002), "Apuntes sobre la dimensión cultural del conflicto armado entre los q'eqchi' de Guatemala", *En Descatos*, número 10, otoño-invierno 2002, 167-178.

GREEN, E. and HONWANA, A. (1999): *Indigenous Healing of War-affected Children in Africa*, Indigenous Knowledge (IK) Notes, World Bank, 1999, n° 10. Accesible en: <http://www.worldbank.org/afr/ik/iknotes.htm>

HAESERIIN V., P. Esteban (1979): *Diccionario K'ekchi' Español*. Editorial Piedra Santa. Ciudad de Guatemala, 1979.

HONWANA, Alcinda Manuel (1997): "Healing for Peace: Traditional Healers and Post-War Reconstruction in Southern Mozambique". In *Peace and Conflict: Journal of Peace Psychology*, 1997, 3(3), 293-305.

HUET, Alfonso (2003): "La Diócesis de la Verapaz y el Conflicto Armado". En AK'KUTAN (2003: 62).

HUET, Alfonso (2006): *Xooxkol li loq'laj Tzuul, loq'laj k'iche*. Programa Participación de la Sociedad Civil (PASOC-PNUD) y ADICI Wakliiqo. Ciudad de Guatemala.

IGREJA, V. (2007): "Gamba Spirits and the Homines Aperti: Socio-Cultural Approaches to Deal with Legacies of the Civil War in Gorongosa, Mozambique". Documento presentado en el Taller "Alternative Approaches To

La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

Dealing With the Past”, durante el Congreso “Building a Future on Peace and Justice”. Nürnberg (Alemania), junio 2007. Accesible en: <http://www.peace-justice-conference.info/download/WS10-Igreja%20report.pdf>

MARTÍN BERISTAIN, Carlos (2005): “Reconciliación Luego de Conflictos Violentos: Un Marco Teórico”, en PACHECO OREAMUNO, AVECEDO y GALLI (2005).

NEUENSWANDER, Helen L., y ARNOLD, Dean E. (1977): *Estudios Cognitivos del Sur de Mesoamérica*. Redactora en Guatemala: Helen L. Neuenswander. Redactor Consultor: Dean E. Arnold. Publicación n° 3, Ciudad de Guatemala, 1977. (Original: *Cognitive Studies of Southern Mesoamerica*. Dallas: Summer Institute of Linguistics, Museum of Anthropology.)

ONU (2004): “El Estado de Derecho y la Justicia de Transición en las Sociedades que Sufren o Han Sufrido Conflictos”. Informe del secretario general. Consejo de Seguridad, Doc. S/2004/616 (3 agosto 2004). Accesible en: <http://www.un.org/spanish/docs/report04/repl04.htm>

ONU (2006): “Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones”. Resolución aprobada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 21 marzo 2006. Ref: A/Res/60/147. Accesible en: <http://daccess-ods.un.org/access.nsf/Get?Open&DS=A/RES/60/147&Lang=S>

ONU (2007): “Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”, aprobada en el sexagésimo primer periodo de sesiones de la Asamblea General. Resolución AG/10612 del 13 de septiembre de 2007. Ref. A/61/L.67. Texto en inglés accesible (07/10/07) en: <http://www.un.org/News/Press/docs/2007/ga10612.doc.htm> y versión española no oficial accesible (07/10/07) en: <http://alainet.org/active/19631>.

PACAY, Maynor, y FLORES, Carlos (1998): *Rub' el Kurus (Bajo la Cruz)*. Video (VHS), Centro Ak'kutan, Cobán.

PACHECO OREAMUNO, Gilda, AVECEDO NAREA, Lorena y GALLI, Guido (2005): (Eds.) *Verdad, Justicia y Reparación. Desafíos para la Democracia y la Convivencia Social*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) e International IDEA. Accesible en: <http://www.idea.int/publications/vjr/upload/IDEA-IIDH.pdf>

PNR (2007a): “Programa Nacional de Resarcimiento. Un Camino Hacia la Dignidad”. Programa Nacional de Resarcimiento (PNR), Ciudad de Guatemala, febrero 2007.

PNR(2007b): “Xmolam li Awab'ejjal re Xiitinkil li Raylal. Jun xb'ehil li loq'al”. Programa Nacional de Resarcimiento (PNR), Ciudad de Guatemala, mayo 2007.

PRI (2002): *Research on Gacaca Report (2002), Rapport 1: “Gacaca Jurisdictions and Its Preparations”*. Penal Reform International (PRI), July-December 2001. At: <http://www.penalreform.org/resources/rep-ga1-2002-preparations-en.pdf>

REMHI (1998): *Guatemala: Nunca Más. Informe del Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica*. Oficina de Derechos Humanos (ODHA), Arzobispado de Guatemala. Accesible en: <http://www.odhag.org.gt/INFREMHI/Default.htm>

Justicia transicional y contexto cultural en Guatemala: Voces Q'eqchi'es sobre el PNR

REYNTJENS, Filip et Stefaan MARYSSE, Stefaan (2004): (Ed.) *L'Afrique des Grands Lacs. Annuaire 2003-2004*, Paris, L'Harmattan.

REYNTJENS, Filip and VANDEGINSTE, Stef (2005): "Rwanda: An Atypical Transition". In SKAAR (2005: 101-127).

RKV (2006): *Internationaal Humanitair Recht in de Kijker –2006*. Rode Kruis Vlaanderen (RKV). In: <http://www.rodekruis.be/NL/Internationaal/IHR/Publicaties/IHRindekijker/IHR2006.htm>

SAQB'ICHIL–COPMAGUA (1999): *Más Allá de la Costumbre: Cosmos, Orden y Equilibrio. El Derecho del Pueblo Maya de Guatemala*. Resultados de la Investigación realizada en las regiones Achi', Chuj, K'iche', Mam, multiétnica Ixcán, multiétnica Petén, Q'eqchi' y Tz'utujil. Investigaciones en Derecho Consuetudinario y Poder Local. Editorial Servicios San Antonio, Ciudad de Guatemala.

SHELTON, Dinah L. (2004): (Ed.) *The Encyclopedia of Genocide and Crimes Against Humanity*, Vol. III. Detroit: Macmillan Reference. Artículos accesibles en las direcciones: <http://www.ictj.org/en/tj/> y <http://www.ictj.org/static/TJApproaches/WhatIsTJ/macmillan.TJ.eng.pdf>

SIEDER, Rachel (1997): *Customary Law and Democratic Transition in Guatemala*. Institute of Latin America Studies Research Paper. London: University of London.

SKAAR, Elin (2005): (Ed.) *Roads To Reconciliation*. Lanham, Maryland, Lexington Books.

USADS (2006): *Country Reports on Human Rights Practices: Rwanda*. U.S.A. Department of State. Accesible en: <http://www.state.gov/g/drl/rls/hrrpt/2006/81364.htm>

UVIN, Peter (2005): "The Gacaca Tribunals in Rwanda". En BLOOMFIELD, BARNES and HUYSSE (2005: 116).

VANDEGINSTE, Stef (2004): "Justice for Rwanda, Ten Years After: Some Lessons Learned for Transitional Justice". En REYNTJENS et MARYSSE (2004: 45-60). Artículo accesible en: <http://www.grandslacs.net/doc/3665.pdf>

VANDEGINSTE, Stef (2005): "Reparation", en BLOOMFIELD, BARNES and HUYSSE (2005: 145-162).

VANDEGINSTE, Stef (2006): "Internationaal Humanitair Recht en Transitional Justice: Een LAT-Relatie". In *Internationaal Humanitair Recht in de Kijker* (2006: 91-104). Accesible en: <http://www.virtuelecampus.be/download.aspx?c=stef.vandeginste&n=6122&ct=003028&e=115741>. Véase también: <http://www.rodekruis.be/NL/Internationaal/IHR/Publicaties/IHRindekijker/IHR2006.htm>

VIAENE, Lieselotte (2007): "Notas de Campo" (abril 2007). Cobán, Alta Verapaz.

VILLA-VICENCIO, Charles and DOXTADER, Erick (2004): *Pieces of the Puzzle. Keywords on Reconciliation and Transitional Justice*, Cape Town: Institute for Justice and Reconciliation.

WALDORF, Lars (2006): "Mass Justice for Mass Atrocity: Rethinking Local Justice as Transitional Justice", in *Temple Law Review*, Vol. 79 No. 1 spring 2006, 1-88.

WILSON, Richard (1999): *Resurgimiento Maya en Guatemala: Experiencias Q'eqchi'es*. Centro de Investigaciones Regionales de Mesoamérica (CIRMA) y Plumsock Mesoamerican Studies. Antigua Guatemala.



CAPÍTULO VII

Legalidad versus Conciencia: Implicaciones jurídicas del trabajo del PNR

Carmen Bejarano / PNR

7.1 Introducción

Al explicar algunas de las implicaciones y complicaciones jurídicas del trabajo del PNR es imposible desligar la legalidad, que involucra el deber ser de las cosas, de la conciencia, que evoca el carácter humano del resarcimiento. Por ello se ha titulado este capítulo “Legalidad versus Conciencia”. En su redacción se ha utilizado, como fundamento jurídico, el derecho internacional de los derechos humanos, y, como jurisprudencia, principalmente la generada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), a la cual el Estado de Guatemala ha reconocido competencia contenciosa. También ha sido de mucha utilidad la experiencia acumulada en los servicios profesionales prestados al PNR: además de ser una experiencia humana enriquecedora, ha permitido comprender las complejidades de la implementación de medidas de resarcimiento que se aplican, por primera vez en la historia de nuestro país, con la intención de reparar los daños causados durante los 36 años que duró el conflicto armado interno que afectó a cientos de miles de personas.

El primer apartado del presente capítulo presenta el deber genérico de reparar que tiene el Estado, estableciendo sus fuentes y lo que corresponde a este deber. El segundo apartado, de manera muy general, hace referencia a la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) y su recomendación sobre el tema de reparaciones. El tercer apartado estudia el surgimiento del Programa Nacional de Resarcimiento (PNR o el Programa), el instrumento legal de su creación y las complicaciones jurídicas observadas. El cuarto apartado considera las complicaciones para los beneficiarios, entre las que se destaca la problemática de documentación, por lo cual, a continuación, el quinto apartado examina la posibilidad de considerar la documentación como una medida de dignificación. Seguidamente, el sexto apartado estudia las complicaciones internas del PNR, mientras que el séptimo apartado aborda someramente el tema de la justicia en relación con los procesos de reparación de daños ocasionados por hechos constitutivos de violaciones de los derechos humanos. El octavo apartado reflexiona brevemente sobre el derecho a la reparación de las víctimas y los derechos sociales contenidos en la Constitución Política de la República, por cuanto se ha observado la dificultad de distinguir las obligaciones que el Estado tiene, por mandato constitucional, de garantizar derechos de carácter social, como la vivienda y la salud, y el deber de reparar mediante medidas de restitución material. Al final se presentan algunas conclusiones. Se

agradece la posibilidad de presentar un tema tan apasionante como las complicaciones jurídicas del Programa Nacional de Resarcimiento, esperando que este aporte sirva para compartir algunos aspectos no visibles del Programa y sea de alguna utilidad para quienes asumirán los desafíos del proceso de reparaciones en Guatemala.

7.2 El Deber de Reparar, Deber del Estado

“El Estado responsable por la violación de derechos humanos no puede invocar normas de derecho interno para evitar el cumplimiento con las medidas de reparación. De conformidad con lo dicho por la Corte, el artículo 63.1 no está limitado por los defectos, imperfecciones o deficiencias de la ley nacional, y funciona con independencia de ésta”.¹⁶⁷

De conformidad con los Principios para la Protección y la Promoción de los Derechos Humanos Mediante la Lucha contra la Impunidad, “toda violación de un derecho humano da lugar a un derecho de la víctima o de sus derechohabientes a obtener reparación, el cual implica el deber del Estado de reparar y el derecho de dirigirse contra el autor”.¹⁶⁸

Como antecedente del anterior enunciado, los principios básicos sobre derecho de las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, aprobados por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas,¹⁶⁹ constituyen una normativa integral de reparación y establecen las formas de reparación que deberían implementarse, incluyendo la indemnización de todo perjuicio, evaluable económicamente, que fuese consecuencia de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos o del derecho internacional humanitario, tales como:

- El daño físico o mental, incluido el dolor, el sufrimiento y la angustia.
- La pérdida de oportunidades, incluidas las de educación.
- Los daños materiales y la pérdida de ingresos, incluido el lucro cesante.
- El daño a la reputación o a la dignidad.
- Los gastos de asistencia jurídica o de expertos, medicinas y servicios médicos, psicológicos y sociales, necesarios para la justa reparación.

¹⁶⁷ Ver CIDH (2005). El artículo 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), dispone: “Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en la Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuere procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada”. Ver CADH (1969: art. 63.1).

¹⁶⁸ Ver ECOSOC-CDH (2005: Principio 31).

¹⁶⁹ Ver ECOSOC-CDH (2000).



Como medidas de satisfacción y garantías de no repetición, la normativa establece que la reparación y la verdad están coimplicadas, porque la sociedad debe conocer los hechos pasados, sus causas y consecuencias, para poder repararlos y prevenirlos. Por tanto, para que una política reparatoria del Estado cumpla con su fin último de reparar y prevenir que los hechos objeto de reparación no vuelvan a producirse, debe conocerse la verdad y debe garantizarse el derecho a la justicia.

En el marco del derecho internacional, en general, y del derecho internacional de los derechos humanos, en particular, se postula que, cuando un Estado acepta y ratifica un Tratado o instrumento internacional, se compromete de manera libre y espontánea a su cumplimiento en virtud de los derechos y obligaciones adquiridos, los cuales se rigen por el derecho internacional. Es por ello que, cuando el Estado viola dichos tratados, incurre en responsabilidad internacional, la cual conlleva la obligación de reparar el daño causado.

La obligación de respetar y asegurar el respeto de las disposiciones del derecho internacional de los derechos humanos proviene de los Tratados de los que el Estado es parte, de la costumbre internacional y de la legislación interna. En tal virtud, el derecho interno debe estar en armonía con el derecho internacional, toda vez que un Estado no puede invocar su legislación interna para dejar de cumplir con sus obligaciones internacionales. El deber de reparar ha quedado así establecido en diferentes Tratados como, por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Desaparición Forzada o Involuntaria, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En esta línea, la CIDH ha establecido que el Estado responsable por violación de derechos humanos no puede invocar normas de derecho interno para evitar el cumplimiento de las medidas de reparación, por cuanto considera que el artículo 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos,¹⁷⁰ que regula el deber de reparar, no está limitado por los defectos, imperfecciones o deficiencias de la ley nacional, y funciona con independencia de ésta.¹⁷¹ En observancia de esta disposición, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), la cual tiene competencia y jurisdicción sobre el Estado de Guatemala, ha sostenido en el caso Velásquez Rodríguez, así como en otros casos, que: "...el derecho internacional de los derechos humanos tiene por objeto (...) amparar a las víctimas y disponer la reparación de los daños, que les hayan sido causados por los Estados responsables de tales acciones".¹⁷²

¹⁷⁰ Ver CADH (1969: Art. 63.1). El artículo 63.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos establece que, cuando la Corte "... decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y (se disponga) el pago de una justa indemnización a la parte lesionada." (paréntesis y énfasis añadido al texto original).

¹⁷¹ Ver CIDH (2005: §§ 27, 71, 74, 89, 98, 113), basado en las sentencias al Caso Velásquez Rodríguez, sentencia del 29 de julio de 1988; Caso Godínez Cruz, Indemnización Compensatoria, sentencia del 21 de julio de 1989; y Caso Aloeboetoe y otros, sentencia del 4 de diciembre de 1991.

¹⁷² Ver Corte IDH (1988: § 134).

La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

En otros casos guatemaltecos, verbigracia el Caso Blake, la Corte Interamericana de Derechos Humanos sostuvo que: “Es evidente que en el presente caso la Corte no puede disponer que se garantice a los lesionados en el goce de sus derechos conculcados. En cambio, es procedente la reparación de las consecuencias de la situación que ha configurado la violación de los derechos específicos en este caso, que debe comprender una justa indemnización y el resarcimiento de los gastos en que los familiares hubieran incurrido en las gestiones pertinentes con este proceso. Para la determinación de las reparaciones, la Corte necesitará información y elementos probatorios suficientes, por lo que ordena abrir la etapa procesal correspondiente, a cuyo efecto comisiona a su Presidente para que oportunamente adopte las medidas que fuesen necesarias”.¹⁷³

A la luz de la jurisprudencia de la CIDH, reparar se entiende como borrar todas las consecuencias del acto ilícito y restablecer, en la medida de lo posible, la situación que seguramente existiría si ese acto no se hubiera cometido, es decir, volver las cosas al estado en que estaban antes que sucedieran los hechos. Cuando esto no es posible, se busca la mejor manera de reparar los daños causados a las víctimas. La reparación comprende las medidas tendentes a hacer desaparecer los efectos de la violación cometida. Su naturaleza y su monto dependen del daño ocasionado tanto en el plano material como en el moral. La reparación no puede implicar ni un enriquecimiento ni un empobrecimiento para la víctima o sus sucesores. Sin embargo, como lo afirma el médico psiquiatra Carlos Madariaga, con base en su experiencia en Chile, existe cierta confusión conceptual respecto a lo que se entiende por reparación, ya que, generalmente “las instancias gubernamentales han entendido la reparación de manera reduccionista, privilegiando las soluciones pecuniarias, en desmedro de los aspectos jurídicos, éticos, sociopolíticos y psicosociales, hecho que ha generado en las víctimas fuertes sentimientos de frustración y desencanto, estados psicoemocionales que han hecho abortar en gran medida los esfuerzos de reparación en curso”.¹⁷⁴

En la legislación interna guatemalteca se regula sobre la responsabilidad civil de los funcionarios y empleados públicos en el ejercicio de sus cargos y la responsabilidad subsidiaria del Estado.¹⁷⁵ Al respecto, conviene resaltar que actualmente ha sido superado el concepto cerrado, proveniente del derecho civil, que entiende la reparación como el pago de una suma de dinero en concepto de indemnización. La reparación de las consecuencias ocasionadas por hechos constitutivos de violaciones de derechos humanos y de delitos de lesa humanidad va más allá de tal concepto y abarca otros aspectos como el daño comunitario y el daño al proyecto de vida, entre otros. Son el derecho internacional de los derechos humanos y las fuentes por éste reconocidas las que permiten interpretar y definir la forma de reparar, tomando en consideración las particulares circunstancias de los beneficiarios de las medidas reparatorias. A tal efecto es indispensable valorar la mejor forma de proveer el resarcimiento, para que los destinatarios de las prestaciones sean beneficiados de la mejor manera, dentro de las posibilidades y disponibilidades que tengan las instituciones estatales responsables del resarcimiento, como es el caso del PNR. En la Constitución Política de la República, el artículo 44 y el artículo 46 otorgan una protección a los derechos humanos al más

¹⁷³ Ver Corte IDH (1998: §§ 122-123).

¹⁷⁴ Ver MARADIAGA (1994: 9-11).

¹⁷⁵ A manera de ejemplo, se pueden mencionar: Constitución Política art. 155; Código Civil arts. 1646, 1647 y 1665; Código Penal art. 112.



alto nivel jerárquico de la legislación vigente en el país, incluso a aquellos derechos inherentes a la persona humana que no figuran expresamente en la Constitución sino en los convenios y tratados internacionales, en materia de derechos humanos, aceptados y ratificados por Guatemala.

Aunque no hayan despertado mayor interés las reformas, de finales del 2005, al Acuerdo Gubernativo de creación del PNR, es preciso valorar como un acto de legitimación de la política reparatoria del Gobierno que la Presidencia de la República, a través del Acuerdo Gubernativo 619-2005, al reestructurar el funcionamiento del PNR, modificando el Acuerdo Gubernativo 258-2003 “Creación del PNR”, haya reiterado la trascendencia y el imperio del derecho internacional de los derechos humanos en el tema de reparaciones, estableciendo que, para los efectos de definición e interpretación de las violaciones a los derechos humanos a ser resarcidas, enumeradas en dicho Acuerdo, se deberán tomar en cuenta: (1) Las convenciones internacionales; (2) La costumbre internacional, como fuente de derecho; (3) Los principios generales de derecho reconocidos por las naciones; (4) Los mecanismos convencionales y extraconvencionales de protección de los derechos humanos reconocidos por el Estado de Guatemala; y (5) Los informes emitidos tanto por la Comisión para el Esclarecimiento Histórico como por el Sistema de Naciones Unidas.¹⁷⁶

7.3 La Comisión Para el Esclarecimiento Histórico (CEH)

La Comisión para el Esclarecimiento Histórico de las Violaciones a los Derechos Humanos y los Hechos de Violencia que han Causado Sufrimiento a la Población Guatemalteca (CEH), fue creada en virtud del Acuerdo de Oslo, firmado el 23 de junio de 1994. Se estableció que una de las finalidades de esta Comisión sería esclarecer con toda objetividad, equidad e imparcialidad las violaciones a los derechos humanos vinculadas con el conflicto armado interno. El 25 de febrero de 1999, la CEH presentó su informe *Guatemala: Memoria del Silencio*, en el que recomienda al Estado de Guatemala le emisión de una Ley de Reparaciones y, como medida de reparación concreta, recomienda que: “...cree y ponga en marcha con carácter de urgencia un Programa Nacional de Reparación a las víctimas de las violaciones de derechos humanos y hechos de violencia vinculados con el enfrentamiento armado y sus familiares.” En esta línea, la CEH recomendó:¹⁷⁷

“Que el Programa Nacional de Reparación comprenda medidas individuales y colectivas inspiradas en principios de equidad, participación social y respeto de la identidad cultural, entre las cuales necesariamente han de figurar:

- a) Medidas de restitución material para restablecer, en lo posible, la situación existente antes de la violación, particularmente en el caso de la tierra.
- b) Medidas de indemnización o compensación económica de los más graves daños y perjuicios como consecuencia directa de las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario.

¹⁷⁶ Así lo establece la reforma del artículo 2 del Acuerdo Gubernativo 258-2003, contenida en el Acuerdo Gubernativo 619-2005. Ver AG 258 (2003) y AG 619 (2005).

¹⁷⁷ Ver CEH (1999: Cap. V, Título III, n. 9).



La situación de extrema pobreza en que viven muchas viudas y sus hijos fue una de las principales razones para dar prioridad al resarcimiento económico / Foto: Daniel Hernández-Salazar © 2007.

- c) Medidas de rehabilitación y reparación psicosocial que incluyan, entre otros, la atención médica y de salud mental comunitaria, así como la prestación de servicios jurídicos y sociales.
- d) Medidas de satisfacción y dignificación individual que incluyan acciones de reparación moral y simbólica.”

En forma complementaria, la CEH recomendó enfáticamente: (1) La búsqueda de los desaparecidos y el reconocimiento del status jurídico de ausencia por desaparición forzada; y (2) La implementación de una política activa de exhumaciones.

7.4 El Programa Nacional de Resarcimiento (PNR)

El Programa Nacional de Resarcimiento (PNR) surge como resultado de un largo proceso de construcción conjunta entre la sociedad civil y el Gobierno de la República, luego de haber acordado diversos criterios jurídicos, políticos, culturales y socioeconómicos para dar cumplimiento a las recomendaciones de la CEH. Fueron las víctimas y sus familiares quienes, a través de sus distintas organizaciones, plantearon propuestas para que el Estado asumiera su responsabilidad de reparar los daños causados como consecuencia de las violaciones a los derechos humanos que tuvieron lugar durante el conflicto armado interno. El Gobierno de la República desarrolló algunos programas en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley de Reconciliación Nacional, a través de la Secretaría de la Paz (SEPAZ).



El resarcimiento a las víctimas de violaciones a los derechos humanos además de una obligación jurídica, es también un compromiso político asumido en los Acuerdos de Paz firmados entre el Gobierno de la República y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG). El punto 8 del Acuerdo Global sobre Derechos Humanos establece: “Las partes reconocen que es un deber humanitario resarcir y/o asistir a las víctimas de violaciones a los derechos humanos. Dicho resarcimiento y/o asistencia se hará efectivo a través de medidas y programas gubernamentales de carácter civil y socioeconómico, dirigidos en forma prioritaria a quienes así lo requieren, dada su condición económica y social.” El punto 19 del Acuerdo sobre las Bases para la Reincorporación de la URNG a la Legalidad, reconoce que “toda violación a un derecho humano da lugar a un derecho de la víctima a obtener reparación e impone al Estado el deber de reparar”. El resarcimiento es un aspecto determinante para la reconciliación nacional, lo cual se reafirma en la Ley de Reconciliación Nacional, en particular en el artículo 9 que reproduce el punto 8 del Acuerdo Global sobre Derechos Humanos antes citado.

Con el objeto de cumplir con el deber de reparar los daños sufridos por la población durante el conflicto armado interno, hacer efectivo el derecho de las víctimas a la reparación y dar seguimiento a las recomendaciones de la CEH, como una acción para consolidar el proceso de paz, el presidente de la República de Guatemala creó el PNR a través del Acuerdo Gubernativo 258-2003, de fecha 7 de mayo de 2003, y sus reformas, estableciendo como su fin específico “el resarcimiento individual y/o colectivo de las víctimas civiles de violaciones a los derechos humanos y de delitos de lesa humanidad cometidos durante el conflicto armado interno.” Es muy importante señalar que el Acuerdo Gubernativo creó el PNR sin definirle, ni facultarle para definir, su propia estructura organizativa, razón por la cual hasta la fecha el PNR funge como un Programa adscrito a la SEPAZ. Esta adscripción implica un conjunto de dificultades para la ejecución presupuestaria y, en alguna medida, la burocratización de sus procedimientos. Incluso podría provocar, en una eventual circunstancia desfavorable, la paralización parcial de las acciones del Programa. Tal fragilidad jurídica del Programa proviene de haber sido creado por un Acuerdo Gubernativo que puede modificarse o derogarse, en cualquier momento, mediante otro Acuerdo Gubernativo emitido por el presidente de la República. Una implicación preocupante de ese status jurídico es que a los técnicos y profesionales que prestan sus servicios en el PNR no se les reconoce la categoría de empleados o funcionarios públicos y no gozan de las condiciones de estabilidad laboral y régimen salarial propias del servicio público, toda vez que su contratación está regida por la legislación civil común. Por ello, se ha impulsado una propuesta de reforma al Acuerdo Gubernativo 258-2003 que otorgue al PNR una institucionalidad jurídica y una estructura organizativa tales que permitan subsanar las debilidades antes mencionadas.

El Acuerdo Gubernativo 258-2003 ha sido reformado dos veces,¹⁷⁸ sin que hasta el momento se haya modificado su misión institucional. La Comisión Nacional de Resarcimiento (CNR) constituye su máxima autoridad y la Dirección Ejecutiva tiene el mandato de ejecutar la política de resarcimiento definida por la CNR. Las violaciones de derechos humanos que son objeto de resarcimiento son: (1) Desaparición forzada; (2) Ejecución Extrajudicial; (3) Tortura Física y Psicológica; (4) Desplazamiento Forzado; (5) Reclutamiento Forzado de Menores; (6) Violencia

¹⁷⁸ Mediante los Acuerdos Gubernativos 188-2004 y 619-2005.

sexual y Violación Sexual; (7) Violaciones a los Derechos de la Niñez; (8) Masacres; y (9) Otras violaciones no contenidas en el Acuerdo Gubernativo que son conocidas y resueltas por la CNR. Las medidas de resarcimiento implementadas actualmente son: (1) Dignificación de las víctimas; (2) Resarcimiento Cultural; (3) Reparación Psicosocial y Rehabilitación; (4) Restitución Material; y (5) Resarcimiento Económico. Hasta el momento el resarcimiento económico ha sido la medida que se ha implementado de forma más sistemática pero debe ponderarse que ni el resarcimiento económico ni las otras medidas de resarcimiento otorgadas por el PNR excluyen el derecho de las víctimas a promover las acciones judiciales civiles o penales que decidan iniciar con relación a las violaciones de derechos humanos que sufrieron durante la época del conflicto armado interno.

Si bien es cierto que la creación del PNR demuestra el compromiso y la buena voluntad del Gobierno de la República por cumplir sus obligaciones, también es cierto que el Estado aún no ha dado cabal cumplimiento a las recomendaciones de la CEH. En efecto, el Organismo Legislativo, a pesar de haber dado curso a diferentes Proyectos de Ley de Reparaciones o de Resarcimiento, aún no ha manifestado la suficiente voluntad política para emitir un Decreto Legislativo que permita garantizar con plena certeza jurídica el derecho de las víctimas a recibir reparación y establezca orgánicamente la institucionalidad a ello conducente, parte de la cual sería el Programa Nacional de Resarcimiento.

7.5 Complicaciones para las Víctimas y los Beneficiarios

El Acuerdo Gubernativo 258-2003 y sus reformas, establece claramente que el resarcimiento será para víctimas civiles del conflicto armado interno. La CNR ha determinado como beneficiarios de víctimas fatales para el resarcimiento económico, en orden excluyente, a: (1) Cónyuge o conviviente; (2) Hijos e hijas; (3) Madre y/o padre; y (4) Hermanos y hermanas, en ausencia de los anteriores. Asimismo, la CNR decidió que también las y los sobrevivientes de tortura y violación sexual recibirán resarcimiento económico en calidad de beneficiarios directos. De lo anteriormente expuesto, cabe destacar que:

- 1) Las víctimas deben ser víctimas civiles. Esta disposición ha generado criterios encontrados en cuanto a qué debe entenderse por víctimas civiles. No pueden ser beneficiarios del PNR quienes sí participaron directamente en las hostilidades, es decir en los enfrentamientos, tanto por parte de los grupos guerrilleros como de las fuerzas armadas y de los agentes del Estado y los particulares que actuaron con el apoyo o la aquiescencia del Estado. El tema de las ex PAC cobra relevancia ante esta disposición; sin embargo, los miembros de las ex PAC al inscribirse en los listados respectivos para obtener un beneficio económico, se han reivindicado como patrulleros de autodefensa civil, organizados, armados y dirigidos por el Ministerio de la Defensa Nacional.
- 2) Las víctimas pueden ser víctimas fatales: estar muertos o desaparecidos (ejecución extrajudicial, muerte en masacre, desaparición forzada); o bien víctimas directas sobrevivientes (tortura o violación sexual).



- 3) Los beneficiarios se determinan por el vínculo o parentesco con las víctimas (cónyuge o conviviente; hijos e hijas; padre y/o madre; hermanos y hermanas).

Es necesario mencionar que todos los dictámenes emitidos en los que se recomienda resarcimiento económico tienen también la recomendación expresa de otorgar medidas de reparación psicosocial, de dignificación y de resarcimiento cultural a favor de todas las víctimas y sus parientes. Para lograr el resarcimiento, en primer lugar, deben haber ocurrido una o varias violaciones a derechos humanos, lo cual debe acreditarse documentalmente, pues es la única forma de dejar constancia de lo que pasó. Con estas informaciones se está construyendo un Registro Nacional de Víctimas, mecanismo fundamental para que el Estado pueda cumplir a cabalidad con su deber de reparar. En los casos de resarcimiento económico, deben documentarse las víctimas fatales que perdieron la vida, ya sea por ejecución extrajudicial o por masacre, en primer lugar, con las certificaciones de las partidas de defunción, a menos que los hechos aparezcan registrados en el Informe *Memoria del Silencio*, de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH), con grado de certeza 1, o si aparece la víctima identificada en un informe antropológico forense luego de una exhumación, en cuyos casos la(s) persona(s) beneficiaria(s) de la víctima no necesitarán presentar la correspondiente certificación de la partida de defunción.

En el caso de las desapariciones forzadas, por cuanto éstas son violaciones a derechos humanos de carácter continuado, y mientras no se conozca la suerte de las víctimas y no se logre establecer dónde se encuentran sus restos mortales, no se puede ni se debe asumir la muerte de los desaparecidos, porque esto implicaría una renuncia del derecho a saber qué pasó con la(s) persona(s) desaparecida(s) y, por otra parte, se estaría modificando la historia real de lo sucedido y renunciando también, en alguna medida, al derecho a la justicia. Si el caso aparece en el Informe CEH con grado de certeza 1, el hecho no deberá acreditarse por parte de los beneficiarios. El PNR ha aceptado que se acredite la desaparición forzada por medio de constancias extendidas por los alcaldes municipales; sin embargo, en muchos casos los posibles beneficiarios se enfrentan a la falta de voluntad de las autoridades municipales para extender las constancias respectivas, o bien se les exige afiliarse a (o votar por) determinado partido. Obviamente, tal decisión administrativa del PNR puede prestarse a trámites dolosos de personas inescrupulosas que presentasen constancias municipales, obtenidas con engaño, sobre personas supuestamente desaparecidas forzosamente, pero quienes en realidad cambiaron de domicilio o salieron del país. Se considera que esta situación puede evitarse, en alguna medida, si se decide implementar procedimientos de documentación y de seguimiento de los casos con un enfoque colectivo de carácter comunitario.

Es importante destacar que no se exige a los posibles beneficiarios seguir el trámite que establece la ley civil en cuanto a declarar la ausencia y posteriormente la muerte presunta del desaparecido forzosamente. De igual manera, cuando estuvo vigente la Ley Temporal Especial para la Documentación de Personas, el PNR no requirió que se asentara la muerte presunta de los desaparecidos, a pesar que la ley contemplaba esa posibilidad. Sólo cuando así lo decidieron los interesados, se procedió a asentar la muerte presunta de sus desaparecidos. A este respecto, es indispensable que el PNR, al momento de registrar el hecho, no lo haga sólo con base en la certificación de muerte presunta sino que tome en cuenta los hechos narrados por

La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

la(s) persona(s) declarante(s), para que el Registro Nacional de Víctimas consigne de manera específica la desaparición forzada de la víctima y no su muerte.¹⁷⁹

A manera de ilustración sobre las dificultades que enfrentan las personas que presentan sus casos ante el PNR, se menciona sólo un ejemplo: si una persona carece de identificación por falta de la inscripción de su nacimiento y de su nombre en alguno de los Registros Civiles de los 332 municipios del país, no está garantizado el ejercicio de su derecho a la identificación ni el de otros derechos relacionados.

Otros obstáculos son los siguientes:

- 1) Muchas personas solicitantes, particularmente mujeres, no conocen el procedimiento a seguir para obtener un documento de identificación o el asiento de un nacimiento y el trámite de su respectiva certificación.
- 2) Las largas distancias que deben recorrer las personas solicitantes para acudir a un Registro Civil.
- 3) La atención en algunos Registros Civiles es deficiente y discriminatoria.
- 4) La extrema pobreza implica la falta de recursos económicos para sufragar los gastos que generan la inscripción registral y la certificación respectiva.

Es pertinente recordar aquí que en Guatemala no tenemos una cultura del ejercicio de los derechos. En ocasiones en que las mujeres que dan a luz, a veces solas, a veces con la asistencia de una comadrona, carecen ellas mismas de documentos de identificación y desconocen lo que significa inscribir el nacimiento de sus hijos para que posteriormente puedan tramitar sus documentos de identificación; o, aun sabiéndolo, ni ellas ni sus parejas tienen facilidad para trasladarse hasta los Registros Civiles que, en la mayoría de los casos, se encuentran ubicados bastante lejos de las comunidades.

El anterior ejemplo es idóneo también para recordar la interrelación y la indivisibilidad de los Derechos Humanos. La falta de garantías, por parte del Estado, al derecho a la identidad, tiene como consecuencia que muchos niños y niñas que nacen en zonas rurales no se inscriban en el Registro Civil y en el futuro no podrán ejercer sus derechos: ni el derecho a la educación, ni el derecho a la participación, ni el derecho a elegir o ser electos, ni tampoco, en el tema que nos ocupa, el derecho a obtener la reparación de los daños que les fueron ocasionados como consecuencia de las violaciones a los derechos humanos que tuvieron lugar durante el conflicto armado interno.

Hay otros casos en los cuales, a pesar de contar con las inscripciones registrales correspondientes, sin embargo, por negligencia, ignorancia o falta de atención del registrador, se consignó en ellas erróneamente el nombre o el apellido de la madre y/o el padre, o no se consignó otra circunstancia que debiera aparecer en los respectivos asientos. Asimismo, se han reportado varios casos en los cuales se evidencia la costumbre de pedir a amigos, compadres o vecinos el favor de inscribir los nacimientos de los hijos, ante la ausencia de los progenitores que se encuentran trabajando

¹⁷⁹ Recuérdese que se tipifica también como ejecución extrajudicial la muerte de la víctima como consecuencia de la desaparición forzada.



en fincas ubicadas en lugares lejanos o fuera del país. En consecuencia, las personas inscritas aparecen como hijos de quienes inscribieron su nacimiento y no de sus verdaderos progenitores, lo cual significa un obstáculo para que puedan acceder al resarcimiento y para que puedan ejercer otros derechos, como el derecho de sucesión hereditaria.



Durante el conflicto armado interno, la situación fue aún más compleja. El informe de la CEH reporta casos de niños que nacieron y murieron sin que nunca se hayan inscrito su nacimiento y su deceso, con lo cual, puede decirse que legalmente no existieron. Muchísimas muertes por ejecución extrajudicial o por masacre no fueron inscritas, ya sea por las circunstancias antes mencionadas o bien por el temor o por la necesidad de huir para conservar la vida. Las mismas circunstancias influyeron para que, en otros casos, se inscribiera como causa de muerte una enfermedad común y no la verdadera causa. Otra circunstancia que complica la situación es la desaparición de los Registros Civiles durante el conflicto armado, que tiene como consecuencia que miles de personas perdieran la posibilidad de documentarse y de documentar su situación familiar. Adicionalmente, la falta de reconocimiento, por parte del derecho oficial, de la diversidad cultural de los pueblos indígenas es una situación que enmaraña aún más la situación. A este respecto, deberían tomarse decisiones al más alto nivel de los organismos de Estado competentes, en orden a tener un tratamiento diferente para los beneficiarios indígenas que presentan casos complejos para acreditar hechos o personas, y que surja una solución de conformidad con la cultura de la persona o personas que solicitan el resarcimiento. Cabe mencionar, y se valora altamente, el hecho que el personal del PNR ha contado en algunas comunidades con el apoyo que las organizaciones de víctimas locales han brindado para facilitar la documentación de algunos beneficiarios, aportando información y haciendo los contactos requeridos.

7.6 La Documentación como Medida de Dignificación

Considerando que el Estado es responsable, de manera directa o indirecta, de las violaciones a los derechos humanos que sufrieron las víctimas durante el conflicto armado interno, es al Estado a quien corresponde facilitar el proceso y los recursos para el resarcimiento. El proceso de calificación de víctimas y beneficiarios del PNR, que permite la recomendación y la aplicación de medidas de resarcimiento, no debe suspenderse para los casos que presentan dificultades de documentación, ya sea de hechos o de personas. Por ejemplo, si un nombre o apellido de uno de los padres de la víctima está mal consignado en los documentos, por descuido o ignorancia del registrador, ello no debería constituir un obstáculo a ser superado por los interesados. Debe ser el PNR quien asuma la solución de dicha problemática. Recordemos que la responsabilidad del

La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

Estado por las violaciones de derechos humanos no está limitada por los defectos, imperfecciones o deficiencias de la ley nacional, y funciona con independencia de ésta.¹⁸⁰

En la medida de lo posible, los criterios para documentar son flexibles. Sin embargo, existen varios casos que no han sido documentados por las razones expuestas. Ante esta situación se propone asumir la documentación como una medida de dignificación de las víctimas. Ésta ha sido una propuesta planteada desde hace bastante tiempo. Sin embargo, se ha visto denegada con el argumento de que no puede incluirse su costo como gasto de inversión. A pesar de ello, a instancias de la Dirección Ejecutiva del Programa, se ha asumido la tarea de la documentación de personas, para lo cual se han ampliado las funciones del equipo de notarios de la Asesoría Jurídica del PNR para que procedan a promover procedimientos notariales, conforme a la Ley Reguladora de la Tramitación Notarial de Asuntos de Jurisdicción Voluntaria, que permitan documentar a las personas cuyos expedientes ya se encuentran registrados en el PNR y que hasta la fecha no han sido resarcidas por falta de un trámite notarial. La Vicepresidencia de la República promovió el apoyo de la Procuraduría General de la Nación, cuyos delegados darán prioridad a los expedientes presentados por el PNR para agilizar los trámites. Asimismo, se valora y agradece el apoyo del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) que colabora en este esfuerzo, así como en la promoción de la Ley Especial Temporal para la Documentación de Personas y en la capacitación de los Registradores Civiles.

7.7 Complicaciones al Interior del PNR: Legalidad (Necesidad) versus Humanidad (Conciencia)

Es la primera vez que en Guatemala existe un Programa de carácter humanitario a favor de las víctimas del conflicto armado interno. La complejidad del conflicto, en todos sus aspectos, se refleja en las dificultades para documentar hechos y personas. Todo lo que se hace en el Programa, desde elaborar una boleta de entrevista hasta otorgar una medida de resarcimiento, se hace sin precedentes. Ha sido grande la tarea de crear los procedimientos que hasta ahora existen. Para cumplir con su mandato, el Programa debe superar obstáculos de todo tipo, desde la falta de comprensión del deber de reparar que involucra a todo el Estado, y no sólo a la Presidencia de la República, hasta el desconocimiento o la indiferencia ante el dolor de las víctimas y su historia. Es oportuno subrayar que, aunque existe un artículo constitucional que le otorga preeminencia al derecho internacional de los derechos humanos, y aunque el deber de reparar es un deber del Estado en su conjunto, es bastante difícil que se apliquen dichos convenios y tratados por parte de todas las entidades del Estado. Por otra parte, cumplir al pie de la letra con los formalismos jurídicos sin tomar en cuenta la realidad de las víctimas y de los registradores civiles antes, durante y después del conflicto armado interno, imposibilita ejecutar a cabalidad el deber

¹⁸⁰ La CIDH ha sido categórica al afirmar esta interpretación del artículo 63.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos. Ver CIDH (2005: §§ 27, 71, 74, 89, 98, 113), basado en las sentencias al Caso Velásquez Rodríguez, sentencia del 29 de julio de 1988; Caso Godínez Cruz, Indemnización Compensatoria, sentencia del 21 de julio de 1989; y Caso Aloeboetoe y otros, sentencia del 4 de diciembre de 1991.



jurídico, político y moral de reparar los daños ocasionados en esa época, como consecuencia de las violaciones a derechos humanos. Por tanto, el PNR también se ve imposibilitado de cumplir cabal y oportunamente con el fin específico para el que fue creado.

Las acciones de resarcimiento y los criterios que rigen la implementación de las medidas de resarcimiento son aprobadas por la CNR. Sin embargo, la CNR, al igual que el PNR, fue creada mediante un Acuerdo Gubernativo y tiene limitaciones para subsanar las deficiencias registrales del país, las circunstancias particulares que enfrentaron las víctimas y los registradores civiles durante el conflicto armado interno (quienes en muchos casos se ven imposibilitados de llenar los requisitos que la ley establece para registrar hechos y personas) o bien para corregir los datos erróneamente consignados en las inscripciones registrales. La CNR, máxima autoridad del PNR, no cuenta con sustento jurídico suficiente que la faculte para resolver los extremos legales relacionados con la documentación de los casos. La Comisión dispone la ejecución de fondos públicos y debe ceñirse a los requerimientos y formalismos legales que ello implica.

Uno de los intentos de la Dirección Ejecutiva del PNR para facilitar la documentación de hechos, víctimas y beneficiarios, consistió en proponer la emisión de un Acuerdo Gubernativo que declarara la plena validez de la documentación formalizada por el Programa en cada uno de los expedientes y que declarara la validez supletoria del acta notarial de declaración jurada registrada por los notarios contratados por el Programa, en los casos de víctimas civiles que no pudieran presentar documento alguno. El Cuerpo Consultivo de la Secretaría General de la Presidencia dictaminó que no es procedente la emisión de dicho Acuerdo Gubernativo, por las siguientes razones, entre otras: “Porque nuestra legislación vigente regula los procedimientos y formas para legitimizar documentos y volver a crear otros que por distintas razones hayan desaparecido.”¹⁸¹ Quedó así confirmado por el Cuerpo Consultivo la necesidad de la observancia estricta de las normas de derecho interno y de los formalismos jurídicos que implican largos y engorrosos trámites notariales.

Hasta el momento, la medida de resarcimiento económico es la que se ha aplicado de una manera sistemática, recibiendo este beneficio los parientes (en el orden excluyente aprobado por la CNR) de las víctimas de ejecuciones extrajudiciales, muerte por masacre, y desaparición forzada, así como los sobrevivientes de tortura y de violación sexual. Es imposible documentar estas dos últimas violaciones de los derechos humanos mediante registros médicos, por ejemplo. Por tanto, para facilitar la documentación de la tortura y la violación sexual, la CNR acordó que se haga mediante actas notariales de declaración jurada ante notarios contratados por el PNR. Esta tarea se cumple teniendo todo tipo de consideración hacia las víctimas, con profundo respeto por su dolor. Aunque es posible, como sucede con las constancias de desaparición forzada antes mencionadas, que personas que actúan de mala fe traten de inducir a error al Programa, sin embargo ésta es la única manera de acreditar los hechos sucedidos que posibilita resarcir a las víctimas de este tipo de violaciones de los derechos humanos que ocurrieron durante el conflicto armado interno. El año pasado estuvo vigente por seis meses la Ley Temporal Especial para la Documentación de

¹⁸¹ Secretaría General de Presidencia, Dictamen No. 589-2006, M.A.C.G./rf; exp. No. 2006-3215.

La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

Personas (Decreto 09-2006). Luego de diferentes acciones emprendidas por la CNR y el PNR ante Comisiones y Bancadas del Congreso, previamente a su aprobación, se ofreció tomar en cuenta las propuestas del Programa para introducirlas en dicha Ley, a efecto de beneficiar a las víctimas. Sin embargo, las propuestas no se incluyeron, la vigencia no se prorrogó conforme a lo solicitado y quedaron muchas víctimas pendientes de documentarse. Debe mencionarse que dicha ley no contemplaba ni la rectificación de partidas ni la declaración de ausencia por desaparición forzada. Estas son necesidades muy sentidas por las víctimas y sus beneficiarios.

Tomando en consideración lo antes expuesto, es de suprema importancia que la Ley de Reparaciones que se espera apruebe el Congreso de la República contenga disposiciones que faculten a la CNR para decidir la forma de resolver los casos con problemas de documentación de hechos y/o personas, exclusivamente para efectos del resarcimiento. No se considera conveniente que el texto de la Ley establezca la forma de resolver las diversas y complejas situaciones relacionadas con la documentación, toda vez que podrían verse afectados los intereses de las víctimas al no contemplar la posibilidad de resolver otro tipo de problemática no visualizada hasta la fecha, lo cual impediría la documentación pertinente para otorgar el resarcimiento a los posibles beneficiarios del PNR.

Para sustentar la conveniencia de que la Ley de Reparaciones otorgue facultades a la CNR para decidir la forma de resolver la diversidad de problemas de documentación que imposibilitan el resarcimiento, se recuerda lo sostenido por la CIDH citando a la Corte Interamericana de Derechos Humanos: “(. . .) la reparación de violaciones de derechos humanos debe ser determinada sobre una base casuística y no existen fórmulas aplicables automáticamente: cada caso, en su particularidad, determina las medidas que son correctas, y cuáles deben ser su naturaleza y características.”¹⁸² Por otra parte, tomando en consideración los derechos individuales y colectivos, recordando que la inmensa mayoría de las víctimas pertenecen al pueblo maya,¹⁸³ y por cuanto, como muy bien ha expresado el juez Sergio García Ramírez:¹⁸⁴ “... la vida personal de los integrantes de la comunidad indígena se halla entrañablemente ligada a la de ésta misma, tanto en aspectos materiales como espirituales, la suma de los derechos de esos integrantes se conforma tanto con las facultades, libertades o prerrogativas que poseen independientemente de la comunidad misma –derecho a la vida, derecho a la integridad física, por ejemplo– como por los derechos que surgen precisamente de su pertenencia a la comunidad, que se explican y ejercen en función de ésta, y que en tal circunstancia adquieren su mejor sentido y contenido –derecho a participar en el uso y goce de ciertos bienes, derecho a recibir, preservar y transmitir los dones de una cultura específica”, se estima que debe rescatarse y promoverse el sentido de pertenencia a la vida comunitaria. De esta manera además de facilitar en alguna medida el resarcimiento cultural se facilita la documentación y el tratamiento de los casos.

Por lo antes expuesto, se ha insistido en la importancia y conveniencia, tanto para las víctimas

¹⁸² Ver CIDH (2005: § 3).

¹⁸³ Según la CEH, el 90% de las masacres fueron ejecutadas en áreas habitadas por el pueblo maya.

¹⁸⁴ Ver Corte IDH (2004: n. 4).



como para el Programa, de tratar los casos con un enfoque colectivo y así partir de la colectividad para llegar a las individualidades. Lamentablemente, los procesos iniciados con esta modalidad el año pasado se vieron frustrados por los cambios internos de funciones, que significaron la dispersión de los casos individuales que se habían construido alrededor de eventos colectivos. Si bien es cierto que el resarcimiento económico ha sido hasta la fecha de carácter individual, los casos quedarían listos para considerar la aplicación de medidas de carácter colectivo. Al respecto cabe enfatizar que hay que evitar al máximo los retrocesos y la desarticulación de los procesos, al momento de efectuar cambios internos en el Programa.

También es muy importante recordar que, siendo el PNR un Programa de carácter eminentemente humanitario, la calidad de las relaciones humanas cobra una insuperable relevancia. Sin compromiso personal por los derechos humanos, sin comprensión de lo que pasó, sin sensibilidad por las víctimas, no es posible prestar un servicio eficiente y eficaz de resarcimiento. Detalles aparentemente tan simples como el respeto a la memoria de las personas muertas y el reconocer tras los papeles de cada expediente la presencia ausente de una persona victimizada que reclama justicia son parte de la devolución de la dignidad de las víctimas que necesariamente debe promover el Programa. Recuérdese además la íntima relación que existe entre vivos y muertos en la cultura de los pueblos mayas.

Para finalizar el tema de la documentación, en cuanto representa una complicación para las víctimas, una complicación para el Programa y un reflejo de la relación contradictoria entre legalidad y conciencia, no podemos dejar de insistir en que es el Estado quien tiene la carga de documentar hechos y personas y no las personas particulares, que están en situación de desventaja y en su mayoría no cuentan con los recursos para hacerlo. Este criterio jurídico debe conjugarse con el principio de favorecer a la persona humana, como ampliación de la regla *pro homine*.¹⁸⁵ Asimismo, hay que insistir en que la regla *pro homine* debe observarse absolutamente en todos los procedimientos que utiliza el PNR, desde la entrevista hasta el otorgamiento de las medidas de resarcimiento.

¹⁸⁵ Según Sergio García Ramírez, Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, esta regla o principio tiene una de sus más notables expresiones en la evolución del concepto de víctima en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos: “Es bien sabida la evolución del concepto de víctima, a partir de la noción nuclear, concentrada en lo que se llamaría la víctima directa, hasta arribar, en su caso, a las nociones ampliadas que se expresan bajo los conceptos de víctima indirecta y víctima potencial, temas largamente explorados y controvertidos. Este desarrollo revela claramente el impulso tutelar del Derecho internacional de los derechos humanos, que pretende llevar cada vez más lejos –en una tendencia que estimo pertinente y alentadora– la protección real de los derechos humanos. El principio favorecedor de la persona humana, que se cifra en la versión amplia de la regla *pro homine* –fuente de interpretación e integración progresiva–, tiene aquí una de sus más notables expresiones”. Ver Corte IDH (2000: n. 3).

7.8 Una Deuda Pendiente: La Justicia

Como se señaló anteriormente, la justicia es un elemento esencial de la reparación. Por ello se ha afirmado reiteradamente que una política reparatoria del Estado sólo puede cumplir con su fin último —prevenir que los hechos objeto de reparación no vuelvan a producirse— si asegura que se conozca la verdad y garantiza el derecho a la justicia.¹⁸⁶ La política del PNR reconoce que “las acciones encaminadas a conocer la verdad de lo ocurrido, así como promover el resarcimiento y la justicia están ligadas a la historia contemporánea de la sociedad guatemalteca”.¹⁸⁷ En el Marco Conceptual del Resarcimiento se afirma que “solamente a partir del efectivo conocimiento y reconocimiento del pasado, el acceso a la justicia, la reparación y el resarcimiento, se pueden sentar las bases de la reconciliación.”¹⁸⁸ Es evidente la importancia que reviste el acceso a la justicia para un efectivo resarcimiento. Sin embargo, el acceso a la justicia debe incluir tanto la posibilidad de acceder ante autoridades competentes para denunciar el hecho como la investigación eficaz que esas autoridades puedan realizar, en primer lugar, para identificar a los responsables y perseguirlos penalmente, y, en segundo lugar, para someterlos a la sanción de las autoridades judiciales competentes. Así lo ha manifestado la Corte Interamericana de Derechos Humanos y ha vinculado la investigación, y en consecuencia la justicia, con el resarcimiento: “El Estado está en el deber jurídico de prevenir, razonablemente, las violaciones de los derechos humanos, de investigar seriamente con los medios a su alcance las violaciones que se hayan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción a fin de identificar a los responsables, de imponerles las sanciones pertinentes y de asegurar a la víctima una adecuada reparación”.¹⁸⁹ La Política del PNR abunda sobre el tema de la justicia en sus fundamentos políticos y jurídicos, pero también en la medida de dignificación de las víctimas. Aunque no existe un mandato legal claro para el Programa sobre el tema de la justicia, se está trabajando en la relación con el Ministerio Público y en la construcción de los procedimientos idóneos para el traslado de la información pertinente sobre hechos que constituyen violaciones de los derechos humanos de los que se tiene conocimiento para que dicha entidad, en el ejercicio de su mandato constitucional, proceda como corresponde.

7.9 El Derecho de las Víctimas del Conflicto Armado Interno a la Reparación y los Derechos Sociales Reconocidos en la Constitución Política

Para subrayar la diferencia que existe entre las medidas de restitución material otorgadas por el PNR (vivienda, becas de estudio, servicios de salud, restitución de tierras, proyectos productivos, etc.) y los Derechos Sociales contenidos en el Capítulo II del Título II de la Constitución Política de la República, que básicamente se refieren a los compromisos asumidos por el Estado en relación con las personas que habitan su territorio en materia, por ejemplo, de salud, seguridad, asistencia social, educación o trabajo, es importante recordar lo sostenido por la Corte de Constitucionalidad al establecer que: “Nuestra Constitución agrupa los derechos humanos dentro del Título II de la misma, pero claramente se distingue que en el capítulo I, bajo acápite de Derechos Individuales, figuran los que la doctrina divide en civiles y políticos, mientras que el Capítulo II, denominado Derechos

¹⁸⁶ Ver BEJARANO (2004).

¹⁸⁷ Ver IMIPC (2002: § 9).

¹⁸⁸ Ver IMIPC (2002: § 17).

¹⁸⁹ Ver Corte IDH (1988: §§ 166 y 174).



Sociales, agrupa los derechos humanos que se conocen como económicos–sociales–culturales... Los derechos sociales constituyen pretensiones, o sea, que encierran determinadas prestaciones que individual o colectivamente pueden exigir los ciudadanos al Estado. Lógicamente cumplir con las exigencias a este respecto equivale a desarrollar las aspiraciones a través de la legislación positiva...¹⁹⁰ Desde un punto de vista jurídico y moral no puede confundirse la reparación o resarcimiento de las consecuencias de las violaciones de derechos humanos ocurridas durante el conflicto armado con los deberes “ordinarios” en materia de derechos sociales que tiene el Estado, los cuales debe cumplir progresivamente, con o sin Programa Nacional de Resarcimiento. Es decir, el PNR no puede ni debe suplir las funciones del Ministerio de Educación o del Ministerio de Salud. Lo que sí debe hacer es articularse, de una manera clara, legal, eficiente y eficaz, con otras entidades del Estado, pero manteniéndose muy apegado a su mandato. Deben establecerse claramente los parámetros para otorgar los beneficios de carácter colectivo que concederá el PNR, mediante las medidas de resarcimiento, para no asumir obligaciones constitucionales del Estado, que son de carácter permanente y general, respecto a los y las habitantes del país.

7.10 Conclusiones y Recomendaciones

- 1) El deber de reparar del Estado es un reto histórico que sólo puede asumirse con la participación de todo el Estado y con el apoyo de las víctimas, aplicando el principio de humanidad a los procedimientos, brindando a las víctimas un tratamiento de alta calidad y calidez humana y aplicando los criterios que más favorezcan a las víctimas.
- 2) Es urgente insistir en la necesidad de compatibilizar el derecho indígena con el derecho oficial, sobre todo en lo relativo a los requerimientos de documentación. El PNR tendría que proveer los medios para documentar los casos y completar expedientes conforme a las costumbres de las comunidades indígenas, lo cual también sería una forma de resarcimiento cultural y de dignificación de las víctimas.
- 3) Es importante y debe valorarse que el Gobierno de la República, a través del presidente de la República, ante la demanda de las víctimas y sus organizaciones, haya asumido el deber de reparar los daños causados por las violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad ocurridos durante el conflicto armado interno. Sin embargo, ésta es una obligación del Estado como tal y no sólo de la Presidencia de la República. Por tanto, deben involucrarse los tres Organismos del Estado, con todas sus dependencias, para proceder a cumplir con la reparación en todas sus implicaciones. Si así fuere, se lograría resolver en gran medida las complicaciones jurídicas que actualmente enfrentan tanto los beneficiarios como el PNR para hacer realidad el derecho a la reparación integral de las víctimas.
- 4) La Ley de Reparaciones, cuya aprobación depende de la voluntad política de las y los integrantes del Congreso de la República, debe facultar expresamente a la CNR, o al ente rector del resarcimiento que en ella se designe, para que pueda tomar decisiones en materia de documentación de víctimas y beneficiarios, exclusivamente para fines del resarcimiento.

¹⁹⁰ *Gaceta* No. 8, página 184, expediente 87-88, sentencia del 26 de mayo de 1988.

Referencias Bibliográficas

AG 258 (2003): *Creación del Programa Nacional de Resarcimiento*. Acuerdo Gubernativo 258-2003. Guatemala, 7 de mayo 2004. Accesible (01/06/07) en: <http://www.congreso.gob.gt/archivos/acuerdos/2003/gtagx2582003.pdf>

AG 619 (2005): Reformas al Acuerdo Gubernativo 258-2003, de fecha 7 de mayo de 2003, *Creación del Programa Nacional de Resarcimiento*. Guatemala, 29 de noviembre 2005. En: <http://www.pnr.gob.gt/portal/images/documentos/acuerdo%20gubernativo%20no.%20619-2005.pdf>

BEJARANO, Carmen (2004): “El Deber de Reparar del Estado”. Coordinación de la Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Resarcimiento (PNR). Ciudad de Guatemala, diciembre 2004.

CADH (1969): *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*. Suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana Sobre Derechos Humanos. San José, Costa Rica, 7 al 22 de noviembre de 1969. Accesible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-32.html>

CEH (1999): *Guatemala: Memoria del Silencio. Tz'inil Na'Tab'Al*. Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH). Publicación de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS), Guatemala, junio 1999. Accesible (01/06/07) en el sitio web del Programa de Ciencia y Derechos Humanos de la American Association for the Advancement of Science: <http://shr.aaas.org/guatemala/ceh/mds/spanish/toc.html> El Capítulo 5 (Recomendaciones), Título III (Medidas de Reparación), es directamente accesible en la página: <http://shr.aaas.org/guatemala/ceh/report/spanish/recs3.html>

CIDH (2005): “Memorando sobre Reparaciones”. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). 15 de julio de 2005, Washington, D.C. Accesible en: http://www.ilsa.org.co/IMG/doc/Memorandoreparaciones1_2_CIDH.doc

Corte IDH (1988): *Caso Velásquez Rodríguez Versus Honduras*. Sentencia del 29 de julio de 1988 (*Fondo*). Corte Interamericana de Derechos Humanos, Ser. C, No. 04 (1988). Accesible en: http://www.CorteIDH.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_04_esp.pdf

Corte IDH (1998): *Caso Blake Versus Guatemala*. Sentencia de 24 de enero de 1998 (*Fondo*). Corte Interamericana de Derechos Humanos, Ser. C, No. 36 (1998). Accesible en: <http://www1.umn.edu/humanrts/iachr/C/36-esp.html>

Corte IDH (2000): “Voto Razonado Concurrente del Juez Sergio García Ramírez a la Sentencia de Fondo del Caso Bámaca Velásquez.” Accesible en: http://www.CorteIDH.or.cr/docs/casos/votos/vsc_garcia_70_esp.doc

Corte IDH (2004-a): *Caso Masacre Plan de Sánchez Versus Guatemala*. Sentencia de 29 de abril de 2004 (*Fondo*). Corte Interamericana de Derechos Humanos, Serie C, No. 105 (2004). Accesible en: http://www.CorteIDH.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_105_esp.pdf

Corte IDH (2004-b): Voto Razonado del Juez Sergio García Ramírez en la Sentencia Sobre Reparaciones del Caso Masacre Plan de Sánchez. Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), 19 de noviembre de 2004. Accesible en: http://www.CorteIDH.or.cr/docs/casos/votos/vsc_garcia_116_esp.doc

Legalidad versus Conciencia: Implicaciones jurídicas del trabajo del PNR

ECOSOC-CDH (2000): *Los Derechos Civiles y Políticos, en particular las Cuestiones Relacionadas con: La Independencia del Poder Judicial, la Administración de Justicia, la Impunidad*. El derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Informe final del Relator Especial, Sr. M. Cherif Bassiouni, presentado en virtud de la resolución 1999/33 de la Comisión. Consejo Económico y Social de Naciones Unidas (ECOSOC). Comisión de Derechos Humanos (CDH), 56° período de sesiones, E/CN.4/2000/62, del 18 de enero de 2000. Ver: http://www.aprodeh.org.pe/reparaciones/marco/ECN4200062_CBassiouni.pdf

ECOSOC-CDH (2005): *Promoción y Protección de los Derechos Humanos. Impunidad*. “Informe de Diane Orentlicher, experta independiente encargada de actualizar el conjunto de principios para la lucha contra la impunidad”. Adición: “Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad”. Consejo Económico y Social de Naciones Unidas (ECOSOC). Comisión de Derechos Humanos (CDH), 61° período de sesiones, documento E/CN.4/2005/102/Add.1, del 8 de febrero de 2005. Ver: http://www.memoriadelesilios.org/public/documents/principis_contra_impunitat%202005.pdf

IMIPC (2002): *Programa Nacional de Resarcimiento. Política Pública*. Publicación de la Instancia Multi-Institucional por la Paz y la Concordia (IMIPC) y de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos de Guatemala (CONADEHGUA), auspiciada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Diseño y Diagramación: Mauro Calanchina. Ciudad de Guatemala, 17 de noviembre 2002. Accesible (21/10/07) en el sitio del Centro Internacional para Investigaciones en Derechos Humanos (CIIDH) de Guatemala: <http://www.ciidh.org/publi/pdf/prog-nac-resarcir.pdf>

MARADIAGA, Carlos (1994): “La reparación por parte del Estado hacia las víctimas de la Tortura”. *Revista Reflexión*, Editores Cintras, año 7, n. 22, Santiago de Chile, diciembre de 1994.



CAPÍTULO VIII

El Programa Nacional de Resarcimiento y la Justicia de Reparación en Guatemala

Otto Navarro M. / PNR

8.1 Antecedentes

A lo largo de la historia y desarrollo de la humanidad, la conflictividad que ha existido entre los grupos humanos ha sido, lamentablemente, una de las constantes que acompañan y caracterizan al ser humano. Sin embargo, es el siglo XX la época donde se acumulan hechos muy particulares en donde la intervención y/o aquiescencia del Estado, con su hacer o no hacer, fueron fundamentales para la concreción de delitos graves de orden internacional y de graves violaciones a los derechos humanos, tales como las ejecuciones extrajudiciales o la desaparición forzada de personas, entre otros, especialmente bajo aquellas expresiones de poder traducidas en regímenes totalitarios o dictatoriales a los cuales Guatemala no fue ajena.

Guatemala vivió treinta y seis años de conflicto armado interno en el que, según el Informe Final elaborado por la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (de la cual se hablará posteriormente), se estiman más de 200,000 víctimas fatales y más de 45,000 víctimas de desapariciones forzadas que formaron parte de una política sistemática de terror implementada por el Estado, de las cuales un elevado número —83% de las que fueron plenamente identificadas— eran indígenas mayas. Adicionalmente, la Comisión concluyó que, en al menos cuatro regiones del país, se cometieron actos constitutivos del delito de genocidio. Es por ello que, con el objeto de proveer garantías de no repetición y de respeto hacia los derechos humanos, la Comisión recomendó que quienes fueren responsables de tales crímenes deberían ser llevados ante la justicia, por las autoridades estatales, y que debía instaurarse toda una política de reparación con el objeto de promover la dignificación de las víctimas y sobrevivientes del conflicto armado interno.

En la gran mayoría de casos, de acuerdo al Informe citado, corresponde al Estado, por acción u omisión, la responsabilidad de hechos que —como ya se mencionó— constituyen, a la luz de los instrumentos internacionales, “delitos graves conforme al derecho internacional”, precisándose estos delitos como: aquellas conductas punibles definidas por la legislación guatemalteca que han sido prohibidas en tratados del derecho internacional de los derechos humanos, del derecho internacional humanitario y del derecho penal internacional.¹⁹¹ En esas conductas se incluyen

¹⁹¹ En cuanto al cumplimiento de las obligaciones internacionales que la República de Guatemala ha contraído en materia de penalización y reparación de los “delitos graves conforme al derecho internacional”, esas obligaciones se hallan estipuladas en instrumentos como el “Pacto Internacional de Derechos Civiles y

La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

tanto las violaciones graves de los derechos humanos (verbigracia, ejecución extrajudicial, tortura, desaparición forzada) –tengan o no el carácter de crímenes de lesa humanidad– como las infracciones graves del ordenamiento humanitario (verbigracia, homicidio en persona protegida, tortura en persona protegida, toma de rehenes, violación), también denominadas crímenes de guerra.

Al finalizar el conflicto armado interno y concretarse la firma de los Acuerdos de Paz Firme y Duradera (transición de un contexto de violencia a otro de no-violencia), las partes firmantes acordaron una serie de compromisos que emanan de los Acuerdos. Uno de ellos, al cual ya se ha hecho referencia, fue la instauración de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico que, al finalizar su mandato, emitió un conjunto de conclusiones y recomendaciones. Dentro de estas últimas, se incluyó la atención directa por parte del Estado hacia las víctimas y sobrevivientes del Conflicto Armado Interno, recomendación que condujo a la creación del Programa Nacional de Resarcimiento.

La época del post-conflicto armado interno plantea, no sólo al aparato estatal sino a la sociedad guatemalteca en su conjunto, el reto de construir un Estado más incluyente sin olvidar las graves violaciones a los derechos fundamentales y al derecho internacional cometidas, por acción u omisión, contra la población civil de Guatemala. De esta cuenta, la sociedad y el Estado se enfrentan a la tarea de lograr la reconstrucción del tejido social, lo cual incluye una serie de pasos donde la reparación, tanto material como inmaterial, para las víctimas y sobrevivientes del conflicto armado interno ocupa un lugar preponderante.

Para que cumpla con su cometido, este proceso de reparación tiene que ser integral. Para ello, por una parte, hay que conocer y difundir las causas que motivaron el conflicto armado interno, ya que “...no es posible entonces emprender la solución de un conflicto sociopolítico si no se conoce su historia. La historia ha sido entendida, hasta hace muy poco tiempo, como aquella que relata los acontecimientos acaecidos, pero sin haber contemplado que el relato lo han elaborado los vencedores, y que las víctimas no han tenido quien les narre su historia”. Bien decía un antiguo proverbio africano: “Sólo hasta que los leones tengan sus propios historiadores, las historias de cacería seguirán glorificando al cazador”.¹⁹² En segundo lugar, hay que comprender

Políticos”, la “Convención Americana sobre Derechos Humanos”, la “Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”, la “Convención Interamericana sobre la desaparición forzada de personas” y los Cuatro Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949. Falta aún por incluirse en este catálogo el llamado “Estatuto de Roma” de la Corte Penal Internacional.

¹⁹² Según DÍAZ COLORADO (2007: 2): “En opinión de Walter Benjamin, hay dos formas de concebir la historia. La primera, como un agregado de datos que conforman una imagen global con la que se puede y se debe identificar un pueblo y de las cuales las generaciones actuales se deben sentir orgullosas; para eso hay que saber olvidar y saber recordar. La segunda, como posibilidad o imposibilidad de que un acto comprometa al todo. Es decir, una visión de la historia como intersección y no como mera continuidad, donde hay hechos concretos que comprometen toda una época y que requieren ser conocidos. Sin duda, la realidad social enmarcada dentro de esta perspectiva sólo puede comprenderse cuando se produce un encuentro entre la experiencia histórica y la reflexión teórica; para Benjamin, la razón es histórica y sólo hay reflexión donde se descubre la opresión. La historia de nuestro conflicto debe contemplar una reflexión donde se descubra la opresión, la razón de la violencia, la humillación y la barbarie desde la víctima; la voz de las víctimas debe ser oída, escrita, contada, creída y debe formar parte de nuestra historia. Como afirmaba Foucault, los relatos de la historia forman parte de la historia, la narración de los hechos execrables de nuestra violencia debe contemplar nuestro pasado, con la esperanza de que incluso los muertos estén a salvo del enemigo que ha vencido.”



las consecuencias del conflicto armado interno y sus implicaciones en la sociedad guatemalteca actual, para posteriormente establecer un proceso de rendición de cuentas que tenga como finalidad la búsqueda de la verdad y la verdadera reconciliación. Esta búsqueda de verdad no puede considerarse completa si no va acompañada de la búsqueda de justicia, pudiendo enunciarse la misma como justicia reparadora, justicia que le permita a los miles de víctimas y sobrevivientes del conflicto armado interno, y a la sociedad en general, conocer y comprender no sólo las causas que motivaran los hechos de violencia ya conocidos, sino también saber quién o quiénes los ordenaron y/o ejecutaron y con cuáles motivaciones lo hicieron, para posteriormente deducir, por medio de un debido proceso, las responsabilidades que pudieren existir, de acuerdo a las normas nacionales o supranacionales, cumpliendo así con uno de los postulados más importantes del Estado, consagrado a nivel constitucional: la búsqueda del bien común,¹⁹³ a través de la justicia.

8.2 Justicia, Justicia Restaurativa y Justicia Transicional

El concepto de Justicia es tan añejo como amplio en su contenido, ya que, desde los albores de las primeras civilizaciones organizadas, el tema de la Justicia —como función divina o humana o, en algunos casos, como una mezcla de ambas categorías— ha estado siempre presente ocupando uno de los lugares preponderantes en la historia de cada cultura humana. Es sabido que, en los orígenes de la llamada civilización occidental, Platón se refirió a la *justicia aristocrática* como armonía social, proponiendo que los puestos de mando sean ejercidos por los mejores de la sociedad, es decir, los más sabios. Aristóteles planteó la idea de justicia como *igualdad proporcional*, es decir, dar a cada quien lo que es suyo, o lo que le corresponde, estableciendo que lo que le corresponde a cada ciudadano tiene que estar en proporción con su rango social y sus méritos personales. Justiniano, al compilar el Digesto (*Corpus Iuris Civilis*) puntualizó: “Ius a iustitia (...) ius est ars boni et aequi”, el Derecho es justicia, el Derecho es el arte de lo bueno y lo equitativo. Tomás de Aquino teorizó profundamente sobre la justicia como *ley natural*, señalando que los ciudadanos han de tener derechos naturales, que son los que Dios les da (un pilar importantísimo de los derechos humanos). Para los *utilitaristas*, las instituciones públicas se comportan de forma justa cuando consiguen maximizar la utilidad (en el sentido de felicidad) agregada; según esta teoría, lo justo es lo que beneficia al mayor número de personas a la vez. Sin embargo, el presente capítulo asume el concepto acuñado por el doctor Antonio Cassese, por su actualidad y por estar enfocado y aplicado hacia la reparación de graves violaciones a los derechos humanos. Según Cassese, justicia es el conjunto de reglas y normas que establecen un marco adecuado para las relaciones entre personas e instituciones, autorizando, prohibiendo y permitiendo acciones específicas en la interacción de individuos e instituciones.

¹⁹³ Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 1. Protección a la persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común. Artículo 2. Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. (Énfasis añadidos al texto original.)

La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

Esta definición se compone de dos fundamentos igualmente importantes: (1) El *fundamento cultural* el cual se basa en un consenso amplio en los individuos de una sociedad sobre lo bueno y lo malo, y sobre otros aspectos prácticos de cómo deben organizarse las relaciones entre personas. Se supone que en toda sociedad humana, la mayoría de sus miembros tienen una concepción de lo justo, y se considera una virtud social el actuar de acuerdo con esa concepción; y (2) El *fundamento formal*, codificado formalmente en varias disposiciones escritas que son aplicadas por jueces y personas, especialmente designadas, que tratan de ser imparciales con respecto a los miembros e instituciones de la sociedad y con respecto a los conflictos que aparezcan en sus relaciones.

Ahora bien, la aplicación de la justicia va más allá de los postulados teóricos enmarcados en el conjunto de normas impero-atributivas y de observancia general, ya que la práctica de la justicia enseña que su implementación está sujeta —en algunos casos— a situaciones no del todo jurídicas. Este hecho se hace cada vez más evidente al presentarse ante el poder de imperio de la ley (y, por ende, ante los aplicadores y administradores de justicia) aquellas situaciones ocurridas en el contexto de conflictos armados internos que, aparte de ser consideradas como graves violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional, tienen tras sí, por un lado, un gran número de víctimas y sobrevivientes en espera de justicia, como máxima expresión de la reparación o resarcimiento que el Estado se ha comprometido a otorgarles, pero por otro lado, a personas o grupos de personas, presumiblemente con altos grados de autoría —intelectual o material— por comisión u omisión de los hechos, quienes poseen tan altas cuotas de poder o de impunidad que se hace difícil la aplicación de justicia en casos determinados.

En tal virtud, la búsqueda y posterior aplicación de justicia en relación a casos ocurridos en contextos de conflicto armado interno, reviste ciertas particularidades. Sin embargo, a medida que se profundiza en el tema, se analizan sus implicaciones y se esbozan estrategias de aplicación, se hace necesario definir qué tipo de justicia es la que se busca, ya que sobre este mismo tema existen al menos dos variantes con altos grados de seriedad: la justicia transicional (o de transición) y la justicia restaurativa. Por tal motivo, se analizarán brevemente una y otra posición, así como los puntos de convergencia entre ellas, para posteriormente establecer las razones de la utilización de una y no de otra, aunque ya el título del presente capítulo adelanta la posición de su autor sobre este tema.

Realizar un análisis *latu sensu* acerca de las nociones “justicia transicional” y “justicia restaurativa” significa, en primer término, establecer la génesis de cada una ellas. En tal virtud, se puede establecer que cada una posee una historia relativamente reciente pero bastante fecunda. Es poco probable encontrar estas nociones en textos sobre justicia, procesos de transición o sistemas penales que tengan más de dos décadas de publicación. En contraste, no sólo la mayoría de los textos y artículos recientes sobre esos temas incluyen usualmente referencias a la justicia transicional y a la justicia restaurativa, sino que, además, se han creado importantes organizaciones cuya misión específica es trabajar sobre tales formas de justicia.

En un primer intento de definición, se puede establecer que la justicia restaurativa apareció como un paradigma alternativo y crítico al funcionamiento del sistema penal en condiciones de normalidad y, en concreto, a la manera como éste castiga las formas ordinarias de crimen presentes en una



sociedad. Es decir, que se enmarca dentro de un movimiento más amplio de crítica al carácter represivo y retributivo del derecho penal, que se nutre de gran variedad de fuentes religiosas, culturales y éticas y que ha surgido fundamentalmente a través de la práctica. Es por ello que la justicia restaurativa ostenta diversos significados, y se refiere a teorías y procesos plurales. No obstante, en términos generales, “la justicia restaurativa se presenta como un modelo alternativo de enfrentamiento del crimen que, en lugar de fundarse en la idea tradicional de retribución o castigo, parte de la importancia que tiene para la sociedad la reconciliación entre víctima y victimario”.¹⁹⁴

En ese sentido, todos los autores y grupos que la defienden coinciden en propugnar que el derecho penal deje de centrarse en el acto criminal y en su autor, y gire la atención hacia la víctima y el daño que le fue ocasionado. Según esta visión, las necesidades de las víctimas y el restablecimiento de la paz social son las finalidades básicas que debe tener la respuesta al crimen, por lo que lo importante es reconocer el sufrimiento ocasionado a la víctima, repararle el daño que le fue ocasionado y restaurarla en su dignidad, más que castigar al responsable, a quien debe intentar reincorporarse a la comunidad a fin de restablecer los lazos sociales.¹⁹⁵

Entre tales mecanismos de reparación se encuentran todos los que se fundan en la participación de la comunidad y, en particular, en el diálogo entre los actores directamente involucrados en el crimen, es decir, entre los victimarios y sus víctimas. El ejemplo típico es el de la mediación entre víctima y ofensor, consistente en que, con la participación de un mediador que facilite la comunicación entre ambos, aquélla y éste lleguen a un acuerdo sobre las mejores maneras de reparar el daño y, eventualmente, arriben a una reconciliación basada en la solicitud de perdón por parte del ofensor y en la concesión del mismo por parte de la víctima. Otros ejemplos de prácticas restaurativas son las juntas de reparación comunitarias, los diálogos de grupos familiares o los programas de restitución. Además de este tipo de mecanismos, la justicia restaurativa prevé ciertos instrumentos adicionales, tales como la participación en trabajos comunitarios y en terapias psicológicas.

Estos mecanismos, según los defensores de esta forma de justicia, permiten responsabilizar de manera no retributiva al ofensor, de forma tal que éste asume su responsabilidad y repara el daño ocasionado sin verse obligado a ser castigado punitivamente.¹⁹⁶ Como lo demuestra el anterior razonamiento, la justicia restaurativa fue ideada y ha sido normalmente utilizada como paradigma alternativo para confrontar los delitos ordinarios que suceden en una comunidad.

¹⁹⁴ Ver MINOW (1998).

¹⁹⁵ Según UPRIMNY y SAFFON (2005: 7): “Una perspectiva como ésta encuentra justificación en el hecho de que el castigo retributivo del ofensor es visto como insuficiente para restablecer la convivencia social pacífica, pues no toma en cuenta los sufrimientos y las necesidades de la víctima, ni permite la adecuada reincorporación del delincuente a la comunidad. En ese entender, el paradigma restaurador pretende centrarse en el futuro y no en el pasado y, al hacerlo, lejos de basarse en la evaluación de la culpa del ofensor, le otorga una importancia fundamental a la búsqueda de aquellos mecanismos a través de los cuales éste puede adquirir conciencia acerca del daño que causó, reconocer su responsabilidad e intentar reparar ese daño”.

¹⁹⁶ Ver idem.

La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

Sin duda alguna, la justicia restaurativa aporta diariamente grandes beneficios al tratar de sanar las heridas que se producen por la comisión de un hecho delictivo. Sin embargo, es necesario no perder de vista que, para los efectos de la justicia reparadora que se busca implementar en Guatemala, sus efectos pueden ser complementarios a la justicia transicional, ya que los hechos delictivos que han motivado estas líneas sucedieron bajo circunstancias socio-políticas *sui generis*, que en la mayoría de casos atentaron profunda y directamente contra la dignidad del ser humano y superan la criminalidad de pequeña escala que se da en otros contextos culturales distintos bajo otras perspectivas y experiencias, donde el modelo restaurativo ha sido probado con éxito. Así, mientras que para este tipo de casos es plausible concebir al perdón y al olvido como estrategias eficaces para superar el crimen, para los casos de violaciones masivas de derechos humanos una fórmula basada exclusivamente en perdones “amnésicos” parece jurídica y políticamente implausible y éticamente cuestionable. De ahí que pueda decirse que, en razón de los problemas específicos de la administración de justicia en situaciones de transición, y de los complejos dilemas que la atraviesan, la justicia restaurativa no es, por sí sola, un paradigma de justicia adecuado ni suficiente para enfrentarlos. De hecho, aun cuando muchos de sus mecanismos pueden resultar útiles para acompañar y mejorar el funcionamiento de los procesos de justicia transicional, la justicia restaurativa no puede reemplazarlos, pues no ofrece un equilibrio adecuado entre las exigencias contradictorias de justicia y paz que se le imponen a la administración de justicia, ni parece suficiente para superar por sí sola los traumas sociales dejados por las violaciones masivas y sistemáticas de derechos humanos que la administración de justicia debe enfrentar.¹⁹⁷

Sin embargo, pese a las diferencias existentes entre estos dos paradigmas de justicia, hay al menos dos niveles de complementariedad entre ellos. En primer lugar, en el ámbito conceptual, ya que el esquema de reconciliación reviste una importancia fundamental para ambas. En efecto, la justicia transicional coincide con la justicia restaurativa en el ideal de superar los efectos de los hechos violatorios de los derechos humanos y del derecho internacional, trabajando con metas a mediano y largo plazo, con el objeto de coadyuvar a la construcción de un nuevo modelo de sociedad basado en la fortaleza de los lazos comunitarios y en la garantía de la no-repetición de los hechos violatorios. En segundo lugar, la complementariedad de ambos modelos se visibiliza aún más cuando los procedimientos de ambos paradigmas se entrelazan para lograr ese objetivo común. De esta cuenta, en algunas situaciones típicas de justicia transicional los procedimientos propios de justicia restaurativa tienen un alto grado de utilidad y permiten culminar con éxito los procesos de justicia transicional. En particular, “...tal es el caso de las transiciones que tienen lugar luego de ciertas guerras civiles o conflictos armados que, por presentar formas de barbarie simétricas u horizontales en las que los actores armados (y las bases sociales que los apoyan) son a la vez víctimas y victimarios de graves violaciones de derechos humanos, parecen admitir fórmulas restaurativas de justicia transicional fundadas en perdones ‘recíprocos’ entre los actores armados y sus bases”.¹⁹⁸

¹⁹⁷ Ver UPRIMNY, BOTERO, RESTREPO y SAFFON (2006).

¹⁹⁸ Ver UPRIMNY y SAFFON (2005).



8.3 Concepto y Genealogía de la Justicia Transicional

En este orden de ideas, se entiende por justicia transicional todas las medidas jurídicas excepcionales que se aplican para facilitar la transición de un contexto de violencia o limitación de las libertades civiles a un escenario de ausencia de violencia y plena vigencia de la democracia. La justicia transicional –que suele implicar perdón o indulto, en diferentes grados– asume temporalmente competencias de la justicia penal, sustentándose en cuatro componentes básicos: (1) Acciones judiciales contra los autores, materiales e intelectuales, de los crímenes; (2) Promoción de iniciativas de búsqueda de la verdad; (3) Reparación, tanto material como inmaterial, de las víctimas; y (4) Reforma de las instituciones necesarias para la gobernabilidad democrática.¹⁹⁹

Es decir, el concepto de justicia transicional o justicia de transición, *strictu sensu*, incluye el conjunto de procesos interrelacionados de enjuiciamiento y rendición de cuentas, difusión de la verdad, reconocimiento de reparaciones y adopción de reformas institucionales que se adelantan en un país tras la superación de un conflicto armado interno, o en sus fases finales. Sin embargo, se hace necesario atender otras definiciones de justicia transicional, como, verbigracia, la propuesta por Rodrigo Uprimny, Catalina Botero, Esteban Restrepo y María Paula Saffon, en *¿Justicia Transicional sin Transición?*, centrándose en la realidad latinoamericana: “(...) La expresión ‘justicia transicional’ hace referencia a los procesos a través de los cuales se realizan transformaciones radicales de un orden social y político, bien sea por el paso de un régimen dictatorial a uno democrático, bien por la finalización de un conflicto interno armado y la consecución de la paz. Los procesos de justicia transicional enfrentan importantes dilemas, originados todos en la compleja necesidad de equilibrar los objetivos contrapuestos de justicia y paz, ya que también se hace referencia a un problema muy antiguo, relativo a lo que debe hacer una sociedad frente al legado causado por graves atentados contra la dignidad humana, una vez se sale de una guerra civil o de un régimen tiránico y se debe responder frente al castigo para los responsables y a la consecuente reparación del tejido social dañado, intentando de esta forma favorecer la reconciliación.(...)”

Las diversas definiciones tienen un punto de convergencia en lo referente a la finalidad de la justicia transicional, especialmente al considerar como uno de los objetivos generales el lograr la reconciliación nacional y los beneficios de una paz estable y duradera, poniendo en práctica –conciliando los intereses de la conveniencia pública con las obligaciones del Estado frente al derecho internacional– los mecanismos propios de la justicia transicional. Tal como lo ha establecido la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH), “...la finalidad de la justicia transicional o justicia de transición es lograr simultáneamente, mediante la aplicación de mecanismos peculiares y limitados en el tiempo: (a) Que sean investigados, juzgados y sancionados, de modo satisfactorio, los “delitos graves conforme al derecho internacional” cometidos en contextos de conflicto armado interno; y, eventualmente, (b) Que puedan recibir beneficios de orden procesal aquellos integrantes de organizaciones armadas al margen de la ley que hagan una contribución efectiva a las aspiraciones de cuantos se esfuerzan por dejar atrás la conflictividad violenta, recuperar la convivencia pacífica y gozar de un orden justo. Todo ello sin olvidar que los mecanismos de justicia transicional deben ceñirse a los principios y normas

¹⁹⁹ Ver UAB (2005).

La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

internacionales sobre la lucha contra la impunidad y que no podrán ser incompatibles con los deberes insoslayables del Estado en materia de administración de justicia.”²⁰⁰

Ahora bien, si establecer la fecha de nacimiento de la justicia transicional moderna pareciera ser una tarea sencilla, pues bastaría con remontarse a no más de dos decenios, como ya se mencionó en este capítulo, por otro lado no es tan fácil establecer su genealogía política. A tal efecto, por considerarse de importancia capital, a continuación se reproducen algunos de los resultados más importantes del estudio que sobre este tema ha realizado la profesora Ruti G. Teitel, una de las investigadoras con mayor experiencia en esta temática.²⁰¹ Las investigaciones de la profesora Teitel han permitido describir y caracterizar el desarrollo de la justicia transicional desde los dos conflictos más graves y complejos ocurridos en la historia de la humanidad, las llamadas Guerras Mundiales, hasta la situación actual. En tal virtud, se reproducirán algunos de los párrafos más importantes de su estudio TEITEL (2003 esp: 2-4):

“Los orígenes de la justicia transicional se remontan a la Primera Guerra Mundial.²⁰² Sin embargo, la justicia transicional comienza a ser entendida como extraordinaria e internacional en el período de la posguerra después de 1945. La Guerra Fría da término al internacionalismo de esta primera fase, o fase de la posguerra, de la justicia transicional. La segunda fase o fase de la posguerra fría, se asocia con la ola de transiciones hacia la democracia y modernización que comenzó en 1989. Hacia finales del siglo veinte, la política mundial se caracterizó por una aceleración en la resolución de conflictos y un persistente discurso por la justicia en el mundo del derecho y en la sociedad. La tercera fase, o estado estable, de la justicia transicional, está asociada con las condiciones contemporáneas de conflicto persistente que echan las bases para establecer como normal un derecho de la violencia.

La fase I de la genealogía, la fase de la posguerra, comenzó en 1945. A través de su símbolo más reconocido —los juicios de Núremberg conducidos por los aliados—²⁰³ ésta refleja el triunfo de la justicia transicional dentro del esquema del Derecho Internacional. Sin embargo, este desarrollo no perduró, debido a su asociación con las condiciones políticas excepcionales del período de la posguerra: la menoscabada soberanía de Alemania sentó esfuerzos internacionales en favor de reconstrucciones nacionales. Las condiciones políticas en este caso fueron únicas y ni perdurarían ni volverían a ocurrir de la misma forma en que tuvieron lugar. Por lo mismo, esta primera fase de la justicia transicional, asociada con la cooperación entre los Estados, con procesos por crímenes de guerra y con sanciones, culminó poco después del fin de la guerra. Comenzando en los años cincuentas, la Guerra Fría y el estable equilibrio bipolar de poder condujeron a un *statu quo* político general y a un impasse con

²⁰⁰ En ese orden de ideas, han de ser compatibles con las obligaciones que en materia de administración de justicia recaen sobre el Estado, entre otras: (a) Han de aplicarse por servidores de la rama judicial del poder público que sean designados en armonía con los parámetros internacionalmente establecidos para garantizar a la judicatura su independencia y su imparcialidad; y (b) Han de estar respaldados por todos los recursos de orden técnico y financiero que sean indispensables para implementarlos en forma pronta y eficaz.

²⁰¹ Ver TEITEL (2003).

²⁰² Respecto a ejemplos históricos, véase WALZER (1992).

²⁰³ Sobre el período de la posguerra, véase HERZ (1983). Indudablemente, hay ejemplos anteriores en el siglo, pero son respuestas de pequeña escala. Véase SCHMITTER (1986).



respecto al tema de la justicia transicional. Sin embargo, el legado de los juicios de posguerra que penalizaron los crímenes de Estado como parte de un esquema de derechos universales, supera ampliamente la fuerza real de los precedentes históricos y forma la base del Derecho moderno de los Derechos Humanos.²⁰⁴

La fase II está asociada con un período de acelerada democratización y fragmentación política que ha sido caracterizado como la “tercera ola” de transiciones.²⁰⁵ A lo largo del último cuarto del siglo veinte, el colapso y desintegración de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas llevó a procesos simultáneos de democratización en muchos lugares del planeta. La retirada de fuerzas guerrilleras sustentadas en muchos casos ideológicamente por el régimen soviético hacia el final de los años setentas contribuyó al término de los regímenes militares en Sudamérica.²⁰⁶ Estas transiciones fueron inmediatamente seguidas por transiciones post-1989 en Europa del Este, África y Centroamérica. Si bien es cierto que estos cambios son comúnmente descritos como desarrollos aislados o como una serie de guerras civiles, no es menos cierto que muchos de estos conflictos fueron fomentados o apoyados por políticas internacionales de poder²⁰⁷ y, por lo tanto, fueron afectados por el colapso soviético, el cual puso término al período de equilibrio político de la Guerra Fría.²⁰⁸

Mientras la ola de transiciones de posguerra fría teóricamente presenta la posibilidad de un retorno a la fase I de justicia transicional internacional, la forma de justicia transicional que de hecho emerge, está asociada con el ascenso de la idea de la reconstrucción nacional.²⁰⁹ Además, más que entender el estado de derecho en términos de hacer valer la responsabilidad de un reducido grupo de líderes, el modelo transicional de la fase II tiende a sustentarse en una comprensión de un estado de derecho más diverso, ligado a una comunidad política particular y sus condiciones locales. Sin embargo, este acercamiento hacia una justicia más local e incluso *privatizada*, genera una tensión con el potencial de una concepción de justicia más abarcadora asociada con la política transnacional.

Hacia finales del siglo veinte emerge la tercera fase o estado estable de la justicia transicional. Esta tercera fase se caracteriza por el fenómeno de la aceleración de la justicia transicional de *fin de siècle*, asociado con la globalización y tipificado por condiciones de marcada violencia e inestabilidad política. La justicia transicional se traslada desde la excepción de la norma, para convertirse en un paradigma del estado de derecho. En esta fase contemporánea, la

²⁰⁴ Acerca del impacto del precedente establecido por Nuremberg, véase TEITEL (1999). En cuanto a un ejemplo del impacto de los precedentes de posguerra en la legislación sobre derechos humanos, véase STEINER y ALSTON (2000).

²⁰⁵ Véase HUNTINGTON (1991).

²⁰⁶ En relación a las transiciones en América Latina, véanse SCHMITTER (1996), MALAMUD-GOTI (1996) y WESCHLER (1998).

²⁰⁷ Sobre América Latina, véanse SCHOULTZ (1987), GREEN (1971) y BROWN (1985).

²⁰⁸ No se ha querido plantear aquí una teoría de causa única, sino más bien aclarar ciertos factores comunes a las múltiples transiciones que se registraron en los últimos 25 años del siglo pasado. Por razones de disciplina, los estudios en cada área tienden a ser aislados.

²⁰⁹ Hay excepciones en el vuelco hacia la justicia internacional respecto de los conflictos en los Balcanes y en Ruanda.

jurisprudencia transicional normaliza un discurso ampliado de justicia humanitaria construyendo una organicidad del derecho asociado con conflictos omnipresentes, contribuyendo así al establecimiento de los fundamentos del emergente derecho sobre terrorismo.”

8.4 Los Derechos de las Víctimas

Corresponde ahora referirse a los sujetos pasivos de los distintos delitos, acciones, omisiones o hechos en general que, de una u otra forma, directa o indirectamente –como ya se mencionó– afectaron a un gran número de guatemaltecos y guatemaltescas: las víctimas y sobrevivientes del conflicto armado interno, víctimas todas ellas de delitos graves, de acuerdo al derecho internacional.

Sin duda alguna, los esfuerzos de la justicia transicional se centran en alto grado en la búsqueda de la verdad. Sin embargo, es del caso resaltar que esta búsqueda de verdad y posterior justicia reparadora, independientemente de ser obligación del Estado en su conjunto para con la sociedad en general, es un derecho imperativo de las víctimas, derecho que lleva aparejada una seria investigación exegética de las causas y consecuencias del conflicto armado interno, de tal forma que la sociedad en general las conozca a ciencia cierta, especialmente en lo relacionado a la individualización de los distintos actores que cometieron esos delitos. Sin embargo, es del caso mencionar que esa individualización de actores no debe entenderse solamente en relación a los autores materiales, ya que, si bien es cierto que ellos fueron los encargados de ejecutar las distintas políticas estatales que se ordenaron e implementaron durante el conflicto armado interno, lo hicieron siguiendo las directrices, órdenes u ordenanzas emanadas de una cúpula de poder bien determinada según el ámbito temporal y espacial que se analice. Cúpula que, en la mayoría de los casos, permanece ajena a los pocos esfuerzos de búsqueda de verdad y justicia que ejercen de forma admirable, por un lado, las organizaciones de víctimas y sobrevivientes del conflicto armado interno, y, por otro, el ente estatal que por mandato legal tiene que ejercer dicha función. Esta búsqueda lleva aparejada otra característica muy importante: la exigencia de proteger la verdad, con la finalidad de garantizar que los graves delitos contra el derecho internacional y el derecho internacional de los derechos humanos no vuelvan a repetirse. Y ello no solamente en cumplimiento de uno de los requisitos básicos de la justicia transicional, sino como una forma de promover la memoria histórica, ya que un pueblo o sociedad que no conoce o no recuerda su historia está condenado a repetirla, errores incluidos.

En tal virtud, habiéndose encontrado, conocido, protegido y difundido la verdad es el momento oportuno para deducir las distintas responsabilidades de todos aquellos actores quienes por acciones u omisiones resulten responsables de los graves delitos cometidos durante el conflicto armado interno. Ahora bien, sin embargo, esta deducción de responsabilidades tiene que realizarse en acuerdo con lo establecido por los distintos convenios, pactos, protocolos supranacionales en materia de protección de derechos humanos y del derecho internacional, en consonancia con lo establecido y/o reglamentado en el fuero nacional y su normativa interna. Para ello, han de fortalecerse las instancias estatales encargadas, por un lado, de la investigación criminal y, por otro, del juzgamiento de las conductas, en caso que la deducción de responsabilidades –desde el punto de vista jurídico– se realice en territorio nacional. En caso contrario, en pleno ejercicio



de sus derechos y obligaciones, coadyuvando el Estado –como sujeto de derecho internacional público–, en las distintas etapas de la aplicación de la justicia universal en materia penal.

En síntesis, se establece que, en relación a los derechos de las víctimas, tienen que atenderse de manera primaria tres aspectos:

- a) El Derecho a la Verdad: Derecho de las víctimas a conocer, en forma veraz, transparente y objetiva, los motivos, los hechos y las circunstancias relacionados con la comisión de los crímenes.
- b) El Derecho a la Justicia: Derecho de las víctimas a solicitar y obtener, mediante el ejercicio de recursos y acciones eficaces, que el Estado investigue los crímenes, juzgue a sus autores y partícipes, e imponga a éstos penas ajustadas a los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad.²¹⁰
- c) El Derecho a la Reparación: Derecho de las víctimas a ser destinatarias de acciones individuales de restitución, indemnización y rehabilitación, de medidas de satisfacción de alcance general y de garantías de no repetición.²¹¹

8.5 El Derecho a la Reparación

La reparación es efecto de la aceptación del Estado de su responsabilidad por las transgresiones –entre otras– al derecho internacional de los derechos humanos. Es decir, tal como lo expresa el profesor Virally, consecuencia de la responsabilidad internacional del Estado: “La introducción de la protección de los Derechos Humanos en el orden jurídico internacional no implica simplemente una modificación del contenido del Derecho Internacional; es la definición misma de este Derecho que vuelve a ser cuestionada. El Derecho Internacional no puede ser más definido como el Derecho de las relaciones internacionales o de la sociedad de los Estados. Él se presenta, en adelante, como el Derecho de la sociedad humana universal, o global, que comprende dos partes esenciales: de un lado, el estatuto fundamental del Hombre en el interior de las diferentes unidades políticas que éste ha constituido históricamente y que se gobiernan en forma independiente; y, de otro lado, el Derecho de las relaciones entre estas distintas unidades políticas.”²¹²

²¹⁰ Según el principio de necesidad, la pena sólo debe imponerse cuando hace falta para el cumplimiento de un fin. Según el principio de proporcionalidad, la pena debe ser cualitativa y cuantitativamente proporcional al delito cometido. Según el principio de razonabilidad, la pena no puede ser arbitraria o caprichosa.

²¹¹ Las acciones de restitución se dirigen a restablecer la situación en que la víctima se hallaba antes de cometerse el crimen. Las acciones de indemnización buscan compensar todo perjuicio resultante del crimen que sea evaluable en la esfera económica. Las acciones de rehabilitación se encaminan a lograr que la víctima se recupere, con ayuda de la atención médica y psicológica y con la prestación de servicios jurídicos y sociales. Las medidas de satisfacción de alcance general son las que se orientan a deshacer el agravio inferido a la víctima mediante la cesación de las conductas criminosas, la verificación de los hechos, la búsqueda de los cadáveres de las personas muertas o desaparecidas, el reconocimiento público de los sucesos, el reconocimiento público de las responsabilidades, y otras acciones análogas. Las garantías de no repetición tienen por objeto asegurar que las víctimas no sean afectadas con la comisión de nuevos crímenes de la misma índole.

²¹² Citado por HABA (1986).



La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

Por tanto, la relación de responsabilidad ya no se define como una relación entre Estados sino que los sujetos de la relación son el Estado, con la obligación de respetar dichos derechos y libertades fundamentales, y los individuos, con la posibilidad de exigir su cumplimiento ya no como una mera concesión del Estado sino como una obligación de éste. Incluso, se puede afirmar que existe una relación triangular, donde se relacionan el Estado obligado, los súbditos, y todos los demás Estados, como garantes del respeto a los derechos humanos.

En este orden de ideas, es oportuno puntualizar entonces que, a diferencia del ilícito internacional clásico, el ilícito por violaciones a los derechos humanos se produce en el momento en que el Estado actúa en violación de una norma obligatoria, sin necesidad de que exista falta o culpa por parte del agente, ni tampoco que se produzca un daño. Tal como lo ha señalado el juez Cançado Trindade: “En mi entender, la responsabilidad internacional del Estado se compromete a partir del momento en que deja él de cumplir una obligación internacional, independientemente de la verificación de falta o culpa de su parte, y de la ocurrencia de un daño adicional. Más que una presunta actitud o falla psicológica de los agentes del poder público, lo que realmente es determinante es la conducta objetiva del Estado (la debida diligencia para evitar violaciones de los derechos humanos). Se puede, así, ciertamente llegar a la configuración de la responsabilidad objetiva o “absoluta” del Estado a partir de la violación de sus obligaciones internacionales convencionales en materia de protección de los derechos humanos. Sobre dicha responsabilidad objetiva reposa el deber de prevención.”²¹³

De modo que la reparación no es más que la consecuencia principal de la responsabilidad por las violaciones a los derechos humanos, tal como lo ha establecido la doctrina de la Corte Internacional de Justicia: “El principio general que está implícito en el concepto de acto ilícito (...) es que en la medida de lo posible, la reparación debe anular todas las consecuencias del acto ilícito y restablecer la situación que probablemente hubiera existido de no haberse cometido dicho acto. Restitución en especie o, si ello no es posible, pago de una suma equivalente al valor que tendría la restitución en especie, otorgamiento de ser necesario, de una indemnización por los daños sufridos que no hayan sido reparados por la restitución en especie o por el pago en efectivo: tales son los principios que deben servir para determinar el monto de una indemnización por un acto contrario al derecho internacional.”²¹⁴ Sin embargo, no debe olvidarse que la reparación independientemente de buscar restablecer la situación no solo patrimonialmente, debe hacerlo con un enfoque de integralidad, es decir viendo a la persona humana como un todo, tal como lo establecieron en voto concurrente los jueces Cançado y Abreu: “Todo el capítulo de las reparaciones de violaciones de derechos humanos debe, a nuestro juicio, ser repensado desde la perspectiva de la integralidad de la personalidad de la víctima y teniendo presente su realización como ser humano y la restauración de su dignidad”.²¹⁵

²¹³ Ver CIDH (1996).

²¹⁴ Ver CIJ (2003).

²¹⁵ Ver CIDH (1998).



8.6 Justicia Transicional en Guatemala

A más de diez años de finalizado el conflicto armado interno en Guatemala, aún sigue teniendo consecuencias directas o indirectas dentro de la sociedad. Las altas cifras que, de forma fría, dan cuenta del número de víctimas y el transcurso de más de veinte años desde que se firmaron los Acuerdos de Paz Firme y Duradera, darían a primera vista la impresión de que los procesos de reparación estarían en un estado avanzado, especialmente los relacionados con el Derecho a la Verdad y con el Derecho a la Justicia, mediante la creación de instituciones especializadas en atender a las víctimas y sobrevivientes del conflicto. Sin embargo, las iniciativas de búsqueda de verdad y de justicia, como elementos fundamentales de la justicia transicional no han rendido —hasta el momento— los frutos esperados, pese a que diversas organizaciones de víctimas y de la sociedad civil organizada han planteado ante las instituciones del sector justicia sus justas demandas de conocer lo sucedido durante ese período y de llevar ante los tribunales de justicia a los autores materiales e intelectuales de los hechos criminales.

Un balance preliminar de la justicia transicional en Guatemala da cuenta que, de las 626 masacres documentadas por la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, sólo se han enjuiciado con éxito dos casos en el fuero nacional. En 1999, un tribunal penal sentenció a prisión a tres ex miembros de las Patrullas de Autodefensa Civil por los asesinatos de 2 de los 177 civiles masacrados en Río Negro, en 1982. Y en octubre de 2005, la Corte Suprema de Justicia ratificó la sentencia, del año 2004, a cuarenta años en prisión para un teniente y 13 soldados por la masacre de Xamán, ocurrida en 1995, en la cual mataron a 11 civiles.²¹⁶ Por el contrario, el proceso judicial a antiguos oficiales militares presuntamente responsables de la masacre de Dos Erres, de 1982, en la que murieron al menos 162 personas, ha sido retrasado durante años por las maniobras dilatorias de la defensa.

Las otras pocas condenas obtenidas en casos sobre derechos humanos se han producido con considerable costo. En el caso de Myrna Mack, ejecutada en 1990, llevó más de una década obtener la condena de un coronel del Ejército por su participación en la organización de la ejecución. Durante ese período, un investigador de la Policía Nacional Civil que recopiló pruebas incriminadoras fue asesinado, y otros dos investigadores, además de tres testigos, recibieron amenazas y huyeron del país.

Respecto a las más de 45,000 desapariciones forzadas que formaron parte de la política sistemática de terror implementada por el Estado durante el conflicto armado interno, solamente existe un caso planteado bajo el tipo penal de desaparición forzada y que se encuentra en fase procesal debate, cuyo inicio fue interrumpido por un recurso de inconstitucionalidad planteado por la defensa del ex comisionado militar acusado de la comisión de 6 desapariciones forzadas en una comunidad del Departamento de Chimaltenango.

²¹⁶ Estas sentencias condenatorias fueron contra autores materiales, por la comisión de asesinatos y no por el delito de genocidio.

La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

Según el Informe *Memoria del Silencio*, las violaciones de los derechos humanos y los hechos de violencia atribuibles a actos del Estado alcanzan el 93 % del total y fueron cometidas de forma reiterada y persistente, con diversas intensidades pero con especial gravedad durante el período de 1978 a 1984, en el cual se concentra el 91 % de las violaciones registradas. Mediante las masacres y denominadas “operaciones de tierra arrasada”, planificadas y ejecutadas por las fuerzas armadas del Estado, fueron exterminadas por completo muchas comunidades mayas: personas, viviendas, cosechas, ganados y otros elementos de sobrevivencia.

En el mes de mayo del año 2000 se planteó ante el fuero nacional la primera Querrela por los Delitos de Genocidio, Delitos de Lesa Humanidad y Crímenes de Guerra, en contra del general Romeo Lucas García y su Alto Mando Militar, integrado por Benedicto Lucas García y Luis Mendoza Palomo, por la comisión de 11 masacres perpetradas contra el pueblo maya, durante el período comprendido de enero de 1981 al 22 de marzo de 1982. Posteriormente se planteó, en el mes de junio de 2001, una segunda Querrela por los Delitos de Genocidio, Delitos de Lesa Humanidad y Crímenes de Guerra en contra del general Efraín Ríos Montt y su Alto Mando Militar, integrado por Horacio Maldonado Schaad, Luis Gordillo, Héctor López Fuentes y Oscar Mejía Víctores, por la comisión de 12 masacres perpetradas contra el pueblo maya, durante el período comprendido del 23 de marzo de 1982 al 8 de agosto de 1983.²¹⁷ Sin embargo, después de 7 años de investigaciones realizadas por 5 distintos fiscales, continúa sin ser iniciada la etapa preparatoria del proceso penal, pese a que en 2005 fue creada, dentro de la Fiscalía de Derechos Humanos, una unidad fiscal especializada en la materia de violaciones graves ocurridas durante el conflicto armado interno.

8.7 El Programa Nacional de Resarcimiento y la Justicia Restaurativa

Tal como queda dicho, los primeros casos que se han presentado ante la jurisdicción guatemalteca, bajo el modelo de justicia transicional, aún no logran los efectos deseados y esperados por la sociedad. Sin embargo, estas primeras iniciativas son, sin duda, precedentes que permitirán presentar, ante la jurisdicción nacional, más casos por graves violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional, amparados, en primer término, en la normativa internacional de la cual Guatemala es parte y que forma parte del *ius cogens*, y, en segundo término, por las normas y procedimientos internos que permiten ampliamente conocer, resolver y emitir sentencia en un caso determinado.

Ello no obstante, una de las principales debilidades que tiene la incipiente justicia transicional en Guatemala es la relativa a la investigación y a la recopilación de pruebas y/o información fidedigna que permita conducir la o las investigaciones criminales hacia nuevos derroteros, con la finalidad de fortalecer —en sentido general— la aplicación de justicia y de brindar reparación integral a las víctimas y sobrevivientes del conflicto armado interno, quienes —como ya se mencionó— tienen

²¹⁷ Como querellante adhesiva comparece la Asociación para la Justicia y la Reconciliación (AJR), la cual fue constituida en el año 2000 integrada por aproximadamente 180 víctimas sobrevivientes de genocidio de ocho grupos étnicos distintos, pertenecientes a 22 comunidades.

derecho de conocer no sólo las causas que motivaran los hechos de violencia que les afectaron directamente sino también quién o quiénes los ordenaron y/o ejecutaron y bajo qué motivaciones lo hicieron.

La misión y visión del Programa Nacional de Resarcimiento incluyen, como una de sus líneas de acción, el recoger y registrar de primera mano los testimonios o relatos de las propias víctimas y/o sobrevivientes del conflicto armado interno. Así mismo, recordando que las conclusiones y recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico se recomendaba, por una parte, la atención directa por parte del Estado a las víctimas y, por otra parte, se concluía en la necesidad que las autoridades guatemaltecas facilitaran los procesos conducentes a presentar ante la justicia nacional a aquellas personas sindicadas de la comisión de graves violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional, se considera que el Programa, por una parte, es una instancia de reparación integral e *ipso facto* una instancia de apoyo a la justicia transicional y a la vigencia de los derechos de las víctimas a la verdad y a la justicia, ya que, al ser depositario de los testimonios o relatos de las víctimas también lo es, en parte, de la verdad no escrita y aún no investigada a profundidad de los distintos hechos acaecidos durante el conflicto armado. Además, por la cobertura nacional del Programa, estos relatos se entretajan entre sí para brindar un carácter de integralidad y coherencia al momento de investigar los hechos.

En tal virtud, a manera de propuesta, se establece la importancia de que el Ministerio Público –como ente encargado de la persecución penal– y el Programa Nacional de Resarcimiento coordinen esfuerzos para que los relatos, testimonios, entrevistas colectivas y demás elementos de convicción que se encuentren bajo la custodia y depósito del Programa Nacional de Resarcimiento puedan ser trasladados al Ministerio Público, con las formalidades que el caso amerite y bajo las reservas correspondientes, ya que, dentro de los mismos hay invaluable información brindada por testigos presenciales, víctimas y sobrevivientes directos, de graves delitos y violaciones a los derechos humanos, las cuales deben ser investigadas a profundidad para obtener elementos de convicción que permitan cumplir con uno de los compromisos del Estado, como es la obligación de brindarles verdad y justicia a las víctimas y sobrevivientes del conflicto armado interno, en consecuencia de los postulados de la justicia transicional.

De este modo el Programa lograría realizar una reparación mucho más integral, al permitirle a las víctimas y sobrevivientes del conflicto armado poder ejercer su derecho a la justicia, facilitando no sólo el resarcimiento integral de las víctimas directas sino que coadyuvando a fortalecer el Estado de Derecho y la gobernabilidad democrática de Guatemala, al cumplir, como institución estatal, con dos de los postulados más importantes de los derechos humanos consagrados a nivel constitucional: (1) Garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de sus personas; y (2) Organizarse para proteger a la persona y a la familia, sin olvidar que su fin supremo es la realización del bien común.

Referencias Bibliográficas

BROWN, Cynthia (1985): *With Friends Like These: The Americas Watch Report on Human Rights and U.S. Policy in Latin America* (Cynthia Brown ed., 1985).

CIDH (1996): Voto Disidente del Juez A. A. Cançado Trindade. Caso El Amparo – Reparaciones. Párr. 21. En: http://www.CorteIDH.or.cr/docs/casos/votos/vsc_cancado_46_esp.doc

CIDH (1998): Voto Razonado Conjunto de los Jueces A.A. Cançado Trindade y A. Abreu Burelli, en el caso Loayza Tamayo (Reparaciones, Sentencia del 27.11.1998. Párr. 17. En: <http://www.law.wits.ac.za/humanrts/iachr/C/42-esp.html>

CIJ (2003): Caso Fábrica Chorzow. Serie A. Nº. 17. Párr. 47.

DÍAZ COLORADO (2007): “La Justicia Transicional y la Justicia Restaurativa frente a las Necesidades de las Víctimas”. Universidad Santo Tomás, Bogotá, Colombia, 10 de abril 2007. Accesible (01/06/07) en: <http://www.psicologiacientifica.com/bv/psicologia-263-1-la-justicia-transicional-y-la-justicia-restaurativa-frente-a.html>

GREEN, David (1971): *The Containment of Latin America: A History of The Myths and Realities of The Good Neighbor Policy* (1971);

HABA, Enrique P. (1986): *Tratado de Derechos Humanos*. Tomo 1. Editorial Juricentro, San José, Costa Rica.

HERZ, John (1983): *From Dictatorship to Democracy: Coping With The Legacies of Authoritarianism and Totalitarianism* (John H. Herz ed., 1983). Indudablemente, hay ejemplos anteriores en el siglo, pero son respuestas de pequeña escala.

HUNTINGTON, Samuel P. (1991): *The Third Wave: Democratization in The Late Twentieth Century* (1991).

MALAMUD-GOTI, Jaime (1996): *Game Without End: State Terror and the Politics of Justice* (1996)

MINOW, Martha (1998): *Between Vengeance and Forgiveness: Facing History after Genocide and Mass Violence*. Harvard Law School. Online Library: <http://books.google.ca/books?id=kGAt3WpsvbMC&dq=minow+martha+between+vengeance+and+forgiveness+facing+history+after+genocide+and+mass+violence&pg=PP1&ots=4cmtGwm6Ct&sig=B4-P4m-9iBaYlciPJXLLkQ-lmzY&prev=http://www.google.ca/search%3Fhl%3Den%26q%3DMINOW%252C%2BMartha%2BBetween%2BVengeanc e%2Band%2BForgiveness%253A%2BFacing%2BHistory%2Bafter%2BGenocide%2Band%2BM ass%2BViolence%26meta%3D&sa=X&oi=print&ct=title&cad=one-book-with-thumbnail>

RETTBERG, Angelika (2005): *Entre el Perdón y el Paredón: Preguntas y Dilemas de la Justicia Transicional*. Compilado por Angelika Rettberg. Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Ciencia Política, Bogotá, Colombia, e *International Development Research Centre* (IDRC), Canadá. Ediciones Uniandes, Bogotá. 17 julio 2005. Accesible (01/06/07) en http://www.idrc.ca/fr/ev-83747-201-1-DO_TOPIC.html

SCHMITTER, Philippe C. (1986): *Transitions From Authoritarian Rule: Comparative Perspectives* (Guillermo O'Donnell et al. eds., 1986).

SCHOULTZ, Lars (1987): *National Security and United States Policy Towards Latin America* (1987) (análisis de América Latina y el equilibrio de fuerzas a nivel mundial).

STEINER, Henry, y ALSTON, Philip (2000): *International Human Rights In Context: Law, Politics, Morals* (2000).

TEITEL, Ruti G. (1999): "Nuremberg and Its Legacy, Fifty Years Later", en COOPER, Belinda (1999): (ed.) *War Crimes: The Legacy of Nuremberg* (New York: TV Books, 1999).

TEITEL, Ruti G. (2003 eng): "Transitional Justice Genealogy". Artículo publicado en *Harvard Human Rights Journal*, Vol. 16, pp. 69-94, Cambridge, Massachusetts, USA, Spring 2003. Accesible en la dirección: <http://www.law.harvard.edu/students/orgs/hrj/iss16/teitel.pdf> Existe una traducción castellana realizada por el Centro de Derechos Humanos, Facultad de Derecho, Universidad de Chile, citada aquí como TEITEL (2003 esp), accesible en la dirección: http://www.publicacionescdh.uchile.cl/Libros/18ensayos/Teitel_Genealogia.pdf

UAB (2005): "Consideraciones sobre Justicia Transicional". Universitat Autònoma de Barcelona. Escola de Cultura de Pau. En: <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/doc/jtcat.html>

UPRIMNY, Rodrigo, BOTERO, Catalina, RESTREPO, Esteban, y SAFFON, María Paula (2006): *¿Justicia Transicional sin Transición? Reflexiones sobre Verdad, Justicia y Reparación en Colombia*. Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (DJS) Bogotá, enero 2006.

UPRIMNY, Rodrigo, y SAFFON, María Paula (2005): "Justicia Transicional y Justicia Restaurativa: Tensiones y Complementariedades". Artículo publicado como capítulo 7 del libro RETTBERG (2005: 211-233). Accesible (01/06/07) en: http://www.idrc.ca/fr/ev-84576-201-1-DO_TOPIC.html

WALZER, Michael (1992): *Regicide and Revolution: Speeches On The Trial Of Louis XVI* (Michael Walzer ed., Marion Rothstein trans., 1992)

WESCHLER Lawrence (1993): *A Miracle, a Universe: Settling Accounts with Torturers*. Online Library: <http://books.google.ca/books?id=cd8EyY-w9JgC&dq=a+miracle+a+universe+settling+accounts+with+torturers&pg=PP1&ots=ZOIHyxXel5&sig=N83gnEwO-d5CqZeQkNwi-okws4A&prev=http://www.google.ca/search%3Fhl%3Den%26q%3DA%2BMiracle%252C%2Ba%2BUniverse%253A%2BSettling%2BAccounts%2Bwith%2BTorturers.%26meta%3D&sa=X&oi=print&ct=title&cad=one-book-with-thumbnaill>





CAPÍTULO IX

Visión de Futuro del Programa Nacional de Resarcimiento

Martín Arévalo de León / Director Ejecutivo PNR

El presente capítulo contiene la transcripción de una conversación del Sr. Martín Arévalo, director ejecutivo del Programa Nacional de Resarcimiento, con los editores del presente Informe Temático. La conversación tuvo lugar, entre las 12:00h y las 13:30h, del día viernes 19 de octubre 2007, en las oficinas del Programa de Apoyo al Proceso de Paz y Conciliación Nacional (PCON), de la Asociación Alemana para la Cooperación Técnica Internacional, *Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH*, en Guatemala. La transcripción ha sido revisada y corregida por el mismo entrevistado. Claves: (Eds)=Editores; (MA)=Martín Arévalo; (NdE)=Nota de los Editores.

Eds.- Don Martín Carlos Eduardo Arévalo de León, usted nació en esta ciudad capital, Nueva Guatemala de la Asunción, nueve años después que el golpe militar de junio de 1954 rompiera abruptamente los hilos de la gobernabilidad democrática que había comenzado a tejerse en Guatemala, con las elecciones de 1944 y con los gobiernos constitucionales de Juan José Arévalo Bermejo, entre 1945-1951, y de Jacobo Arbenz Guzmán, entre 1951 y 1954. Muchas raíces de la posterior guerra insurgente y contrainsurgente (1960-1996), con su secuela de dolor, desorden e injusticia, arraigan en aquella ruptura del tejido democrático. Por otra parte, precisamente mañana, 20 de octubre, conmemoramos cincuenta y tres años de la Revolución de Octubre, el gesto y la gesta inaugurales de la moderna democracia guatemalteca. El hecho de estar Martín Arévalo, aquí y ahora, trabajando para hacerle reparaciones o resarcimientos a este tejido, ahora desgarrado y roto, que había comenzado a tejer Juan José Arévalo, en los telares de su “socialismo espiritual” y de su “gobierno de reparación”,²¹⁸ ¿no es una especie de designio o destino histórico?

²¹⁸ El “socialismo espiritual” de Juan José Arévalo, llamado a veces “arevalismo”, es una teoría y una práctica filosófica, ética, política y pedagógica, influida por el idealismo platónico, el liberalismo postkantiano y el krausismo español y argentino. Tal como, por ejemplo, lo expresara el Dr. Bernardo Arévalo de León en ARÉVALO (2005c): “... Aquí voy a hacer una reflexión un poco más personal. Sucede que en ocasión de la conmemoración del centenario del natalicio de mi padre, Juan José Arévalo, tuve la oportunidad de entrar a profundizar en uno de los aspectos de su itinerario que a menudo se ha señalado como confuso: el socialismo espiritual, como él llamó a su doctrina política. El itinerario intelectual de Juan José Arévalo tuvo dos vertientes: una pedagógico-filosófica y la otra política. La primera, la pedagógico-filosófica, siguió la ruta de su formación académica en las aulas universitarias argentinas, influidas en ese momento por una generación de intelectuales europeos que huían, a inicios del siglo pasado, de la guerra y de las dictaduras. En la vertiente política, sin embargo, siguió una ruta distinta, que combinaba elementos filosóficos, derivados

La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

MA.- Bueno, esa es una interpretación bastante esotérica, pero no imposible, del asunto. Aunque sí es verdad que, digamos, por lo menos llaman la atención esas coincidencias.

Eds.- Más allá de las coincidencias, cree usted que el llamado “conflicto armado interno” tuvo que ser como fue, o podría no haber sido?

MA.- Si Guatemala hubiera seguido la lógica de transformación institucional y de modernización y democratización, que empezó con la Revolución de Octubre, no hubiéramos tenido, obviamente, necesidad de resarcimiento ni de reparaciones porque tal vez nos habríamos ahorrado toda la problemática. Esto hay que decirlo. Más aún, esto ya está dicho en los diferentes análisis que se han hecho de la conflictividad, digamos, estructural, que finalmente resultó en una confrontación abierta entre diferentes sectores y grupos sociales. Definitivamente, si de alguna manera se hubiera continuado la movilización social y política que empezó a ocurrir, a partir de 1944, en todos los sectores y capas de la sociedad guatemalteca, no hubiera habido una conflagración. Yo creo, efectivamente, que el conflicto armado, en lo fundamental, se debió a la limitación de la capacidad de expresión de los sectores que antes de la Revolución de Octubre, históricamente jamás habían tenido esa capacidad de hacerlo. Ante la frustración de no haber logrado finalmente obtenerla, al irse cerrando sistemáticamente los espacios de diálogo, y, por otro lado, al aumentar las intervenciones político-ideológicas que, más que todo, apuntaban a restablecer, de alguna manera, el *statu quo* que el país había mantenido hasta 1944, comenzó a crecer la conflictividad que condujo al enfrentamiento armado. Si se hubieran logrado evitar esa frustración social y esa intervención político-ideológica no habría habido conflicto armado, Guatemala no habría perdido tanto y no sería necesario estar haciendo el trabajo que estamos haciendo ahora.

Eds.- Así es, más allá de cualquier interpretación, de hecho estamos en este trabajo. Ahora bien, Martín Arévalo es un químico farmacéutico, especializado en bioquímica y microbiología, graduado en la Universidad Nacional Autónoma de México, a quien esperaríamos encontrar dirigiendo una facultad universitaria, un laboratorio de investigación o una empresa farmacéutica. Pero a quien, de forma sorprendente, encontramos, entre 1997 y 2000, participando en las Mesas de Trabajo del Proyecto “Sociedades Desgarradas por la Guerra”.²¹⁹ Luego, entre 2001 y 2004, integrando

del liberalismo neokantiano y del platonismo, con su interpretación de experiencias históricas concretas, como la del México revolucionario y de la Argentina de Irigoyen. Sin embargo, tanto las doctrinas filosóficas, que eran el fundamento de su marco conceptual, como las políticas, que extraía de experiencias y de autores que encontraba a lo largo de su vida, no correspondían ni a la vertiente del positivismo liberal ni a la vertiente del materialismo histórico. Su propuesta política, influenciada indirectamente, pero muy claramente, por el krausismo argentino que reformulaba el krausismo español, tenía elementos centrales de justicia social y señalaba la necesidad de una intervención vigorosa del Estado para lograr la justicia, pero en el marco de un armonismo que rechazaba por principio la lucha de clases. Esto es lo que en Argentina se llamaba “la reparación”: gobiernos que tenían un profundo sentido de justicia social pero que rechazaban por principio la idea de la lucha de clases. (...) La batalla ideológica entre el positivismo y el materialismo, que se dio a finales del siglo XX, opacó y relegó al idealismo como una matriz generadora de propuestas políticas. Irigoyen en Argentina, Arévalo en Guatemala, fueron experiencias de gobierno fundadas en una filosofía política que da lugar a una “tercera vía” [entre positivismo liberal y materialismo histórico, NdR] que tiene como características un fuerte componente ético, un principio de regeneración social a partir de la regeneración individual y un compromiso con la justicia social y con la democracia como la única vía posible para el gobierno de la sociedad.”

²¹⁹ Según ARÉVALO (2005b: 50): “Las experiencias desarrolladas en Guatemala en el marco de los procesos de transición política, de negociación y de implementación de los Acuerdos de Paz, han evidenciado que los



el Proyecto “Fortalecimiento de Organizaciones Sociales en temas de Seguridad” (FOSS).²²⁰ Y, en agosto de 2004, como coordinador de la Oficina de Apoyo del Proyecto FOSS al Congreso de la República.²²¹ ¿Qué motivó a Martín Arévalo a subirse al barco de la Institucionalidad de la Paz?

MA.- Bueno, creo que es casi el único barco con el cual hubiera tomado la decisión final de involucrarme en estos menesteres. Siempre tuve un interés por las cuestiones sociales, si quieren, digámoslo así, “condenado” a ello por la dinámica de una familia donde siempre se habló de política

esfuerzos de diálogo intersectorial en torno a problemas específicos de la agenda política del país no sólo son viables, sino que pueden ser vehículos efectivos para la gestación de políticas públicas dotadas de bases sólidas de respaldo social y legitimidad política. Los resultados alcanzados en algunas de las Comisiones Paritarias que se establecieron como parte de los Acuerdos de Paz, en el foro político gubernamental ‘Encuentros para la Actualización’, que reunió a distintos actores políticos, sociales y económicos, entre 1998 y 1999, en el proyecto de IDEA Internacional, y en el Proyecto Sociedades Desgarradas por la Guerra (War-Torn Societies Project International, WSP International) que, en su fase experimental, funcionó entre 1996 y 1998, indican la posibilidad de instaurar procesos de diálogo y de negociación alrededor de distintos temas de la agenda política del país, como resultado de los cuales se obtendrán resultados concretos.”

²²⁰ TÁGER ROSADO (2005: 307-308) informa que “...el Programa Fortalecimiento de las Capacidades de las Organizaciones Sociales en temas de Seguridad (Programa FOSS), estaba compuesto de dos componentes básicos: el Programa de Estudios en Seguridad Democrática (PESD) y la Oficina de Apoyo al Congreso de la República, que ha sido concebida como un espacio interinstitucional que reúne, bajo una planificación estratégica diseñada colectivamente, a un conjunto de las Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan en temas de seguridad y democracia, con la idea de reforzar sus capacidades de investigación aplicada, de formación de recursos humanos y de desarrollo de redes de políticas... Uno de los logros más importantes que se ha obtenido en el FOSS es la creación de esta Oficina, en la cual las organizaciones de la sociedad civil facilitan diferentes esfuerzos de apoyo y colaboración en la dirección del cumplimiento del espíritu de los Acuerdos de Paz en materia de seguridad. La sociedad civil ha presentado al Congreso de la República un listado de 16 leyes pendientes sobre temas de seguridad derivadas de los Acuerdos de Paz. La Oficina de Apoyo al Congreso de la República, empezó a realizar su trabajo en marzo del año 2004, y ya ha logrado avances significativos en la construcción de una relación de confianza e interlocución con diferentes diputados, respecto de la temática de Seguridad. El hecho de aglutinar a una serie de instituciones académicas y ONG’s, especializadas en el tema, en un ente de coordinación para la interlocución y apoyo al Congreso, en donde lo que se privilegia es el beneficio común, es un esfuerzo inédito que ha tenido resultados muy positivos. El 31 de agosto del 2004 se firmó un Convenio de Cooperación para la formalización del trabajo de la Oficina de Apoyo al Congreso de la República, entre el FOSS y el Congreso de la República. Este Convenio, cuya duración abarca al actual período legislativo, compromete al FOSS y sus instituciones en la continuación del esfuerzo iniciado, confirmando la pertinencia del espíritu de la Oficina de Apoyo. Es de resaltar el hecho, inédito en Guatemala, en que grupos de la sociedad firman un convenio de cooperación con el Congreso. La construcción de esta relación y la dinámica que involucra está dando como resultado que el FOSS se esté posicionando como referente técnico en la temática de seguridad y que, asimismo, se consolide como un espacio de negociación e intercambio intra-institucional en el Congreso. Por otro lado, las instituciones del FOSS han aprovechado el espacio de incidencia e interlocución que ofrece la Oficina de Apoyo al Congreso, y las comunicaciones directas para coordinación de seminarios o citas se están canalizando inicialmente con la Oficina de Apoyo.”

²²¹ La nota informativa BARRIOS (2004) registra que: “El Presidente del Parlamento Rolando Morales Chávez y el Director del FOSS, Héctor Rosada Granados, en presencia de la Testigo de Honor, Ana Isabel Garita, de PROLEY-MINUGUA, firmaron el Convenio cuyos objetivos son establecer una presencia del Proyecto FOSS en el Congreso, como instancia de enlace entre este alto Organismo del Estado y las organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de seguridad. La Oficina promoverá el apoyo técnico en materia de seguridad al Organismo Legislativo y el mejoramiento de relación y retroalimentación entre entidades del FOSS y los diputados; facilitará los procesos de conocimiento e intercambio para la aprobación de las Iniciativas de Ley de la Agenda Legislativa de la Paz, en materia de seguridad; y fortalecerá la relación y coordinación entre el Congreso de la República, MINUGUA y el FOSS en temas de seguridad. Al suscribir el citado Convenio, se consideró que en el Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática se resalta la necesidad de fortalecer al Organismo Legislativo, para que cumpla con las funciones de legislar en beneficio del pueblo, de debatir públicamente los asuntos nacionales fundamentales, de representar al pueblo y de ejercer el control político de los otros organismos del Estado. El Convenio tendrá una vigencia que vence en enero del 2008, al finalizar sus funciones la actual legislatura”.



La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

y de las diferentes situaciones que sucedían en Guatemala, en Centroamérica, en México y en el mundo. En efecto, la discusión de temas políticos y sociales siempre fue un elemento permanente y constante en nuestra casa. Siempre tuve interés en ellos, como un ejercicio meramente especulativo de intercambio de ideas. Pero cuando me establecí en nuestro país, después de mi formación profesional universitaria, me fui dando cuenta que realmente había, más allá de ese interés únicamente discursivo, un interés de participar en un ejercicio público donde pudiera aportar algo. Realmente era algo contradictorio, porque yo tenía una formación de ciencias exactas y también un interés muy marcado por lo humanístico y social. Finalmente, las circunstancias de la vida me dieron la oportunidad de tomar la decisión de involucrarme profesionalmente en la esfera pública y de empezar a participar en temas de seguridad con organizaciones sociales. En un primer momento, no involucrado en el Estado sino, desde el espacio de las organizaciones sociales, como interlocutor de las instituciones del Estado.

Eds.- A finales de 2004 ya lo encontramos trabajando en el Estado, como subsecretario de la Secretaría de la Paz de la Presidencia de la República (SEPAZ) y luego, en 2005, como director ejecutivo del Programa Nacional de Resarcimiento...

MA.- Cuando coordinaba la Oficina de Apoyo del Programa FOSS al Congreso de la República, me vino la invitación a participar en la administración estatal como subsecretario de la Paz. La propuesta me llamó la atención, porque soy uno de los fervientes creyentes en que los Acuerdos de Paz son la única ruta que nuestro país tiene para lograr transformarse, desarrollarse y lograr resultados con los cuales todos nos podamos sentir orgullosos y dignos de ser guatemaltecos. La única ruta que tenemos para tratar de aminorar las tremendas diferencias sociales que nos siguen lacerando, y digo esto porque realmente son una laceración. Cuando me hicieron la invitación, pues a mí me llamó la atención y fui a investigar cuál era la filosofía de trabajo de la Secretaría de la Paz, qué era lo que se quería hacer y cuál iba a ser el papel que esperaban de mí en la ejecución de la función. Pude notar que había un compromiso verdadero con la Agenda de la Paz y que se trabajaba con la amplitud necesaria para poder cumplir con las tareas del cargo, y de esa cuenta acepté la invitación y decidí involucrarme de lleno con el trabajo desde la administración estatal.

Eds.- Y, ya en la SEPAZ, fuiste responsable de la Comisión Nacional que definía las políticas del Programa Nacional de Resarcimiento, creado en 2003.

MA.- Sí, junto con la licenciada Norma Quixtán, porque asumimos la SEPAZ al mismo tiempo, ella como secretaria y yo como subsecretario. Con la licenciada Quixtán llegamos a determinar que los programas que manejaba la SEPAZ eran muchos, para que pudieran ser atendidos únicamente por la persona titular de la Secretaría, incluso con la asistencia de la Subsecretaría. Entonces ella decidió que mejor nos dividíamos los programas: ella se encargaría directamente de seis o siete y yo me encargaría directamente de otro tanto, y tendríamos comunicación constante y fluida. Dentro de mis asignaciones estuvo asumir la representación de la SEPAZ en la Comisión Nacional de Resarcimiento.



Eds.- ¿Cómo ocurre tu traslado de la Subdirección de la SEPAZ a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Resarcimiento, en diciembre de 2005?

MA.- Eso fue como consecuencia de toda la problemática que se había venido desarrollando en el Programa Nacional de Resarcimiento, hasta ese momento. Incluso desde antes que yo asumiera la Subsecretaría de la Paz había un estancamiento en la dinámica del PNR, por diferentes causas, tanto políticas, como técnicas, como institucionales. Entonces, ya en la SEPAZ, me empecé a involucrar de lleno en la problemática, por parte del sector gubernamental, y empezamos a detectar una serie de situaciones que ameritaban un tratamiento de mayor responsabilidad, de mayor envergadura de lo que se había estado haciendo, al menos por parte de las diferentes instituciones del gobierno.



La Presidencia de la República decidió reestructurar el PNR, en noviembre de ese año, para poder desentramar las situaciones que no permitían que pudieran concretarse acciones específicas en beneficio de las personas peticionarias. De esa cuenta, a partir de la reestructuración, a mí me nombraron director ejecutivo interino. Y, desde diciembre 2005, hasta el 30 de junio 2006, tuve la doble función de subsecretario de la Paz y de director ejecutivo interino del Programa Nacional de Resarcimiento. Posteriormente, a partir del 1 de julio, se tomó la decisión, tanto de las diferentes instancias como mía personal, de trabajar únicamente como director ejecutivo del PNR.

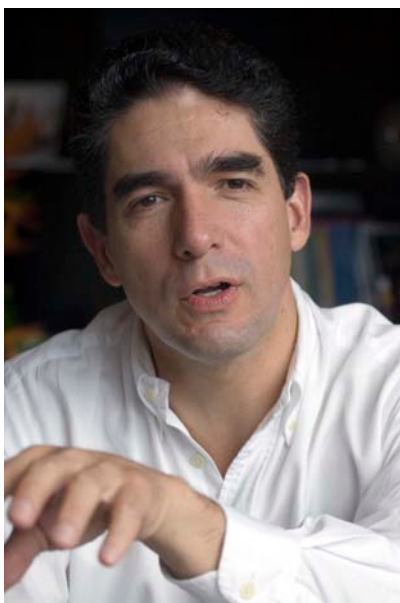
Eds.- ¿Y el Programa actualmente es lo que tú esperas que sea, o piensas que tiene todavía que desarrollar más potencialidades, más dinámica?

MA.- Le hace falta mucho, aunque pienso que el Programa ha logrado algunas cosas fundamentales. En primer lugar, se han comenzado a cumplir el Compromiso de Estado establecido por el *Acuerdo Global sobre Derechos Humanos* y la recomendación de la Comisión del Esclarecimiento Histórico. Lastimosamente, en materia de reparaciones, los Compromisos hasta ahora sólo han sido cumplidos por el Organismo Ejecutivo. En segundo lugar, hay un cambio en la percepción de muchos actores institucionales sobre lo que significan las reparaciones y el resarcimiento. De esa cuenta, hemos logrado establecer varios convenios de cooperación inter-institucional, en función de cumplir las metas establecidas. En tercer lugar, en Guatemala tenemos ya la capacidad necesaria para llevar adelante procesos complejos, retadores, que aún no conocemos del todo, porque existe voluntad política, en buena parte de la sociedad civil y de la administración estatal, para realmente llegar a acuerdos y avanzar más allá, en materia de reparación y resarcimiento. Pero al Estado le hace falta muchísimo todavía. A la fecha de hoy, necesitamos que se involucren directamente, pero no desde una perspectiva únicamente discursiva política sino con acciones concretas y positivas, tanto el Organismo Judicial como el Organismo Legislativo y los sectores de la sociedad civil que deben realmente involucrarse, para que podamos hacer avanzar este proceso de reconciliación social y política, absolutamente necesario para lograr un desarrollo económico sostenible y, sobre todo,

La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

para asegurarnos que jamás se vuelva a repetir una dinámica como la que llevó a nuestro país a vivir treinta y seis años de tragedia en tragedia.

Eds.- ¿Estás diciendo, entonces, que la justicia transicional o justicia restaurativa en Guatemala tiene todavía muchas asignaturas pendientes, que sólo el Ejecutivo comienza a hacer resarcimiento pero falta la necesaria institucionalidad de justicia y faltan las leyes necesarias, y que el Organismo Judicial y el Organismo Legislativo tienen que asumir su responsabilidad en el cumplimiento de los Compromisos de Paz?



MA.- Sí, así es. Todo el Estado, en su conjunto, debe asumir sus compromisos y responsabilidades con este tema de reparaciones y resarcimiento. Hay algunos elementos que se han estado desarrollando, pero nosotros en el PNR somos los primeros en estar conscientes de que lo que hace el Programa no es todo el resarcimiento que hay que hacer. Lo que hacemos es sólo una parte del resarcimiento, que tiene que ser acompañada y complementada con la acción de otros actores fundamentales, para lograr resultados realmente pertinentes y que se pueda decir que hay verdaderamente un proceso de resarcimiento en nuestro país.

Eds.- A este propósito, ustedes han desarrollado en el PNR un enfoque de integralidad en el resarcimiento. Es un concepto muy amplio, que aún está por implementarse. ¿Podrías describir este enfoque?

MA.- El enfoque de integralidad va específicamente referido a la aplicación por el PNR de las medidas de resarcimiento establecidas por la CNR. Se trata de que, dependiendo de las circunstancias, haya una ejecución, simultánea y coincidente, de medidas de resarcimiento tangibles o cuantificables, como indemnización económica o restitución de vivienda, y de medidas intangibles o no cuantificables, como, por ejemplo, dignificación de las víctimas, mediante exhumaciones e inhumaciones, o atención psicosocial, en un mismo espacio territorial y en un mismo lapso temporal. Es decir, que la aplicación de una medida no excluya la aplicación de las otras y que lo ideal sería que pudiéramos aplicarlas todas al mismo tiempo y en la misma comunidad, o con las mismas personas. Para generar condiciones de reparación y reconciliación, lo individual y lo colectivo, lo material y lo inmaterial deberían estar bien amarrados, entretreídos. En este sentido nos referimos a la integralidad, y la hemos llamado “Maya Kem”, con una palabra maya que significa justamente “tejido”. Obviamente, no podemos ir nosotros solos a diseñar medidas plenamente integrales de reparación, en función de los otros elementos de la justicia transicional, como son las garantías de no repetición o la asignación de responsabilidades que se deduzcan de las graves violaciones a los derechos humanos, porque ya estaríamos extralimitándonos de nuestro mandato, tal como hoy el Programa está estructurado y establecido en los acuerdos gubernativos.



Eds.- Vemos, entonces, que ustedes en el Programa han logrado armonizar el enfoque de integralidad con la cosmovisión indígena...

MA.- Sí, precisamente porque el tipo de resarcimiento que se requiere es diferente según la persona, según la comunidad, según la condición étnica, según las diferentes demandas. En este sentido, las comunidades mayas, de acuerdo a su cosmovisión, tienen un concepto sobre qué hay que restituir, reparar o devolver. Y nosotros debemos entender qué es para ellos una acción de resarcimiento y, entonces, debemos considerarla y, obviamente, establecerla. Pero este trabajo hay que hacerlo no únicamente desde la cosmovisión maya sino también desde la perspectiva de cualquier persona que demanda nuestra atención y nuestros servicios de resarcimiento. Las medidas de resarcimiento son formas de trabajo, pero no son un recetario. Entonces, el Programa siempre tiene que considerar primero la percepción y las ideas que las comunidades y las personas específicas tienen sobre el resarcimiento, para luego traducir esas expectativas en acciones que nosotros tengamos capacidad de ejecutar.

Eds.- Si alguien te pidiera decir la mayor fortaleza y la mayor debilidad del PNR actual, y su mayor amenaza y su mayor oportunidad...

MA.- Ajá, un análisis FODA por sorpresa...

Eds.- Pero sin malas intenciones...

MA.- La principal fortaleza del Programa Nacional de Resarcimiento, hoy por hoy, es el contacto que tiene con la población y con las comunidades en todos los rincones de nuestro país. La mayor debilidad es su fragilidad institucional. La gran amenaza es que trabajamos en un tema muy complejo, pero sobre todo muy sensible y de mucha importancia para una buena parte de nuestra población, que puede ser manipulado o tergiversado políticamente, sin respeto a los intereses y a la dinámica propia del resarcimiento en sí mismo. Y la mayor oportunidad del Programa Nacional de Resarcimiento es la de convertirse en el articulador de procesos de recuperación de confianza entre el Estado y la ciudadanía, específicamente con esa ciudadanía que durante varios siglos ha sido marginada, ha sido olvidada, ha sido invisibilizada y está casi completamente desatendida.

Eds.- Es, entonces, un programa de largo plazo, para varios años. ¿Cuántos?

MA.- El Programa Nacional de Resarcimiento debe establecerse como un generador de acciones. Entonces, el Programa en sí, la institución, debe tener una temporalidad definida, limitada. Pero cuando la institución termine su período deben quedar plenamente establecidos todos los procesos de resarcimiento que seguirán desarrollándose en las diferentes instancias estatales —instancias de gobierno, legislativas y de administración de justicia— como en el seno de las organizaciones sociales y comunitarias. Sólo si esto se logra, es decir, que pueda haber resarcimiento independientemente de la existencia del Programa, podremos decir que cumplimos con nuestra misión y que nuestra visión de futuro no era un sueño. Nosotros siempre hemos dicho que el Programa es únicamente una parte del resarcimiento. No es el resarcimiento en sí,

La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala

pero es una parte importante. Entonces, en la medida en que hagamos bien el trabajo, cuando el Programa institucionalmente ya no exista, las acciones de resarcimiento van a tener continuidad, más allá del 2016.

Eds.- Trece años para el PNR, del 2003 al 2016, ¿serán suficientes?

MA.- Sí, yo creo que sí. Es un arco temporal suficiente para llevar a cabo lo que decía: establecer las condiciones para que sigan desarrollándose los procesos de resarcimiento desde las instituciones permanentes del Estado, las organizaciones sociales y las organizaciones comunitarias. Realmente tenemos que lograr transferir nuestras funciones y nuestra perspectiva al resto de las estructuras del Estado en su conjunto.

Eds.- Estamos hablando de dos periodos presidenciales más, el que viene y el siguiente...

MA.- No, estamos hablando de tres periodos más. Éste que viene, del 2008 al 2012; el siguiente, hasta el 2016; y un tercer periodo, hasta el 2020. Porque con la reforma o reestructuración del PNR, son 13 años a partir del 2007. O sea, recuperamos cuatro años —y éste es el sentido de la reforma—, recuperamos todo ese tiempo que le costó al Programa comenzar a funcionar y establecer sus diferentes estructuras, procedimientos y organización. A partir de la reforma, que le da seguridad jurídica al Programa, se comienzan a contar otra vez 13 años, a partir del 2007, y estaría funcionado hasta el 2020.

Eds.- Si la gran debilidad es la fragilidad institucional, ¿cómo corregir esa debilidad?

MA.- Eso le corresponde al Organismo Legislativo, darle fortaleza institucional mediante un Decreto Legislativo. El presidente Portillo tuvo la voluntad de crear el Programa, al no asumir el Organismo Legislativo el tema. Al menos, el Ejecutivo entonces dejó establecido el Programa, pero en el marco del Ejecutivo. El presidente Berger refrendó este compromiso de cumplir el *Acuerdo Global sobre Derechos Humanos*, y el Programa se ha mantenido y se ha reforzado. Pero la incertidumbre de las personas que trabajamos en él es siempre qué va a pasar en el siguiente Gobierno, porque el PNR está sujeto a una decisión del presidente. El próximo Presidente de la República puede decir: yo me vuelo este Acuerdo Gubernativo, y el Programa Nacional de Resarcimiento deja de existir inmediatamente. Claro, este es el escenario menos probable pero, de todas maneras, la mera posibilidad significa fragilidad institucional, porque el PNR se tiene que sujetar a las posibilidades de Ejecutivo. Y éste es un tema sumamente importante, porque el PNR es un Programa con una visión y misión completamente humanitarias. No tiene una visión tecnocrática ni una visión desarrollista. Tiene una misión muy especial, una misión humanitaria, en el conjunto de la institucionalidad pública. Por estas razones, debe tener condiciones especiales de operación, para que realmente pueda lograr sus fines. Tal como lo dice la Recomendación de la CEH, el Programa debe funcionar con carácter de urgencia y de excepcionalidad. Y este carácter es el que el Organismo Legislativo le debe dar al Programa Nacional de Resarcimiento, dentro de los marcos institucionales normales, para que se puedan cumplir, como todos queremos, sus objetivos.



Eds.- La Comisión de Paz y Desminado del Congreso aprobó hace unos días, el 8 de octubre, en primera instancia la Iniciativa de Ley de Resarcimiento y la pasó a la Comisión de Finanzas...

MA.- No exactamente. La Comisión de Paz y Desminado lo que emitió fue un dictamen favorable a una Iniciativa de Ley que se trabajó, a instancias del Consejo Nacional de los Acuerdos de Paz, con diferentes instituciones, entre las cuales, obviamente, el PNR participó. Esa propuesta de Iniciativa se pasó a la Comisión de Paz y Desminado, y esta Comisión, con los cambios que haya podido hacerle a la propuesta original, hizo un dictamen favorable que ya corresponde que el pleno del Congreso de la República la conozca y apruebe el proceso...

Eds.- ¿En la próxima legislatura?

MA.- Incluso es posible que en ésta, pero realmente creo que será un ejercicio que van a trasladar a la siguiente legislatura.

Eds.- Los y las jóvenes que tienen ahora once años no vivieron el conflicto armado interno. Esta generación de jóvenes que no lo vivieron en carne propia tienen otro modo de pensar, de sentir, otras expectativas. Sin embargo, el trabajo del Programa se refiere a hechos que acaecieron antes de su nacimiento y que afectaron mucho a sus padres y a la generación de sus abuelos. ¿Qué puede entonces significar para estos jóvenes, que tendrán más de 20 años cuando termine el PNR, en el 2020, el deber de reparar las consecuencias de una guerra que ellos y ellas no vivieron...?

MA.- Obviamente, hay un abismo entre la problemática que atiende el Programa Nacional de Resarcimiento y la dinámica actual de muchos jóvenes, y esto ha sido un tema de preocupación para muchas instancias, no únicamente para el PNR. La misma Secretaría de la Paz y otras instituciones y organizaciones que trabajan por disminuir la conflictividad y lograr mayor armonía social reconocen que es necesario tener el referente de la dinámica de lo que sucedió durante el conflicto armado interno para saber a qué nos podemos enfrentar si en un momento dado esa dinámica se volviera a repetir. El drama que sufrieron tantísimas familias, en el interior de la República y en la ciudades, y la deshumanización que vivimos como sociedad, es necesario que se conozcan y que se atiendan sus consecuencias para que no se vuelva a repetir. Obviamente son necesarios programas de sensibilización, con los jóvenes de hoy, que tendrán 24 años en el 2020. Con ellos es un tanto difícil, porque ya han cumplido o van a completar buena parte de su proceso formativo escolar primario y secundario. Sin embargo, nosotros, en el PNR, el año pasado hicimos una edición de 1,500 juegos de los volúmenes de la Comisión del Esclarecimiento Histórico, para que se difundieran en el sistema educativo nacional, y también en otras instancias gubernamentales y organizaciones en el interior





de la República. Le entregamos este año al Ministerio de Educación un folleto popularizado sobre el conflicto armado interno y el trabajo del Programa Nacional de Resarcimiento, de manera que también lo puedan difundir a nivel primario y secundario, con toda la intensidad que se pueda. Para que, precisamente, el tema sea de amplio conocimiento y para que hagamos conciencia sobre lo que sucedió, porque no podemos permitir que aquello se repita otra vez. Aquí ya corresponde que el Ministerio de Educación asuma realmente el compromiso de incluir el tratamiento de esta temática en los *pensa* de estudios, tanto a nivel primario como secundario, de manera que entonces aseguremos que los futuros ciudadanos conozcan y tengan conciencia sobre lo que pasó y lo que significó ese trauma, lo que le ha significado a nuestro país en costos humanos y en costos materiales. Tenemos que asegurarnos que, por lo menos, tengan esa

conciencia, para que la historia no se vuelva a repetir. O, por lo menos, que sepan ellos tomar el camino correcto, para evitar llegar a esos extremos, si es que las condiciones de gobernabilidad de nuestro país comenzaran otra vez a deteriorarse.

Eds.- Finalmente, para contrarrestar la gran amenaza mencionada, que los conflictos de interés político puedan entorpecer el trabajo de reconciliación y resarcimiento, ¿cuál sería la línea de acción?

MA.- El involucramiento ético, moral y profesional, por parte de cada uno de los funcionarios de las diferentes instituciones del Estado, con este deber humanitario de las reparaciones. Comprender que realmente éste es un tema humanitario. Que no es un tema político, no es un tema de desarrollo ni es un tema económico. Sino que, desde la perspectiva que nosotros tenemos en el PNR, es un tema de dignidad humana y de dignidad nacional. No se trata únicamente de dignificación del nombre y la memoria de las personas inocentes que murieron durante el conflicto armado interno, sino que se trata también de la recuperación de la dignidad de Guatemala como país, de Guatemala como sociedad, de todas y todos como ciudadanos. Hasta que no reconozcamos y afrontemos el pasado, realmente no vamos a poder ser dignos de nuestro país ni vamos a ser dignos de decir que somos ciudadanos de un país digno. Tenemos que asumir todo lo desastroso, lo deshumanizante, lo horroroso y lo dramático que fue el conflicto armado interno, porque es parte de nosotros mismos, de nuestra historia. De alguna manera somos esa historia y nos tenemos que hacer responsables de ella y la tenemos que enfrentar, asumir y superar, para realmente poder ver hacia el futuro con una perspectiva diferente.

Eds.- Si le dieran a Martín Arévalo tres minutos de televisión y radio, y se garantizara que todas las personas en el país pudieran oírlo y verlo en esos tres minutos de comunicación, ¿cuál sería el mensaje?



MA.- Lo que estoy diciendo. Al final de cuentas lo importante es, primero que todo, tener conciencia clara de que todos y todas, independientemente de las creencias religiosas, políticas, ideológicas, filosóficas, el color de la piel, la situación económica, la apariencia física, etc., nos merecemos el mismo respeto y tenemos derecho a la misma dignidad, aquí y en cualquier parte del mundo. En segundo lugar, que no sólo es la conciencia sino que tenemos que ser solidarios, de tal manera que no podemos permitir que a nadie, por ninguna circunstancia, en ningún lugar del mundo, se le denigre, se le maltrate, mucho menos aún que se atente contra su integridad personal, contra su vida misma, sin ninguna excusa. Creo que ésta es la base fundamental para que no nos vuelva a suceder lo que nos sucedió, para lo cual no hay ninguna justificación. En su momento, todas las partes en conflicto, de uno o de otro lado, esgrimieron cualquier argumento político, económico, ideológico o social, lo que sea, para justificar los hechos. Y no es que hayan o no hayan tenido razón, pero a todos les faltó conciencia y corazón. Las muertes y la violencia y la deshumanización que sufrimos como país, y que seguimos sufriendo, son consecuencia de la indolencia, de la insensibilidad y de que no terminamos de entender que no hay excusas para que algo así pueda suceder. Entonces, el mensaje es entender que realmente de lo que se trata es de reconocer y de aceptar la calidad de ser humano que tenemos todas y todos, aquí y en China, como se dice. No podemos permitir que se mancille, se maltrate o se denigre a nadie; y realmente tenemos que solidarizarnos con el dolor sufrido en aquel momento, pero sobre todo con las personas que, hoy día, en otras circunstancias, están siendo también víctimas de la violencia. El mensaje es que no podemos esgrimir ningún tipo de excusa para justificar la desaparición, la denigración o la muerte de ninguna persona. Ésta es, sin duda, la base firme de una Política Nacional de Reconciliación.

Referencias Bibliográficas

ARÉVALO de LEÓN, Bernardo, DOÑA, José Beltrán, y FLURI, Philipp H. (2005a): (Eds) Hacia una Política de Seguridad para la Democracia en Guatemala: Investigación Acción Participativa (IAP) y Reforma del Sector Seguridad. Geneva Centre for the Democratic Control of Armed Forces (DCAF) and Verlag für Wissenschaftliche Literatur (LIT Verlag), Münster, Hamburg, Berlin, Wien, London, Zürich. Accesible en: <http://www.dcaf.ch/publications/kms/details.cfm?lng=en&id=20472&nav1=4>. El Proyecto Hacia una Política de Seguridad para la Democracia (POLSEDE 1999-2003) fue una iniciativa de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), del Instituto Guatemalteco para el Desarrollo y la Paz (IGEDEP) y del Proyecto Sociedades Desgarradas por la Guerra (War-Torn Societies Project International, WSP International), ante el estancamiento de la reforma de las Fuerzas Armadas pactada en el Acuerdo de Fortalecimiento del Poder Civil y función del Ejército en una Sociedad Democrática (AFPC). En el POLSEDE participaron cinco instituciones gubernamentales (MGOB, MDN, SAAS, SAE y SEPАЗ); 16 instituciones académicas y de la sociedad civil (ASIES, AVANCO, CIEN, FLACSO, Fundación Myrna Mack, INCEP, IEPADES, IPES, IRIPAZ, CALDH, SEDEM, ICCPG, CEG, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la URL, Escuela de Ciencias Políticas de la USAC, y Centro de Estudios Globales y Regionales de la USAC); y 10 personas notables invitadas a título personal (Julio Balconi, Gabriel Aguilera Peralta, Guillermo Pacheco, Héctor Alejandro Gramajo, Mauricio López Bonilla, Mario Mérida, Héctor Rosada Granados, Humberto Preti, Álvaro Pop y Otto Pérez Molina). La fase de investigación preliminar del POLSEDE, entre abril y septiembre de 1999, estuvo organizada en cinco grupos y un subgrupo de trabajo: Marco Conceptual, Concepto y Agenda de Seguridad, Doctrina Militar, Controles Democráticos, Función Militar e Inteligencia Civil. Ver el artículo ARÉVALO (2005b: 66-69).

ARÉVALO de LEÓN, Bernardo (2005b): “Investigación Acción Participativa (IAP) como Herramienta para la Reforma del Sector Seguridad. El Proyecto Hacia una Política de Seguridad para la Democracia en Guatemala (POLSEDE)”. En ARÉVALO, DOÑA y FLURI (2005: 46-78).

ARÉVALO de LEÓN, Bernardo (2005c): Intervención en el acto de presentación del libro CASAUS y GARCÍA (2005), junto con Rolando Castillo Quintana, el día jueves 10 de febrero de 2005 en el Centro Cultural de España, Distrito Cultural 4º Norte, de la Ciudad de Guatemala. Transcripción de la intervención accesible en: <http://www.fygeditores.com/fgredes03.htm> Al editar el presente Informe se han hecho leves correcciones de sintaxis y gramática al texto de esta transcripción, que no alteran en absoluto el sentido de las palabras de la intervención original.

BARRIOS, Marco Tulio (2004): Nota Informativa del 31 de agosto 2004, titulada: “El Congreso de la República y el proyecto de Fortalecimiento de Organizaciones sociales en Temes de Seguridad (FOSS) suscribieron un Convenio motivado por la necesidad de facilitar la discusión, el consenso y la aprobación de la legislación derivada de los Acuerdos de Paz en materia de seguridad, así como para fortalecer la capacidad técnica de las comisiones legislativas”. Oficina de Relaciones Públicas del Congreso de la República. Accesible en: http://www.congreso.gob.gt/gt/ver_noticia.asp?id=92



Visión de Futuro del Programa Nacional de Resarcimiento

CASÁUS, Marta Elena, y GARCÍA GIRÁLDEZ, Teresa (2005): Las Redes Intelectuales Centroamericanas: Un Siglo de Imaginarios Nacionales (1820-1920), Guatemala: F&G Editores, 2005.

TÁGER ROSADO, Ana Glenda (2005): “El Proyecto Hacia una Política de Seguridad para la Democracia dos años después”. En ARÉVALO, DOÑA y FLURI (2005: 297-319).





La edición de *La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala*, se terminó de imprimir en los talleres litográficos de MAGNA TERRA EDITORES (5a. avenida 4-75 zona 2, Ciudad de Guatemala) en noviembre de 2007. El tiro sobre couché mate 80 gramos consta de 1,500 ejemplares.